

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Informe de Auditoría

NACIÓN SEGUROS S.A.

Procesos intervinientes en política y procedimiento de inversiones, suscripción de riesgos de seguros, pago de comisiones a intermediarios y régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios, para verificar que dichos procesos se realicen de acuerdo a los principios de desempeño de la gestión gubernamental y las prácticas de buena gobernanza para el período comprendido entre el 01/06/2016 al 31/12/2017 - Gestión



ÍNDICE

Siglarío	ii
1. Objeto	1
2. Objetivo	1
3. Alcance.....	2
4. Criterios identificados	6
5. Resumen del trabajo de auditoría realizado	11
6. Resultados y hallazgos.....	35
6.1. Política y Procedimiento de Inversiones	35
6.2. Suscripción de Riesgos de Seguros	36
6.3. Pago de Comisiones a intermediarios	41
6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios	43
7. Recomendaciones.....	49
8. Conclusión	55
ANEXO I - INTERMEDIARIOS	57
ANEXO II - Comentarios del organismo auditado	59
ANEXO III – Análisis de los comentarios	210



Auditoría General de la Nación

Siglarlo

AFIP:	Administración Federal de Ingresos Públicos
AGN:	Auditoría General de la Nación
BCRA:	Banco Central de la República Argentina
CESVI:	Centro de Experimentación y Seguridad Vial S.A
CI:	Comité de Inversiones
CNV:	Comisión Nacional de Valores
EECC:	Estados Contables
FCI:	Fondo Común de Inversión
FF:	Fideicomisos Financieros
IT:	Tecnología Informática
NPPI:	Normas de Políticas y Procedimientos de Inversiones
NS S.A.:	Nación Seguros S.A.
ON:	Obligación Negociable
OPA:	Oferta Pública de Adquisición
OPI:	Oferta Pública Inicial
PAS:	Productor Asesor de seguros
PEOPLESOFT:	Módulo de compras y contrataciones de la empresa PeopleSoft.
PTS:	Publicaciones Técnicas SIGEN
RGAA:	Reglamento General de la Actividad Aseguradora
SIGEN:	Sindicatura General de la Nación



Auditoría General de la Nación

SINENSUP:	Sistema de Información de Entidades Supervisadas
SRO:	Sistema Reporte de Operaciones
SSN:	Superintendencia de Seguros de la Nación
UAI:	Unidad de Auditoría Interna
UIF:	Unidad de Información Financiera
UTN:	Universidad Tecnológica Nacional
WINIDEA:	Software para análisis de datos



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

**Al Señor presidente de
NACIÓN SEGUROS S.A.
Act. Alberto Carlos Pagliano
San Martín 913
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En virtud de las funciones establecidas por el artículo 85 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en uso de las facultades conferidas (*Ley 24.156, Administración Financiera y Sistemas de Control, art. 118*), la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de NACIÓN SEGUROS S.A (NS S.A.), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. Objeto

“Procesos intervinientes en política y procedimiento de inversiones, suscripción de riesgos de seguros, pago de comisiones a intermediarios y régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios, para verificar que dichos procesos se realicen de acuerdo a los principios de desempeño de la gestión gubernamental y las prácticas de buena gobernanza para el período comprendido entre el 01/06/2016 al 31/12/2017 – Gestión”, en el ámbito de NACIÓN SEGUROS S.A.

2. Objetivo

Verificar que los procesos indicados en el objeto de la presente auditoría, apartado 1, se realicen de acuerdo a los principios de desempeño de la gestión gubernamental y las prácticas de buena gobernanza de acuerdo al marco normativo aplicable.



Auditoría General de la Nación

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG), y las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental de la AGN, aprobadas por Resoluciones 26/15 y 186/16, respectivamente, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, de Administración Financiera y Sistemas de Control, art. 119, inc. d).

La presente auditoría, en orden al Objetivo previamente expuesto, reviste el carácter de “Auditoría de Gestión”, con enfoque en procesos. Esta AGN ha centrado su accionar en la obtención de evidencias de lo prescripto en el marco normativo aplicable para cada proceso, realizando solicitudes de documentación de respaldo y consultas específicas, abordando las distintas cuestiones de dichos actos de administración.

Para la adecuada administración de la ejecución de la auditoría, se ha adoptado una modularización en componentes relativos a:

- Política y procedimiento de inversiones.
- Suscripción y retención de riesgos.
- Pago de comisiones a intermediarios.
- Régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios.

Con relación a dichos Objeto y Objetivo, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a. Relevamiento de normativa general, de reglamentos e instrucciones internas de procedimientos de aplicación.
- b. Revisión de estructura orgánica funcional del ente en cuanto al objeto de auditoría.
- c. Identificación de procesos de planificación y ejecución en la materia.
- d. Individualización de los procesos operativos y sistemas registrales, relativos al tema en análisis.
- e. Identificación de acciones desplegadas en orden a obligaciones normativas.



- f. Entrevistas con funcionarios de áreas estructurales de relevancia para el cumplimiento del objeto de la auditoría.
- g. Identificación de sistemas informáticos, sus funcionalidades y sus vinculaciones.
- h. Identificación de los recursos humanos y datos disponibles utilizados que permiten desarrollar las tareas.
- i. Individualización de reportes rutinarios y de excepción, evaluación de sus características y consideración de información en detalle de respaldo en los casos seleccionados.
- j. Evaluación del funcionamiento de la política y procedimiento de inversiones y de una muestra de compra de instrumentos financieros.
- k. Evaluación de una muestra de suscripción y retención de riesgos ¹
- l. Evaluación de una muestra de pagos de comisiones realizadas durante el período de auditoría y otra sobre el alta de productores y agentes institorios.
- m. Evaluación de una muestra de compras y contrataciones de bienes y servicios. Para el análisis del cumplimiento del proceso de compras y contrataciones, se solicitó la base utilizada por el departamento de compras de NS S.A.

La auditoría realizada incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas informáticos existentes en el ámbito de NS S.A. relacionados con el objeto de auditoría, lo que no constituyó una revisión especial sobre el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento electrónico de datos, en cuanto al diseño de los programas de computación, gestión de bases de datos, elementos de control incluidos, la lógica de los aplicativos empleados, las medidas de seguridad implementadas y la configuración del equipamiento.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, en tanto que la etapa de Ejecución comprendió desde dicha fecha hasta el mes de junio de 2020. Desde la misma, hasta la emisión del presente, se realizaron tareas de verificación de antecedentes y análisis de nuevos antecedentes aportados para la definición del presente documento.

¹ Retención de Riesgos: Es la proporción de riesgo que asume la aseguradora.



Auditoría General de la Nación

Desde mediados de marzo de 2020, por la declaración de la pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud, en virtud del Síndrome Respiratorio Agudo Severo por Coronavirus tipo 2 (SARS-CoV-2), tanto auditor como auditado han tenido que reformular metodologías de trabajo con su respectivo correlato de una mayor demora para el cierre de la auditoría. El proyecto de informe fue comunicado al auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes (cfr. Res. 77/02-AGN, Art. 22), habiéndose recibido los comentarios que han sido incorporados como Anexo II al presente, encontrándose el análisis de los mismos como Anexo III al presente (cfr. Res. 77/02-AGN, Art. 23), implicando modificaciones menores al proyecto oportunamente remitido. En varios hallazgos la documentación aportada por el Organismo, es posterior al período auditado, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías (hallazgos 6.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.7, 6.2.9, 6.2.11, 6.4.9, 6.4.10, 6.4.11, 6.4.12, 6.4.13 y 6.4.14).

Limitación al alcance:

Para esta auditoría no tuvimos acceso a los sistemas de NS S.A., no pudiendo por lo tanto acceder a todos los manuales, normativa interna, bases de datos, etc., dependiendo en todos los casos de la información entregada por el Organismo. No cuentan con perfiles exclusivos de modo lectura, y las aplicaciones utilizadas por las áreas auditadas tampoco cuentan con perfiles exclusivos de modo consulta.

No obstante lo anteriormente expuesto, se han aplicado métodos alternativos para obtener evidencia, a los fines de atenuar la limitación inicialmente encontrada.



Suscripción de Riesgos de Seguros

Respecto de la muestra que surgió de las bases de riesgos suscriptos bajo el período auditado (Base de Emisión), no se recibió la documentación respaldatoria por parte de la Gerencia Técnica en los siguientes casos:

- Incendio, 92 casos de 101 del total de la muestra, sin documentación para analizar.
- Combinado Familiar, cinco casos de seis totales, sin documentación para analizar.
- Robo y Riesgos Similares, cinco casos de seis totales, sin documentación para analizar.

De lo que se desprende que, de una muestra total de 153 casos, sólo se pudo analizar un 33,33% de los casos (51 casos).

Compras y Contrataciones.

• Para analizar las compras realizadas en el período de auditoría, observamos que el proceso de compras de NS S.A., se realiza a través del módulo compras de PeopleSoft, en el que se cargan los requerimientos, las compulsas y se emiten las órdenes de compras. En el caso de las licitaciones y los concursos de precios, el proceso se realiza parte en papel y parte en el sistema. Se solicitó a NS S.A. un usuario para ingresar al módulo PeopleSoft Compras con el fin de realizar las verificaciones de integridad de la base respecto del módulo de Contabilidad, en el cual figura la totalidad de pagos realizados y, por otro lado, seguir la operatoria administrativa de los expedientes. La Compañía no dio acceso al módulo PeopleSoft Compras. Se procedió a realizar una prueba alternativa para comprobar la coincidencia entre la base entregada por Nota N° 1/2019 y una nueva bajada del sistema PeopleSoft a través de una inspección ocular. No obstante, de la comparación entre bases, y después de realizar algunas tareas de conciliación de datos por diferencias temporales, se determinó que los registros coinciden.

• Asimismo, de la muestra seleccionada de 116 casos (de un universo de 753 casos), no fueron entregados los siguientes expedientes de compras directas: 13.901 (Insegra S.R.L.



Auditoría General de la Nación

\$2.415), 13.635 (Cosentino Mendez Vittorio \$10.120), 14.489 (Ambient Group S.A. \$34.200), 13.638 (IT.College S.A. \$59.980) y 13.660 (Argenfield \$135.696), respecto de los cuales no fue posible realizar las tareas de comprobación sobre la operatoria administrativa, la modalidad de contratación y los niveles de autorización en dichos expedientes.

- De la muestra seleccionada de compras para reparación de siniestros del período auditado, de un total de 92 registros, 28 casos fueron tramitados por el sistema previo a Centro de Experimentación y Seguridad Vial S.A. (CESVI). No fue posible visualizarlos porque no quedaban registrados en sistema. Consultada la Gerencia de Área de Siniestros, se indicó que las compulsas se realizaban en forma manual, sin ningún tipo de herramienta, y que no quedaba registro de dónde poder sacar el dato y confeccionar el informe. Por su parte, el sector de Control de Prestadores indicó que el proceso de compras que se realizaba en PeopleSoft, no quedaba registrado en el sistema, ya que sólo se lo utilizaba para emitir la orden de compra por repuestos.

4. Criterios identificados

4.1. Normativa Aplicable

4.1.a) Marco normativo general

- Ley 20.091, Entidades de Seguros y su Control.
- Ley 17.418, Seguros.
- Ley 19.518, Personal de Seguros, Instituto de Seguros Sociales.
- Ley 22.400, Régimen de los Productores Asesores de Seguros.
- Resolución Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) 21.523, Reglamento General de la Actividad Aseguradora y modificatorias.
- Resolución SSN 24.828, Reglamentación de la Ley 22.400.
- Resolución SSN 38.052, Registro de Agentes Institorios y sus requisitos.

4.1.b) Marco Normativo Específico



Auditoría General de la Nación

- Norma sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Política y Procedimiento de Inversiones, Seguros Generales, versión 02, punto 1.2 Política de Control Interno. Vigencia 23/10/2008.
- Norma sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Política y Procedimiento de Inversiones, Seguros Generales, versión 10. Vigencia 06/07/16.
- Manual Corporativo, Control de Inversiones, versión 03. Vigencia 19/09/16.
- Manual Corporativo, Comité de Inversiones, versión 01. Vigencia 06/07/16.
- Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA), Normas de Políticas y Procedimientos de Inversiones (NPPI), art. 35.2, inc. d.
- RGAA, Límites de Inversión, art. 35.8, art. 35.9 y 35.10.
- NPPI de NS S.A., versión 10. Vigencia 06/07/2016
- Informes de la unidad de auditoría interna (UAI) 1251, 1277, 1298, 1318, 1332, 1349 y 1372 correspondientes al período auditado y referido a inversiones que guardan en sus aspectos formales los lineamientos del Manual Corporativo.
- Acta de Directorio 590 del 15/06/16 donde se designa Auditor Interno.
- Normativa Aprobada, Actas de Directorio de NS S.A. RGAA art 35.4.
- Última inspección realizada por la SSN de fecha 29/12/2016.
- Plan de Inversiones 2017.
- Estado de Resultados Sistema de Información de Entidades Supervisadas (SINENSUP) con fecha de cierre 30/06/16, 30/06/17 y 31/12/17
- Actas de Comité de Auditoría 170, 173, 175, 179 y 182.
- Gerencia departamental Inversiones, descripción de funciones, versión 00, septiembre 2010.
- Gerencia departamental Inversiones, descripción de tareas, versión 03, septiembre de 2010.
- NPPI referido a selección de inversiones.
- Normas sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Políticas de Suscripción y Retención de Riesgos vigentes para el período auditado.
- Manuales Corporativos de Suscripción y manuales específicos de algunos ramos.



Auditoría General de la Nación

- Normas sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Niveles de Autorización vigentes para el período auditado.
- RGAA Políticas de Suscripción y Retención de Riesgos, art. 24.
- RGAA Política de Retención, art. 32.
- Indicadores elaborados por la SSN en base a los balances de las compañías de seguro a través del SINENSUP.
- Normativa SSN, Políticas y Procedimientos de Comisiones seguros patrimoniales y seguros de vida, administración de intermediarios, versión 00, vigencia 25/01/2012.
- Grillas comisionarías patrimoniales aprobadas por el Directorio Actas 323 y 343 del 30/07/2009 y del 19/11/2009, memorándum del gerente comercial aperturado por Canal de fecha 24/08/16.
- Grillas comisionarías de los agentes institorios.
- Procedimiento interno: Liquidación y Pago de comisiones a intermediarios seguros patrimoniales y de vida, versión 04. Vigencia 03/08/2016.
- Buenas prácticas de gobernanza, utilización eficiente de los recursos.
- Misiones y Funciones Gerencia Comercial.
- Procedimiento de pago y liquidación.
- Autorización. Normativa Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Estados Contables NS S.A., Gastos por Comisiones, Anexo14 A.
- Índices de gestión publicados por la SSN.
- Ley 25.188 de Ética en la Función Pública.
- Decreto 434/2016 Plan de Modernización del Estado.
- Régimen de Contrataciones de NS S.A., versión 10, vigencia 06/07/2016-24/01/2018.
- Manual de Procedimientos: capítulo de Abastecimiento de Bienes y Servicios, versión 05, vigencia desde 08/05/2012.
- Manual de Liquidación de Facturas.
- Instructivo de Repuestos.
- Plan de Negocios de NS S.A.



- Plan Estratégico de NS S.A. de diciembre 2016.
- Política de Lucha contra el Fraude NS S.A., versión 00, vigencia desde 14/01/2015.
- Código de Ética, vigencia desde 18/03/2015.
- Publicaciones Técnicas SIGEN (PTS) 15 de Sindicatura General de la Nación (SIGEN), Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas.
- Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Jefatura de Gabinete de Ministros, Presidencia de la Nación.

4.2. Criterios.

4.2. a) Política y procedimiento de inversiones. Procesos diseñados que:

- permitan evaluar la razonabilidad de las Políticas de Inversiones y Procedimientos aprobados por el Directorio.
- permita la revisión anual de las Normas sobre Políticas y Procedimientos de Inversiones.
- permitan controlar que no se superen los límites de inversión establecidos por la SSN.

4.2.b) Suscripción de riesgos de seguros. Procesos diseñados que:

- permitan evaluar la aplicación de los procedimientos de Suscripción de riesgos aprobados por el directorio de la Compañía.
- permitan una correcta evaluación del riesgo en el momento de la suscripción.²
- permitan controlar que no se exceda la política de suscripción y retención de riesgos por ramo y que no se supere el límite máximo establecido por el Reglamento

² Correcta evaluación: Cada aseguradora determina para cada producto que va a comercializar o incursionar las medidas que cree conveniente a la hora de suscribir buenos riesgos. Se utilizarán estadísticas de frecuencia, intensidad, siniestralidad, estrategias de retención y cesión de riesgos, asesoramiento de brokers de reaseguro o de reaseguradores directamente.



Auditoría General de la Nación

General de la Actividad Aseguradora (Resolución N°21.523) de la retención por riesgo y/o evento.

4.2.c) Pago de Comisiones a intermediarios. Procesos diseñados que:

- permitan dar cumplimiento a la normativa en cuanto a la liquidación y pago de comisiones a intermediarios.
- permitan controlar la aprobación del pago de las facturas y liquidación de las comisiones.
- permitan reducir los gastos por pago a intermediarios.

4.2.d) Régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios: Procesos diseñados que:

- permitan el cumplimiento de los requisitos y montos previstos para cada tipo de contratación.

4.3. Economía, eficacia y eficiencia:

La eficacia será medida en cuanto al grado en que las inversiones realizadas alcanzaron la rentabilidad proyectada por la Compañía y en cuanto al grado en que los procesos de control implementados sobre la política y procedimiento de inversiones, permitan sentar las bases para que el organismo auditado alcance sus objetivos.

La eficiencia será evaluada a fin de determinar si el procedimiento de análisis, ponderación y retención de riesgos permite reducir la siniestralidad, ceder la menor cantidad de riesgo y aumentar la rentabilidad técnica.

La economía será analizada en cuanto a la evolución de los gastos por comisiones a intermediarios y en particular, se evaluará la medida en que los procedimientos aplicados



permiten evitar pagos de comisiones innecesarias y de esta forma incrementar la emisión de pólizas.

Por último, y en cuanto al Régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios la economía será entendida como la elección del mejor oferente al mejor precio y calidad, y la optimización de los tiempos de tramitación. La eficiencia se alcanzará en tanto los procedimientos aplicados garanticen la satisfacción de las necesidades de compañía, la evaluación, mitigación y control de los riesgos asociados a estos procesos y garanticen la transparencia.

5. Resumen del trabajo de auditoría realizado

Para un mejor conocimiento de la materia a auditar, se detallan seguidamente los antecedentes y el Plan de Negocios de NS S.A.

NS S.A. es una sociedad anónima inscripta de acuerdo con lo previsto por la Ley 19.550, *General de Sociedades*, t.o. 1984, en la Inspección General de Justicia bajo el N° 5439, libro 115, tomo A de Sociedades Anónimas, 6 de junio de 1994 y sus posteriores modificatorias. Su sede social se encuentra en la calle San Martín 913 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El estatuto de NS S.A., art. 3°, describe como objeto exclusivo realizar las actividades, operaciones y servicios de seguros en general, respecto de todas las coberturas en las que cuente con la pertinente autorización conferida por la SSN. Podrá, asimismo, efectuar todas aquellas operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas. Para la realización de sus fines, la sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes en especial las dispuestas por la Ley 20.091 y sus normas reglamentarias.

El Plan de Negocios de NS S.A. tiene por objetivos para el período 2016/2018 la sustentabilidad del negocio y el crecimiento rentable. Este objetivo general se basa en el cumplimiento de las siguientes metas, que funcionan como pilares estratégicos:



Auditoría General de la Nación

- A. Crecimiento sustentable del negocio.
- B. Eficiencia de procesos.
- C. Eficiencia técnica-financiera y de gestión.
- D. Desarrollo de la identidad, aprendizaje y crecimiento.

El desarrollo de los pilares estratégicos relativos a nuestro objeto de auditoría, serán alcanzados con la consecución de los siguientes objetivos:

- B. Eficiencia de Procesos
 - 1. Optimización de tecnología y sistemas.
 - 2. Optimización de procesos.
 - 3. Mejora continua.

- C. Eficiencia técnica-financiera y de gestión
 - 1. Maximizar la rentabilidad financiera.
 - 2. Maximizar la rentabilidad técnica.
 - 3. Eficiencia de recursos y solvencia patrimonial.
 - 4. Eficiencia de gastos y productividad.

Las principales acciones estratégicas de la compañía para el cumplimiento de los objetivos son:

- B. Eficiencia de procesos
 - Mejorar la infraestructura Tecnología Informática (IT) y sistemas.
 - Adaptación de procesos críticos, fijación de estándares y orientación al cliente, mejora de tiempos de respuesta, agilización en el servicio al cliente interno y externo; soporte a intermediarios y clientes estratégicos, optimización de la información estratégica y de gestión.



- Estandarización de procesos, mediante el relevamiento, diagnóstico y optimización de los circuitos productivos.

C. Eficiencia técnica - financiera y de gestión

- Optimizar rendimiento financiero de la inversión mediante la gestión en base al plan anual de inversiones.
- Optimizar la política de retención, mejorar la estrategia de selección de riesgos, mejorar el resultado técnico.
- Mejorar rendimientos de los activos, propiciar las inversiones productivas.
- Mejorar la estructura de gastos, optimizar la productividad.

Teniendo en cuenta el alcance de nuestra auditoría y lo expuesto precedentemente se detallan a continuación las tareas realizadas clasificadas por componente:

5.a) Política y Procedimiento de Inversiones

5.a.1) Análisis de la normativa interna y externa

¿Se definen procedimientos operativos para las transacciones comprendidas en inversiones identificando encargados de ejecución y documentación respaldatoria?

Se realizó la revisión del procedimiento específico: NPPI, Manual corporativo relativo al control de Inversiones, Norma sobre procedimientos administrativos y controles internos, dichas normas contienen las definiciones y criterios establecidos en las NPPI vigentes y aprobadas, los encargados de su ejecución, activos elegibles y límites aplicables.

¿Las NPPI contienen definiciones acerca de las Políticas de Control Interno a aplicar en materia de inversiones conforme a normativa vigente, es decir RGAA?

El RGAA, art. 35.2., establece que las NPPI deben contener definiciones acerca de las políticas de control interno a aplicar en materia de inversiones. En el punto 1,2 de las NPPI quedan expresadas las políticas de Control Interno: "De acuerdo a lo establecido en el Art 35



Auditoría General de la Nación

del RGAA, la misma se expone en el Capítulo 15,1 Controller de Inversiones del Manual Corporativo, indicando las tareas que deben llevarse a cabo."

¿El Directorio revisa anualmente las NPPI?

En el RGAA, art 35.2, inc. b, dice sobre las NPPI: "*b) Ser revisadas anualmente por el Órgano de Administración, pudiendo ser modificadas en cualquier momento frente a circunstancias que lo justifiquen, en la medida que tales decisiones tengan por objeto preservar la solvencia de la entidad inversora, debiéndose dejar constancia en actas de dicha situación.*" De la lectura de las actas de directorio del 6 de julio de 2016, acta 591, pto.16 y 25 de enero de 2018, acta 625, punto quinto, surge que en el período auditado se realizaron dos revisiones anuales de NPPI. En ambas se aprobaron las NPPI.

¿Observó la SSN las NPPI respecto a su operatoria, ordenó modificación en caso que no se cumplan los principios fijados en RGAA?

La última inspección de la SSN realizada durante el período de auditoría fue la del 29/12/2016 que a fojas 100/1 dice: "*La inspección procedió a verificar el tratamiento y aprobación de las NPPI de acuerdo a la documental y registros puesto a disposición por la aseguradora. Del análisis efectuado por la inspección actuante sobre la tenencia de inversiones al 30/6/2015 y la aplicación de los límites máximos fijados en el citado manual para cada tipo de inversión no surgen desvíos ni observaciones que formular. Por otra parte, se informa que se constató el cumplimiento por parte de la aseguradora respecto de la evaluación trimestral de las NPPI por parte del órgano de administración, así como también, su exposición en Notas a los Estados Contables (EECC).*"

¿Existe alguna unidad que verifique el cumplimiento de las NPPI aprobadas por el directorio y de las estrategias fijadas por el Comité de Inversiones?

Se verificó que existe una unidad encargada del cumplimiento de las NPPI, la misma es la UAI en cabeza del auditor interno quien es el responsable de 1) revisar las operaciones concertadas, verificando el cumplimiento de la normativa relacionada a la operatoria de



inversiones, en cuanto a procedimientos, activos elegibles y límites aplicables y 2) elaborar informes al Directorio de la compañía. Se verificó la existencia de estrategias fijadas por el Comité de Inversiones, las mismas surgen de las NPPI, cap. 1, punto 1.4., y contienen metas de rentabilidad y liquidez.

¿Existen reportes trimestrales sobre el cumplimiento de las NPPI y su correspondiente elevación al Directorio de la Cía.? ¿Existen informes especiales conteniendo opinión técnica respecto a la gestión de inversiones?

Las NPPI, del cap. 1, Punto 1.4 disponen que: *“Trimestralmente o en períodos inferiores, si así se requiriese, deberá evaluar en sus reuniones ordinarias, el cumplimiento de las Políticas de Inversiones, dejando constancia en las actas respectivas la evaluación realizada, los desvíos observados y las medidas implementadas para su regularización. La existencia y las causales de desvíos, como así también las medidas dispuestas para su regularización, serán puestos en conocimiento de la SSN.”*

Existen reportes trimestrales sobre el cumplimiento de las NPPI, en ellos se observa una escala de calificaciones técnicas como conclusión de la auditoría interna realizada para evaluar el cumplimiento de la normativa interna y externa inherente al proceso de inversiones de la Compañía. También se verificó la aprobación por el Comité de Auditoría de los informes emanados por la UAI. Los mismos fueron elevados al directorio.

¿Los reportes de inversiones son tratados por el CI, se verifica el Reglamento de Gestión del Comité, la periodicidad de las reuniones, actas que detallan los resultados de la evaluación del cumplimiento de las NPPI, desvíos observados y las medidas implementadas para su regularización?

Se verificó que las actas del Comité de Inversiones (CI) contuvieran tal lo especificado en el Manual Corporativo en el capítulo referido al CI: 1) determinación de las pautas de inversión generales de la Compañía; 2) aprobación del plan anual de inversiones; 3) aprobación de licitaciones primarias y control de estrategias; 4) comunicación de mercados autorizados; 5) aprobación y revisión de contrapartes; 6) control de la gestión de inversiones.



Auditoría General de la Nación

A partir del mencionado Informe, el Comité efectúa el seguimiento de las operaciones ejecutadas, analizando los desvíos, de existir, y proponiendo las acciones correctivas y/o preventivas que correspondan.

Durante el período de análisis de auditoría, se realizaron 19 reuniones mensuales del CI. Se verificó la existencia del Reglamento de Gestión del CI.

¿Se cumplen los límites de inversión permitidos por la SSN?

Se tomaron las carteras de inversiones de los cierres de cada uno de los trimestres del período. Se procedió a efectuar una prueba de límites establecidos para la compañía, teniendo en cuenta los límites fijados en el RGAA y en las NPPI, la cartera de inversiones de la compañía respeta los límites que fijan las normas.

¿Contienen las actas del CI la existencia de normas de procedimiento para la realización de las inversiones?

Se relevaron las 19 actas del CI por el período auditado. Existen normas de procedimiento para la realización de inversiones, las mismas son desarrolladas por la Gerencia Departamental de Inversiones sobre parámetros fijados por el CI. En el período auditado en el acta 12 de fecha 11/12/17 punto 4 se modificó la normativa y fue aprobada por el CI.

5.a.2) Realización de inversiones

¿Las inversiones realizadas en el período auditado, cumplen las Normas de Procedimiento del CI?

Sobre un universo de 348 casos de compra de instrumentos financieros (compilado de archivos de cierre de trimestres entregado por el sector de contabilidad) se efectuó un muestreo aleatorio, que arrojó una muestra de 40 casos seleccionados con el software WinIdea previa estratificación teniendo en cuenta los montos de las compras, por su importancia relativa. Se consideraron: la totalidad de compras de fideicomisos financieros, letras, obligaciones negociables y títulos públicos. Para verificar la integridad de los datos recibidos se procedió a



Auditoría General de la Nación

realizar una prueba ocular en el sector de sistemas con el líder del proyecto de inversiones concluyendo que la información recibida coincidía con los datos del servidor en la base NSPRO.

Las inversiones realizadas en el período auditado cumplen, excepto lo detallado en hallazgos (6.1.), con todos los procedimientos estipulados en la normativa en cuanto a:

- Carátula del legajo.
- Extracto bancario.
- Correo electrónico de la mesa de inversiones.
- Carta de instrucciones al banco custodio (aviso de pago).
- Minuta actualizada del sistema de inversiones.
- Comprobante definitivo que ratifique las operaciones registradas.

La norma de procedimiento utilizada para la realización de inversiones es la Norma sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Política y Procedimiento de inversiones, versión 02.1 fecha 18/3/2010.

Procedimiento para la selección de inversiones:

5.a.2.1) Selección de las Inversiones

La Gerencia de Inversiones, diariamente, al inicio del día, sobre la base de la información existente en su poder, examina y evalúa las distintas alternativas de inversión para cada una de las carteras.

5.a.2.2) Compra y venta de títulos valores: Selección de contrapartes y precio

El máximo a invertir en operaciones de crédito público donde resulten deudores la Nación o el BCRA, ya sean títulos públicos, letras del tesoro o préstamos que coticen regularmente en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV) será del 80% del total de las inversiones, pero por emisión no podrá superar el 20% de las mismas.



Auditoría General de la Nación

Se verificaron compras de títulos valores en la muestra de auditoría. En las mismas se detalla la contraparte, la compra se realiza bajo los máximos autorizados, son activos que poseen cotización regular en mercados autorizados y se registraron algunos faltantes formales, aunque no significativos, como ser el correo electrónico de la mesa de inversiones.

5.a.2.3) Criterio para la selección de Fondos Comunes de Inversión (FCI).

Según la "Norma sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Política y Procedimientos de inversiones, versión 10 de fecha 6/7/2016", el máximo a invertir no podrá exceder el 55% del total de las inversiones. El límite de tenencia por fondo no podrá ser superior al 10% de las inversiones y para tenencias superiores a \$5.000.000 no se podrá exceder el 10% del patrimonio del fondo.

Cuotas partes de FCI PYME autorizados por la CNV por un mínimo del 3% y hasta un máximo del 20% del total de inversiones (excluido inmuebles).

A los efectos del cálculo de los Límites de Participación en cada FCI, se tendrá en cuenta el patrimonio neto del fondo independientemente de las clases emitidas.

En los casos de FCI del Banco de la Nación Argentina (BNA) y siendo "Pellegrini SA" la Sociedad Gerente de tales Fondos, no se aplicarán los límites precedentes.

5.a.2.4) Constitución de Plazos Fijos (PF) en entidades bancarias: selección y montos permitidos

Según la "Norma sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos, Política y Procedimientos de inversiones, versión 10 de fecha 06/7/2016", el máximo a invertir no podrá exceder el 80% del total de las inversiones.

A efectos de promover un adecuado grado de liquidez, el límite de Depósitos en cada entidad no podrá exceder el 10% del total de las inversiones de la Compañía.



En caso de tratarse de plazos fijos que correspondan al BNA no podrán exceder el 20% del total de las inversiones de la Compañía.

El CI evaluará la solvencia de la entidad, teniendo en cuenta el Patrimonio Neto y/o la relación entre Activos Corrientes y Depósitos de la misma, a efectos de autorizar o no dicha colocación.

Como procedimiento adicional de auditoría, se efectuó una prueba ocular en la mesa de inversiones. En esa oportunidad el responsable del sector, explicó cómo funciona la oficina, basándose en la norma específica, relativo al Análisis, Evaluación y Decisión de Inversión.

Ese día se concertaron algunas operaciones de plazo fijo. Se llamó a los principales bancos de plaza, la conversación quedó grabada, el operador efectuó una grilla con las distintas tasas que los bancos otorgaban y se decidió por el de mayor tasa.

En el período auditado se revisaron colocaciones de 17 Letras del BCRA, segmento interno en pesos. Los mismos cumplen con los máximos de inversión,

5.a.2.5) Compra y venta de Acciones (ACC) y aceptación de Oferta Pública de Adquisición (OPA) y Oferta Pública Inicial (OPI).

El máximo a invertir no podrá exceder el 30% del total de las inversiones.

Las acciones de sociedades anónimas constituidas en el país o extranjero comprendidas en la ley 19.550, art. 124, cuya oferta pública deberá estar autorizada por la CNV y también registrar cotización diaria en las Bolsas y Mercados del país.

El límite de tenencia por emisor no podrá exceder el 5% del total de las inversiones.

El límite de Tenencia de Acciones no podrá exceder el 5% del patrimonio neto del emisor ni otorgar derecho de ejercicio a voto por más del 5% en toda clase de Asambleas.

En el período auditado no hubo movimiento de compra venta de acciones tanto por bolsa como por el método de OPA y OPI.



5.a.2.6) Criterio de inversión y diversificación de Fideicomisos Financieros (FF)

El máximo a invertir no podrá exceder el 20% del total de las inversiones.

El límite de Tenencia por Fideicomiso/Fiduciante no podrá exceder el 5% del total de las inversiones.

Límite de Tenencia respecto del total de la Emisión (Para Fideicomisos superiores a \$5.000.000) no podrá exceder el 10%.

En los casos en que el Fiduciario sea “Nación Fideicomisos” no se aplicaran las limitaciones precedentes.

En el período auditado se revisaron compras de dos fideicomisos: Tarjeta Shopping 90, clase A y R.G. Albanesi 4, clase A. Las mismas cumplen con las exigencias de máximos de inversión y tenencia. Ambas observan el no cumplimiento de la minuta actualizada del sistema de inversiones.

5.a.2.7) Criterio de inversión y diversificación de Obligaciones Negociables (ON)

El máximo a invertir no podrá exceder el 30% del total de las inversiones (excluidos inmuebles)

El límite de Tenencia por Emisor no podrá exceder el 10% del total de las inversiones

El límite de Tenencia de Títulos Representativos de Deudas (para tenencias superiores a \$1.000.000) no se podrá exceder el 10% del Pasivo instrumentado por emisión.

En el período auditado se revisaron compras de diez Obligaciones Negociables, entre ellas las de Banco Santander Río, IRSA y Cordial Cía. Financiera, cumplen con los máximos y las tenencias observándose el incumplimiento del correo electrónico de inversiones.

Se observa que los criterios son amplios y permiten autonomía por parte de la mesa de inversiones.



5.a.3) Análisis del Plan Anual de Inversiones

De acuerdo al Plan de Inversiones 2017, se establece como meta de rentabilidad para 2017 de la cartera: BADLAR + 300 puntos básicos, con una volatilidad promedio menor al 5%. Requerimientos mínimos de liquidez dentro del rango del 5% al 10% de la cartera. La rentabilidad proyectada bajo supuestos macro sería de 23,49%.

Por su parte la compañía entregó a esta auditoría la rentabilidad de la cartera correspondiente al año 2017. La rentabilidad se extrajo del sistema OMA que ya fue chequeado por nuestro equipo y da 25,14% tasa efectiva.

5.b) Suscripción de Riesgos de Seguros

5.b.1) Análisis de la normativa interna y externa

¿Se cumple con la aplicación de los procedimientos de suscripción y retención de riesgos aprobados por el directorio de la Compañía?

La compañía cuenta con Normativa sobre Procedimientos Administrativos y Controles Internos - Política de Suscripción y Retención de Riesgos vigente para todos los ramos que opera excepto para: 1) Aeronavegación, 2) Robo y Riesgos Similares y 3) Sepelio. La normativa vigente para el período auditado en general es la de su primer y/o segunda versión, fue elaborada siguiendo los lineamientos planteados por el área de Suscripción de Riesgos. A la hora de aplicar los procedimientos de suscripción y retención de riesgos aprobados, se evidencia que, si bien la normativa establece ciertos criterios de cumplimiento, quedan determinados procesos sujetos a la decisión de la Gerencia o Sector. En muchos casos, de acuerdo a lo que la normativa detalla, el Jefe del Sector de Suscripción o la Gerencia correspondiente, puede exceptuar o interpretar el procedimiento. La interpretación o excepción responde a cambios en las políticas internas de suscripción, exigencia de los clientes o del mercado, y a la propia heterogeneidad del negocio.



Auditoría General de la Nación

Del análisis efectuado surge la estratificación e identificación de la importancia relativa de cada ramo operado por la compañía. Las técnicas de muestreo aplicadas determinaron los casos a analizar, siendo los ramos seleccionados:

- Incendio de 101 casos totales, se pudo completar nueve grillas, quedando 92 casos sin documentación para analizar, por lo expuesto en la limitación al alcance del presente informe.
- Responsabilidad Civil, cuatro grillas analizadas, de cuatro totales.
- Seguro Técnico, 35 grillas analizadas, de 35 totales.
- Aeronavegación, una grilla analizada, de una total.
- Combinado Familiar, de seis casos totales, se completó solo una grilla, los cinco casos restantes sin documentación para analizar, por lo expuesto en la limitación al alcance del presente informe.
- Robo y Riesgos Similares de seis casos totales, cinco casos no pudieron ser analizados, por lo expuesto en la limitación al alcance del presente informe.

Los casos bajo análisis corresponden a dos gerencias: la Gerencia Técnica y la Gerencia Comercial.

De los casos de la Gerencia Técnica, el análisis fue casi nulo dado que al solicitar al organismo una grilla con preguntas sobre la existencia o no de documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, el organismo respondió que, salvo un caso, los negocios suscriptos bajo su órbita se realizaban todos de manera automática y/o vía WEB. En cuanto a la documentación, de existir, responden que se encuentra en poder de las Sucursales.

Con respecto a la muestra de la Gerencia Comercial, la misma se obtuvo del Sector de Suscripción Líneas Comerciales/Industriales. Se cotejó la documentación entregada con lo establecido en las Normativas Internas correspondientes, hallándose desvíos de importante significatividad y otros con menor materialidad. Todos ellos fueron consultados y se obtuvo respuesta a cada situación puntual.



5.b.2) Análisis de riesgo

¿Se cumple con los controles que evidencien un análisis del riesgo al momento de la suscripción? ¿Se cumple con los controles jerárquicos?

Se encontró una variedad de documentación, para cada caso analizado, en donde se puede determinar que según el canal (sucursal, Nación Leasing S.A., bróker u otro) por el cual se realiza la suscripción y/o renovación de la póliza, y dependiendo del riesgo a suscribir, difiere la información solicitada y/o documentada. Otras variables a tener en cuenta sobre el nivel de análisis, son si participan brokers de reaseguros o si son clientes importantes como por ejemplo YPF. En cuanto a los controles jerárquicos se cumplen salvo en los casos detallados en nuestros hallazgos (6.2.2. y 6.2.8.)

5.b.3) Análisis de la Política de Retención, la Estrategia de Selección de Riesgos e Indicadores de Gestión Técnicos

¿Se cumple con los límites autorizados por la SSN de las políticas de suscripción y retención de riesgo por ramo? ¿Se controla que no se supere el límite máximo establecido por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Res. 21.523) de la retención por riesgo y/o evento?

Analizadas las Políticas de Suscripción y Retención de Riesgo presentadas por NS S.A. en los planes que comercializa y que fueron notificadas a la SSN, y los límites máximos establecidos por el RGAA en su pto.32.1, puede decirse que se cumplen los límites máximos de sumas aseguradas, sumas de retención máximas, y sumas de suscripciones máximas permitidas por contratos automáticos de reaseguro y/o negocios facultativos, excepto para el caso de AUSA S.A. (6.2.8.)

Uno de los objetivos de NS S.A. del período 2016/2018, de su Plan de Negocios, relativo a la eficiencia técnica-financiera y de gestión, se basa en la siguiente acción estratégica: *“Optimizar la política de retención, mejorar la estrategia de selección de riesgos, mejorar el resultado técnico”*



Auditoría General de la Nación

Se analizaron los indicadores de Cesión, Siniestralidad y Rentabilidad, elaborados por la SSN.

NS S.A. es una sociedad anónima de seguros que opera ramos patrimoniales y mixtos, se hizo un comparativo de sus indicadores respecto 1) a los del mercado, 2) a los de las compañías que operan en patrimoniales y mixtas y 3) con las que son sociedades anónimas. También se comparó sus propios indicadores de gestión entre 2015-2017.

5.c) Pago de Comisiones a intermediarios

A efectos de la comprensión de lo expresado a continuación, debe entenderse:

➤ Intermediario: prestador de servicio contratado por la compañía. El intermediario debe darse de alta como un proveedor general de servicios en el Sistema Administrativo Contable de Nación Seguros con la finalidad de registrar la factura correspondiente al pago del servicio de intermediación.

➤ Agencia: oficina donde se realizan las funciones de comercialización de seguros, según las funciones que se le hayan delegado en el Convenio de Agencia. La agencia debe ser un Productor independiente (Asesor u organizador), habilitado para actuar como tal, según lo expuesto en la Ley 22.400.

➤ Agente Institorio: es la persona física o jurídica que, estando vinculada a una entidad aseguradora mediante un convenio de Agente de Representación de seguros, se dedica a la comercialización de seguros y a la conservación de la cartera conseguida, mediante las gestiones comerciales y administrativas precisas para la obtención de los contratos de seguro que la integran y su mantenimiento en vigor.

➤ Bróker³: Se utiliza para señalar las grandes organizaciones de Productores de seguros.

³En tanto la traducción literal no refleja la realidad, ya que aquí serían “grandes organizaciones de productores” y no productor de seguros, se prefiere conservar la expresión en lengua extranjera.



➤ **Productor Organizador:** persona física que se dedica a instruir, dirigir o asesorar a los Productores asesores directos que forman parte de una organización. Deberá componerse como mínimo de cuatro productores asesores directos, uno de los cuales podrá ser el organizador que actúe en tal carácter, según la Ley 22.400, art 2.

➤ **Productor Asesor de Seguros (PAS):** según la Ley 22.400, realiza la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables por todo el territorio de la República Argentina. Esta persona física o jurídica debe estar matriculada y autorizada a funcionar por la SSN.

➤ **Master:** Este término es utilizado en NS S.A. internamente. Ej.: en el Memorándum de la Gerencia Comercial, cuando define la estructura de Negocios para el pago de comisiones, se menciona al Productor, al Organizador y al Master. También existe un canal de venta dentro de NS S.A. denominado Master Organizadores. Se asimila al Bróker o a las grandes organizaciones de productores de seguros.

5.c.1) Análisis de la normativa interna y externa

¿Existen Políticas escritas para la contratación de Productores y/o agentes institorios?

Existen políticas escritas para la contratación de productores y/o agentes institorios las cuales se encuentran aprobadas por el Procedimiento "Políticas y Procedimientos de Comisiones Seguros Patrimoniales y Seguros de Vida. Administración de intermediarios. Versión 00 vigencia 25/01/2012". En él se plasman los requerimientos a los intermediarios según la Normativa vigente. La Gerencia Comercial a través del Departamento de Control de Intermediarios es la que controlaba en los años 2016-2017 las altas de intermediarios. A partir del año 2018 lo centraliza el "Departamento de Comisiones". No hubo altas de agentes institorios en el período bajo análisis. Los cuatro agentes institorios que operan en NS S.A. se encuentran inscriptos en el Registro de Agentes Institorios llevado por la SSN.

Hubo 72 altas de intermediarios en el período bajo análisis.



5.c.2) Muestras de auditoría

¿Se evalúa que la liquidación y el pago de comisiones a intermediarios se ajuste a la normativa aplicable?

Se realizaron dos muestras para verificar el cumplimiento de las políticas y Procedimientos: una de altas de intermediarios y otra de liquidación de comisiones:

Para un universo de 72 casos de altas de intermediarios, se seleccionó una muestra de 24 casos a través del muestreo sistemático por intervalos de tres, más tres casos seleccionados a criterio del auditor.

Para un universo de 762.009 casos de liquidaciones de comisiones, con probabilidad de error del 7%, nivel de confianza del 95% y una probabilidad de éxito de 93%, se determinó el tamaño de la muestra de liquidaciones de comisiones patrimoniales aplicando el muestreo aleatorio simple obteniendo una muestra de 100 casos. De los cuales se seleccionaron con el aplicativo WinIdea, 86 casos. Los restantes 14 fueron elegidos a criterio del auditor.

De la base de liquidaciones suministrada se seleccionaron tres meses 12/2016, 04/2017 y 11/2017.

Se consideraron las comisiones de los ramos patrimoniales liquidadas (en las liquidaciones P1 y VAG) que son las más representativas, representan el 89% sobre el total de las comisiones según Anexo 14 a los EECC al 30/06/17.

Para la muestra de 100 liquidaciones de comisiones patrimoniales se comprobó el proceso de aprobación, así como el cálculo de la comisión y la documentación de respaldo. No se encontraron observaciones que formular respecto a las aprobaciones mensuales efectuadas.

El criterio general para la liquidación de las comisiones de seguros patrimoniales es la utilización del memorándum del Gerente Comercial que respeta los límites aprobados por el



Directorio, aunque posee excepciones respecto a que dichas comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la compañía

¿Existen pagos de comisiones a intermediarios en contratos celebrados con la Administración Pública Nacional?

De la base suministrada por el organismo, se desprende que el asegurado puede ser: Organismo Público nacional, provincial y/o municipal. Existen pagos de comisiones a intermediarios en contratos celebrados con la Administración Pública Nacional (APN). No existe normativa “vigente” que prohíba los intermediarios en estos casos (La única normativa relativa a adquisición de automotores de APN, era el Dto. 1188/2012, vigente hasta su derogación en septiembre 2016, establecía que las entidades art. 8 inc. a) deberían adquirir los automotores mediante contrato de leasing con Nación Leasing S.A.). Se utilizan todos los canales comerciales para realizar transacciones con los Organismos Públicos (Canal Organismo Públicos, Canal Organizadores y Productores, Canal Master y Canal Agencias). Se dan dos situaciones: 1) Dentro de la Gerencia Comercial, existe un canal denominado " Organismos públicos y grandes cuentas". A través de este canal los Organismos Públicos se manejan en forma directa con NS S.A. sin cobro de comisión alguna salvo algunas excepciones que fueron consultadas al área para que suministre la documentación y los motivos. NS S.A. actúa como asesor y asegurador. Se incluyen en este canal la mayoría de las ventas realizadas a través de Nación Leasing SA, que cobra sus honorarios como agente institorio, y 2) en el resto de los canales mencionados se les paga comisión al intermediario. Dichos canales dependen de la jefatura Pymes. (6.3.2.)

¿Se controla la aprobación de las facturas y liquidación de las comisiones con la documentación respaldatoria?

De las 100 liquidaciones de comisiones patrimoniales, sólo una liquidación no generó factura. Según respuesta del departamento de Comisiones: *"figura vacía el campo porque a la fecha, el productor no trajo la factura para iniciar el proceso de pago de las comisiones"*



Auditoría General de la Nación

liquidadas". A los montos liquidados se les agrega el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los casos en que no se trate de un monotributista, en tales casos el IVA lo paga el contribuyente y se encuentra incluido en la cuota mensual del monotributo. El pago se realiza por transferencia bancaria. Nación Seguros actúa como agente de retenciones de ingresos brutos, en caso de corresponder.

No se encontraron observaciones en cuanto al monto facturado ni a las formalidades de las facturas.

5.c.3) Análisis de la Economía de Gastos

No se calcularon indicadores de gestión respecto a la política de Incentivos. Dentro de los Objetivos 2016-2018 plasmados en el plan de negocios de NS S.A. se establece en el punto C, el objetivo "eficiencia técnica financiera y de gestión". Dentro de este se encuentran cuatro objetivos: uno de ellos es la "Eficiencia de gastos y productividad. Del análisis comparativo de los gastos por comisiones de los últimos cuatro años 2015-2016-2017 y 2018 y de los Índices que surgen de la página web de la SSN respecto a NS S.A. ", surge que NS S.A. disminuyó sus "gastos totales" en el 2018 respecto al 2015 y que sus índices de gastos se encuentran por debajo de los índices del Mercado.

5.d) Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios y Compras para la Reparación de Siniestros

Para la evaluación del proceso se requirió y analizó la normativa interna específica, el Plan Estratégico y el Plan de Negocios, las Actas de Directorio y Asamblea y los informes de UAI.

De la evaluación de la estructura de NS S.A., se verificó que existen dos sectores generadores de compras autorizados:

- La Unidad de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas para las compras y contrataciones de bienes y servicios que abastecen a la Compañía.



- El sector de Control de Prestadores dependiente de la Gerencia Departamental de Siniestros para la compra de reparación de los siniestros de automotores.

Se realizó una verificación de los sistemas que los sectores implicados utilizan para la tramitación de las compras y contrataciones:

- PeopleSoft módulo compras para las de NS S.A. Se solicitó acceso, el que no fue provisto, de acuerdo a lo mencionado en las Limitaciones al Alcance.
- CESVI ORIÓN para los siniestros. Se solicitó usuario y fue provisto en modo consulta.

Asimismo, se solicitaron las siguientes bases:

- La de compras y contrataciones que consta de un total de 753 distribuidas en 717 compras directas, 20 concursos de precios y 16 licitaciones.
- La base de compras para reparación de siniestros que tiene un total de 7890 siniestros.
- La base histórica de proveedores.
- Listado de pagos a proveedores.

En todos los casos, las bases fueron provistas por el organismo auditado, sin haberse podido evaluar la integridad de las mismas, debido a la limitación impuesta en cuanto al acceso a los sistemas informáticos.

Se realizó una muestra para comprobar el cumplimiento de los procesos intervinientes.

Se analizó la base entregada compuesta de un universo de 753 compras y contrataciones, que fueron estratificadas en: 717 compras directas, 20 concursos de precios y 16 licitaciones. Se concluyó que la distribución de la población es binomial ya que lo que se quiere observar es si los actos cumplen o no con el proceso. De las 717 compras directas, 10 registros exceden el monto límite fijado por el proceso por lo que se los extrajo para ser analizados en su totalidad, por no ser semejantes al resto de la subpoblación. Para las 707 compras directas restantes se obtuvo un tamaño de muestra de 116 registros determinado por nivel de confianza de 95%,



Auditoría General de la Nación

error muestral del 5% y probabilidad de éxito de 90%. Se utilizará un diseño de muestra sistemático cuyo intervalo de selección ($K= N/n$) es de 2,8. Se utilizó el software WinIdea. Tanto las licitaciones como los concursos serán vistos en su totalidad. La muestra total quedó conformada por 162 registros: 116 compras directas, 10 compras directas de excepción, 20 concursos de precios y 16 licitaciones.

Para el análisis del cumplimiento del proceso de compras de repuestos para la reparación de siniestros, se solicitó la base utilizada por la Gerencia Departamental de Siniestros de NS S.A. Se analizó la base entregada compuesta de un universo de 7890 siniestros. Se concluyó que la distribución de la población es binomial ya que lo que se quiere observar es si las compras cumplen o no con el proceso. Se obtuvo un tamaño de muestra de 92 registros determinado por nivel de confianza de 95%, error del 10% y probabilidad de éxito de 60%. Se utilizó un diseño de muestra sistemático cuyo intervalo de selección ($K= N/n$) es de 85,76, mediante el software WinIdea se obtuvieron los casos a analizar.

5.d.1) Análisis de la normativa

¿Se aplica el Régimen de Compras y Contrataciones y se cumple con los distintos niveles de autorización?

NS S.A. por ser una empresa del estado (Ley 24.156, de Administración Financiera, art. 8, inc. b), no se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Régimen Nacional de Contrataciones, Decreto Delegado N° 1023/2001, aplicable a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) de la mencionada norma.

La Compañía cuenta con normativa interna propia, el Régimen de Contrataciones Versión 10 vigente desde el 06/07/2016 y el Procedimiento de Abastecimiento de Bienes y Servicios Versión 05 vigente desde el 08/05/2012. Todo el proceso, a excepción de los fondos fijos y la contratación de intermediarios, debe ser centralizado por la Unidad de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas. Para analizar el cumplimiento de la normativa se observó si:



- Se cumple con la operatoria administrativa en cuanto al circuito de tramitación: desde la carga del requerimiento del área peticionaria en el sistema PeopleSoft, la previsión presupuestaria, el valor de referencia y las aprobaciones internas previas al llamado a contratar. Una vez seleccionada la modalidad de contratación, se observaron: la conformación de los pliegos con los requerimientos técnicos, las publicaciones, las invitaciones a cotizar, la realización y comparación de las compulsas, la integración y monto de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación, el acto de apertura de ofertas, la adjudicación, la formalización de la contratación mediante orden de compra, contrato o carta documento. Asimismo, se verificó que los proveedores se encontrasen en la base de la Compañía y, en caso contrario, se realizara el alta solicitando: formulario, información societaria y tributaria, como indica el procedimiento.
- Se cumple con los niveles de autorización de acuerdo a las escalas estipuladas por Régimen: a) aprobaciones previas a la solicitud: siempre es el gerente del área requirente, b) aprobaciones de la orden de compra o contratación: de \$0,00 a \$50.000,00 el Jefe de la Unidad de Compras y Contrataciones, de \$50.001,00 a \$400.000,00 el Gerente a cargo del Área de Administración y Finanzas, de \$400.001,00 a \$1.300.000,00 el Gerente General y las de más de \$1.300.000,00 el Directorio. Asimismo, se verificó la firma de los contratos y de las órdenes de compra.

¿Se selecciona adecuadamente la modalidad de contratación de acuerdo a los montos estipulados en las Normas de Procedimiento, ya sean contrataciones realizadas por contratación directa; concurso de precios o licitaciones?

- Se cumple con las modalidades de contratación: El Régimen de Contrataciones prevé tres tipos de modalidad: para las compras desde \$0,00 a \$1.300.000,00 por contratación directa, desde \$1.300.001,00 a \$ 2.700.000,00 por concurso de



precios y por más de \$2.700.000,00 por licitación pública. A su vez, en el art. 11 del Régimen se encuentran las causales de compras directas por excepción, a saber: a) Razones de urgencia que no puedan aguardar la realización de concurso o licitación, b) Por haberse declarado fracasada o desierta una licitación, c) Adquisición cuya provisión contase con privilegio, d) contrataciones en países extranjeros cuando se imposibilite el llamado a concurso o licitación, e) alquileres o compra de inmuebles para el funcionamiento de NS S.A., f) Adquisición o servicio que revisa carácter de excepcional por su modalidad o naturaleza, g) obras y/o servicios (científicas, técnicas o artísticas) cuya ejecución requiera especialización, h) toda adquisición sujeta a exclusividad, si no existiesen sustitutos convenientes, i) razones confidenciales en pos de la estrategia de NS S.A., j) renovaciones fundadas con adjudicatarios que hayan tenido un excelente cumplimiento previo, k) contrataciones con organismos del Estado (nacional, provincial, municipal) y/o aquellos organismos en los que tenga participación y l) servicios complejos, específicos de la industria del seguro y críticos de la actividad principal.

¿Se aplica el régimen de compras y contrataciones para la compra de repuestos para reparación de siniestros?

NS S.A. terceriza desde agosto de 2016 el servicio de compra de repuestos para la reparación de los siniestros, a la empresa Centro de Experimentación y Seguridad Vial S.A (CESVI). Internamente, la herramienta es utilizada por los agentes del área de Control de Prestadores, dependiente de la gerencia de Siniestros, los mismos realizan en la plataforma desde la selección del proveedor hasta la emisión de la orden de compra. Para la selección utilizan un instructivo de repuestos del área. Luego de emitida la orden de compra, el área de Liquidación de Facturas coteja los datos de las facturas enviadas por los proveedores con las órdenes de compra pudiendo aprobarlas o no. La gerencia de Siniestros generó un usuario para AGN en modo consulta para CESVI ORÓN, a los efectos de poder analizar la documentación de la muestra de auditoría.



¿El proceso cuenta con control interno para supervisar la tarea que se realiza a través de CESVI ORIÓN?

Este proceso se realiza en una plataforma externa de la Compañía y parte de la verificación debe realizarse de manera presencial, por ejemplo, para comprobar que se esté peritando óptimamente. Asimismo, los analistas que realizan las compulsas deben estar supervisados respecto de las decisiones tomadas. Se indagó sobre la existencia de algún sistema de supervisión interno o externo, y, si se encuentra normado o parametrizado.

5.d.2) Análisis de eficiencia y economía

Para analizar que la gestión de la Unidad de Compras y Contrataciones se encuentre alineada al Plan de NS S.A. respecto de la eficiencia de los procesos y el control de costos, y con la política del Gobierno Nacional para las Empresas Públicas se realizó el siguiente procedimiento.

- Planificación del sector

Se solicitó el plan de acción y objetivos establecidos de las gerencias y su ejecución, otras acciones realizadas para el cumplimiento de sus funciones y si se habían realizado informes sobre la gestión internos y hacia organismos del Estado.

Se verificó si el área contaba con una planificación anual sobre los bienes y servicios, requerida por la empresa para funcionar y la existencia de indicadores que sirvan para evaluar el cumplimiento de la estrategia y funcionamiento del área.

- Gestión Integral de Riesgos

El proceso de compras y contrataciones puede generar grandes factores de riesgo dentro de NS S.A. por la cantidad y diversidad de actores e intereses que intervienen, por ser el canal de movilización de recursos, por estar expuesto a la posibilidad de fraude, la corrupción, el



Auditoría General de la Nación

conflicto de interés, etc., por lo que es necesario que se cuente con acciones de prevención, identificación, mitigación y control de los riesgos en todas las etapas del proceso.

Se solicitó el mapa de riesgos de NS S.A. Asimismo, se consultó a la Unidad de Compras y Contrataciones y a la Gerencia de Legales y Cumplimiento qué acciones llevaban a cabo respecto de los riesgos que pueden afectar al sector.

- Costos (Economía)

Se solicitaron informes de gestión respecto de la planificación, metas, indicadores y análisis sobre reducción de costos en consonancia con las buenas prácticas de gobierno de empresas públicas y con el Plan de NS S.A.

Según las distintas comunicaciones de la Unidad: *“En los informes de gestión de la Gerencia de Administración y Finanzas bimestrales se presenta reducción de costos por contrataciones de gran cuantía.”* No se obtuvo respuesta al respecto. No se puede analizar el desempeño ni la evolución/ reducción del gasto producido por las compras y contrataciones de la Compañía.

Respecto de las compras para la reparación de siniestro, se solicitó la evaluación de la utilización de CESVI ORIÓN, dado que su contratación se justificó a partir de la necesidad de disminución de costos y mejora en los tiempos, pero no existen reportes al respecto. (6.4.10.)

- Tiempo (Eficacia):

Se tomó al tiempo de la tramitación de las compras como un indicador de gestión válido para medir el desempeño del sector por ser necesario que la tramitación se realice de forma oportuna entre el requerimiento y la adquisición del bien o servicio para un funcionamiento óptimo.

Se solicitó a la Unidad la existencia de una herramienta o la evaluación del tiempo de tramitación, específicamente respecto de las compras directas. Se observó si en el sistema se generaba un contador y posteriormente si se realizaba algún análisis y cotejo contra períodos para comprobar que el proceso se desarrolla de forma eficaz. La unidad cuenta con una tabla que expone el tiempo de tramitación, pero no se realiza examen posterior. (6.4.11.)



5.d.3) Integridad y transparencia

¿Qué medidas toma la compañía para prevenir el conflicto de intereses?

Se evaluaron qué acciones existen en el sector y en el proceso respecto de la integridad y la prevención del conflicto de intereses entre los proveedores e integrantes de la compañía. Se analizó la información para dar de alta a los proveedores a los que se les solicita, en caso de ser persona jurídica, estatutos e información tributaria y en algunos expedientes se ha observado la utilización de sistemas de información financiera. Se solicitó que acciones de control realiza el sector respecto de los proveedores que ya habían sido dados de alta y se encuentran autorizados para contratar con NS S.A.

No se visualizó ningún mecanismo de cotejo o solicitud a los proveedores respecto al compromiso de mantener una buena conducta, ni acciones de control posterior. (6.4.12.)

¿Cuál es la política de transparencia?

Se observó cuál es la política de publicación de las compras y contrataciones y si se encuentra en eje con la de otras empresas públicas y con los lineamientos del Gobierno en esta materia. La tendencia indica que se debe tornar a la publicación total de las compras y las contrataciones en cuanto al llamado y al resultado. Se analizó la normativa, se entrevistó a la Unidad, se visualizaron las publicaciones en la página web de Nación Seguros.

Se advierte que únicamente se publica la convocatoria al llamado a licitación.

6. Resultados y hallazgos

6.1. Política y Procedimiento de Inversiones

Las omisiones que se producen en el armado de legajos no producen efectos adversos. Las operaciones se encontraban concluidas satisfactoriamente.



Auditoría General de la Nación

Se observó en los legajos de compra de instrumentos financieros algunas omisiones, tales como falta de extracto bancario, falta de correo electrónico de la mesa de inversiones, minuta actualizada del Sistema de Inversiones, o comprobante definitivo que ratifique la operación.

En las actas del CI revisadas, no se mencionó ningún desvío ni ninguna medida de regularización. Sin embargo, respecto del punto relativo a la aprobación de licitaciones primarias y control de estrategias, se observa que en aquellos meses en que se producen desvíos a las estrategias establecidas el mes anterior (ej. agosto/septiembre-2016), no se detalla en las actas la justificación de las mismas.

6.2.Suscripción de Riesgos de Seguros

No hay una centralización de la documentación ni normalización de los criterios de suscripción y retención de los riesgos.

Dependiendo de si la suscripción y/o renovación se hace por sucursal, Nación Leasing S.A., bróker u otro canal, es la información que se solicita y/o exige para proceder al análisis del riesgo y la suscripción. En líneas generales si el riesgo cumple con las condiciones y límites de suscripción del contrato automático de reaseguro del ramo correspondiente, la suscripción es prácticamente automática. Si excede los límites o no cumple con las condiciones, se analiza que vaya por negociación facultativa o a retención de la compañía. En estos casos debería haber un análisis del riesgo a suscribir, pero dicha tarea no se evidenció o es llevado a cabo por Nación Reaseguros S.A. que le presta apoyo administrativo/técnico a NS S.A.

Suscripciones Gerencia Comercial

6.2.1) Se observó inexistencia de Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo e inexistencia de Política de Niveles de Autorización para el período auditado, en los ramos: Aeronavegación, Robo y Riesgos similares y Sepelio.



6.2.2) Casa de la Moneda S.E.-Panamericana, seguro de Incendio.

No se cumple con la política de Suscripción y Retención de Riesgo para el plan aprobado por la SSN para el ramo en cuestión, y se aplica parcialmente la normativa interna de Políticas de Suscripción y Retención de riesgos-ramo incendio.

Se observa:

- Inexistencia de Inspección actualizada al momento de la renovación. Según Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo-Ramo Incendio. Se establece que Riesgos Industriales Categoría B a menos de 100 km de C.A.B.A. y con sumas aseguradas mayores a USD 400.000.- deben ser inspeccionadas.
- Inexistencia de autorización según Normativa sobre Niveles de Autorización – Ramo Incendio. No se evidencia autorización por parte del Gerente o el coordinador.
- Inexistencia de pedido formal para ampliar el límite de suscripción del Contrato Automático de Reaseguro para el Ramo Incendio – Todo Riesgo Operativo, se chequeó si existía algún Negocio Facultativo que lo respalde, no hallando ningún resultado.

6.2.3) Transener S.A. Estación Transformadora Ezeiza, seguro Técnico.

Inexistencia de Inspección actualizada al momento de la suscripción. Según Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo se establece que Riesgos Industriales Categoría C a menos de 100 km de C.A.B.A. deben ser inspeccionados.

6.2.4) En cinco casos del ramo incendio, se observó falta de inspección tal cual lo exige la normativa. Si bien la Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo establece que la Gerencia de Área Suscripción, ramo incendio, se reservará el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento, aún en los casos en que se exceptue la Inspección



Auditoría General de la Nación

Previa, la misma normativa establece según el riesgo sea Ordinario o Industrial que se realice una inspección en determinados casos y eventualmente se establezca una cláusula de mejoras.

Para estos casos en la Presentación (propuesta al asegurado) se establece que el riesgo requiere inspección y eventualmente Cláusula de Mejoras. La misma no se realizó dado que es una formalidad poner esa exigencia, pero no una obligación, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales.

6.2.5) En 29 casos de seguros técnicos, sobre 35 totales, se observó falta de inspección: La Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo establece que la Gerencia de Área Suscripción, ramo seguro técnico, se reservará el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento, aún en los casos en que se exceptuó la Inspección Previa.

Para los casos bajo análisis, en las Presentaciones del detalle de la cobertura enviada a los solicitantes, se establece que el riesgo requiere inspección favorable. La misma no se realizó dado que la compañía se reserva el derecho de realizar inspección en los casos que crea necesario, de acuerdo a la relación costo beneficio, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos. La falta de inspección podría derivar en la posible cobertura de un riesgo que, de haber mediado la revisión correspondiente, hubiera sido rechazada.

6.2.6) En dos casos no se cuenta con Presentación formal para la Renovación. Dicha información se encuentra en poder de la sucursal.

6.2.7) En cinco casos falta Formulario de Solicitud de Seguro Técnico o correo electrónico conteniendo los datos mínimos para cotizar. El sector manifiesta que se trata de renovaciones con lo cual contaban con los datos mínimos para cotizar, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos.

6.2.8) AUSA S.A. – Viaducto Tren Línea San Martín:

Para la póliza en cuestión no se evidencia estrategia de reaseguro (negocio facultativo), que complementa al Contrato Automático de Reaseguro del CAR-EAR (Seguro Técnico) para el cumplimiento de los límites máximos de retención.



Tampoco autorización del responsable (Gerente de Área) según Normativa sobre Niveles de Autorización ni Licitación de Cotización, ni solicitud de inspección.

El sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos, responde que en la póliza se detalla el límite de indemnización de U\$\$ 20.000.000. Sin embargo, se observa que la retención máxima de suma asegurada es de U\$\$ 1.000.000, según su política de retención y suscripción de riesgos presentada ante la SSN, y el límite de suscripción del contrato automático de reaseguro era de U\$\$ 50.000.000, por lo que existe un exceso de retención -por no contar con un negocio facultativo- de U\$\$ 162.526.952.

En el frente de póliza dice "Obra Trabajos Preliminares". Se nos explicó en la reunión con el sector que la realidad es que no había un riesgo expuesto todavía para asegurar y que era una estrategia por un requerimiento de un reaseguro.

Luego se emitieron otras pólizas donde efectivamente comenzó la cobertura del riesgo y en donde sí existe Negocio Facultativo que complementa al Contrato Automático (F1366, F1367 y F1368, Pólizas 54.418, 54.419 y 54.420).

6.2.9) Renovaciones a través de Nación Leasing S.A.: No hay documentación entregada que evidencie el cumplimiento del procedimiento de suscripción de riesgo.

Según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos, Nación Leasing S.A., se renueva a través de un Lote enviado desde el sector de back office comercial a suscripción, indicando cuales son las pólizas que deben renovarse.

En cuanto al convenio entre Nación Leasing S.A y NS S.A., se establece que Nación Leasing como agente institorio en lo relativo a la suscripción de seguros generales sigue en un todo a los manuales de suscripción de productos, tarifas aprobadas, formularios, etc. de NS S.A. No se pudo constatar la documentación.

6.2.10) En dos casos de Responsabilidad Civil, no se evidencia Formulario de Solicitud de Seguro RC o correo electrónico conteniendo los datos mínimos para cotizar (pólizas 10.393 y 12.551).



Auditoría General de la Nación

El sector de Suscripción Líneas Industriales adjunta para una de ellas captura de pantalla donde se solicita a través del sistema Moebius (sistema de gestión de pólizas de NS S.A.) el pedido de renovación de la póliza en cuestión, pero no contiene los datos básicos necesarios para dar formalidad al procedimiento.

Suscripciones Gerencia Técnica. Combinado Familiar

6.2.11) No se obtuvo respuesta a nuestro cuestionario relativo a cuestiones sobre la aplicación de la normativa interna. Para un caso no Retail (no estandarizado), único con antecedentes por exceder los límites de los contratos automáticos, no se pudo observar algunos de los requerimientos expuestos en la normativa interna para la suscripción del riesgo en cuestión. Se consultó sobre los requisitos exigidos por la normativa interna aplicable a combinado familiar:

- ¿Se presentó Formulario “Estructura de Negocio”?
- ¿Se presentó “Armador” en formato Excel conteniendo la cotización?
- ¿Existe algún detalle de cobertura donde se evidencie si la modalidad es a prorrata, o a primer riesgo absoluto?
- ¿Qué tipo de propiedad es la asegurada? ¿Casa o Departamento PB? O ¿Departamento 1º piso y superiores, vivienda en Barrios Cerrados y Countries?
- ¿Se realizó la Inspección Obligatoria por superar los \$80.000? - /\$95.000.- en la cobertura de Robo?
- ¿Se evidenció que cumpla con las medidas mínimas de seguridad para la cobertura de Robo? ¿O se indemnizará al 70% en caso de siniestro si no se cumplía con dichas medidas?
- ¿Existe Cuadro Tarifario aprobado para el período de suscripción de dicha póliza?
- ¿Existe Normativa Niveles de Autorización Versión 00 (Vigencia anterior al 21/12/2016)?



6.2.12) No tuvimos acceso a metas, objetivos, indicadores de gestión relativos a la Suscripción y Retención de Riesgos.

La falta de metas, objetivos y elaboración de indicadores de gestión propios puede producir un desconocimiento del rumbo de las acciones o políticas a llevar a cabo por la compañía en cuanto a cómo suscribir y retener riesgos. Esto puede generar pérdida de oportunidades de reducir la siniestralidad, reducir la cesión de riesgos, mejorar la tarificación, mejorar el resultado técnico de los ramos.

6.3. Pago de Comisiones a intermediarios

6.3.1) No existe una grilla comisionaria única que se utilice para todos los casos de comisiones liquidadas establecidas, sino que el memorándum tiene excepciones. Ej.: flotas de automotores, negocios no retails o automáticos, negocios en coaseguros.

La comisión al Productor, Organizador y Master que se liquida surge del acuerdo comercial efectuado. Es variable según cada caso particular. En algunos casos se les otorga el porcentaje de comisión correspondiente a la sumatoria del tope de línea del ramo del Memorándum (gerente Comercial) hasta el máximo aprobado por el Directorio.

Se observa que cuando el asegurado es un organismo público, la comisión al productor corresponde al tope de línea de ramo, y en algunos casos incluso es mayor.

6.3.2) Dentro del Canal Jefatura Pymes se observó que de los 11 Organismos de la APN que poseen intermediarios, en cinco casos no se entregó la nota de Designación de Intermediarios. (1. Universidad Nacional de la Plata, 2. Ministerio de Salud de la Nación, 3. Universidad Nacional de Tierra del Fuego, 4. Ejército Argentino, 5. Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)). Se detallan los 11 intermediarios en el anexo I.

Dentro del canal Organismos Públicos se observaron dos casos de asegurados de la APN que poseen intermediarios: "la Cámara de Diputados de la Nación" y la "Universidad Tecnológica Nacional (UTN)". Tuvimos a la vista comprobantes de designación de intermediarios firmados por Cámara de Diputados y la UTN



Auditoría General de la Nación

Según lo manifestado en las reuniones con las jefaturas de la Gerencia Comercial la razón de poseer intermediarios con la APN es porque el Organismo Público/cliente así lo requiere. Se pagan comisiones a Intermediarios cuando las mismas podrían ser evitadas al poseer un área específica para atender y asesorar a los Organismos Públicos.

En anexo al presente, se indican los intermediarios relevados durante la ejecución de los procedimientos

6.3.3) Hallazgos de forma. En la mayoría (26 casos sobre 27) de los casos el formulario de alta “Alta de productor/ Asesor Actualización de datos”, no se encuentra completo en el título “Uso exclusivo de la compañía” a completar por Nación Seguros (vía de entrega de documentación, esquema comisionario y convenio de cobranzas, o el código del productor). Si bien estos datos no se encuentran en el formulario papel, están cargados en el sistema GLM.

- En varios (13 casos sobre 27) casos no se encuentra completo los datos requeridos (check list) a completar por el Productor u organizador en el Título "documentación requerida" del formulario.

- En tres casos de 27 de la muestra, falta fotocopia del pago de la matrícula de PAS en la SSN. Sin embargo, se verificó que se encuentra registrado el pago de dicha matrícula en la página web de la SSN.

- En tres casos de 27 de la muestra, no se adjunta constancia de inscripción ante la UIF, figurando uno de ellos actualmente como activo y dos de ellos fueron dados de baja en agosto 2017. Sin embargo, esta AGN verificó en la web de la UIF que uno de los casos no se encuentra registrado ante dicho organismo, fue dado de baja en el 25/08/17 por Nación Seguros, habiendo sido el alta de fecha 26/08/16, otro caso no corresponde a un sujeto obligado habilitado en el sistema SRO de la UIF y el tercer caso, el que está actualmente activo en NS S.A., se encuentra registrado y habilitado en el sistema SRO de la UIF.

En los legajos físicos de alta de productores, se observan algunos hallazgos de forma en cuanto a los formularios utilizados, en algunos casos incompletos, faltantes de documentación y firmas requeridas, una inscripción errónea y constancias en trámite de productores en la UIF,



en 7 casos, no adjuntándose en el legajo la constancia definitiva de inscripción. Esta AGN verificó en la web de la UIF que en cinco casos no se encuentran inscriptos al 28/08/2019.

6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios

Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:

6.4.1) La base PeopleSoft no garantiza la inclusión de todas las compras y contrataciones realizadas durante el período auditado.

La licitación 06/2017, herramienta informática para tramitación de compras de siniestros (CESVI) y su tramitación posterior como compra directa por excepción, no se encuentran registradas en la base de PeopleSoft entregada por la Unidad de Compras y Contrataciones a AGN. La Unidad respondió: *"Estuvimos revisando las bases que en su momento enviamos a la AGN, y efectivamente no se encuentra CESVI. Revisando todos los antecedentes, creemos que por algún error la carga de la formalización efectuada en noviembre de 2017, no quedó plasmada en PeopleSoft, sin perjuicio de que la contratación tiene toda la documentación respaldatoria y pasó por todas las aprobaciones pertinentes."*

6.4.2) La licitación 5/2017 no se encuentra registrada en el sistema administrativo contable PeopleSoft. Al contrastar las licitaciones publicadas en la página web de NS S.A. contra la base administrativo-contable PeopleSoft Compras, se visualiza que no se encuentra registrada la licitación en cuestión. La contratación fue tramitada íntegramente por la Unidad de Compras por lo que debe quedar asentado el procedimiento.

6.4.3) No se visualiza la nueva garantía de adjudicación. Se observa incumplimiento de la cláusula 7 del contrato y art. 26 del régimen de compras y contrataciones.

El Directorio decidió realizar la contratación de servicio de alojamiento de servidores mediante una compra directa por ser una renovación y quedar incluida dentro las excepciones expuestas en manual de procedimientos, art. 11, inc. j.: (mantenimiento de oferta económica y renovación en virtud de la naturaleza de la contratación), con Telecom, proveedor del servicio



Auditoría General de la Nación

desde 2009 (U\$S 400.000 por 36 meses). Suscripto el nuevo contrato, Los artículos 24 inc. 2 y 26 del Régimen de Contrataciones versión 10, vigencia 06/07/2016-24/01/2018 establecen: *"Todos los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir la siguientes garantías: (...) 2) de adjudicación: Quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación."* y *"Las garantías a las que se refieren los artículos precedentes, deberán constituirse individualmente para cada contratación en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios, con independencia de otras licitaciones o contrataciones en que intervengan"*. Asimismo, la cláusula 7 del contrato indica que el proveedor debe suscribir una garantía del 10 % en cumplimiento de las obligaciones asumidas. En 2009 la contratación se realizó mediante un procedimiento de licitación. Se suscribió garantía de adjudicación que garantiza taxativamente dicho instrumento. Para la contratación del 2017, el Directorio por Acta 602, decidió la contratación directa por conformidad con el proveedor y por mantener los términos económicos (el contrato es en dólares).

La Unidad de Compras y Contrataciones consideró que "[...] *siendo un prestador que data del 2009 contamos con la póliza de adjudicación del período inicial del contrato*". De acuerdo a esto, el auditado considera que una póliza del 2009 puede garantizar un contrato nuevo del 2017 sin previa aceptación del asegurador. Se observa la ausencia de la garantía de cumplimiento del contrato que, dada la individualidad de las garantías entre los contratos de 2009-2017, generaría que si NS S.A. tuviese que ejecutarla no podría porque no está garantizado el contrato 2017.

6.4.4) Sobre la muestra de auditoría de compras y contrataciones compuesta de: 116 compras directas, 10 compras directas de excepción, 20 concursos de precios y 16 licitaciones, se observa suscripción de garantía de adjudicación tardía en los expedientes 14.170, 13.753, 14.442, 14.443, 14.573, 13.907, 13.924, 13.980, 13.963, 14.463 y 13.728.

El Régimen de Contrataciones indica que la suscripción de la garantía de adjudicación no puede realizarse en fecha posterior a la formalización del contrato. De la contrastación entre las órdenes de compras, instrumento válido para formalizar una compra, y las pólizas de



garantía de adjudicación, se observa que los casos fueron suscriptos con fecha posterior a la formalización contraviniendo al Régimen.

6.4.5) Sobre la muestra de auditoría de Compras y Contrataciones, de 16 licitaciones, no se visualizaron los actos de formalización de la contratación en los expedientes N° 791 y 789.

Luego de la adjudicación de una compra o contratación, deben formalizarse los términos a través de los instrumentos válidos: orden de compra, contrato o carta documento. De la vista de ambos expedientes se observa que no existe contrato, orden de compra o carta documento que formalice la contratación. La Unidad de Compras envía consulta al sector Jurídicos que, si bien valida al correo electrónico como medio de notificación, recomienda formalizar mediante alguna de las tres opciones anteriores. Se observa ausencia de formalización que exprese la aceptación del adjudicatario a las condiciones detalladas en los pliegos de bases y condiciones.

6.4.6) Se observa alta vulnerabilidad del sistema CESVI, respecto de los casos registrados en el mismo.

Sobre la muestra de Compras de Repuestos de 92 casos, no fue posible visualizar ciertos registros en el sistema CESVI habiéndose accedido previamente a alguno de ellos y para los que se requirió una consulta posterior. El sector respondió que los casos no tenían un grabado total final de la operación y que por ello no podían ser visualizados. Son siniestros de 2016-2017. Para realizar el seguimiento de los casos se ingresa con usuario y contraseña a CESVI. En 16 casos, tres que ya habían sido consultados previamente, la lista desplegable se mostraba en blanco. Se le consultó al sector el motivo y si era posible el ingreso. El sector respondió que los casos no tenían un "grabado total" y que por eso no podían visualizarse. Procedieron a cerrarlos (grabado total) y se los pudo consultar, aun así, la explicación no resulta satisfactoria dado que algunos casos ya habían sido vistos con anterioridad.

6.4.7) Con respecto a la muestra para compras de repuestos de 92 casos, se observaron facturas mal confeccionadas.

En tres casos se observó diferencia entre las facturas y las órdenes de compra y reparación.



Análisis de la gestión

6.4.8) Planificación

No se observa que el área tenga una planificación anual sobre compra de los bienes y servicios que requerirá la empresa para funcionar ni la presencia de indicadores que sirvan para evaluar el cumplimiento de la estrategia y funcionamiento del área.

6.4.9) Gestión Integral de Riesgos

No se obtuvo evidencia de que la Unidad tenga una política de identificación, evaluación, mitigación y control de los riesgos que puedan afectar al proceso de compras y contrataciones.

6.4.10) Costos

a. Respecto del proceso de compras llevado a cabo por la Unidad de Compras y Contrataciones, no se obtuvo evidencia de que la Unidad o el Área realizaran evaluación respecto de la reducción de costos. En distintas comunicaciones la Gerencia de Siniestros informó: *"En los informes de gestión de la Gerencia de Administración y Finanzas bimestrales se presenta reducción de costos por contrataciones de gran cuantía"* No se dio acceso a estos informes de gestión.

b. Respecto de las compras para reparación de los siniestros, se solicitó la evaluación de la utilización de la herramienta de gestión CESVI ORIÓN, dado que su contratación tuvo como objetivos la disminución de costos y la mejora en los tiempos, pero no existen reportes al respecto. No se cuenta con informes que evalúen el desempeño de la herramienta de gestión para reducir costos y tiempos de tramitación en beneficio de NS S.A. La herramienta CESVI GESTIÓN genera información sobre costo medio (sin ajuste por inflación) para medir a Nación Seguros frente a un sector del mercado, sin embargo, no hay informes de gestión internos que cuantifiquen y analicen los ahorros generados por la herramienta. No se puede analizar el



desempeño ni la evolución/ reducción del gasto producido por las compras y contrataciones de la Compañía.

c. En la contratación 14.094, licitación pública para equipos informáticos, se visualiza una diferencia de \$-28.443,66 entre la cotización y la base entregada por NS S.A. a AGN. El precio cotizado por la empresa en el acto de apertura de ofertas era por un total de \$2.304.682,36. Cada equipo costaba \$8.120,36 y cada monitor \$1.900,00. En el expediente se visualizan dos órdenes de compras bajo el mismo 14.094: en 1) equipo: \$8.120,00 y monitor \$1.776,33 y la suma total \$2.304.878,47 y 2) equipo: \$8.120,36 y monitor \$1.900,00 y la suma total por \$2.304.682,80. En la base provista a AGN se expresa que se pagó el total de \$2.276.238,70 (Diferencia con cotización por \$28.443,66). Sin respuesta de parte del sector.

d. Contratación de personal eventual, para realizar una tarea específica. En el expediente 14.068 se contrata a través de una consultora (Rest Personal Eventual S.A.) a cinco agentes por un mes. El salario percibido por los mismos es en total de \$67.695,8 y la operación total salió \$192.287,04, es decir, casi el triple, no se ve desagregado cuánto es honorarios y cuánto son los aportes y contribuciones. Tampoco se tuvo a la vista la constancia de pago de aportes ni los recibos de los agentes. Se observa que a partir de la decisión de tercerizar la contratación el costo se incrementó significativamente.

6.4.11) Tiempo de Gestión

La Unidad cuenta desde 2017 con una tabla para medir el tiempo de tramitación de las compulsas directas entre requerimiento de compra y emisión de orden de compra. No se observa que se realice ningún procedimiento de análisis o cotejo posterior que dé utilidad a la información recolectada.



6.4.12) Integridad

No se visualizan acciones de control interno en el proceso respecto de la integridad y la prevención del conflicto de intereses entre los proveedores e integrantes de la compañía. Si bien existen algunas acciones, tales como que al dar de alta a un proveedor se le solicita, en caso de ser persona jurídica, estatutos e información tributaria y en algunos expedientes se ha observado la utilización de sistemas de información financiera, no se detectó ningún mecanismo de cotejo o solicitud a los proveedores respecto al compromiso de mantener una buena conducta. Tampoco ningún sistema que controle a los proveedores que ya se encuentran autorizados para contratar. La Unidad respondió que: "*No se utiliza un software de supervisión interna*"

6.4.13) Transparencia

La actual política de publicación contempla únicamente la publicación del llamado a licitación pública. Se recomienda, en virtud de los nuevos Lineamientos para empresas públicas, generar una política de publicación integral respecto de la publicación del llamado y de los resultados para todos los tipos de contrataciones.

6.4.14) Control Interno del proceso llevado a cabo en CESVI:

No hay ningún instructivo de cómo realizar un control interno, se realizan en base al conocimiento del perito. El sector de auditoría no cuenta con ningún lineamiento ni instructivo sobre cómo llevar a cabo el control.

Respecto de la normativa específica, el Régimen de Contrataciones contempla en el Capítulo V al Régimen Especial de Compras y Contrataciones que regula las compras y contrataciones afectadas directamente a la operatoria de seguros patrimoniales necesaria para la atención de siniestros. Dicho Capítulo se encuentra desactualizado y su funcionalidad, en lo atinente a la provisión de repuestos de automóviles, ha sido reemplazada por el Instructivo que los analistas utilizan que no se encuentra normativizado. Este documento tiene como objetivo



Auditoría General de la Nación

parametrizar las tareas de los analistas y de los peritos para garantizar una gestión asegurando los mejores costos y el menor tiempo.

Dentro del sector de Control de Prestadores, en donde trabajan los analistas que realizan las compulsas en CESVI, se realizan controles internos de evaluación y seguimiento de las compras de los siniestros. Los controles que se hacen pueden ser presenciales o mediante fotos. En ambos casos se hace una bajada del sistema y se seleccionan los casos que podrían ser auditados. También los analistas informan de casos que le resultan sospechosos. En las presenciales un perito interno visita los talleres, hace un relevamiento de lo peritado y en caso de encontrar alguna diferencia, basada en su conocimiento, negocia la reparación, sustitución, descuento de piezas, etc. En las pericias fotográficas, se negocia vía telefónica bajo los mismos criterios.

6.4.15) Formal:

El expediente 14.477 fue tramitado como compra directa y la orden de compra fue generada pero no emitida. La contratación es por servicios profesionales para un estudio de arquitectos. Se realizó todo el proceso, pero finalmente NS S.A. decidió no realizar la transacción y no se registró la baja.

7. Recomendaciones

7.1. Política y Procedimiento de Inversiones

Se recomienda evaluar la conveniencia de llevar al legajo un resumen de las minutas concertadas, si las mismas se concretan por medio de grabaciones incluir una desgravación de las mismas.

Se recomienda estudiar la disminución y/o supresión de archivos soporte papel, digitalizando la información. Esto redundaría en ahorro en el costo de almacenaje proveniente



Auditoría General de la Nación

de la tercerización de archivos de documentación o liberación de espacio físico para el caso de almacenaje en compañía.

Sería conveniente justificar en las actas de CI, los desvíos a las estrategias mensuales establecidas, tal como se estipula en la normativa interna.

7.2. Suscripción de Riesgos de Seguros

7.2.1) Análisis de la normativa interna y externa

Se recomienda tener procedimientos normativos de fácil actualización que puedan, por un lado, acompañar y reflejar la flexibilidad necesaria del negocio de seguros y de la organización de las áreas de la compañía involucradas, sin perder de vista los riesgos propios de la operatoria de suscripción y retención de riesgos; y por otro lado que pueda adecuarse rápidamente al cumplimiento de nuevas exigencias por parte de la autoridad de control y supervisión (SSN).

De esta manera se facilitaría el seguimiento y el control interno y externo del cumplimiento y de la gestión de dichos procedimientos normativos.

Se sugiere la creación de Normativa sobre Procedimientos Administrativos y Control Interno de los ramos Aeronavegación, Robo y Riesgos Similares y Sepelio.

Del descargo de NS SA, se observa que debido al plan de “Transformación de Procesos” han mejorado la redacción y entendimiento tanto de la Política de Suscripción y Retención de Riesgos (Versión 01 Vigencia 29/05/2019 Acta de Directorio N° 647) como de los Manuales de Suscripción de ramos existentes y los faltantes en el período de auditoría. Adjuntan al descargo los manuales de los ramos: Aeronavegación, Robo, Sepelio, Incendio, Seguro Técnico, Combinado Familiar (Todos con vigencia de creación o modificación entre el 03/05/2019 y el 26/12/2019).



7.2.2) Análisis de riesgo

Es importante descentralizar la suscripción de riesgos en los distintos canales que dispone la compañía para llevar adelante la comercialización de sus productos, pero es necesario que se centralice y simplifiquen los procedimientos de obtención y análisis de datos del objeto a asegurar para evitar desvíos de lo planificado por las áreas técnicas.

Poseer un mejor registro y control de las autorizaciones de los responsables jerárquicos, es deseable para evitar una selección adversa de riesgos. Y, por otro lado, como un paso previo de control al margen del control interno y externo.

Se recomienda disponer de un archivo digital centralizado de documentación analizada y archivada independientemente de quién haya llevado adelante el proceso de suscripción. Esto permitiría una futura consulta y/o revisión desde las áreas centrales de toma de decisión o de control interno y externo.

Es imprescindible contar con un departamento de reaseguros pasivos propio de la compañía que interactúe permanentemente con las áreas técnicas de suscripción para el análisis y determinación de las retenciones de riesgos óptimas en pos de una solvencia técnica adecuada y una disminución de la siniestralidad por ramo y global.

Del descargo de NS SA, se interpreta que la nueva política de suscripción y retención de riesgos como los manuales de cada ramo en cuestión, incorporan un Departamento de Reaseguro en el ámbito de la Gerencia General, o la interacción con las Gerencias Técnica y Comercial.

Tanto la “Norma 0” que busca, según el descargo, la modernización y simplificación de los procesos tendiente a optimizar la eficiencia y eficacia de los mismos, como el sistema “ARIS”, herramienta de modelado de procesos que identifica al responsable del proceso, los puestos intervinientes, los sistemas utilizados, riesgos, controles y que define indicadores para el correspondiente monitoreo, finalmente se ven reflejados en el plan de “Transformación de Procesos” que evidencian un cambio respecto a lo observado durante nuestra auditoría y reflejan en gran medida las recomendaciones efectuadas.



7.2.3) Análisis de la Política de Retención, la Estrategia de Selección de Riesgos e Indicadores de Gestión Técnicos

Generar consultas para cada ramo entre los sectores de suscripción, emisión y reaseguros pasivos, a la hora de negociar o renovar un riesgo, respecto de los límites de suscripción autorizados, de sumas aseguradas y retención aceptadas, de límites de contratos automáticos de reaseguro acordados como de la posibilidad de negocios facultativos para determinados riesgos, permitiría evitar posibles sanciones del organismo de control y supervisión (SSN).

Se recomienda tener indicadores de gestión propios de la compañía. Tener metas y objetivos medibles permitiría poder evaluar la eficiencia, la eficacia y la economía de los procesos de suscripción y retención de riesgos y poder así tener un mejor resultado técnico y una mayor solvencia en beneficio del colectivo de asegurados de la compañía.

Del descargo de NS SA, se evidencia una nueva relación entre Gerencia General, Gerencia Técnica, Gerencia Comercial y el Departamento de Reaseguro. Esta nueva dinámica de trabajo permitiría tomar en consideración las recomendaciones de esta auditoría.

Como manifiestan en el descargo el sistema “ARIS” permitiría definir indicadores para el correspondiente monitoreo. Esto supliría la falta de evidencia respecto a indicadores de gestión propios de la compañía.

7.3. Pago de Comisiones a Intermediarios

7.3.1) Se recomienda efectuar las liquidaciones de comisiones respetando los topes establecidos en las grillas comisionarias aplicando el criterio de equidad entre productores sin diferenciar la calidad del asegurado. Es decir, no realizar diferencias en los pagos de comisiones a un intermediario cuyo asegurado sea un organismo público o privado por el mismo riesgo asegurable.



7.3.2) Se recomienda evaluar la conveniencia de poseer intermediarios en ventas con Organismos Públicos de la Administración Pública Nacional. Brindar asesoramiento a los Organismos Públicos para fomentar la venta directa a través de los canales correspondientes.

7.3.3) Mantener completos los legajos de Alta de Productor/organizador, ya sea el formulario como la documentación requerida por la normativa vigente. No efectuar el alta en el sistema informático hasta que se encuentre completa la documentación requerida.

7.4. Régimen de Compras y Contrataciones de bienes y servicios.

7.4.1) Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones.

Se recomienda registrar todas las operaciones tramitadas para dar integridad y seguridad a la base PeopleSoft. Fortalecer el control interno. Crear usuario en modo consulta para los organismos de control.

Dar cumplimiento a los artículos 24 y 26 del Régimen de compras y contrataciones relativos a la constitución de garantías, y fortalecer el control interno del proceso.

Dar cumplimiento al artículo 41 del Régimen de compras y contrataciones así como a los dictámenes de la Gerencia de Legales.

7.4.2) Análisis de la gestión

Respecto de la planificación anual de compra de bienes y servicios, sería recomendable alinear la gestión del sector al Plan de Negocios de Nación Seguros.

7.4.3) Gestión Integral de Riesgos

Se recomienda Generar un proceso de identificación de los riesgos a los que puede estar expuesta la Unidad.



7.4.4) Costos

Sobre el análisis efectuado respecto de los procesos de compras llevado a cabo tanto, por la Unidad de Compras y Contrataciones, como para reparación de los siniestros, se recomienda generar herramientas que permitan medir el desempeño y la generación de ahorros y fortalecer el control interno de las operaciones.

7.4.5) Tiempo de Gestión

Desarrollar una herramienta integral de análisis del tiempo de duración de la tramitación. Para la comparación podría utilizarse la variable "código de producto" que asegurará la similitud entre los mismos.

7.4.6) Integridad

Desarrollar una política específica con foco en la integridad que incluya todos los procesos de compras y contrataciones, incluyendo política sancionatoria. Fortalecer el control interno. Comprometer a los proveedores a cumplir con estándares de conducta.

7.4.7) Transparencia

Se recomienda, en virtud de los nuevos Lineamientos para empresas públicas, generar una política de publicación integral respecto de la publicación del llamado y de los resultados para todos los tipos de contrataciones. Digitalización del proceso (Comprar.ar).

7.4.8) Control Interno del proceso llevado a cabo en CESVI

Generar instructivos detallados para realizar el control interno del proceso para ejercer el mismo de forma estandarizada y ordenada.



8. Conclusión

Considerando los Objetivos definidos en 2., con el Alcance –y sus Limitaciones - indicadas en 3., en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida puede afirmarse que:

Las Políticas de Inversiones y Procedimientos aprobados por el Directorio resultan razonables.

En lo relativo a las Políticas de Suscripción y Retención de Riesgo para los planes aprobados por la SSN en el ramo Incendio y Seguros Técnicos, se advierte una debilidad en los procedimientos previstos para su aplicación. Respecto a los ramos Incendio, Seguros Técnicos, Combinado Familiar y Responsabilidad Civil se observa la falta de cumplimiento integral de la normativa interna. Por último, la compañía no cuenta con metas, objetivos, indicadores de elaboración propia para el monitoreo de la gestión de suscripción y retención de riesgos. Los hallazgos en conjunto muestran una fuerte debilidad de los procesos de control interno.

En lo relativo a la liquidación y pago de comisiones a intermediarios se obtuvo evidencia de que se realiza sin la aplicación de una grilla comisionaria única para todos los casos de comisiones liquidadas, resultando este procedimiento, en algunos casos, discrecional.

Existen pagos de comisiones a intermediarios en contratos celebrados con la Administración Pública Nacional. Las mismas podrían ser evitadas al poseer un área específica para atender y asesorar a los Organismos Públicos.

En cuanto al Régimen de compras y contrataciones, el área no cuenta con una planificación anual sobre los bienes y servicios a adquirir, ni una política de identificación, evaluación, mitigación y control de los riesgos que puedan afectar al proceso de compras y contrataciones, como así también, el incumplimiento del régimen vigente.



Auditoría General de la Nación

En particular se advirtió la falta de registración de algunas de las operaciones tramitadas por la Unidad de Compras, ausencia de garantías de adjudicación o suscripción de garantía de adjudicación en forma tardía, así como ausencia de actos de formalización de la contratación. Se detectó alta vulnerabilidad del sistema CESVI respecto de los casos registrados en el mismo.

El trabajo de auditoría realizado y la evidencia obtenida nos permiten afirmar que las políticas y los procedimientos de inversiones resultaron razonables. A pesar de no quedar registro de la selección de plazos fijos y FCI, por cuanto se acuerdan telefónicamente, se ha constatado que las operaciones quedan grabadas.

Contar con una adecuada evaluación de suscripción y retención de riesgos incrementaría la eficiencia de los procedimientos tendientes a reducir la siniestralidad, minimizar la cesión de riesgo y aumentar la rentabilidad técnica.

En materia de pago de comisiones los procedimientos aplicados permitieron disminuir los gastos por pagos a intermediarios respecto a las primas emitidas, no obstante, los pagos de comisiones a intermediarios en contratos celebrados con la APN y los hallazgos de forma detectados demuestran una debilidad en el proceso de control interno.

Por último, en materia de compras y contrataciones, los procedimientos no resultan eficientes: no existe una adecuada planificación, ni una gestión integral de riesgos, ni una evaluación de reducción de costos. El sistema utilizado para la registración PeopleSoft, no resulta confiable. No existen procesos de control interno tendientes a garantizar la integridad y prevención de conflicto de intereses entre proveedores e integrantes de la Compañía. El proceso de publicación no resulta transparente al publicar únicamente el llamado a licitación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2021

Dr. Javier Bosch
Jefe de Departamento de Control de la Seguridad Social
Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos
Auditoría General de la Nación

Cdor. Andrés Omar Atallah
Gerente
Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos
Auditoría General de la Nación



ANEXO I - INTERMEDIARIOS

Canal Master organizadores:

1. Organización Amparo SRL,
2. Grupo Absa S.A,
3. Arconsultora S.A,

Canal organizadores y Productores

4. Friedrichs Walter,
5. Organizador zonal Mendoza oeste: Vendedor: Cola Javier Antonio,
6. Organizador zonal Catamarca: Vendedor: Beltramino Julio Cesar
7. Organizador zonal Tucumán: vendedor: Roldan Sandra Deolinda
8. Madero asesores de seguros S.A
9. Organizador zonal Ushuaia, Vendedor: Pauletto José
10. Porcel Jorge Alberto vendedor: Nescier Daniela Georgina

Canal Agencias

11. Agencia Martínez Grande Silvana Andrea, Vendedor: Silvana Andrea Grande
12. Agencia Corrientes Silva Ariel Alejandro. Vendedores: Silva Claudia Noemí, Asesores de seguros SRL Ariel Silva
13. Agencia Santiago del Estero Organización Amparo S.R.L, vendedor: Organización amparo SRL



Auditoría General de la Nación

Canal Organismos Públicos (casos de la Cámara de Diputados y la Universidad Tecnológica Nacional)

14. Bri brokers S.A

15. Silvana Andrea Grande



Auditoría General de la Nación

ANEXO II - Comentarios del organismo auditado



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de enero de 2021

A la Comisión de Supervisión de Control del Sector Financiero y Recursos

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. María Graciela de la ROSA

S/D

Ref.: Nota N° 42/20-CSCSFyR-Ref. Act. 485/18 – AGN

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación con el tema de referencia, a fin de adjuntarle las respuestas a los puntos observados por ese Organismo de Control en el Proyecto de Informe de Auditoría referido a los “Procesos intervinientes en política y procedimiento de inversiones, suscripción de riesgos de seguros, pago de comisiones a intermediarios y régimen de compras y contrataciones de bienes y servicios, para verificar que dichos procesos se realicen de acuerdo a los principios de desempeño de la gestión gubernamental y las prácticas de buena gobernanza para el periodo comprendido entre el 01/06/2016 al 31/12/2017 – Gestión” en el ámbito de Nación Seguros S.A.

Por la presente adelantamos que con la experiencia recogida en trabajo de campo de esa auditoría, durante el periodo 2017/2018, se impulsó el proyecto interdisciplinario denominado “Norma 0” para la implementación de un marco que permitiera la modernización y simplificación de los procesos.

El Departamento de Procesos, perteneciente a la Gerencia de Área de Sistemas y Procesos, fue el encargado principal de gestionar la actualización del modelado de los procesos, detectando mejoras tendientes a optimizar la eficiencia y eficacia de los mismos.

Para realizar esta tarea, hacia fines de 2018, se implementó en la empresa el sistema “Aris” como herramienta de modelado de procesos que ofrece una metodología para su mapeo y análisis, en el que se identifica al responsable del proceso, los puestos intervinientes, sistemas utilizados, riesgos, controles y se definen indicadores para el



Nación Seguros

correspondiente monitoreo. Esta información permite tener una visión amplia del flujo para trabajar en el plan de mejora continua de los mismos.

Durante el periodo 2019/2020 se ejecutó el plan “Transformación de Procesos” en el cual se priorizó la actualización y mapeo de los procesos definidos como obligatorios por la Superintendencia de Seguros de la Nación a través de su Resolución N° 38.708, como así también procesos de “Buenas Prácticas” que permitían cumplir también con requisitos externos (UIF, AGN, SIGEN, BNA) o considerados estratégicos por la Compañía.

Así también, se actualizaron sistemas informáticos utilizados por otros más modernos y que permiten una mejor y más segura gestión de los procesos considerados críticos. Por ejemplo, más allá de las respuestas puntuales a las observaciones incluidas en el informe respecto al sistema CESVI, se informa que el mismo ya no es más utilizado por la compañía.

Sin perjuicio de ello, informamos que a partir del mes de mayo del año 2020, se produjo el cambio de autoridades de Nación Seguros S.A. y que la nueva gestión de la compañía definió los pilares que se consideran estratégicos tendientes a la profundización de los procesos con el objeto de que sean más simples, dinámicos y automatizados.

En este año 2021 se continuará trabajando en el sentido indicado, como también en la mejora continua de los procesos.

Se entiende, por tanto, que con las respuestas obrantes en el documento excel adjunto a la presente, se dan por subsanadas las observaciones formuladas. Adicionalmente al mismo se acompaña la documentación respaldatoria para los casos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Auditoría General de la Nación





Auditoría General de la Nación

Título	Detalle	Sector	Respuesta
6.1 Política y Procedimiento de Inversiones	<p>Las omisiones que se producen en el armado de legajos no producen efectos adversos. Las operaciones se encontraban concluidas satisfactoriamente.</p> <p>Se observó en los legajos de compra de instrumentos financieros algunas omisiones, tales como falta de extracto bancario, falta de correo electrónico de la mesa de inversiones, minuta actualizada del Sistema de Inversiones, o comprobante definitivo que respalde la operación.</p> <p>En las actas del CI revisadas, no se mencionó ningún desvío ni ninguna medida de regularización. Sin embargo, respecto del punto relativo a la aprobación de licitaciones primarias y control de estrategias, se observa que en aquellos meses en que se producen desvíos a las estrategias establecidas el mes anterior (ej. agosto/septiembre-2016), no se detalla en las actas la justificación de las mismas.</p> <p>Del análisis de la rentabilidad de la cartera correspondiente al año 2017, se obtuvo una tasa del 25,14%, tasa efectiva anual (TEA). De acuerdo a los cálculos realizados por nuestro equipo se constató que la BADLAR del año fue 20,64%, que con el spread de 300 BP daría una tasa de 23,64% nominal anual, llevada a tasa efectiva arrojaría un valor de 26,37% efectiva anual, tasa a la que deberían haber llegado para cumplir las metas planeadas.</p>	Inversiones	<ol style="list-style-type: none"> Según el manual de procedimiento de Ejecución y registro de inversiones vigente, aprobado oportunamente por los respectivos directorios de las compañías (Nación Seguros Acta directorio N° 637, Nación Retiro Acta de directorio N° 611 y Nación Reaseguros Acta de directorio N° 126), no contempla el armado y utilización del legajo de inversiones. Actualmente, se analiza el resultado real del mes (en AR\$ y tasa) vs. el presupuesto vigente y factores de ajuste de la cartera (Fx, CER, tasa variable) Se dio por cumplido con un % de aprobación del 95,33% (TEA 25,14% vs. 26,37%)
6.2. Suscripciones de Riesgos de Seguros	<p>No hay una centralización de la documentación ni normalización de los criterios de suscripción y retención de los riesgos.</p> <p>Dependiendo de si la suscripción y/o renovación se hace por sucursal, Nación Leasing S.A., bróker u otro canal, es la información que se solicita y/o exige para proceder al análisis del riesgo y la suscripción. En líneas generales si el riesgo cumple con las condiciones y límites de suscripción del contrato automático de reaseguro del ramo correspondiente, la suscripción es prácticamente automática. Si excede los límites o no cumple con las condiciones, se analiza que vaya por negociación facultativa o a retención de la compañía. En estos casos debería haber un análisis del riesgo a suscribir, pero dicha tarea no se evidenció o es llevado a cabo por Nación Reaseguros S.A. que le presta apoyo administrativo/técnico a NS S.A.</p>	Técnica	<p>Creo que en este punto hay un error de interpretación por parte de la AGN cuando se refiere al análisis de los riesgos como facultativos cuando existen casos que superan lo definido como de suscripción automática.</p> <p>En su momento se comentó que aquellos riesgos que superan los límites de sumas o poseen características que difieren de lo habilitado en el cotizador web, por ejemplo viviendas transitorias, se ven en casa matriz y el canal de ingreso para darle tratamiento es el Siebel. Esto no hace al riesgo facultativo, sino que continúan bajo el contrato automático, simplemente tenemos la precaución de analizar con mayor detenimiento aquellos casos que consideramos que presentan mayor exposición, por suma, o por tipo de ocupación.</p>
6.2.1. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>Se observó inexistencia de Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo e inexistencia de Política de Niveles de Autorización para el período auditado, en los ramos: Aeronavegación, Robo y Riesgos similares y Sepelio.</p>	Comercial	<p>La normativa interna vigente y actualizada que responde las observaciones formuladas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Política de Suscripción y Retención de Riesgos - versión 01- fecha de vigencia 29/05/2019- Acta de Directorio N° 647. Manual de Suscripción de Aeronavegación - versión 00 - fecha de vigencia 03/05/2019: la cual contempla los niveles de autorización de la suscripción para el ramo pertinente. Manual de Suscripción Robo - versión 00 - fecha de vigencia 03/05/2019: la cual contempla los niveles de autorización de la suscripción para el ramo pertinente. Manual de Suscripción Sepelio - versión 00 - fecha de vigencia 02/07/2019: la cual contempla los niveles de autorización de la suscripción para el ramo pertinente.
6.2.2. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>Casa de la Moneda S.E.-Panamericana, seguro de Incendio.</p> <p>No se cumple con la política de Suscripción y Retención de Riesgo para el plan aprobado por la SSN para el ramo en cuestión, y se aplica parcialmente la normativa interna de Políticas de Suscripción y Retención de riesgos-ramo incendio.</p> <p>Se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de Inspección actualizada al momento de la renovación. Según Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo-Ramo Incendio. Se establece que Riesgos Industriales Categoría B a menos de 100 km de C.A.B.A. y con sumas aseguradas mayores a USD 400.000 - deben ser inspeccionadas. Inexistencia de autorización según Normativa sobre Niveles de Autorización – Ramo Incendio. No se evidencia autorización por parte del Gerente o el coordinador. Inexistencia de pedido formal para ampliar el límite de suscripción del Contrato Automático de Reaseguro para el Ramo Incendio – Todo Riesgo Operativo, se chequeó si existía algún Negocio Facultativo que lo respalde, no hallando ningún resultado. 	Comercial	<p>La normativa sobre inspecciones y Niveles de Autorización fue modificada. La póliza incluyó límite de indemnización para encuadrarse dentro del contrato automático. Se adjunta la documentación.</p>
6.2.3. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>Transener S.A. Estación Transformadora Ezeiza, seguro Técnico.</p> <p>Inexistencia de Inspección actualizada al momento de la suscripción. Según Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo se establece que Riesgos Industriales Categoría C a menos de 100 km de C.A.B.A. deben ser inspeccionados.</p>	Comercial	<p>La normativa sobre inspecciones fue modificada. Se adjunta la documentación.</p>



Auditoría General de la Nación

6.2.4. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>En cinco casos del ramo incendio, se observó falta de inspección tal cual lo exige la normativa. Si bien la Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo establece que la Gerencia de Área Suscripción, ramo incendio, se reservará el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento, aún en los casos en que se exceptue la Inspección Previs, la misma normativa establece según el riesgo sea Ordinario o Industrial que se realice una inspección en determinados casos y eventualmente se establezca una cláusula de mejoras. Para estos casos en la Presentación (propuesta al asegurado) se establece que el riesgo requiere inspección y eventualmente Cláusula de Mejoras. La misma no se realizó dado que es una formalidad poner esa exigencia, pero no una obligación, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales.</p>	Comercial	La normativa sobre inspecciones fue modificada. Se adjunta la documentación en la evidencia del punto 6.2.2
6.2.5. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>En 29 casos de seguros técnicos, sobre 33 totales, se observó falta de inspección: La Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo establece que la Gerencia de Área Suscripción, ramo seguro técnico, se reservará el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento, aún en los casos en que se exceptuó la Inspección Previs.</p> <p>Para los casos bajo análisis, en las Presentaciones del detalle de la cobertura enviadas a los solicitantes, se establece que el riesgo requiere inspección favorable. La misma no se realizó dado que la compañía se reserva el derecho de realizar inspección en los casos que crea necesario, de acuerdo a la relación costo beneficio, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos. La falta de inspección podría derivar en la posible cobertura de un riesgo que, de haber mediado la revisión correspondiente, hubiera sido rechazado.</p>	Comercial	La normativa sobre inspecciones fue modificada. Se adjunta la documentación en la evidencia del punto 6.2.3
6.2.6. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>En dos casos no se cuenta con Presentación formal para la Renovación. Dicha información se encuentra en poder de la sucursal.</p>	Comercial	<p>La observación se encuentra solucionada.</p> <p>Hasta el 31-08-2017 se encontraba centralizada la emisión de algunas ramas de seguros en las UN, quienes eran responsables de resguardar la documentación de respaldo original en la UN y/o de remitirla a Casa Central para su guarda externa.</p> <p>A partir de 1-9-2017, según lo establecido en el Tdel N° 203 (se adjunta en Anexo I) se centralizó la emisión de pólizas nuevas y renovaciones en la Subgerencia Emisión Patrimonial de Seguro Técnico (equipo de Contratista/Agrícola Individual y Flota hasta 3 unidades en pesos).</p> <p>Por ello, a partir de la fecha arriba indicada (1-9-2017), el área de Operaciones/Emisión es la responsable de controlar que los trámites de emisiones, renovaciones y endosos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p>
6.2.7. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>En cinco casos falta Formulario de Solicitud de Seguro Técnico o correo electrónico conteniendo los datos mínimos para cotizar. El sector manifiesta que se trata de renovaciones con lo cual contaban con los datos mínimos para cotizar, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos.</p>	Comercial	Actualmente las pólizas se renuevan automáticamente por lo que ya no requerimos documentación al cliente.
6.2.8. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>AUSA S.A. – Viaducto Tren Línea San Martín:</p> <p>Para la póliza en cuestión no se evidencia estrategia de reaseguro (negocio facultativo), que complemente al Contrato Automático de Reaseguro del CAR-EAR (Seguro Técnico) para el cumplimiento de los límites máximos de retención.</p> <p>Tampoco autorización del responsable (Gerente de Área) según Normativa sobre Niveles de Autorización ni Licitación de Cotización, ni solicitud de inspección.</p> <p>El sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos, responde que en la póliza se detalla el límite de indemnización de US\$ 20.000.000. Sin embargo, se observa que la retención máxima de suma asegurada es de US\$ 1.000.000, según su política de retención y suscripción de riesgos presentada ante la SSN, y el límite de suscripción del contrato automático de reaseguro era de US\$ 30.000.000, por lo que existe un exceso de retención -por no contar con un negocio facultativo- de US\$ 162.526.952.</p> <p>En el frente de póliza dice "Obras Trabajos Preliminares". Se nos explicó en la reunión con el sector que la realidad es que no había un riesgo expuesto todavía para asegurar y que era una estrategia por un requerimiento de un reaseguro.</p> <p>Luego se emitieron otras pólizas donde efectivamente comenzó la cobertura del riesgo y en donde sí existe Negocio Facultativo que complementa al Contrato Automático (F1366, F1367 y F1368, Pólizas 34.418, 34.419 y 34.420).</p>	Comercial	La póliza se limitó a USD 20.000.000. No se requería contrato facultativo.
6.2.9. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>Renovaciones a través de Nación Leasing S.A.: No hay documentación entregada que evidencie el cumplimiento del procedimiento de suscripción de riesgo.</p> <p>Según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos, Nación Leasing S.A., se renueva a través de un Lote enviado desde el sector de back office comercial a suscripción, indicando cuáles son las pólizas que deben renovarse.</p> <p>En cuanto al convenio entre Nación Leasing S.A y NS S.A., se establece que Nación Leasing como agente inscriptorio en lo relativo a la suscripción de seguros generales sigue en un todo a los manuales de suscripción de productos, tarifas aprobadas, formularios, etc. de NS S.A. No se pudo constatar la documentación.</p>	Comercial	Nación Leasing SA, cambió de razón social por BICE Leasing SA, quien luego fue absorbida por BICE (Banco de Inversión y Comercio Exterior). Es correcto que las renovaciones se efectúan por lotes, de acuerdo a los listados que se envían con 45 días de anticipación, respondiendo ellos cuáles renuevan y cuáles no. Cumplen con las normas de suscripción de la Cía de acuerdo con los manuales y fichas técnicas que se encuentran en el anexo III de la carta oferta del 24/03/2019.



Auditoría General de la Nación

6.2.10. Suscripciones Gerencia Comercial	<p>En dos casos de Responsabilidad Civil, no se evidencian Formulario de Solicitud de Seguro RC o correo electrónico conteniendo los datos mínimos para cotizar.</p> <p>El sector de Suscripción Líneas Industriales adjunta para una de ellas capture de pantalla donde se solicita a través del sistema Moebius (sistema de gestión de pólizas de NS S.A.) el pedido de renovación de la póliza en cuestión, pero no contiene los datos básicos necesarios para dar formalidad al procedimiento.</p>	Comercial	Indicar los casos mencionados para poder dar una respuesta.
6.2.11. Suscripciones Gerencia Técnica. Combinado Familiar	<p>No se obtuvo respuesta a nuestro cuestionario relativo a cuestiones sobre la aplicación de la normativa interna. Para un caso no Retail (no estandarizado), único con antecedentes por exceder los límites de los contratos automáticos, no se pudo observar algunos de los requerimientos expuestos en la normativa interna para la suscripción del riesgo en cuestión. Se consultó sobre los requisitos exigidos por la normativa interna aplicable a combinado familiar:</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Se presentó Formulario "Estructura de Negocio"?• ¿Se presentó "Armador" en formato Excel conteniendo la cotización?• ¿Existe algún detalle de cobertura donde se evidencie si la modalidad es a prorrata, o a primer riesgo absoluto?• ¿Qué tipo de propiedad es la asegurada? ¿Casa o Departamento PB? O ¿Departamento 18 piso y superiores, vivienda en Barrios Cerrados y Countries?• ¿Se realizó la Inspección Obligatoria por superar los \$80.000 - /\$95.000- en la cobertura de Robo?• ¿Se evidenció que cumple con las medidas mínimas de seguridad para la cobertura de Robo? ¿O se indemnizará el 70% en caso de siniestro si no se cumple con dichas medidas?• ¿Existe Cuadro Tarifario aprobado para el período de suscripción de dicha póliza?• ¿Existe Normativa Niveles de Autorización Versión 00 (Vigencia anterior al 21/12/2016)?	Técnica	Para dar curso a la emisión de un contrato cumplimentamos todos estos pasos. Contamos con aprobación tanto del cuadro tarifario como de los niveles de autoridad. Los datos que indican son requeridos al momento de suscribir, si ingresa por Siebel, el resto es automático por Web.
6.2.12. Suscripciones Gerencia Técnica. Combinado Familiar	<p>No tuvimos acceso a metas, objetivos, indicadores de gestión relativos a la Suscripción y Retención de Riesgos. La falta de metas, objetivos y elaboración de indicadores de gestión propios puede producir un desconocimiento del rumbo de las acciones o políticas a llevar a cabo por la compañía en cuanto a cómo suscribir y retener riesgos. Esto puede generar pérdida de oportunidades de reducir la siniestralidad, reducir la cesión de riesgos, mejorar la tarificación, mejorar el resultado técnico de los ramos.</p>	Técnica	Este punto no se ha requerido oportunamente, pero si contamos con objetivos claramente definidos respecto de metas, presupuesto, siniestralidad, etc.
6.3.1. Pago de Comisiones a Intermediarios	<p>No existe una grilla comisionaria única que se utilice para todos los casos de comisiones liquidadas establecidas, sino que el memorándum tiene excepciones. Ej.: flotas de automotores, negocios no retail o automáticos, negocios en coaseguros.</p> <p>La comisión al Productor, Organizador y Master que se liquide surge del acuerdo comercial efectuado. Es variable según cada caso particular. En algunos casos se les otorga el porcentaje de comisión correspondiente a la sumatoria del tope de línea del ramo del Memorándum (gerente Comercial) hasta el máximo aprobado por el Directorio.</p> <p>Se observa que cuando el asegurado es un organismo público, la comisión al productor corresponde al tope de línea de ramo, y en algunos casos incluso es mayor.</p>	Comisiones	Se adjunta el acta de directorio numero 343, donde se determinaron los máximos de comisiones que pueden pagarse por ramo sin tomar en cuenta el canal, es el máximo por ramo que permite el negocio. Posteriormente, el 24-08-2016, se estableció la grilla comisionaria unificada para PYME (Productores), con firma de Susana Agustín (Gta Gral) y Sergio Caruso (Gte Comercial), en la cual se determinó un porcentaje máximo para toda la cadena, el cual puede modificarse entre las distintas figuras, sin superar el máximo establecido para la cadena.
6.3.2. Pago de Comisiones a Intermediarios	<p>Dentro del Canal Jefatura Pymes se observó que de los 12 Organismos de la APN que poseen intermediarios, en siete casos no se entregó la nota de Designación de Intermediarios. (1. Universidad Nacional de la Plata, 2. Instituto Nacional de Cine y Artes audiovisuales, 3. Ministerio de Salud de la Nación, 4. Universidad Nacional de Tierra del Fuego, 5. Ejército Argentino, 6. Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y 7. Universidad Nacional de Cuyo). Se detallan los 12 Intermediarios en el anexo I.</p> <p>Dentro del canal Organismos Públicos se observaron dos casos de asegurados de la APN que poseen intermediarios: "la Cámara de Diputados de la Nación" y la "Universidad Tecnológica Nacional (UTN)". Tuvimos a la vista comprobantes de designación de intermediarios firmados por Cámara de Diputados y la UTN. Según lo manifestado en las reuniones con las jefaturas de la Gerencia Comercial la razón de poseer intermediarios con la APN es porque el Organismo Público/cliente así lo requiere. Se pagan comisiones a Intermediarios cuando las mismas podrían ser evitadas al poseer un área específica para atender y asesorar a los Organismos Públicos.</p> <p>En anexo al presente, se indican los intermediarios relevados durante la ejecución de los procedimientos</p>	Comisiones	<p>Analizando la base de liquidaciones oportunamente entregada, efectuamos las siguientes aclaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) los números de pólizas que se encuentran duplicadas corresponden a los pagos parciales realizados en función de la cobranza, a efecto del análisis se deben tomar como una sola póliza.2) Respecto a las pólizas de la rama Caución (UNLP y Ejército), el asegurado, no es el tomador de la póliza, por lo tanto el tomador puede elegir el canal de contratación de la misma.3) Los casos analizados de las pólizas rama Automotor, corresponden a venta retail, por lo tanto no llevan bloque ni carta nombramiento, los mismos pueden ingresar al sistema para cualquier canal comercial.4) Las pólizas de Seguro Técnico listadas no poseen como tomador al INCAA, sino como asegurado. Como tomador de las mismas están diferentes localidades en las cuales el INCAA realizaba diferentes eventos temporarios y asegurando sus equipos técnicos.5) Con relación a la póliza de Incendio y RC del Ejército Argentino, corresponde a una Licitación. <p>Por otra parte se adjunta el Convenio celebrado sobre las pólizas de seguro de vida colectivo voluntario del personal militar agentes civiles y docentes del Ejército Argentino, en el artículo 19.- se encuentra detallada la condición de percepción de la alícuota del 3,5% sobre las primas abonadas, cabe destacar que este porcentaje aplica exclusivamente para el seguro de vida colectivo voluntario del convenio arriba mencionado.</p> <p>Universidad Nacional de Cuyo, se adjunta carta de designación enviada por la Universidad.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>6.3.3. Pago de Comisiones a Intermediarios</p>	<p>Hallazgos de forma. En la mayoría (26 casos sobre 27) de los casos el formulario de alta "Alta de productor/ Asesor Actualización de datos", no se encuentra completo en el título "Uso exclusivo de la compañía" a completar por Nación Seguros [vía de entrega de documentación, esquema comisionario y convenio de cobranzas, o el código del productor]. Si bien estos datos no se encuentran en el formulario papel, están cargados en el sistema GLM.</p> <p>•En varios (13 casos sobre 27) casos no se encuentra completo los datos requeridos (check list) a completar por el Productor u organizador en el Título "documentación requerida" del formulario.</p> <p>•En tres casos de 27 de la muestra, falta fotocopia del pago de la matrícula de PAS en la SSN. Sin embargo, se verificó que se encuentra registrado el pago de dicha matrícula en la página web de la SSN.</p> <p>•En tres casos de 27 de la muestra, no se adjunta constancia de inscripción ante la UIF, figurando uno de ellos actualmente como activo y dos de ellos fueron dados de baja en agosto 2017. Sin embargo, esta AGN verificó en la web de la UIF que uno de los casos no se encuentra registrado ante dicho organismo, fue dado de baja en el 25/08/17 por Nación Seguros, habiendo sido el alta de fecha 26/08/16, otro caso no corresponde a un sujeto obligado habilitado en el sistema SRO de la UIF y el tercer caso, el que está actualmente activo en NS S.A., se encuentra registrado y habilitado en el sistema SRO de la UIF.</p> <p>En los legajos físicos de alta de productores, se observan algunos hallazgos de forma en cuanto a los formularios utilizados, en algunos casos incompletos, faltantes de documentación y firmas requeridas, una inscripción errónea y constancias en trámite de productores en la UIF, en 7 casos, no adjuntándose en el legajo la constancia definitiva de inscripción. Esta AGN verificó en la web de la UIF que en cinco casos no se encuentran inscriptos al 28/08/2019.</p>	<p>Comisiones</p>	<p>El día 23-04-2019, Angeles Costa entregó un pen drive a Carolina Tello Rozas, dado el tamaño de los archivos y carpetas, en donde se encontraban los legajos solicitados (se adjunta email con confirmación de recepción). En caso de necesitar algún alta de productor o asesor adicional, les solicitamos que nos remitan el detalle correspondiente.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios 6.4.1. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>La base PeopleSoft no garantiza la inclusión de todas las compras y contrataciones realizadas durante el período auditado.</p> <p>La licitación 06/2017, herramienta informática para tramitación de compras de siniestros (CESVI) y su tramitación posterior como compra directa por excepción, no se encuentran registradas en la base de PeopleSoft entregada por la Unidad de Compras y Contrataciones a AGN. La Unidad respondió: "Estuvimos revisando las bases que en su momento enviamos a la AGN, y efectivamente no se encuentra CESVI. Revisando todos los antecedentes, creemos que por algún error la carga de la formalización efectuada en noviembre de 2017, no quedó plasmada en PeopleSoft, sin perjuicio de que la contratación tiene toda la documentación respaldatoria y pasó por todas las aprobaciones pertinentes."</p>	<p>Compras</p>	<p>Auditoría pudo constatar el cumplimiento de todas las formalidades requeridas en esta contratación. Encontrándose su expte completo. La falta de registración en el sistema P. Soft se debió a un error administrativo. Si bien no se registró en el sistema P. Soft, la Unidad de Compras y Servicios contaba con registración interna sobre fecha de vencimiento y monto de la misma a fin de notificación del mismo al área usuaria respectiva, y/o a quién lo requiriese. En renovación subsiguiente se emitió OC NVIDA N°14704, de fecha 15 de marzo 2018.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios 6.4.2. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>La licitación 3/2017 no se encuentra registrada en el sistema administrativo contable PeopleSoft. Al contrastar las licitaciones publicadas en la página web de NS S.A. contra la base administrativo-contable PeopleSoft Compras, se visualiza que no se encuentra registrada la licitación en cuestión. La contratación fue tramitada íntegramente por la Unidad de Compras por lo que debe quedar asentado el procedimiento.</p>	<p>Compras</p>	<p>En relación a Licitación Pública N°0003/2017 Servicio de Sepelio, tomador Gendarmería Nacional, no se registró en el sistema P.Soft, ya que este servicio se liquida como un siniestro y corre por el sistema de administración de pólizas. En la actualidad, este servicio se registra en el sistema P. Soft para un control interno de nuestra Unidad. La carga de la OC se realiza a modo informativo a fin de tener correlato del procedimiento y control de vencimiento. La misma se carga a monto neutro (\$0,01) ya que las facturas no pueden ser atribuidas al sistema P Soft, en el cuerpo de la Orden de compra se detallan las condiciones claves de la contratación.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios 6.4.3. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>No se visualiza la nueva garantía de adjudicación. Se observa incumplimiento de la cláusula 7 del contrato y art. 26 del régimen de compras y contrataciones.</p> <p>El Directorio decidió realizar la contratación de servicio de alojamiento de servidores mediante una compra directa por ser una renovación y quedar incluidos dentro las excepciones expuestas en manual de procedimientos, art. 11, inc. j.: (mantenimiento de oferta económica y renovación en virtud de la naturaleza de la contratación), con Telecom, proveedor del servicio desde 2009 (US\$ 400.000 por 36 meses). Suscripto el nuevo contrato, los artículos 24 inc. 2 y 26 del Régimen de Contrataciones versión 10, vigencia 06/07/2016-24/01/2018 establecen: "Todos los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir la siguientes garantías: (...) 2) de adjudicación: Quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación." y "Las garantías a las que se refieren los artículos precedentes, deberán constituirse individualmente para cada contratación en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios, con independencia de otras licitaciones o contrataciones en que intervengan". Asimismo, la cláusula 7 del contrato indica que el proveedor debe suscribir una garantía del 10 % en cumplimiento de las obligaciones asumidas. En 2009 la contratación se realizó mediante un procedimiento de licitación. Se suscribió garantía de adjudicación que garantiza taxativamente dicho instrumento. Para la contratación del 2017, el Directorio por Acta 602, decidió la contratación directa por conformidad con el proveedor y por mantener los términos económicos (el contrato es en dólares).</p> <p>La Unidad de Compras y Contrataciones consideró que "[...] siendo un prestador que data del 2009 contamos con la póliza de adjudicación del período inicial del contrato". De acuerdo a esto, el auditado considera que una póliza del 2009 puede garantizar un contrato nuevo del 2017 sin previa aceptación del asegurador. Se observa la ausencia de la garantía de cumplimiento del contrato que, dada la individualidad de las garantías entre los contratos de 2009-2017, generaría que si NS S.A. tuviese que ejecutarse no podría porque no está garantizado el contrato 2017.</p>	<p>Compras</p>	<p>La Norma en su Artículo 11º Contratación Directa por Excepción, Inciso J, que es por el cual El Directorio aprueba la mencionada contratación, no obliga a la solicitud de una Garantía de Adjudicación.</p> <p>El Artículo 24º – Monto de las Garantías, al que hace referencia, tiene como Principio General lo indicado en el Artículo 19º a saber: Para las contrataciones mediante los sistemas de Licitación Pública o concurso de precios, se observan las normas que se establecen seguidamente y que adaptadas al caso concreto de la respectiva convocatoria, constituirán los lineamientos generales de los correspondientes pliegos de bases y condiciones [...]. Mismo Principio General aplica para el Artículo 26º de Régimen mencionado en las observaciones.</p> <p>No obstante a lo antes mencionado, cabe aclarar que, atendiendo que la renovación se encontraba regida por el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación original, se mantuvo la Garantía de Adjudicación presentada oportunamente hasta tanto se cumple totalmente con las obligaciones allí asumidas.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>6.4.4. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>Sobre la muestra de auditoría de compras y contrataciones compuesta de: 116 compras directas, 10 compras directas de excepción, 20 concursos de precios y 16 licitaciones, se observa suscripción de garantía de adjudicación tardía en los expedientes 14.170, 13.753, 14.442, 14.443, 14.573, 13.907, 13.924, 13.980, 13.963, 14.463 y 13.728.</p> <p>El Régimen de Contrataciones indica que la suscripción de la garantía de adjudicación no puede realizarse en fecha posterior a la formalización del contrato. De la contratación entre las órdenes de compras, instrumento válido para formalizar una compra, y las pólizas de garantía de adjudicación, se observa que los casos fueron suscriptos con fecha posterior a la formalización contraviniendo al Régimen.</p>	<p>Compras</p>	<p>La norma en su Artículo 273 - Integración de la Garantía. (...) En la Adjudicación: El Adjudicatario integrará la garantía de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) de recibida la comunicación de la Empresa notificando la adjudicación de la contratación y no pudiendo ser posterior a la firma del contrato.</p> <p>Asimismo, tomando como ejemplo el pliego de la Licitación Pública 012-2016, de la cual surge la OC 14170, en las condiciones Generales Artículo 174 PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: La contratación se perfeccionará con la adjudicación que efectúe Nación Seguros S.A. dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y su posterior comunicación al interesado dentro de los 7 (siete) días hábiles de acordada, mediante orden de compra o en su defecto, por notificación fehaciente, constituyendo dicha comunicación, siempre que reciba dentro de los 20 (veinte) días hábiles de su expedición, la orden para cumplimentar la contratación en las condiciones estipuladas.</p> <p>Las contrataciones aquí observadas fueron perfeccionadas mediante Orden de Compra, obrando estas, como medio de notificación de adjudicación, sin haberse confeccionado un contrato.</p> <p>Las Garantías fueron integradas en su totalidad. Es importante mencionar, que hasta que el proveedor no presenta la/s garantía/s solicitadas en el Pliego y/o el compromiso de Confidencialidad, y se le confirma a la Usuaría la recepción correcta de la documentación y se scanea la misma, el proveedor no comienza a prestar los servicios para los que fue contratado.</p> <p>En relación al plazo de los 5 días que tiene el proveedor para presentar la garantía, una vez cumplido este plazo si haber presentado la documentación solicitada, se comienza a efectuar los reclamos para que la presente presentación de la misma.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>6.4.5. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>Sobre la muestra de auditoría de Compras y Contrataciones, de 16 licitaciones, no se visualizaron los actos de formalización de la contratación en los expedientes N° 791 y 789.</p> <p>Luego de la adjudicación de una compra o contratación, deben formalizarse los términos a través de los instrumentos válidos: orden de compra, contrato o carta documento. De la vista de ambos expedientes se observa que no existe contrato, orden de compra o carta documento que formalice la contratación. La Unidad de Compras envía consulta al sector Jurídicos que, si bien válida el correo electrónico como medio de notificación, recomienda formalizar mediante alguna de las tres opciones anteriores. Se observa ausencia de formalización que exprese la aceptación del adjudicatario a las condiciones detalladas en los pliegos de bases y condiciones.</p>	<p>Compras</p>	<p>La notificación, la garantía de adjudicación y el compromiso de confidencialidad en los expedientes 791 y 789 conformaron la formalización contractual. Conforme emisión de Dictamen por parte de Gerencia de Legales, la notificación de adjudicación es válida para producir el perfeccionamiento del contrato. En el mencionado dictamen surge, conforme documentación remitida por la Unidad de Compras y Servicios, que las firmas adjudicatarias confirmaron recepción notificación respectiva. La recomendación del área jurídica de perfeccionar la contratación mediante OC, Contrato o Carta Documento en casos subsiguientes, fue considerada en los procedimientos de selección posteriores, mediante emisión de OC NVIDA N°14733 (de fecha 06/04/2018 -SOS S.A.), y OC NVIDA N°14674 (de fecha 01/03/2018 - Suartec S.A) . Se adjunta Dictamen Legales Expte 791 a modo referencial.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>6.4.6. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>Se observa alta vulnerabilidad del sistema CESVI, respecto de los casos registrados en el mismo.</p> <p>Sobre la muestra de Compras de Repuestos de 92 casos, no fue posible visualizar ciertos registros en el sistema CESVI habiéndose accedido previamente a alguno de ellos y para los que se requirió una consulta posterior. El sector respondió que los casos no tenían un grabado total final de la operación y que por ello no podían ser visualizados. Son siniestros de 2016-2017. Para realizar el seguimiento de los casos se ingresa con usuario y contraseña a CESVI. En 16 casos, tres que ya habían sido consultados previamente, la lista desplegable se mostraba en blanco. Se le consultó al sector el motivo y si era posible el ingreso. El sector respondió que los casos no tenían un "grabado total" y que por eso no podían visualizarse. Procedieron a cerrarlos (grabado total) y se los pudo consultar, aun así, la explicación no resulta satisfactoria dado que algunos casos ya habían sido vistos con anterioridad.</p>	<p>Siniestros</p>	<p>El usuario asignado al auditor en el sistema CESVI para llevar adelante la auditoría fue de solo consulta, por ello no fue posible visualizarlos. Este tipo de usuarios solamente puede acceder a los casos finalizados. No obstante, la visualización no genera riesgo, ni vulnerabilidad (no hay riesgo de modificación de datos). Al completar por el usuario de gestión el "grabado total" y pasar a estado "finalizado", el caso pudo ser visualizado sin inconveniente. La respuesta brindada por el sector es la correcta, los casos que el usuario asignado al auditor pudo visualizar son debido a que en el momento que lo hizo se encontraban finalizados, luego se re abrieron para completar alguna gestión, y es allí donde ya no pudo verlos.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>6.4.7. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>Con respecto a la muestra para compras de repuestos de 92 casos, se observaron facturas mal confeccionadas.</p> <p>Las facturas de dos siniestros no discriminan el importe de los repuestos del de la mano de obra.</p> <p>Adicionalmente en uno de ellos, se observó una diferencia entre la factura y las órdenes de compra y reparación.</p>	<p>Siniestros</p>	<p>Si bien el monto puede no encontrarse discriminado en la factura, al ser coincidente el total facturado con el que surge de la orden de reparación, la factura es aprobada para su pago. El control para aprobación de la factura se realiza contra la orden de reparación emitidas por la Compañía. La confección y descripción de la factura es propia de cada proveedor y no genera riesgo alguno para la Compañía. Respecto del caso que menciona la existencia de diferencia, al no identificar el número de siniestro, no se puede dar devolución al respecto. Asimismo, tampoco indica a qué se refiere con "factura mal confeccionada".</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>6.4.8. Operatoria Administrativa. Unidad de Compras y Contrataciones:</p>	<p>Se observa incongruencia en las fechas de dos facturas, sobre los 92 casos de la muestra, (fecha anterior la de mayor valor) y ausencia de realización de una nueva consulta a los fines de obtener menores costos.</p> <p>En un siniestro se compró, entre otros repuestos, un cristal trasero por \$2.490. Luego se decidió cancelarlo, y en otra orden de compra posterior vuelve a comprárselo al mismo proveedor, que actualizó los precios, y lo cobró a \$4.700. La decisión de cancelar y volver a comprar el repuesto al mismo proveedor generó un aumento de costos ya que el cristal terminó saliendo un 88,7% más.</p>	<p>Siniestros</p>	<p>La orden se genera en el momento en que el asegurado decide llevar su vehículo a reparar. Si luego decide suspender el turno y no fijar una nueva fecha, no hay manera de obligarlo a que complete el proceso de reparación en el tiempo en que la Compañía disponga. Sólo deberá hacerlo dentro del plazo que la Ley le otorga para ejercer su derecho. El repuesto se pague al valor correspondiente al momento de la compra efectiva. Al no suministrar datos de la factura que presentó incongruencia, no es posible dar devolución al respecto.</p>
<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>Análisis de la gestión</p> <p>6.4.9) Planificación</p>	<p>No se observa que el área tenga una planificación anual sobre compra de los bienes y servicios que requerirá la empresa para funcionar ni la presencia de indicadores que sirvan para evaluar el cumplimiento de la estrategia y funcionamiento del área.</p>	<p>Compras</p>	<p>Mediante el Régimen de contrataciones actualizado en abril de 2019, se dispuso la implementación de un Plan Anual de contrataciones, el cual para el año 2020 fue publicado en la web. Por otra parte, respecto a indicadores de gestión, los mismos fueron incorporados en la actualización de los procesos mediante el Acta de Directorio N° 636- Punto Tercero (Seguros)- 09/12/2019 en el cual sin incorporaron indicadores de riesgos y de tiempos de gestión. A su vez, el área tiene determinados objetivos generales de los cuales derivan los objetivos de los compradores que llevan adelante las funciones del área.</p>



Auditoría General de la Nación

6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.10) Gestión Integral de Riesgos	No se obtuvo evidencia de que la Unidad tenga una política de identificación, evaluación, mitigación y control de los riesgos que puedan afectar al proceso de compras y contrataciones.	Compras	Con la aprobación del nuevo proceso de compras mediante el acta 656 de directorio en diciembre de 2019, se implementaron indicadores de riesgos.
6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.11) Costos	<p>a. Respecto del proceso de compras llevado a cabo por la Unidad de Compras y Contrataciones, no se obtuvo evidencia de que la Unidad o el Área realizaren evaluación respecto de la reducción de costos. En distintas comunicaciones la Gerencia de Siniestros informó: "En los informes de gestión de la Gerencia de Administración y Finanzas bimestrales se presenta reducción de costos por contrataciones de gran cuantía" No se dio acceso a estos informes de gestión.</p> <p>b. Respecto de las compras para reparación de los siniestros, se solicitó la evaluación de la utilización de la herramienta de gestión CESVI ORIÓN, dado que su contratación tuvo como objetivos la disminución de costos y la mejora en los tiempos, pero no existen reportes al respecto. No se cuenta con informes que evalúen el desempeño de la herramienta de gestión para reducir costos y tiempos de tramitación en beneficio de NS S.A. La herramienta CESVI GESTIÓN genera información sobre costo medio (sin ajuste por inflación) para medir a Nación Seguros frente a un sector del mercado, sin embargo, no hay informes de gestión internos que cuantifiquen y analicen los ahorros generados por la herramienta. No se puede analizar el desempeño ni la evolución/ reducción del gasto producido por las compras y contrataciones de la Compañía.</p> <p>c. En la contratación 14.094, licitación pública para equipos informáticos, se visualiza una diferencia de \$-28.443,66 entre la cotización y la base entregada por NS S.A. a AGN. El precio cotizado por la empresa en el acto de apertura de ofertas era por un total de \$2.304.682,36. Cada equipo costaba \$8.120,36 y cada monitor \$1.900,00. En el expediente se visualizan dos órdenes de compras bajo el mismo 14.094: en 1) equipo: \$8.120,00 y monitor \$1.776,33 y la suma total \$2.304.878,47 y 2) equipo: \$8.120,36 y monitor \$1.900,00 y la suma total por \$2.304.682,80. En la base provista a AGN se expresa que se pagó el total de \$2.276.238,70 (Diferencia con cotización por \$28.443,66). Sin respuesta de parte del sector.</p> <p>d. Contratación de personal eventual, para realizar una tarea específica. En el expediente 14.068 se contrata a través de una consultora (Rest Personal Eventual S.A.) a cinco agentes por un mes. El salario percibido por los mismos es en total de \$67.695,8 y la operación total salió \$192.287,04, es decir, casi el triple, no se ve desagregado cuánto es honorarios y cuánto son los aportes y contribuciones. Tampoco se tuvo a la vista la constancia de pago de aportes ni los recibos de los agentes. Se observa que a partir de la decisión de tercerizar la contratación el costo se incrementó significativamente.</p>	Siniestros Compras c y d	<p>a- Los informes de gestión fueron presentados oportunamente.</p> <p>b- La herramienta de gestión Orion-Cesvi es una plataforma que permite que distintos prestadores de la red coticien los repuestos que se necesitan para una reparación automotor. Es utilizada también para cargar los informes de inspección, que luego son almacenados en el sistema de digitalización de la Compañía. Posee además un módulo estadístico que permite comparar distintas variables contra aquellas aseguradoras que también utilizan y cargan sus datos en la misma herramienta. Su objetivo principal (tal como surge del pliego de contratación) es brindar transparencia en las compras, ya que no permite seleccionar proveedor, sino que se adjudica a quien ofrece las mejores condiciones. Ofrece una red de prestadores a la que sería imposible acceder en caso de gestionar las compras de manera manual a través de una compulsa de precios. Los reportes estadísticos son utilizados para medir principalmente el costo medio de mano de obra y repuestos, índice que se reporta a la Gerencia General, e incluso su evolución es analizada en el Comité de Siniestros conformado por la Alta Dirección de la Compañía. Tanto el costo como los tiempos de reparación son analizados y forman parte del reporte mensual que se eleva a la Gerencia General, pero no se estiman desde la herramienta de gestión para la compra de repuestos, sino desde el sistema de gestión de la Compañía. Sin perjuicio de lo cual, es importante aclarar que la herramienta CESVI-Orion es una herramienta que se utiliza para realizar compras de manera transparente, no implica de ningún modo una tercerización de las compras. Por último, cabe aclarar que actualmente no es utilizada, ya que fue reemplazada por el sistema "Value", quien resultó adjudicatario de la licitación realizada para el periodo 2020-2021.</p> <p>c- Al momento de cotizar se pasó el precio sin IVA, pero ese precio tiene incluido los impuestos internos. Como los monitores son fabricados en TDF, en la factura debe ir discriminado el impuesto interno (que es el 7,009 % sobre la base imponible).</p> <p>Cuando Nación Seguros emitió la OC N° 14094, tomo como base para el cálculo del IVA el precio que paso el oferente (Base imponible + Impuesto Interno) pero el IVA no puede ser calculado sobre otro impuesto.</p> <p>A partir de lo antedicho por pedido del proveedor se modificó la OC. De eso se desprende una leve disminución del precio final. Se adjunta la Orden de compra definitiva.</p> <p>d- Respecto a este punto en primer término volvemos a adjuntar la información aportada oportunamente, en</p>
6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.12) Tiempo de Gestión	La Unidad cuenta desde 2017 con una tabla para medir el tiempo de tramitación de las compulsa directa entre requerimiento de compra y emisión de orden de compra. No se observa que se realice ningún procedimiento de análisis o cotejo posterior que dé utilidad a la información recolectada.	Compras	En respuesta a la observación realizada, la información resultante del análisis de dicha tabla sirvió para establecer y diagramar procesos, definiendo en conjuntos con los sectores solicitantes los plazos de tiempo que incumbe cada instancia dentro de los procedimientos de selección. A su vez se implementó dentro de sistema People Soft una mejora denominada "actividades de solicitud" donde se encuentran listados todas las instancias definidas en el proceso de compras, la cual es visible tanto para el sector solicitante como para la Unidad de Compras, pudiendo acceder a la información de los tiempos e instancias en las cuales se encuentre cada procedimiento de selección.
6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.13) Integridad	No se visualizan acciones de control interno en el proceso respecto de la integridad y la prevención del conflicto de intereses entre los proveedores e integrantes de la compañía. Si bien existen algunas acciones, tales como que al dar de alta a un proveedor se le solicita, en caso de ser persona jurídica, estatutos e información tributaria y en algunos expedientes se ha observado la utilización de sistemas de información financiera, no se detectó ningún mecanismo de cotejo o solicitud a los proveedores respecto al compromiso de mantener una buena conducta. Tampoco ningún sistema que controle a los proveedores que ya se encuentran autorizados para contratar. La Unidad respondió que: "No se utiliza un software de supervisión interna"	Compras	<p>En respuesta a la observación, de acuerdo a lo detallado en el artículo 24 "DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES" del régimen de contrataciones, proceso de Compras en su versión 11 con fecha de vigencia 25-11-2018 cita que: "Los oferentes que participen de un procedimiento de Concurso de precios, Licitación o Contratación directa por excepción, deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", en la que deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto de las autoridades de la Compañía o miembros del Directorio de BNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, - sociedad o comunidad, - pleito pendiente, - ser deudor o acreedor, - amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. <p>En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre las autoridades alcanzadas y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idóneas para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.</p> <p>Cuando de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada surgiera la existencia de alguno de los supuestos precedentemente mencionados, la Unidad de Compras y Servicios deberá remitir una copia de la "Declaración Jurada de Intereses" recibida a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento. La "Declaración Jurada de Intereses" integrará el registro correspondiente.</p>



Auditoría General de la Nación

6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.14) Transparencia	La actual política de publicación contempla únicamente la publicación del llamado a licitación pública. Se recomienda, en virtud de los nuevos Lineamientos para empresas públicas, generar una política de publicación integral respecto de la publicación del llamado y de los resultados para todos los tipos de contrataciones.	Compras	Desde la implementación del Plan Anual de contrataciones se tomó la política de ampliar el rango de contrataciones que se publican en la web, incluyendo a las licitaciones y todos los concursos privados. https://www.nacion-seguros.com.ar/compras-y-licitaciones/
6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.15) Control Interno del proceso llevado a cabo en CESVI:	<p>No hay ningún instructivo de cómo realizar un control interno, se realizan en base al conocimiento del perito. El sector de auditoría no cuenta con ningún lineamiento ni instructivo sobre cómo llevar a cabo el control. Respecto de la normativa específica, el Régimen de Contrataciones contempla en el Capítulo V al Régimen Especial de Compras y Contrataciones que regula las compras y contrataciones afectadas directamente a la operatoria de seguros patrimoniales necesaria para la atención de siniestros. Dicho Capítulo se encuentra desactualizado y su funcionalidad, en lo atinente a la provisión de repuestos de automóviles, ha sido reemplazada por el Instructivo que los analistas utilizan que no se encuentra normativizado. Este documento tiene como objetivo parametrizar las tareas de los analistas y de los peritos para garantizar una gestión asegurando los mejores costos y el menor tiempo.</p> <p>Dentro del sector de Control de Prestadores, en donde trabajan los analistas que realizan las compulsas en CESVI, se realizan controles internos de evaluación y seguimiento de las compras de los siniestros. Los controles que se hacen pueden ser presenciales o mediante fotos. En ambos casos se hace una bajada del sistema y se seleccionan los casos que podrían ser auditados. También los analistas informan de casos que les resultan sospechosos. En las presenciales un perito interno visita los talleres, hace un relevamiento de lo peritado y en caso de encontrar alguna diferencia, basada en su conocimiento, negocia la reparación, sustitución, descuento de piezas, etc. En las pericias fotográficas, se negocia vía telefónica bajo los mismos criterios.</p>	Siniestros Procesos	<p>La normativa interna vigente y actualizada que responde las observaciones formuladas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Régimen de Contrataciones - fecha de vigencia 28/02/2020 - Acta de Directorio N° 638 : en su artículo 2 determina la exclusión del ámbito de aplicación a las compras y contrataciones que tengan por objeto la reparación y/o reposición de bienes en caso de siniestro: repuestos, cristales, unidades Okm, electricistas, plomeros, cerrajeros y similares, quedando suprimido el Capítulo V sobre Régimen especial de Compras y contrataciones afectadas directamente a la operatoria de seguros patrimoniales necesaria para la atención de siniestros, por revestir mayormente condiciones operativas que hacen a la política de las áreas de siniestros involucradas.• Política de Siniestros - versión 01 - fecha de vigencia 23/10/2019 - Acta de Directorio N° 634: refiere a la auditoría de pericias a través del Departamento Control de Prestadores para un control de las pericias mecánicas (por fotos o presencia) y control de precios para siniestros fast track.• Procedimiento de Ajuste de Siniestros Automotor Daños Parciales - versión 00 - fecha de vigencia 23/10/2019 - Acta de Directorio N° 634: contempla la operatoria para la reposición/ reparación, computa y verificación del gasto originado en la reposición del daño con el fin de realizar el ajuste necesario para la determinación del monto a liquidar.• Procedimiento de Ajuste de Siniestros Automotor - Totales - versión 00 - fecha de vigencia 23/10/2019 - Acta de Directorio N° 634: contempla ajustes necesarios para la determinación del monto a pagar por siniestros automotores -totales y la compulsas de restos.• Análisis y Ajuste de Siniestros Fast Track- versión 00 - fecha de vigencia 23/10/2019 - Acta de Directorio N° 634: contempla el análisis y la derivación para la gestión de reposición fast track a un proveedor externo.
6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios Análisis de la gestión 6.4.16) Formal:	El expediente 14.477 fue tramitado como compra directa y la orden de compra fue generada pero no emitida. La contratación es por servicios profesionales para un estudio de arquitectos. Se realizó todo el proceso, pero finalmente NS S.A. decidió no realizar la transacción y no se registró la baja.	Compras	En respuesta a la observación, se informa que con en el mes de febrero de 2018 luego de la confirmación del sector solicitante, se procedió a finalizar la OC 14477 generada en el sistema People Soft, se adjunta print de pantalla del estado de la misma en dicho sistema.



6.1



Manual de Procedimiento de Ejecución y Registro de Inversiones

Acta de Directorio N°: 657 - Punto Primero (Seguros)- 09/08/2019

611 - Punto Segundo (Retiro)- 09/08/2019

126 - Punto Segundo (Reaseguros)- 21/08/2019

Versión Número: 01



ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
4. POLÍTICAS	3
5. CADENA DE VALOR AÑADIDO	3
6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES	4
7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	4
8. PROCEDIMIENTO	5
9. DIAGRAMA DEL PROCESO	11
10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	12
11. SISTEMAS DE APLICACIÓN	12
12. RIESGOS DEL PROCESO	12
13. CONTROLES DEL PROCESO	12
14. INDICADORES DEL PROCESO	13
15. ANEXOS	14



1. OBJETIVO

Realizar la concertación de operaciones de inversión de fondos de la Compañía, para posibilitar la búsqueda de una adecuada rentabilidad y la cobertura de los compromisos propios de la actividad.

2. ALCANCE

Comprende la concertación de todas las operaciones de inversión de fondos de la Compañía, desde la ejecución de la estrategia diaria de inversiones hasta el registro y contabilización de las operaciones concertadas.

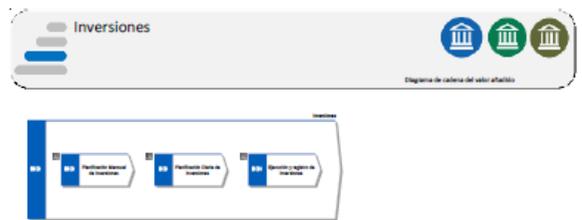
3. DISPOSICIONES GENERALES

No aplica.

4. POLÍTICAS

Nombre	Descripción
Política de Inversiones	Documento que establece las pautas generales de Inversiones para la concertación de operaciones de inversión de fondos de la Compañía, con el fin de posibilitar la búsqueda de una adecuada rentabilidad y la cobertura de los compromisos propios de la actividad. Documento que establece las pautas generales de Inversiones para la concertación de operaciones de inversión de fondos de la Compañía, con el fin de posibilitar la búsqueda de una adecuada rentabilidad y la cobertura de los compromisos propios de la actividad.

5. CADENA DE VALOR AÑADIDO



6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES

En el presente Manual se describen tareas y procedimientos en los cuales participan las siguientes áreas y/o funcionarios:

DUEÑO DEL PROCESO:

Gerente de Inversiones

PARTICIPANTES:

- Administrador de Portafolio
- Analista BO de Inversiones
- Analista MO de Inversiones
- Apoderados de la Compañía
- Emisión Vida Saldo Deudor y Retiro
- Gerencia Inversiones
- Operador de Inversiones
- Subgerente de Inversiones
- Supervisor de BO de Inversiones

7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Actividad	Supervisor de BO de Inversiones	Analista MO de Inversiones	Analista BO de Inversiones	Operador de Inversiones	Administrador de Portafolio	Sub gerente de Inversiones	Apoderados de la Compañía	Gerencia Inversiones	Emisión Vida Saldo Deudor y Retiro
1. Ejecutar Inversiones				R	R				
2. Registrar operaciones de inversión				R	R				
3. Informar inversiones realizadas				R	R			I	
4. Recibir Comprobante de inversión	R								
5. Controlar operaciones de inversión	R		I						
6. Notificar diferencias detectadas	R		R	I	I				
7. Identificar origen de diferencias detectadas				R	R				
8. Contactar a la contraparte	I		I	R	R				
9. Corregir error en la registración	I		I	R	R				
10. Confeccionar Cartas de	R		R			C	A		



Actividad	Supervisor de BO de Inversiones	Analista MO de Inversiones	Analista BO de Inversiones	Operador de Inversiones	Administrador de Portafolio	Supervisor de Inversiones	Apoyados de la Compañía	Gerencia Inversiones	Emisión Vida Salud Deseo y Retiro
Instrucción									
11. Enviar Cartas de Instrucción	R		R			C			
12. Informar habilitación del Sistema	R		R					I	
13. Registrar el cito de Contraparte y/o Especie		R	I						
14. Registrar Operaciones			R						
16. Realizar corte de cupón de renta o amortización			R						
17. Ingresar precios de los activos financieros		R							
18. Valorar la Cartera		R				R		I	
19. Verificar límites		R				R			
20. Solicitar regularización de límites		R		I		R			
21. Cerrar Cartera diariamente		R							
22. Informar Rentabilidades		R						I	I
23. Conciliar los elementos en custodia	R								

Referencias:

R	Es quien completa la tarea (el "ejecutar"). La responsabilidad puede ser compartida.
A	Es quien responde por el responsable (el "dueño"). Solo puede existir una "A" por tarea.
C	Es quien debe ser consultado para obtener el input necesario para realizar la tarea, ya que tiene información o capacidades necesarias para completarla.
I	Es quien debe estar informado de la realización de la tarea.

8. PROCEDIMIENTO

EVENTO: Necesidad de ejecutar Inversiones por estrategia diaria definida

8.1 Ejecutar Inversiones

Responsable: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

	Ejecución y Registro de Inversiones	Página 5 de 14
--	-------------------------------------	----------------

Ejecuta las operaciones de compra o venta, a través de la línea grabada. En los casos que corresponda, solicita cotización o tasa de los activos financieros elegidos.

Sistema de Aplicación utilizado:

Sistema de Operaciones Financieras (NETRAD)

8.2 Registrar operaciones de Inversión

Responsable: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

Registra la operación.

Documentos Salientes:

Archivo de Operaciones de Inversiones

8.3 Informar Inversiones realizadas

Responsable: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

Informado: Gerencia Inversiones

Informa las operaciones realizadas.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

8.4 Recibir Comprobante de Inversión

Responsable: Supervisor de BO de Inversiones

Recibe mediante correo electrónico, por teléfono o físicamente el boleto, comprobante o confirmación de la operación realizada.

Documentos Entrantes:

Boleto
Correo electrónico

8.5 Controlar operaciones de Inversión

Responsable: Supervisor de BO de Inversiones

Informado: Analista BO de Inversiones

Controla las operaciones concertadas con las respectivas contrapartes (compañía, cartera, especie, valor nominal, precio unitario y monto total), contra el boleto o comprobante de la operación recibidos.

EVENTO: Operaciones con diferencias detectadas

8.6 Notificar diferencias detectadas

Responsable: Analista BO de Inversiones / Supervisor de BO de Inversiones

Informado: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

Notifica las diferencias detectadas durante el control de las operaciones.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

	Ejecución y Registro de Inversiones	Página 6 de 14
--	-------------------------------------	----------------



Auditoría General de la Nación

8.7 Identificar origen de diferencias detectadas

Responsable: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

Identifica si el origen de las diferencias informadas corresponde a un error en la registración interna de la operación o a un error de registro de la Contraparte.

EVENTO: Diferencias por errores de la contraparte

8.8 Contactar a la contraparte

Responsable: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

Informado: Analista BO de Inversiones / Supervisor de BO de Inversiones

Contacta a la Contraparte mediante correo electrónico o telefónicamente para que corrija el error en la liquidación de las operaciones.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

EVENTO: Diferencias por errores de registro interno

8.9 Corregir error en la registración

Responsable: Administrador de Portafolio / Operador de Inversiones

Informado: Analista BO de Inversiones / Supervisor de BO de Inversiones

Corrige el error de carga en la registración de la operación.

Documentos Salientes:

Archivo de Operaciones de Inversiones

Correo electrónico

EVENTO: Operaciones sin diferencias detectadas o con diferencias corregidas

8.10 Confeccionar Cartas de Instrucción

Responsable: Analista BO de Inversiones / Supervisor de BO de Inversiones

Aprobado: Apoderados de la Compañía

Controla: Subgerente de Inversiones

Confecciona las cartas con las instrucciones para la contraparte y/o el Banco Custodio para el cobro/pago y transferencia de títulos.

En los casos que corresponda, gestiona la firma de las mismas.

8.11 Enviar Cartas de Instrucción

Responsable: Analista BO de Inversiones / Supervisor de BO de Inversiones

Controla: Subgerente de Inversiones

Envía las cartas de acuerdo la modalidad definida por la Contraparte o Banco Custodio.

Con posterioridad a la liquidación verifica la realización de los movimientos indicados en la carta.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

Sistema de Aplicación utilizado:

	Ejecución y Registro de Inversiones	Página 7 de 14
--	-------------------------------------	----------------

Web Externa

8.12 Informar habilitación del Sistema

Responsable: Analista BO de Inversiones / Supervisor de BO de Inversiones

Informado: Gerencia Inversiones

Informa la habilitación del Sistema para cargar las operaciones.

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

EVENTO: Contrapartes y/o especies sin alta

8.13 Registrar el alta de Contraparte y/o Especie

Responsable: Analista MO de Inversiones

Informado: Analista BO de Inversiones

Registra en el sistema el alta de la Contraparte (Banco, Agente de Liquidación y Compensación "ALIC" o Sociedades de Bolsa) y/o de la Especie (título o valor negociable con cotización en Mercado autorizado).

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

EVENTO: Contrapartes y/o Especies dadas de Alta

8.14 Registrar Operaciones

Responsable: Analista BO de Inversiones

Registra en el Sistema la información definitiva de las operaciones concertadas.

Documentos Salientes:

Archivo de Operaciones de Inversiones

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

8.15 Verificar control de Límites

Verifica el cumplimiento del control de límites indicado en la Política de Inversiones.

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

8.16 Registrar corte de cupón de renta o amortización

Responsable: Analista BO de Inversiones

Registra en el Sistema la tasa de interés a cobrar y la tasa de amortización en caso de corresponder, la fecha de corte, y la fecha de pago, obtenidas de la página web de la Bolsa de Comercio y del Banco Custodio.

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

	Ejecución y Registro de Inversiones	Página 8 de 14
--	-------------------------------------	----------------



Web Externa

8.17 Ingresar precios de los activos financieros

Responsable: Analista MO de Inversiones

Ingresar diariamente el Sistema, la información obtenida del Sistema detallada a continuación:

* Precios de títulos públicos, obligaciones negociables y fondos comunes de inversión, y otros activos financieros que cotizan en forma regular en los Mercados autorizados.

* Cotización de monedas extranjeras.

* Tasas e índices.

Para aquellos activos financieros sin cotización regular, calcula los precios técnicos.

Sistema de Aplicación utilizado:

Bloomberg
OMA

8.18 Valuar la Cartera

Responsable: Analista MO de Inversiones / Subgerente de Inversiones

Informado: Gerencia Inversiones

Valúa la Cartera realizando una estimación aproximada de la rentabilidad, a partir del reporte con la base del stock de inversiones, que obtiene del Sistema y consolida para facilitar el análisis de la información arrojada, que envía mediante correo electrónico.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

8.19 Verificar límites

Responsable: Analista MO de Inversiones / Subgerente de Inversiones

Verifica los límites según la Política de Inversiones.

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

EVENTO: Exceso de Límites existente

8.20 Solicitar regularización de límites

Responsable: Analista MO de Inversiones / Subgerente de Inversiones

Informado: Operador de Inversiones

Solicita la regularización de la condición generada por el exceso de límites.

EVENTO: Necesidad de cerrar cartera sin exceso de límites.

8.21 Cerrar Cartera diariamente

Responsable: Analista MO de Inversiones

Cierra diariamente la cartera en el Sistema obteniendo la valuación diaria definitiva y rentabilidad (en pesos y tasa) por Compañía, cartera, grupo de instrumento e instrumento.

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA

8.22 Informar Rentabilidad

Responsable: Analista MO de Inversiones

Informado: Emisión Vida Saldo Deudor y Retiro / Gerencia Inversiones

Informa la rentabilidad en pesos y tasa acumulada por Compañía a una determinado fecha.

Semanalmente envía la tasa de rentabilidad de las carteras de terceros de Seguros de Retiro, para el cálculo de los compromisos técnicos.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

8.23 Conciliar los elementos en custodia

Responsable: Supervisor de BI de Inversiones

Concilia quincenalmente la tenencia de nominales con el banco custodio, no incluye las cuotas partes de fondos comunes de inversión que serán conciliadas mensualmente con la respectiva Sociedad Gerente del mismo, determinando, en los casos que corresponde, las cuotas inhabilitadas por embargos.

8.24 Contabilizar resultados y operaciones realizadas

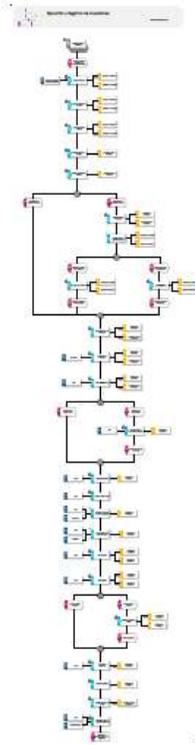
Contabiliza automáticamente los resultados y las operaciones realizadas.

Sistema de Aplicación utilizado:

OMA
Peoplesoft Finanzas



9. DIAGRAMA DEL PROCESO



10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Nombre	Descripción
Archivo de Operaciones de Inversiones	Archivo en formato Excel en el cual se registran las operaciones realizadas diariamente por el Front Office. El archivo se encuentra disponible en el disco compartido de la Gerencia de Inversiones.
Boleto	Comprobante de la operación de compra/venta realizada.

11. SISTEMAS DE APLICACIÓN

Nombre	Descripción
Bloomberg	Plataforma que ofrece noticias, análisis y datos en tiempo real de todos los mercados.
OMA	Sistema de Administración y Valuación de Inversiones.
PeoplesR Finanzas	Sistema Administrativo Contable.
Sistema de Operaciones Financieras (NETRAD)	Solución compuesta por hardware y software que permite la comunicación con entidades financieras desde la mesa de Inversiones de Nación Seguros, y la grabación de los ínteros desde los cuales se efectúan operaciones propias del área.
Web Externa	Páginas de Internet con información pública relevante para el proceso.

12. RIESGOS DEL PROCESO

Nombre	Descripción
1.1.1.	Ejecución de operaciones excediendo facultades.
7.1.13.	Incumplimientos formales.
7.1.4.	Ejecución errónea del proceso / sistemas.
7.1.6.	Error humano en torques que ocasionan potenciales pérdidas económicas.
7.2.3.	Falta, inadecuación o carencia en el registro de las actividades en la infraestructura tecnológica para el procesamiento de los datos. Parametrización.

13. CONTROLES DEL PROCESO

Nombre	Descripción	Objetivo del Control
Controlar el funcionamiento del sistema que realiza la contabilización de las operaciones	Controlar la correcta exposición contable de las operaciones realizadas.	Evitar errores en la contabilización de las inversiones.
Controlar la conciliación con el Banco Custodio	Verificar los movimientos controlando los extractos bancarios del Banco Custodio.	Que haya coincidencia de los valores a pagar y cobrar, según lo indicado en la contabilización y comprobantes de compra/venta con el débito y/o crédito bancario.
Controlar la correcta confección de la carta de instrucción	Verificar que la carta de instrucción cumpla con las formalidades requeridas.	Evitar errores en la confección de las cartas de instrucción que imposibiliten



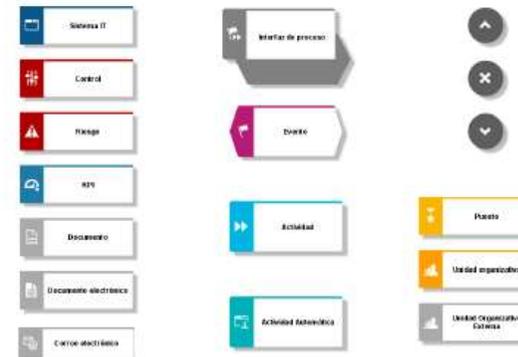
Nombre	Descripción	Objetivo del Control
	por el Banco Custodio	su ejecución
Controlar la existencia de la documentación de respaldo de las operaciones	Controlar que las operaciones cuenten con los antecedentes que respaldan su realización	Que exista documentación que respalde las operaciones que se realizan
Controlar que se respalde la exposición contable	Controlar la correcta exposición contable de las operaciones realizadas	Evitar errores en la contabilización de las inversiones
Verificar el correcto registro de las operaciones concertadas	Controlar la coincidencia entre la operación concertada y el registro de la misma en el sistema	Evitar el registro erróneo de las operaciones
Verificar la autorización de la operación a concertar	Controlar la existencia de la autorización de la planificación diaria de operaciones a concertar	Evitar que se realicen operaciones no autorizadas
Verificar la coincidencia de la documentación con lo cargado en el Sistema	Controlar que el registro de la operación coincida con la documentación de la misma	Que se corresponda el registro de la operación con la documentación de respaldo
Verificar la consistencia de la información de inversiones registrada	Controlar que el stock de inversiones valuado arrojado por el Sistema sea consistente	Detectar inconsistencias en la información registrada en el Sistema
Verificar la grabación de las operaciones concertadas	Controlar la correcta grabación de las operaciones realizadas	Evitar la realización de operaciones fuera de la línea grabada
Verificar la razonabilidad de tasas y precios respecto al Mercado	Verificar que las tasas y precios pactados estén dentro de lo razonable en el Mercado	Que las tasas y precios pactados para la compra o venta de los instrumentos sean razonables con relación a los valores del Mercado

14. INDICADORES DEL PROCESO

Nombre	Objetivo	Cálculo	Responsable	Frecuencia	Valor calculado
Volatilidad de las inversiones	Medir la volatilidad de las inversiones con la finalidad de poder realizar medidas correctivas manteniendo la volatilidad objetivo.	$\text{Volatilidad} = \text{Desvio estándar del Índice de rentabilidad diaria} \times \sqrt{252}$	Gerencia de Inversiones	Mensual	

15. ANEXOS

La iconografía utilizada en este tipo de modelo es:





Auditoría General de la Nación

6.2



Buenos Aires, 10 de mayo de 2019

Señor Act. Federico Canedo Perú y Sra. Cdora. Patricia M. Armanna

En relación a la Nota AGN N° 13/2019 cumplimos en adjuntar la información requerida.

Aclaraciones varias:

- Pólizas emitidas vía WEB: la documentación que da origen a la solicitud se encuentra archivada en el punto de venta (Sucursal BNA, de Seguros, etc).
- Las pólizas renovadas automáticamente: se emiten mediante un proceso automático que se genera en casa matriz (no existe documentación en el caso de riesgos retail).
- Todos los riesgos retail se encuentran dentro del contrato automático de reaseguro.
- Aquellos riesgos retail que no se ajustan a las pautas de suscripción o excede sumas aseguradas definidas previamente en productos de WEB, se remiten al Dpto Técnico para su correspondiente análisis vía sistema Siebel.

Se adjunta antecedentes de póliza nro 322.809 (Combinado Familiar), trámite en sistema Moebius 4826980/3539256.

Quedando a v/disposición por cualquier consulta que quiera efectuarnos.

Atte.



Auditoría General de la Nación



Detalle Pedido de Cotización:

Cartera: **Reserva**
#Vigencia: **4822115/3034767**

Detalle del Trámite - Círculo de Cotizaciones
Numero: **DUBANES**

Cliente	RODRIGUEZ EMANUEL ROJAS	Producto	N/A - 0
Documento	D 2242507	Responsable	
CUIT/CUIT	20-3339537-6	Nombre	N/A - 0
Teléfono	011438611556	Substantiva	Nota: Cotización - Patrimonial - Continuada Familiar
Sucursal		Descripción	Estimados, por favor cotizar con 2 ubicaciones de riesgo. Se esta cotizando integral de comercio del tomador (ubicaciones de comercio) y tener en cuenta que debe agregarse con cobertura N° 1162189. Gestión (se adjunta en Excel "1" carpeta EVICOM con los frentes de póliza de sus colegas. Gracias
F.Creación	07/01/2018 11:32:43		
Estado	Cotización Aceptada		

Datos de Contrato		Datos del Trámite		Tipo Actual		Historia	
Descripción	Estimados, por favor cotizar con 2 ubicaciones de riesgo. Se esta cotizando integral de comercio del tomador (ubicaciones de comercio) y tener en cuenta que debe agregarse con cobertura N° 1162189. Gestión (se adjunta en Excel "1" carpeta EVICOM con los frentes de póliza de sus colegas. Gracias						
Estado	Cotización Aceptada	Producto	N/A - 0	Nombre	Nota: Cotización - Patrimonial - Continuada Familiar		
F. Cambio Estado	24/01/2018 09:07:04	Substantiva		Registrador	Guinea Guzmán María Lilian SACROFFICE SUAREZ, ESSARD		
F. Estimada Resolución	22/01/2018						
Datos Adicionales del Trámite							
Forma de Venta	Agencias	General de Fianción					
Venta Directa In Situ	No	Es Una Gran Cuenta?	No				
Tipo de Cotización		Sucursal Nación Seguros	ROJAS				
Equivalente Intermediaria	RODRIGUEZ EMANUEL ROJAS	Equivalente Intermediaria 2	GARCIA TELEJAN SOLEDAD				
Equivalente Intermediaria 2		Razón Social / Apellido / Nombre Del Contratista	EVICOM SRL				
CUIT / CUIT	307483829	Código de Producto	EE28				
Coberturas / Sumas Aseguradas	CUIT DEL TOMADOR: 20-7440027-4 EVICOM SRL COMENDADO FAMILIAR 3- UBICACION DE RIESGO: RV LIBERTAD 261 LOCALIDAD: ROSARIO SANTA FE INCENDIO EFECTIVO: \$6.000.000 INCENDIO CONTENIDO: \$2.000.000 RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE: \$4.500.000 OTRAS: \$6.000.000 RIESGO CONTENIDO: \$200.000 RESPONSABILIDAD CIVIL: \$500.000 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIA: \$100.000 DAÑOS POR AGUA: \$1000 ALIMENTOS RESEGURADOS: \$2000 (ALIMENTO PREVE (S. POLIZA) COMENDADO FAMILIAR 1) UBICACION DEL RIESGO: ZONA RURAL - SOY HUNDO LOCALIDAD: GENERAL LAGO SANTA FE INCENDIO EFECTIVO: \$600.000 INCENDIO CONTENIDO: \$70.000 RIESGO CONTENIDO GENERAL: \$15.000 ALIMENTOS RESEGURADOS: \$200 OTRAS: \$1.000 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIA: \$150.000 RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITE: \$150.000 ELECTROCONDENSADOR: \$15.000						
Int. Se Salud		Intermediario Nación Seguros					
		Información Adicional					



[Cerrar Sesión](#)

Nación #Trámite: 4022015/0034787

Usuario: 0424MS

Detalle del Trámite - Circulo De Cotizaciones

Cliente: BONICOLAZ EMANUELELIANA Documento: 83303307 CUI/OUT: 28-03435537-8 Teléfono: 044128601336 Social: F.Creación: 07/01/2008 10:02:43 Estado: Cotización Aceptada	Producto: N/A - 0 Responsable: Motivo: Salic. Cotización - Patrimoniales - Combinado Familiar Descripción: Estimados, por favor cotizar con 2 años de vigencia de riesgo. Se esta cotizando integral de cobertura del traslado (prestaciones de servicio) y tener una fecha vigente con acciones RP 130208. Gracias (se adjunta en Bloque "L" carpeta ENTCOM con los Puntos de venta de sus colegas. Gracias
--	--

Momento Contacto		Tramite del Trámite		Paso Actual	Historial		
F. Creación	Paso	Estado	Responsable	F. Cierre	Usuario	Días	
<input type="radio"/>	13/01/16	Cotización Pendiente De Confirmación	Finalizado	BONICOLAZ EMANUELELIANA	14/01/16	Bonnie Salazar Valeria Lilian	1.0
Observaciones: OK							
<input type="radio"/>	13/01/16	Cotización Finalizada	Derivado	BONICOLAZ EMANUELELIANA	13/01/16	Bonnie Salazar Valeria Lilian	1.0
Observaciones: se envia							
<input type="radio"/>	11/01/16	Pendiente De Cotización	Finalizado	SUSCRIPCION - TECNICA - COMBINADO FAMILIAR	11/01/16	Jeanoff Hernan Alberto	1.0
Observaciones: Se adjunta cotización importante: En el caso de la vivienda sito en Av. Libertador 205 se han limitado en algunas coberturas las sumas aseguradas. Plan RSC 3							
<input type="radio"/>	11/01/16	Resolución De Tramitación Información Adicional	Finalizado	BONICOLAZ EMANUELELIANA	11/01/16	Bonnie Salazar Valeria Lilian	1.0
Observaciones: RPO BR CARPETA "ENTCOM" - Anclas con de ocupación permanente - Casa de familia Gracia							
<input type="radio"/>	07/01/16	Pendiente De Cotización	Finalizado	SUSCRIPCION - TECNICA - COMBINADO FAMILIAR	11/01/16	Jeanoff Hernan Alberto	1.0
Observaciones: Valeria, por favor, cargar nuevamente info en Bloque L e indicar tipo de ocupación de cada uno de los riesgos. Gracias							



Historial moebius de emisión:

Generación

#Moebius 4810001/1539106

Lugar: 04/06/18

Moebius

Detalle del Trámite - Documentación Emitida

Cliente	50282902 EMANUEL EMILIANO	Producto	N/A - 0
Documento	0 38181927	Responsable	
CUIL/CUIT	30-33115527-4		
Teléfono	0341-56451556	Motivo	Doble de Emisión Alta/Riesgo - Patrimonial - Combustivo Familiar
Sucursal		Descripción	Estimado, base del Por Favor, verter según adjuntas. Gracias
F.Creación	14/01/2016 10:53:08		
Estado	Finalizado		

F.Creación	Para	Estado	Responsable	F. Cierre	Usuario	Días
25/01/18	Pendiente De Emisión De Operaciones	Finalizado	EMILIANO - OPER - JORDANO EMANUEL EMILIANO	25/01/18	Gentile Hernan Ariel	0,0
Observaciones: col 646502						
24/01/18	Pendiente De Ejecución De Cuentas	Observado	EMANUEL EMILIANO	25/01/18	Soriano Galaz Valeria Lilian	0,0
Observaciones: Jero						
25/01/18	Pendiente De Emisión De Operaciones	Observado	EMILIANO - OPER - JORDANO EMANUEL EMILIANO	25/01/18	Waldorado Julian Alberto	0,0
Observaciones: Adjuntar archivos del trámite.						
20/01/18	Pendiente De Emisión De Técnica	Finalizado	EMILIANO - TÉCNICA - COMBINADO EMILIANO	25/01/18	Alvarez Galaz Cecilia	4,0
Observaciones: Por favor dar curso a la emisión. Producto MARRO3/Plan Bx 2 Tomar como referencia Trámite de cotización: 4021.15/2014187						
20/01/18	Pendiente De Ejecución De Cuentas	Observado	EMANUEL EMILIANO	21/01/18	Soriano Galaz Valeria Lilian	0,0
Observaciones: se adjunta						
14/01/18	Pendiente De Emisión De Técnica	Observado	EMILIANO - TÉCNICA - COMBINADO EMILIANO	20/01/18	Alvarez Galaz Cecilia	6,0
Observaciones: falta adjuntar formulario de solicitud.						
14/01/18	Pendiente De Ejecución De Cuentas	Observado	EMANUEL EMILIANO	14/01/18	Soriano Galaz Valeria Lilian	0,0
Observaciones: se adjunta BI - PLAN MARRO 2						



Auditoría General de la Nación

Gerencia Receivable	CD_RAMO	NM_RAMO	CD_POLIZA	A		B		C		D	
				(Existe Documentación relativa a la recepción de solicitud de seguro y de la cotización para ser entregada a la AGN? (S/NOC)	Si no existe /Porqué?	(Existe Documentación relativa al análisis del riesgo a asegurar para ser entregada a la AGN? (S/NOC)	Si no existe /Porqué?	¿Existe Documentación relativa al análisis de la estrategia de retención / cesión con coaseguradores, reaseguradores y/o brokers según las características del negocio (colocación del riesgo a asegurar)? (S/NOC)	Si no existe /Porqué?	Para A, B y C. De no existir la posibilidad de entregar dicha documentación. ¿Existe la posibilidad de verlo por algún medio (Ej: algún sistema) a fin de poder corroborar el cumplimiento del proceso de suscripción? (S/NOC)	Si no existe /Porqué?
Técnica	18	CDM. FAM.	322809	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	SI	NO
Técnica	18	CDM. FAM.	324939	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	18	CDM. FAM.	325745	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	18	CDM. FAM.	369009	No	Emisión WEB	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	18	CDM. FAM.	444067	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	18	CDM. FAM.	534835	No	Emisión WEB	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	334946	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	325446	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	326045	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	326542	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	327245	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	327952	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	328452	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	329068	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	329672	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	330278	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	330877	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	331491	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	332105	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	332718	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	333324	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO
Técnica	8	Inendio	333931	No	Renovación Automática	No	Producto de Suscripción Automática (Definiciones para WES)	NO	Contrato Automático	NO	NO



Auditoría General de la Nación

6.2.1

Nación Seguros		Manual de Suscripción Aeronavegación			
<p>Vigencia: 01/05/2023 Versión: 00 Elaborado en el marco del Proyecto: "Transformación de Processus"</p>					
<p>Lineamientos generales de suscripción y tarificación</p>					
<p>Datos del riesgo</p> <p>Se evaluará: Cobertura solicitada para el caso, Responsabilidad Civil, Accidentes Personales, uso, antigüedad, suma asegurada en dólares, cantidad de tripulantes y pasajeros, aeropuerto de base.</p>					
<p>Descuentos y recargos</p> <p>Se podrán realizar descuentos o recargos según lo indicado en el cuadro tarifario correspondiente al ramo. A tal efecto se tendrán en cuenta la siniestralidad histórica del asegurado, el canal comercial, la magnitud del negocio, la zona, entre otras.</p>					
<p>Moneda</p> <p>Pesos, Dólares, Euros.</p>					
<p>Riesgos asegurables y no asegurables</p>					
<p>Riesgos asegurables</p> <ul style="list-style-type: none"> Los riesgos asegurables serán todos aquellos que no estén excluidos de los Contratos Automáticos de Reaseguro. 					
<p>No asegurables</p> <ul style="list-style-type: none"> Aerolíneas comerciales. Aeronaves con más de 35 asientos de pasajeros, excepto previo acuerdo del reasegurador Líder en nombre de todos los reaseguradores participantes. Pólizas a primer riesgo absoluto. Pólizas suscriptas las cuales cubrirán exclusivamente seguros de bonos por no siniestralidad y/o participación en las utilidades. Prototipos, aeronaves experimentales y caceras. Globos aerostáticos y planeadores. Cargo coligante. Aeronaves militares. R.C. Productos del fabricante. Pérdida de licencia de piloto. Seguros con interrupción de negocio y lucro cesante. Coberturas de riesgos del trabajo. 					
Nación Seguros		Manual de Suscripción Aeronavegación			
<p>Pautas sobre inspecciones previas y o medidas de seguridad</p> <p>No se realizarán inspecciones previas para el ramo salvo para los riesgos en los que el suscriptor determine por su antigüedad, estado, actividad que deberá ser perturbado previamente.</p>					
<p>Requisitos de asegurabilidad</p> <p>Se arbitrarán los medios necesarios para conocer al cliente cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.</p> <p>Los requisitos de asegurabilidad son de aplicación para cada riesgo en particular según la ficha técnica.</p>					
<p>Niveles de autorización</p>					
Niveles de Autorización	Tipo de Asegurado/Cu Serianza	Suscriptor Jr hasta US\$	Suscriptor / Jefe hasta US\$	Gerente Ejecul	Gerente de Área
Riesgos dentro del contrato de Reaseguro	A la fija, sin retor, responsabilidad ad Civil.	El 50% del límite del contrato de reaseguro vigente para el ramo.	El límite de suma asegurada del contrato de reaseguro vigente para el ramo.	Hasta el límite de suma asegurada del contrato de reaseguro vigente para el ramo.	Hasta el límite de suma asegurada del contrato de reaseguro vigente para el ramo.
Riesgos a retención / excepciones	A la fija, sin retor, responsabilidad ad Civil.	El 50% del límite de retención del contrato de reaseguro vigente para el ramo.	El límite de retención contrato de reaseguro vigente para el ramo.	Hasta 25% por sobre los límites del suscriptor / jefe.	25% por sobre los límites del subgerente.
Facultativos por suma	A la fija, sin retor, responsabilidad ad Civil.	US\$ 5.000.000 US\$ 5.000.000 US\$ 5.000.000	US\$ 15.000.000 US\$ 15.000.000 US\$ 500.000.000	Hasta 50% por sobre los límites del suscriptor / jefe.	50% por sobre los límites del subgerente.
Facultativos por riesgo	A la fija, sin retor, responsabilidad ad Civil.	US\$ 5.000.000 US\$ 5.000.000 US\$ 5.000.000	US\$ 15.000.000 US\$ 15.000.000 US\$ 500.000.000	Hasta 50% por sobre los límites del suscriptor / jefe.	50% por sobre los límites del subgerente.
Descuentos	-	5%	15%	Más de 15%	Más de 15%
<p>Tratamiento de excepciones</p> <p>Las excepciones serán analizadas en base al asegurable del cual se trate, es decir el primaje en la Compañía, su historia siniestral y su importancia institucional. Dependiendo de la conjunción de las excepciones las mismas serán autorizadas por el Jefe, Subgerente, Gerente Área.</p> <p>Todas las excepciones a lo establecido en el presente manual serán revisadas y autorizadas de corresponder por el Gerente General.</p>					
Aeronavegación / Página 1 de 2		Aeronavegación / Página 2 de 2			



Nación Seguros	Manual de Suscripción Robo	Nación Seguros	Manual de Suscripción Robo																																																																																				
<p>Vigencia: 03/05/2013 Versión: 00 Elaborado en el marco del Proyecto: "Transformación de Procesos"</p>																																																																																							
<p>Lineamientos generales de suscripción y tarificación</p>																																																																																							
<p>Datos del riesgo</p> <p>Se evaluará la actividad del riesgo a cubrir, características de construcción, la zona de riesgo, la suma asegurada y las coberturas que nos soliciten cotizar acorde al plan aprobado.</p>		<p>Pautas sobre inspecciones previas y o medidas de seguridad</p> <p>Inspecciones: Será facultad del suscriptor la decisión de solicitar inspección de riesgo en la modalidad y en el tiempo que considere necesario. Podrá ser previa a la suscripción y/o emisión o durante la vigencia del contrato emitido.</p> <p>Se solicitarán inspecciones según las características del riesgo a suscribir y la zona geográfica.</p> <p>Medidas de seguridad: serán definidas en función a la actividad del riesgo que se suscribe. En caso de haberse realizado una inspección previa a la suscripción y/o emisión, se definirán cual/es son la/s medidas de seguridad que se exigirán para poder tomar el riesgo.</p>																																																																																					
<p>Descuentos y Recargos</p> <p>Se podrán realizar descuentos o recargos según lo indicado en el cuadro tarifario correspondiente al ramo. A tal efecto se tendrán en cuenta la siniestralidad histórica del asegurado, el canal, la magnitud del negocio, la zona, entre otros.</p>		<p>Requisitos de asegurabilidad</p> <p>Se arbitrarán los medios necesarios para conocer al cliente cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.</p>																																																																																					
<p>Moneda</p> <p>Peso, Dólar, Euro.</p>		<p>Niveles de autorización</p>																																																																																					
<p>Riesgos asegurables y no asegurables</p> <p>Serán los definidos según lo establecido por el contrato de reaseguro dónde se mencionan las exclusiones según la actividad que se desarrolla y otros definidos por las siguientes pautas de suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguro de crédito de cualquier tipo. Fianzas financieras o avales. Pólizas combinadas para bancos. Garantía de contrato y cumplimiento de contrato de cualquier tipo. Joyerías, depósito de pieles, peloterías, depósitos de cueros (excepto cuando la planta principal está cubierta), cobarderos, playeros, quiniela, prude y agencia de turismo. Pólizas polimales. Capas de empuño. Infidelidad de empleados. Se autoriza la suscripción de esta cobertura hasta un sublímite de USD 2.000.000.- Falta de inventario. Empresas transportadoras de valores. Transacciones nucleares. Hechos de guerra chilí o internacional, de guerrilla, rebelión, sedición, motín o terrorista cuando éste no forme parte de los hechos cubiertos. Secuestro, rapta, incautación o confiscación realizado por la autoridad o fuerza pública en su nombre. 		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel de Autorización</th> <th>Suscriptor N.º</th> <th>Suscriptor Sr.</th> <th>Supervisor</th> <th>Jefe</th> <th>Gerente Departamental</th> <th>Gerente de Área</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industria/Deposito/Comercio:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>A*</td> <td>20.000.000</td> <td>30.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> </tr> <tr> <td>B*</td> <td>15.000.000</td> <td>25.000.000</td> <td>35.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> </tr> <tr> <td>C*</td> <td>10.000.000</td> <td>20.000.000</td> <td>30.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> </tr> <tr> <td>D*</td> <td>5.000.000</td> <td>15.000.000</td> <td>25.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> <td>40.000.000</td> </tr> <tr> <td>Riesgos a retención /excepción</td> <td>-</td> <td>10.000</td> <td>100.000</td> <td>300.000</td> <td>1.000.000</td> <td>1.000.000</td> </tr> <tr> <td>Facultativos por suma</td> <td>-</td> <td>10.000.000</td> <td>25.000.000</td> <td>50.000.000</td> <td>100.000.000</td> <td>100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Facultativos por riesgo</td> <td>-</td> <td>10.000.000</td> <td>25.000.000</td> <td>50.000.000</td> <td>100.000.000</td> <td>100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Descuentos</td> <td>-</td> <td>10%</td> <td>15%</td> <td>15%</td> <td>Más de 15%</td> <td>Más de 15%</td> </tr> <tr> <td>Suscripción por resultado de inspección</td> <td>Buena</td> <td>Aceptable</td> <td>Poco Satisfactorio</td> <td>Malo</td> <td>Malo</td> <td>Malo</td> </tr> </tbody> </table>		Nivel de Autorización	Suscriptor N.º	Suscriptor Sr.	Supervisor	Jefe	Gerente Departamental	Gerente de Área		Hasta US\$	Industria/Deposito/Comercio:							A*	20.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	B*	15.000.000	25.000.000	35.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	C*	10.000.000	20.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	D*	5.000.000	15.000.000	25.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	Riesgos a retención /excepción	-	10.000	100.000	300.000	1.000.000	1.000.000	Facultativos por suma	-	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	100.000.000	Facultativos por riesgo	-	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	100.000.000	Descuentos	-	10%	15%	15%	Más de 15%	Más de 15%	Suscripción por resultado de inspección	Buena	Aceptable	Poco Satisfactorio	Malo	Malo	Malo					
Nivel de Autorización	Suscriptor N.º	Suscriptor Sr.	Supervisor	Jefe	Gerente Departamental	Gerente de Área																																																																																	
	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$																																																																																	
Industria/Deposito/Comercio:																																																																																							
A*	20.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000																																																																																	
B*	15.000.000	25.000.000	35.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000																																																																																	
C*	10.000.000	20.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000																																																																																	
D*	5.000.000	15.000.000	25.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000																																																																																	
Riesgos a retención /excepción	-	10.000	100.000	300.000	1.000.000	1.000.000																																																																																	
Facultativos por suma	-	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	100.000.000																																																																																	
Facultativos por riesgo	-	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	100.000.000																																																																																	
Descuentos	-	10%	15%	15%	Más de 15%	Más de 15%																																																																																	
Suscripción por resultado de inspección	Buena	Aceptable	Poco Satisfactorio	Malo	Malo	Malo																																																																																	
<p style="text-align: center;">Foto / Página 1 de 1.</p>		<p style="text-align: center;">Foto / Página 2 de 1.</p>																																																																																					



Vigencia: 02/07/2019

Versión: 00

Elaborado en el marco del Proyecto "Transformación de Procesos"

Lineamientos generales de suscripción y tarificación

Para la suscripción se tendrá en cuenta:

- Cuando se extienda cobertura a familiares, no podrá ofrecerse cobertura mayor que al titular.
- Las coberturas de los asegurados familiares finalizan al concluir la cobertura del titular.
- Las sumas aseguradas de familiares, no podrán superar la suma del titular.
- Se deberán observar las limitaciones de edades de los familiares y requisitos de incorporación y permanencia de cada plan asociado.

Moveda

Fijos.

Pautas sobre inspecciones previas / medidas de seguridad

No aplica para este ramo.

Niveles de autorización

No aplica para este ramo.

Requisitos de asegurabilidad

Se arbitrarán los medios necesarios para conocer al cliente cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Tratamiento de excepciones

Toda excepción que sea solicitada de los lineamientos generales de suscripción y tarificación mencionados más arriba podrá ser autorizada por el Gerente Actuarial en conjunto con la Gerencia requirente.

Por otro lado cualquier excepción vinculada con formas de proceder de uso y costumbre del mercado, podrán ser autorizados, tomando en cuenta variables como condición del tomador, negocios vinculados, cuenta estratégica, etc., por el Gerente Técnico, en conjunto con la Gerencia Solicitante.

Se elevarán a Gerencia General los casos que pudieran comprometer el patrimonio de la empresa teniendo en cuenta los siguientes factores de análisis:

- Prima de tarifa anual estimada: En los casos que supere el 40%* de la producción total del ramo.
- Sinistros esperados: En los casos que pudiera generar un aumento igual o mayor del 30%* de la siniestralidad del ramo.
- También se analizarán población a asegurar y las condiciones del tomador.

*Valores establecidos de acuerdo a la cartera vigente del año previo.



Política de Suscripción y Retención de Riesgos

OBJETIVO	1
DUÑO Y PARTICIPANTES DEL PROCESO	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
REASEGURO	3
NIVELES DE AUTORIZACIÓN	4

versión: 02	Fecha vigencia: 28/07/2023	Página: 1 de 1
Ejecutor: Unidad "Estructuración de Procesos" Aprobó: Acta de Directorio N° 877 auto declaratoria del 28/08/2023		

OBJETIVO

Establecer las pautas generales que deberán cumplimentarse para la aceptación de los diferentes tipos de riesgos a suscribir por la Compañía, así como los lineamientos para la selección de coaseguros y del Programa de Reaseguros, que rija los criterios en la cotización y/o la negociación de Contratos de Reaseguro Automáticos y Facultativos.

DUÑO Y PARTICIPANTES DEL PROCESO

Duño: Gerencia Técnica / Gerencia Comercial

Gerencias involucradas: Gerencia General - Departamento de Reaseguros

DISPOSICIONES GENERALES

- Esta Política será de aplicación a los ramos de Personas y Patrimoniales en los que la Compañía opera.
- A los efectos de conocer al cliente y al riesgo, el Suscriptor deberá contar con la información relevante como el tipo de riesgo, actividad que realiza, términos y condiciones (sumas aseguradas, límites y sublímites de indemnización, deducibles, retiros, adicionales, ámbito de cobertura, costos), siniestralidad y relevamiento de inspecciones, de corresponder. De tratarse de un Cliente existente, se considerará en el análisis la rentabilidad y la integración de riesgos asegurados/asegurables.
- Las sumas máximas a asegurar y las sumas máximas a retener, vararán según lo autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para cada plan en particular. Para ello, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes de la SSN, y lo establecido en los Contratos de Reaseguro y Coaseguros vigentes para la Compañía.
- En el caso de Grandes Riesgos y Negocios Facultativos, las retenciones máximas estarán determinadas por la Compañía y en función a la reglamentación de la SSN.
- Las coberturas definidas por la Compañía, serán las que específicamente se establezcan en las condiciones contractuales de los planes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Suscripción Técnica o Suscripción Comercial, tendrán a su cargo la definición de los productos del ramo y la elaboración de los Manuales de Suscripción respectivos, que deberán estar enmarcados dentro de la presente Política y alineados a los planes aprobados por la SSN, en función de su incumbencia.
- Suscripción Técnica, tendrá a su cargo el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Política y de las pautas de aceptación de negocios, indicadas en los "Manuales de Suscripción" de los ramos que tenga bajo su gestión.

versión: 02	Fecha vigencia: 28/07/2023	Página: 1 de 1
Ejecutor: Unidad "Estructuración de Procesos" Aprobó: Acta de Directorio N° 877 auto declaratoria del 28/08/2023		



Auditoría General de la Nación

- 8. Suscripción Comercial, tendrán a su cargo el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Política y de las pautas de aceptación de negocios, indicados en los "Manuales de Suscripción" de los ramos que tenga bajo su gestión.
- 9. Los Manuales de Suscripción para cada ramo deberán contener los lineamientos generales de suscripción y tarificación, las particularidades de reaseguro, los riesgos asegurables y no asegurables, pautas sobre inspecciones previas y/o medidas de seguridad, requisitos de asegurabilidad, niveles de autorización, el tratamiento de excepciones y la referencia a los planes aprobados por la SSN.
- 10. A los efectos de la suscripción, el Suscriptor, deberá disponer de los siguientes elementos de análisis: planes autorizados por la SSN, cuadro tarifario, la presente Política de Suscripción y Retención de Riesgos, Manual de Suscripción para el ramo en análisis, ficha técnica y ficha de producto, en caso de corresponder.
- 11. Los Manuales de Suscripción definidos deberán ser actualizados en forma obligatoria en función a las cláusulas acordadas en la suscripción/renovación del Contrato Automático de Reaseguro del período. La fecha de actualización de los manuales deberá coincidir con el inicio de vigencia del nuevo Contrato de Reaseguro.

REASEGURO

1. Contratos Automáticos y Negocios Facultativos:

- 1.1. El Gerente General, la Gerencia Comercial y la Gerencia Técnica actuarán sujetos a la presente Política, en todo lo referente a Reaseguros.
- 1.2. En toda gestión relativa a las contrataciones y/o negociaciones, la Gerencia General, Gerencia Comercial y la Gerencia Técnica deberán asegurarse que sus decisiones observen los principios establecidos para la determinación de la porción del riesgo que será asumido por la Compañía, en las distintas líneas de negocios, de acuerdo a su incumbencia.
- 1.3. Según las características del negocio de cada ramo, y en lo que respecta a la caída del riesgo, se celebrarán contratos, comprando capacidad de suscripción automática hasta los límites que los mismos detalles.
- 1.4. La Gerencia Comercial y/o Gerencia Técnica, a través de su Departamento de Reaseguro, analizará las cláusulas y contratos con el Reasegurador, en concordancia con las pautas indicadas en la presente Política y en los Manuales de Suscripción por ramo, a fin de establecer las condiciones para el reaseguro automático y las nuevas condiciones de contratación.
- 1.5. A los efectos de la suscripción de Contratos Automáticos de Reaseguro, se analizará el perfil de cartera, el perfil de siniestros y la proyección de primas estimadas (EPI).
- 1.6. Para todo riesgo que se encuentre excluido de los Contratos Automáticos, así como para aquellos riesgos que superen la capacidad adquirida mediante los mismos, su suscripción podrá ser objeto de cesión facultativa, de retención o cesión en coaseguro, a consideración de la Gerencia Comercial y/o Gerencia Técnica, según su incumbencia.

Versión (1)	Fecha Vigencia: 24/03/2018	Página 4 de 4
Ejecutor: Proceso "Transformación de Procesos"		
Aprobó: Jefe de Dirección (F. 847) fecha de modificación del 28 de Mayo 2018		

1. Variables determinantes del Programa de Reaseguro:

- 2.1. Al momento de determinar el Programa de Reaseguro a seguir, tanto para el global de la cartera como para cada grupo específico de riesgos, se deberán tener en cuenta los elementos técnicos y financieros que se especifiquen para cada uno de los ramos.
- 2.2. La determinación de la retención deberá respetar los parámetros pautados por la reglamentación de la SSN sin superar el límite del 70%, establecido por la Compañía, sobre el valor que surja de su aplicación.
- 2.3. Los Reaseguradores internacionales que formen parte del panel deberán acreditar una calificación mínima A- (A menos, Standard & Poor's) o su equivalente en el resto de las calificadoras. Ante la necesidad de contar con el soporte de Reaseguradores internacionales que no cumplan con este requisito, será facultad del Gerente General aprobar esta colocación. Quedan exceptuados de este punto los Reaseguradores de capitales argentinos.

1. Contratos de Reaseguro Facultativo:

Para determinar la necesidad de celebrar Contratos Facultativos, la Gerencia Comercial y/o la Gerencia Técnica, deberán observar, además de los principios expuestos en el punto 1.2 de la presente Política, los siguientes:

- 3.1. Identificar todos los riesgos no alcanzados por un Contrato Automático.
- 3.2. Proteger el resultado de los Contratos Generales existentes, cuando el riesgo sea cualitativamente diferente a los que componen la cartera.
- 3.3. Aprovechar la experiencia de los Reaseguradores sobre suscripción, tarifas y liquidación, en riesgos sobre los cuales no existe experiencia en la Compañía.
- 3.4. Facilitar la colocación de operaciones aisladas o riesgos que la Compañía no posee en cantidad suficiente como para conseguir en el mercado un Contrato Automático.
- 3.5. Observar lo establecido en el Punto 2.2 de la presente Política para evitar la superación cuantitativa de la capacidad máxima de retención establecida por la Compañía.

NIVELES DE AUTORIZACION

La autorización de la suscripción al momento de la cotización y en forma previa a su envío al solicitante será realizada de acuerdo a las escalas que se exponen en los Manuales de Suscripción por ramo.

Historial de Cambios

Versión (1): Actualización de la "Política de Suscripción y Retención de Riesgos" y generación de Manuales de Suscripción por ramo en el marco del Proyecto Transformación de Procesos.
 Versión (2): Actualización de la "Política de Suscripción y Retención de Riesgos" en el marco del Proyecto Norma 2.

Versión (1)	Fecha Vigencia: 24/03/2018	Página 4 de 4
Ejecutor: Proceso "Transformación de Procesos"		
Aprobó: Jefe de Dirección (F. 847) fecha de modificación del 28 de Mayo 2018		



6.2.2

 Nación Seguros	 Nación Seguros
Manual de Suscripción Incendio	Manual de Suscripción Incendio
<p>Vigencia: 03/05/2018 Versión: 00 Elaborado en el marco del Proyecto: "Transformación de Procesos"</p> <p>Lineamientos generales de suscripción y tarificación</p> <p>Datos del riesgo</p> <p>Se evaluará la actividad del riesgo a cubrir, características constructivas, la zona de riesgo, la suma asegurada, la cobertura y adicionales.</p> <p>Descuentos y Recargos</p> <p>Se podrán realizar descuentos o recargos según lo indicado en el cuadro tarifario correspondiente al ramo. A tal efecto se tendrán en cuenta la siniestralidad histórica del asegurado, el canal, la magnitud del negocio, la zona, entre otras.</p> <p>Moneda</p> <p>Pesos, Dólares, Euros.</p> <p>Riesgos no asegurables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmotadoras y depósitos de fardos de algodón. • Fábrica de fósforos. • Contaminación y/o polución. • Riesgos petroquímicos y petroquímicos, piróclastos, explosivos. • Depósitos de algodón (salvo que formen parte de procesos industriales). • Plantaciones y sembreros. • Viviendas prefabricadas de madera. • Coberturas DIC (Diferencia en Condiciones). • Elaboración, producción y procesamiento de plásticos espumados. • Plantas de extracción por solventes. • Facturas y documentos por su valor de significado (valor facial). • Fábricas y/o depósitos de papel o cartón. • Aserraderos, carpinterías y/o fábricas y/o depósitos de maderas blandas. • Mueblerías con más del 10% de cojines. • Cojines: locales de venta, depósitos y fábricas. • Pañales: locales de venta, depósitos y fábricas. • Depósitos de mercaderías muy peligrosas e inflamables (de acuerdo a los casos indicados en el contrato de reaseguro). • Fábricas y/o depósitos de pinturas y pegamentos a base de inflamables. • Póizas polianuales. • Póizas a primer riesgo o a primera pérdida. • Discotecas, pubs, bares, salas de fiestas y/o similares. • Cines y teatros. • Animales vivos. • Supermercados, hipermercados, mayoristas y minoristas. • Líneas de transmisión y distribución de datos y energía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fábrica de casacas y/o muebles de caña y/o mimbre. • Depósitos de pasto seco, paja, alfalfa, heno, carbón, etc. • Terrenos, carreteras, puentes, túneles, represas, diques, muelles, instalaciones portuarias. • Tanques de gases líquidos. • La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado para aquellas construcciones que por sus características se encuadren en construcción inferior, tengan paredes de zinc, madera, hierro galvanizado y/o fibrocemento. • La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado para: torres, chimeneas, singlados y/o otros riesgos similares, cerros, antenas y sus respectivos soportes, torres receptoras y/o transmisoras, letreros, cañerías descubiertas, bombas y/o molinos de viento y sus torres, tanques y sus soportes. • Construcciones de madera. • Construcciones con techos de paja. • Riesgos ferroviarios. • Minas subterráneas. • Riesgo off shore. • Riesgo de combustión espontánea. • Riesgo a ser cubiertos bajo póizas de Seguro Agrícola, Ganadero, Forestal o de Piscicultura. • Pérdidas financieras que no sean consecuencia de un daño material cubierto. • Aseos, fábricas y depósitos. • Basureros. • Cárcel / Instituto penales. • Salón de video juegos. • Depósitos de mercaderías de terceros que acepten mercadería de carácter explosivo, inflamable, peligroso, contaminante, etc. • Riesgo adicional de terremoto. <p>Riesgos Asegurables</p> <p>El resto de las actividades serán analizadas por el suscriptor interviniente.</p> <p>Pautas sobre inspecciones previas y/o medidas de seguridad</p> <p>Inspecciones: Será facultad del suscriptor la decisión de solicitar inspección de riesgo en la modalidad y en el tiempo que considere necesario. Podrá ser previa a la suscripción y/o emisión o durante la vigencia del contrato emitido.</p> <p>Se solicitarán inspecciones según las características del riesgo a suscribir y la zona geográfica.</p> <p>Medidas de seguridad: Según la actividad del riesgo que se suscribirá. En caso de realizarse una inspección previa a la suscripción y/o emisión, se definirán cuáles son las medidas de seguridad que se exigirán para poder tomar el riesgo.</p> <p>Requisitos de asegurabilidad</p> <p>Se arbitrarán los medios necesarios para conocer al cliente cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y ficha técnica correspondiente.</p>
Documento Página 1 de 2.	Documento Página 2 de 2.



Niveles de autorización

Nivel de Autorización	Subscriptor Jr.	Subscriptor Sr.	Supervisor	JeFe	Gerente Departamental	Gen. Área
	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Más de US\$
Industria/Depósito/Comercio:						
A*	20.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000
B*	15.000.000	25.000.000	35.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000
C*	10.000.000	20.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000
D*	5.000.000	15.000.000	25.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000
Riesgos a retención/exceptión	-	10.000	100.000	300.000	1.000.000	1.000.000
Facultativos por suma	-	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	100.000.000
Facultativos por riesgo	-	10.000.000	25.000.000	50.000.000	100.000.000	100.000.000
Descuentos	-	10%	15%	15%	Más de 15%	Más de 15%
Suscripción por resultado de inspección	Buena	Aceptable	Poco Satisfactorio	Malo	Malo	Malo

*Las categorías A, B, C y D corresponden a las categorías definidas en las tarifas vigentes.

Tratamiento de excepciones

Para las excepciones se utilizará un análisis técnico para cada caso en particular analizando el volumen entero de la cartera, viabilidad histórica, comportamiento de pago, entre otros.

Todas las excepciones a lo establecido en el presente manual serán revisadas y autorizadas de corresponder por el Gerente General.



6.2.3

 Nación Seguros	 Nación Seguros
Manual de Suscripción SEGURO TÉCNICO	Manual de Suscripción SEGURO TÉCNICO
<p>Vigencia: 03/05/2019 Versión: 00 Elaborado en el marco del Proyecto "Transformación de Procesos"</p> <p>Lineamientos generales de suscripción y tarificación</p> <p>Datos del riesgo</p> <p>Se evaluará la actividad del riesgo a cubrir, la zona, suma asegurada, cobertura y adicionales.</p> <p>Descuentos y Recargos</p> <p>Se podrán realizar descuentos y recargos según lo indicado en el cuadro tarifario correspondiente al ramo. A tal efecto se tendrán en cuenta la siniestralidad histórica del asegurado, el canal, la magnitud del negocio, la zona, entre otras.</p> <p>Moneda</p> <p>Pesos, Dólares, Euros.</p> <p>Reaseguro</p> <p>Aquellos casos que no queden encuadrados dentro del Contrato Automático de Reaseguro, podrán negociarse con diferentes alternativas: contrato facultativo, aceptación especial al contrato, uso de la facultad y por último renuncia del riesgo.</p> <p>Riesgos asegurables y no asegurables</p> <p>Serán los definidos según lo establecido por el contrato de reaseguro y otros definidos por pautas de suscripción.</p> <p>Riesgos no asegurables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción. • Contaminación equipos de petróleo y control de pozos. • Maquinarias y equipos bajo tierra, siempre que sean para trabajos en minería subterránea y pozos petrolíferos. • Infidelidad cometida por empleados del asegurado. • Terrorismo. • Lucro cesante. • Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo. • Equipos instalados y/o afectados a la construcción de muelles y/o atracaderos. • Equipos de perforación, extracción y/o otros riesgos relacionados con pozos de petróleo, gas, trabajos en minería. • Rotura de maquinaria. • Equipos instalados y/o afectados a la construcción de muelles y/o atracaderos. • Prototipos. • Equipos de alquiler o en alquiler. • Equipos en trabajos off shore. • Tecnología costa afuera en petróleo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aléjaros y/o equipos trabajando en planos inclinados. • Grúas sobre portones. • Partes y/o componentes de un equipo completo. • Software. • Antenas. • Videocámaras. • Instalaciones en embarcaciones. • Equipos con antigüedad mayor a 5 años (salvo que formen parte de un conjunto de equipos aceptados). • Equipos médicos de cobaltoterapia, radioterapia y cualquier con fuente emisora de radiación. • Videopagos. • Cables exteriores y subterráneos. • Teléfonos celulares. • Equipos de radiotelefonía - instalaciones móviles en vehículos. • Equipos emisores y estudios de radio y televisión. • Equipos montados sobre vehículos para tomas en exteriores. • Equipos portátiles de radio y/o televisión para tomas en exteriores. • Barreras fotoeléctricas. • Sistemas de control de tráfico. • Tubos y/o válvulas de aparatos para ensayo de materiales. • Tubos y/o válvulas de tomografía compactada. • Equipos de iluminación para deportes, teatros y cine. • Tablet. • Drones. • ALOP - Pérdida de Beneficio Anticipada. • Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción. • Negocios off shore. • Obra civil terminada. Todo riesgo industrial. • Responsabilidad civil decenal (construcción y montaje). • Bienes refrigerados. • Sanciones por incumplimiento de contrato, pérdida por demoras o insuficiencia de rendimiento en pólizas de construcción y montaje, garantías financieras. • Pólizas polianuales excepto para coberturas de todo riesgo construcción y montaje. • Montaje de maquinaria usada, solo para daños parciales. • Todo riesgo de construcción y montaje con límite de responsabilidad civil superior de USD 10.000.000. • Todo riesgo de construcción y montaje con límite de responsabilidad civil superior a la Suma Asegurada. • Proyectos de todo riesgo construcción y montaje con periodos de construcción mayor a 3 años + 18 meses de periodo de mantenimiento.
Documento Página 1 de 2.	Documento Página 2 de 3.



Pautas sobre inspecciones previas y/o medidas de seguridad

Inspecciones: Será facultad del suscriptor la decisión de solicitar inspección de riesgo en la modalidad y en el tiempo que considere necesario. Podrá ser previa a la suscripción y/o emisión o durante la vigencia del contrato emitido.

Se solicitarán inspectores según las características del riesgo a suscribir y la zona geográfica.

Medidas de seguridad: Según la actividad del riesgo que se suscribirá.

Requisitos de asegurabilidad

Se arbitrarán los medios necesarios para conocer al cliente cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y ficha técnica.

Niveles de autorización

Niveles de Autorización	Suscriptor Jr	Suscriptor Sr	Supervisor	Jefe	Gerente Deptal	Gerente de Área Suscripción
	Hasta USD	Hasta USD	Hasta USD	Hasta USD	Hasta USD	Más de USD
Equipo de Contratista/Agrícola	2.000.000	4.000.000	7.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Equipos Electrónicos	2.000.000	4.000.000	7.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Todó Riesgo Construcción/Montaje	2.000.000	15.000.000	30.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Descuentos	No	10%	15%	15%	Más de 15%	Más de 15%
Riesgos a retención/excepciones	No	10.000	100.000	200.000	1.000.000	1.000.000
Facultativos	No	50.000.000	150.000.000	300.000.000	500.000.000	500.000.000

Tratamiento de excepciones

Para las excepciones se utilizará un análisis técnico para cada caso en particular analizando el volumen entero de la cartera, siniestralidad histórica, comportamiento de pago, entre otros.

Todas las excepciones a lo establecido en el presente manual serán revisadas y autorizadas de corresponder por el Gerente General.



Auditoría General de la Nación

6.2.9

The image displays a grid of 15 document thumbnails arranged in 3 rows and 5 columns. The thumbnails contain various types of content: text documents, tables, and diagrams. Three specific thumbnails are highlighted with a blue border and labeled 'ANEXO I', 'ANEXO II', and 'ANEXO III'.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III



Auditoría General de la Nación



Auditoría General de la Nación





Auditoría General de la Nación



Auditoría General de la Nación



Auditoría General de la Nación



Auditoría General de la Nación



Auditoría General de la Nación





6.2.11



CUADRO TARIARIO COMBINADO FAMILIAR

La tarifa de Nación Seguros S.A., estará dividida entre los seguros provenientes de préstamos hipotecarios, y aquellos que sean provenientes de la operatoria común.

La tarifa aplicada a los seguros relacionados a créditos hipotecarios, se denominará de aquí en adelante como Incendio Plus. Mientras que la que surge de la operatoria común tendrá una Tarifa denominada Plan General.

Para la confección del esquema tarifario se ha considerado la posibilidad para la Compañía, prevista en el punto 26.1.10 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de otorgar descuentos de hasta un quince por ciento o aplicar aumentos del orden del diez por ciento respecto de las tarifas resultantes.

Referencias:

Zona A: Son los riesgos ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Rosario y ciudades capitales de Córdoba, Mendoza, Tucumán y Santa Fe.

Zona Interior: Resto de las localidades no contempladas en el punto anterior.

Tipo de Ocupación Permanente: Residencia principal y permanente del asegurado. Son aquellas viviendas que no se encuentren desocupadas más de 45 días consecutivos o 120 días en la anualidad de la póliza.

Tipo de Ocupación Transitoria: Son aquellas viviendas que no constituyen la vivienda principal del asegurado o bien se encuentran desocupadas más de 45 días consecutivos o 120 días en la anualidad de la póliza.

Tipo de Vivienda:

- Casa de Familia, Departamentos en Planta Baja/PH y 1^{er} Piso¹
- Departamento en Planta Alta (a partir del 2^{do} piso) y Vivienda en Country o Barrio Cerrado²

PLAZO DE VIGENCIA

Vigencia de Tarifa: Según Acta de Aprobación del Directorio

¹ A efectos de la tarifa se considerará como CASA

² A efectos de la tarifa se considerará como P.ALTO



Auditoría General de la Nación



CUADROS TARIFARIOS

La tarifa General estará estructurada para cada una de las distintas categorías definidas de acuerdo al riesgo específico cubierto. Es la prima de tarifa que incluye tanto los gastos de adquisición como los de administración.

Las categorías dependerán de la ubicación del riesgo (zona), tipo de vivienda, tipo de ocupación.

PLAN GENERAL

1. Permanente

COBERTURAS	PRESTACION	ZONA A		ZONA INT	
		CASA	P. ALTO	CASA	P. ALTO
<i>Incendio Edificio</i>	a Prorrata	0,5488	0,4669	0,5243	0,4216
<i>Incendio Edificio</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,7683	0,6536	0,7341	0,5903
<i>Incendio Contenido</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,8201	0,7744	0,7395	0,6673
<i>Resp. Civil Líderos</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,2296	0,2296	0,2210	0,2210
<i>Robo y/o Hurto Contenido Grat.</i>	a Primer Riesgo Abs.	22,2230	17,7036	17,9580	14,6283
<i>Robo, Hurto e Incendio de Alhajas, pieles y objetos diversos</i>	a Prorrata	59,8600	59,8600	59,8600	59,8600
<i>Aparatos Electrodomésticos</i>	a Primer Riesgo Abs.	22,3727	19,4545	15,5060	13,7678
<i>Robo Objetos Específicos</i>	a Prorrata	21,4000	17,7036	17,2098	14,6283
<i>Todo Riesgo en Domicilio</i>	a Prorrata	22,7618	19,4545	18,5246	14,6283
<i>Objetos Diversos Rep. Arg. Y Lim.</i>	a Prorrata	52,3775	52,3775	52,3775	52,3775
<i>Cristales</i>	a Primer Riesgo Abs.	49,3845	49,3845	48,2091	48,2091
<i>Daños por Agua al Contenido</i>	a Primer Riesgo Abs.	2,6689	2,6689	2,3446	2,3446
<i>Resp. Civil Hechos Privados</i>	a Primer Riesgo Abs.	1,5963	1,5963	1,4290	1,4290
<i>Accidentes Personales</i>	a Primer Riesgo Abs.	1,2472	1,2472	1,1821	1,1821
<i>Alimentos en el Freezer</i>	a Primer Riesgo Abs.	14,9650	14,9650	14,9650	14,9650
<i>Palos de Golf</i>	a Primer Riesgo Abs.	22,8965	22,8965	22,3173	22,3173

Las tasas están expresadas por cada \$ 1.000 de Capital Asegurado

ADICIONAL	Costo: expresado como: % de la tasa de Incendio Edificio
Granizo	20
Terremoto	15

2. Transitoria

COBERTURAS	PRESTACION	ZONA A		ZONA INT	
		CASA	P. ALTO	CASA	P. ALTO
<i>Incendio Edificio</i>	a Prorrata	0,7483	0,6023	0,7483	0,5762
<i>Incendio Edificio</i>	a Primer Riesgo Abs.	1,0475	0,8433	1,0475	0,8433
<i>Incendio Contenido</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,9877	0,8605	0,9677	0,8231
<i>Resp. Civil Líderos</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,3741	0,2993	0,3741	0,2993
<i>Robo y/o Hurto Contenido Grat.</i>	a Primer Riesgo Abs.	48,4866	35,0181	39,5076	27,5356
<i>Aparatos Electrodomésticos</i>	a Primer Riesgo Abs.	48,6363	44,7454	39,5284	36,1405
<i>Robo Objetos Específicos</i>	a Prorrata	48,6908	35,0181	37,8615	27,5356
<i>Cristales</i>	a Primer Riesgo Abs.	65,8460	65,8460	65,8460	65,8460

Las tasas están expresadas por cada \$ 1.000 de Capital Asegurado.



ADICIONAL	Costo: expresado como % de la tasa de Incendio Edificio
Granizo	20
Terremoto	15

Sublímites a las Coberturas

- Para la cobertura de Incendio de Edificio:
 - Gastos de hospedaje: 5% de la suma de incendio edificio
 - Remoción de escombros: 5% de la suma de incendio edificio
 - Granizo: 100% de la suma de incendio edificio
 - Terremoto: 100% de la suma de incendio edificio
- Para la cobertura de Robo y/o Hurto Contenido Gral.:
 - Daños al edificio a consecuencia de robo o tentativa: 15 % de la suma de robo contenido general

INCENDIO PLUS

Tarifa de Incendio Plus, junto con la distribución porcentual de los Capitales Asegurados respecto de la Suma de Incendio Edificio:

COBERTURAS	PRESTACION	Tasas %a	Capital Asegurado
<i>Incendio Edificio</i>	a Prorrata	0,39280	100%
<i>Incendio Edificio</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,54992	100%
<i>Incendio Contenido</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,78560	30%
<i>Robo y/o Hurto Contenido Gral.</i>	a Primer Riesgo Abs.	0,17145	5%
<i>Resp. Civil Hechos Privados</i>	a Primer Riesgo Abs.	1,87290	5%

Tasa % de extráprima, adicionada a la tasa de Incendio Edificio para SAN JUAN Y MENDOZA

Cláusula de terremoto	0,22913
-----------------------	---------

Bonificación Gastos de Adquisición – PLAN GENERAL

40% de descuento respecto del Plan General, para empleados del grupo Nación, debido a la inexistencia de gastos comerciales y a una reducción importante de la carga operativa. Este descuento no es aplicable a la tarifa de Incendio Plus.

Primas Mínimas –PLAN GENERAL

Las primas mínimas se establecen en un valor de \$ 160 y \$120 para empleados del Grupo Nación.



Nación Seguros	Manual de Suscripción Combinado Familiar	Nación Seguros	Manual de Suscripción Combinado Familiar																																																											
<p>Vigencia: 26/12/2019 Versión: 01 Elaborado en el marco del Proyecto "Transformación de Procesos"</p>																																																														
<p>Lineamientos generales de suscripción y tarificación</p>																																																														
<p>Datos del riesgo</p> <p>Se evaluará: ubicación del riesgo, tipo de ocupación, tipo de construcción, tipo de vivienda, medidas de seguridad contra robo, coberturas y sumas aseguradas, siniestralidad, detalle de bienes especificados, cliente/empleador.</p>																																																														
<p>Descuentos y recargos</p> <p>Se podrán realizar descuentos o recargos según lo indicado en el cuadro tarifario correspondiente al ramo. A tal efecto se tendrán en cuenta la siniestralidad histórica del asegurado, el canal, la magnitud del negocio, la zona, entre otras.</p>																																																														
<p>Moneda Pesos, Dólares.</p>																																																														
<p>Riesgos Asegurables</p> <p>Viviendas de Ocupación Permanente Construidas totalmente de material con techos y pisos incombustibles.</p>																																																														
<p>Riesgos Sujetos a Consulta</p> <ul style="list-style-type: none"> Viviendas transitorias de verano y/o fin de semana. Viviendas que cuenten con quinchos cuya construcción no sea de material. Viviendas utilizadas con fines comerciales y/o actividades industriales o con comunicación directa con este tipo de riesgos. Viviendas construidas de madera. 																																																														
<p>Pautas sobre inspecciones previas</p>																																																														
<p>Casas y departamentos en PB/PH</p> <p>Se inspeccionarán las viviendas cuya suma total de robo (Contenido Gral. + Ap. Electrodomésticos + Obj. Específicos y/o diversos) supere los \$260.000*.-</p>																																																														
<p>Departamentos en piso alto, viviendas en barrios cerrados y countryes</p> <p>Se realizará inspección del riesgo cuando la suma total de robo (Contenido Gral. + Ap. Electrodomésticos + Obj. Específicos y/o diversos) supere los \$325.000*.-.</p> <p>Cabe aclarar, que toda vivienda podrá ser inspeccionada a criterio de la compañía independientemente de la suma asegurado contratada.</p>		<p>Se utilizarán prestadores para la inspección previa y la asistencia al hogar.</p> <p>*Las sumas aseguradas indicadas como referencia serán revisadas y actualizadas, en caso de corresponder, en los meses de junio y diciembre de cada año, según las variables del contexto económico del momento.</p> <p>Medidas de seguridad</p> <p>a) Todas las puertas de acceso al departamento o a las del edificio que den a la calle, o patios o jardines accesibles desde aquella, cuenten con cerradura tipo "tobio paleta" o "bidimensionales".</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona A: Cuenten con rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle o patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle. Zona B: Cuenten con postigones de madera o hierro, en la medida que no cuenten con rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle o patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle. <p>b) Que no linda con un terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado, salvo que cuente con muros, cercos o rejas de una altura mínima de 1,80 metros que impidan todo acceso que no sea por la puerta del edificio.</p> <p>c) Las paredes medianeras y/o externas deberán ser de ladrillo, piedra, cemento y/o adobe y/o block granulado volcánico, y sus techos de azotea, cemento, pizarra, hierro, fibrocemento y/o tejas.</p> <p>Si no se cumpliere con una o más de las condiciones antes mencionadas y se produjera el siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias, la indemnización que de otra manera pudiera corresponder, queda reducida al 70%, excepto si la vivienda asegurada está ubicada en un barrio privado, country u otro con vigilancia y perímetro cercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona A: Comprende las ciudades de Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Rosario y ciudades capitales de Córdoba, Mendoza, Tucumán y Santa Fe. Zona B: Comprende las restantes localidades del interior de la provincia de Buenos Aires e interior del país. <p>Requisitos de asegurabilidad</p> <p>Se arbitrarán los medios necesarios para conocer al cliente cumpliendo con lo estipulado en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y ficha técnica.</p> <p>Niveles de autorización</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nivel de Autorización</th> <th>Subscriptor A.</th> <th>Subscriptor B.</th> <th>Jefe</th> <th>Subgerente</th> <th>Gerente Técnico</th> </tr> <tr> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> <th>Hasta US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio Edificio y Contenido</td> <td>1.000.000</td> <td>2.000.000</td> <td>2.500.000</td> <td>2.800.000</td> <td>3.000.000</td> </tr> <tr> <td>Robo (total)</td> <td>15.000</td> <td>30.000</td> <td>50.000</td> <td>60.000</td> <td>70.000</td> </tr> <tr> <td>Objetos en Todo el mundo</td> <td>4.000</td> <td>6.000</td> <td>10.000</td> <td>15.000</td> <td>25.000</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil</td> <td>70.000</td> <td>150.000</td> <td>200.000</td> <td>250.000</td> <td>250.000</td> </tr> <tr> <td>Accidentes Personales</td> <td>20.000</td> <td>25.000</td> <td>50.000</td> <td>55.000</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>2.000</td> <td>4.000</td> <td>10.000</td> <td>12.000</td> <td>15.000</td> </tr> <tr> <td>Suscripción Riesgos en Coaseguro</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Suscripción Riesgos Facultativos</td> <td>No</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table>		Nivel de Autorización	Subscriptor A.	Subscriptor B.	Jefe	Subgerente	Gerente Técnico	Hasta US\$	Incendio Edificio y Contenido	1.000.000	2.000.000	2.500.000	2.800.000	3.000.000	Robo (total)	15.000	30.000	50.000	60.000	70.000	Objetos en Todo el mundo	4.000	6.000	10.000	15.000	25.000	Responsabilidad Civil	70.000	150.000	200.000	250.000	250.000	Accidentes Personales	20.000	25.000	50.000	55.000	60.000	Cristales	2.000	4.000	10.000	12.000	15.000	Suscripción Riesgos en Coaseguro	Si	Si	Si	Si	Si	Suscripción Riesgos Facultativos	No	Si	Si	Si	Si				
Nivel de Autorización	Subscriptor A.	Subscriptor B.	Jefe		Subgerente	Gerente Técnico																																																								
	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$	Hasta US\$																																																									
Incendio Edificio y Contenido	1.000.000	2.000.000	2.500.000	2.800.000	3.000.000																																																									
Robo (total)	15.000	30.000	50.000	60.000	70.000																																																									
Objetos en Todo el mundo	4.000	6.000	10.000	15.000	25.000																																																									
Responsabilidad Civil	70.000	150.000	200.000	250.000	250.000																																																									
Accidentes Personales	20.000	25.000	50.000	55.000	60.000																																																									
Cristales	2.000	4.000	10.000	12.000	15.000																																																									
Suscripción Riesgos en Coaseguro	Si	Si	Si	Si	Si																																																									
Suscripción Riesgos Facultativos	No	Si	Si	Si	Si																																																									
Combinado Familiar / Página 1 de 3.		Combinado Familiar / Página 1 de 3.																																																												



Aceptación riesgos sujetos a consulta	No	No	No	Si	Si
Otorga descuentos	-	20%	40%	50%	50%

Tratamiento de excepciones

Las excepciones se otorgarán de acuerdo a los niveles de autorización.

En el caso de los riesgos vinculados a los canales de Licitaciones u Organismos Públicos que excedan los límites definidos en el cuadro de Niveles de Autorización, deberán ser aprobados por la Gerencia General.



6.3.1

Estado de los datos

En el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI), se ha realizado un análisis de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Dirección de Ejecución de Obras Públicas (DEOP) de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la obra pública.

El análisis se realizó en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI), se ha realizado un análisis de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Dirección de Ejecución de Obras Públicas (DEOP) de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la obra pública.

El análisis se realizó en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI), se ha realizado un análisis de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Dirección de Ejecución de Obras Públicas (DEOP) de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la obra pública.

El análisis se realizó en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI), se ha realizado un análisis de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Dirección de Ejecución de Obras Públicas (DEOP) de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la obra pública.

[Handwritten signature and notes]

[Handwritten notes and diagrams]

<p>Provincia de Buenos Aires Dirección de Ejecución de Obras Públicas DEOP</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>
<p>15/05/2019</p>	
<p>Provincia de Buenos Aires Dirección de Ejecución de Obras Públicas DEOP</p>	
<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	
<p>15/05/2019</p>	
<p>Provincia de Buenos Aires Dirección de Ejecución de Obras Públicas DEOP</p>	
<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	
<p>15/05/2019</p>	

[Handwritten signature and stamp]



Auditoría General de la Nación

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas

En la ciudad de Buenos Aires, a las 13 horas del día once de mayo de 2003, reunidos 10 señores...

Preside la asamblea el Sr. Jorge Aníbal Frenkel en su carácter de Presidente según dichos Actos...

El presidente o el que lo sustituya obligados al cumplimiento de sus deberes, se comprometen con el...

Acta regular de la parte de resolución de negocios para el día once de mayo de 2003...

Resolución de parte de resolución de negocios para el día once de mayo de 2003...

Resolución de parte de resolución de negocios para el día once de mayo de 2003...

Resolución de parte de resolución de negocios para el día once de mayo de 2003...



T. 004918492

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003
En mi carácter de secretario: María del Rosario Muñoz de Arce en Capital Federal
GERENCIA que la representara en esta asamblea en 8 (ocho)
Por mí, así como y otro, es GUPTA TSI, de su ciudad, con domicilio en esta ciudad, que lo...

La presente se expone para ser presentada ante quien correspondiere.

Handwritten signature and date on the document.



ACTA DE DIRECTORIO. En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2003, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de Piedras 150 local "C", Capital Federal, los señores Directores de EUSKO SECURITY S.A., Argo Anibal Ferrer, Ernesto Da Sica y Oscar Escarilla, bajo la Presidencia del Señor Argo Anibal Ferrer. El Señor Presidente declara abierta la sesión e informa que la misma tiene por objeto tratar el traslado de la sede social de la calle Piedras 150 local "C", Capital Federal a la calle San Martín 536 local "Frente", Capital Federal. Frente al tema a consideración, el traslado de la sede social a la calle San Martín 536 "Frente", Capital Federal, es aprobado por unanimidad. Asimismo, se aprueba la minuta del día de la fecha para aprobar la inscripción en el registro correspondiente de los miembros del directorio, conforme a la designación efectuada en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día de 20 noviembre de 2002.

- Director Presidente: Argo Anibal Ferrer (Presidente) y Ernesto Da Sica
- Director Presidente Oscar Escarilla

Firmado en acuerdo por unanimidad anterior a lo Dr. María G. Abadencio y/o a la Srta. Mónica Angeli y/o al Sr. Gastón D. Capocasso, en los términos del art. 36 de la Ley N° 24.044, para inscribir la presente en la Inspección General de Justicia y Registro de Comercio el Boleto Oficial.

No existiendo otros asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

ACTA DE DIRECTORIO. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2003, se reúnen en el local social, los integrantes del Directorio de EUSKO SECURITY S.A., abajo firmantes, siendo las 10 horas se da por instalada la sesión para tratar el siguiente asunto:

RECTIFICACION DE INSCRIPCION DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Y AUTORIZACION PARA SU INSCRIPCION. Toma la palabra el Sr. Presidente, Jorge Anibal Ferrer, quien manifiesta que en el Acta de Directorio de fecha 08-03-2003 se aprobó el traslado de la sede social de la sociedad a la calle San Martín 536, segundo "Frente", de la Ciudad de Buenos Aires, y que por un error material se consignó en la transcripción del Acta que se presento en I.G.J., como San Martín 5382, 2do Frente, Capital Federal, motivo para que se apruebe la RECTIFICACION de la misma ante I.G.J., que es San Martín número 536, segundo "Frente" de la Ciudad de Buenos Aires, y estimo para que se autorice en los términos del art. 36 de la Ley N° 24.044, y/o a la Srta. María Cristina Abadencio y/o a Mónica Lidia Angeli y/o a Gastón Daniel Capocasso para que en forma individual e individual pública presenten dichos correspondientes en el Boleto Oficial y efectúen la respectiva presentación ante la I.G.J., todo lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo otros asuntos a considerar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.

[Firma manuscrita]



Auditoría General de la Nación

ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN: **PRIMER TESTIMONIO: TESTIMONIO DE DON JUAN CARLOS OCHOA**, de
2. NOMBRE REAL, el cargo de jefe de una de las COMPAÑÍAS, de la COMPAÑÍA, de la
3. de donde es originario, nacido el 17 de mayo de 1940, casado en primeras nupcias con Diferencia
4. Ana María Argente, Profesora de Dibujo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, domiciliada en
5. Chuquisaca 1962, piso 7, departamento "C", Capital Federal y ahora en la BUENOS AIRES DE TROCHA,
6. en el departamento de Chuquisaca 22 215, nacido el 17 de agosto de 1940, casado en
7. primeras nupcias con Jorge Pablo Torres, Ingeniero, Profesora de Matemática 1632 de la
8. Dependencia del Departamento de la Policía, domiciliado en Avenida 11800, piso 1
9. departamento de la Calle Ocho, del departamento de la "Y ESPERANZA" que ha resultado con
10. una tenencia Anterior que se quita a los 18 años, con un registro por los siguientes motivos:
11. ESTABLECIMIENTO PRONAV, la sociedad de comercio "PRONAV SECURITY S.A." y que se describe
12. legal en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
13. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
14. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
15. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
16. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
17. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
18. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
19. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
20. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
21. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
22. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
23. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
24. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
25. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400

ACTUACION NOTARIAL
TESTIMONIO

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN: **PRIMER TESTIMONIO: TESTIMONIO DE DON JUAN CARLOS OCHOA**, de
2. NOMBRE REAL, el cargo de jefe de una de las COMPAÑÍAS, de la COMPAÑÍA, de la
3. de donde es originario, nacido el 17 de mayo de 1940, casado en primeras nupcias con Diferencia
4. Ana María Argente, Profesora de Dibujo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, domiciliada en
5. Chuquisaca 1962, piso 7, departamento "C", Capital Federal y ahora en la BUENOS AIRES DE TROCHA,
6. en el departamento de Chuquisaca 22 215, nacido el 17 de agosto de 1940, casado en
7. primeras nupcias con Jorge Pablo Torres, Ingeniero, Profesora de Matemática 1632 de la
8. Dependencia del Departamento de la Policía, domiciliado en Avenida 11800, piso 1
9. departamento de la Calle Ocho, del departamento de la "Y ESPERANZA" que ha resultado con
10. una tenencia Anterior que se quita a los 18 años, con un registro por los siguientes motivos:
11. ESTABLECIMIENTO PRONAV, la sociedad de comercio "PRONAV SECURITY S.A." y que se describe
12. legal en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
13. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
14. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
15. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
16. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
17. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
18. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
19. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
20. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
21. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
22. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
23. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
24. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400
25. en el artículo 10 de la Ley de Comercio Exterior, en el artículo 10 de la Ley 10.400



Auditoría General de la Nación

515

LEGALIZACIÓN

L 0044

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 13.000, la firma
y el sello del escribano **JARCE WILSON BARRERA** en el día de la fecha bajo
ocurrencia en el documento antes presentado en el día de la fecha bajo
n° **200006070926/4** la presente legalización en sujeción a
la conformidad y forma del documento.

Dada en Buenos Aires, a los **10** días del mes de **AGOSTO** del año **2010**.

[Firma]
JARCE WILSON BARRERA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL

B 012862101

Quedando integrado con una a cinco folios, conforme la Autorización que figura a continuación de
la presente, los datos de inscripción en el Directorio por el cual se le inscribió el Directorio de la
inscripción en el Directorio. La presente tiene el número de folios, así como el
número de inscripción. El Directorio quedará con la responsabilidad de sus obligaciones y deberes por los
datos, en caso de ser el Directorio responsable de su inscripción. En su primer
sección designa un Presidente, sustituto en caso de ausencia de todos designa un
Vicepresidente con facultad de gestión en caso de ausencia o inhabilitación. El Directorio de la
inscripción se divide en secciones en la que cada una de ellas se divide en secciones de
sección pública. El Directorio tiene un representante de administración y representación. Cada una
de las secciones tiene un representante, a saber el art. 1801 del Código Civil y del art. 1802 del Código Civil
número 1801. Podrá acordarse, según los datos de la ley, las secciones de la
sección pública de la sección pública y sección pública de la sección pública y gestión pública.
de administración o de la sección pública, en la sección pública, en la sección pública o de la
sección pública y gestión pública y gestión pública. Cada una de las secciones de la sección pública
sección pública o la sección pública. La representación legal de la sección pública de la sección pública
de la sección pública o el Vicepresidente en su caso. NOMINA. La sociedad pública de la sección pública
de la sección pública en el art. 1801 del Código Civil y del art. 1802 del Código Civil. Cada una
de las secciones de la sección pública de la sección pública en el art. 1801 del Código Civil y del art. 1802 del Código Civil.
de la sección pública de la sección pública de la sección pública. NOMINA. La sección pública de la sección pública
de la sección pública de la sección pública de la sección pública y gestión pública en la sección pública de la
de la sección pública de la
de la sección pública de la
de la sección pública de la
de la sección pública de la



Auditoría General de la Nación



Memorandum

Para:	Gerencia General Susana N. Agustín Facorro	De:	Gerencia de Área Comercial Sergio Corcos
CC:		Fecha:	24/08/2016

Asunto: Grilla Comisionaria

Devenos para su conformidad la Grilla comisionaria actualizada, sobre la cual se ve modificada únicamente la distribución.

Se adjuntan todas las versiones pertenecientes al canal Pymes compuesto por: IPAL, Organizador, Master y Agencia), sobre todos los ramos patrimoniales anexas.

Quedamos a su entera disposición por cualquier información que necesite ampliar.

Atentamente,


Sergio Corcos
Gerente de Área Comercial
Nación Seguros S.A.S.

ESQUEMA COMISIONARIO TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES

Versión agosto 2016

Ramo	Producto	Org.	Master	Agencia Comercio	Agencia Master
Incendio	23,00%	9,00%	3,00%	2,00%	4,00%
Transporte	14,00%	7,00%	2,00%	2,00%	4,00%
Responsabilidad Civil	14,00%	7,00%	3,00%	2,00%	4,00%
Robo	14,00%	7,00%	2,00%	2,00%	4,00%
Seguro Tránsito	14,00%	8,00%	3,00%	2,00%	4,00%
Coacción	10,00%	9,00%	3,00%	2,00%	3,00%
Gratuito				2,00%	2,00%
Exclusión de Daños	16,00%	7,00%	3,00%	3,00%	4,00%
Cuentas Comerciales	13,00%	7,00%	3,00%	2,00%	4,00%
Riesgos Varios	13,00%	8,00%	3,00%	2,00%	4,00%
Amortización	13,00%	7,00%	2,00%	2,00%	4,00%
Todo Riesgo Operativo	13,00%	9,00%	3,00%	2,00%	4,00%
Automóviles	17,00%	7,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Motociclistas	17,00%	7,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Hogar	23,00%	7,00%	4,00%	2,00%	4,00%
Integral de Comercio	22,00%	9,00%	3,00%	2,00%	3,00%
Integral Comercio	11,00%	6,00%	3,00%	2,00%	3,00%

IMPORTANTE:

- 1- Las presentes comisiones aplican exclusivamente con tarifas sin rebajas (tarifa standard Nación Seguros).
- 2- Las cotizaciones fuera de Contratos Automáticos de Nación Seguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionaria.
- 3- Hetas no están alcanzadas por la presente grilla comisionaria.
- 4- Negocios en Coaseguros, no están alcanzados por la presente grilla comisionaria.
- 5- Las presentes comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la Compañía.
- 6- Las condiciones de Gratuito se pactarán al principio de cada campaña. Solo se mantendrán los % de Agencias.





Auditoría General de la Nación

ESQUEMA COMISIONARIO – AGENCIA MATRIZ RIESGOS PATRIMONIALES Versión agosto 2016

Ramo	Productos	Org.	Matriz	Agencia Matriz
Incendio	23,00%	5,00%	3,00%	4,30%
Transporte	16,00%	7,00%	2,00%	4,32%
Responsabilidad Civil	16,00%	7,00%	3,00%	4,00%
Robo	14,00%	7,00%	2,00%	4,27%
Seguro Técnico	14,00%	8,00%	3,00%	4,11%
Cautión	10,00%	5,00%	3,00%	5,12%
Gratías				2,00%
Embarcaciones de Placer	10,00%	7,00%	3,00%	4,17%
Casos Conocidos	15,00%	7,00%	3,00%	4,32%
Riesgos Varios	15,00%	8,00%	3,00%	4,17%
Aeronavegación	15,00%	7,00%	2,00%	4,17%
Todo Riesgo Operativo	15,00%	9,00%	3,00%	4,30%
Autosoneros	17,00%	7,00%	3,00%	4,84%
Motorvehículo	17,00%	7,00%	3,00%	4,84%
Hogar	23,00%	7,00%	4,00%	4,01%
Integral de Comercio	22,00%	5,00%	3,00%	3,00%
Integral Comodoro	9,00%	4,00%	3,00%	4,00%

IMPORTANTE:

- Las presentes comisiones aplican exclusivamente con tarifas sin rebaja (tarifa standard Nación Seguros).
- Las cotizaciones fuera de Contratos Automáticos de Nación Seguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisional.
- Ritos no están alcanzadas por la presente grilla comisional.
- Riesgos en Casaguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisional.
- Las presentes comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la Compañía.
- Las condiciones de Gratías se pactarán al principio de cada campaña. Solo se mantendrá los % de Agencias.

ESQUEMA COMISIONARIO – AGENCIA COMÚN RIESGOS PATRIMONIALES Versión agosto 2016

Ramo	Productos	Org.	Matriz	Agencia Común
Incendio	23,00%	8,00%	3,00%	4,30%
Transporte	16,00%	7,00%	2,00%	4,32%
Responsabilidad Civil	16,00%	7,00%	3,00%	4,00%
Robo	14,00%	7,00%	2,00%	4,27%
Seguro Técnico	14,00%	8,00%	3,00%	4,00%
Cautión	10,00%	5,00%	3,00%	5,12%
Gratías				2,00%
Embarcaciones de Placer	10,00%	7,00%	3,00%	4,17%
Casos Conocidos	15,00%	7,00%	3,00%	4,32%
Riesgos Varios	15,00%	8,00%	3,00%	4,17%
Aeronavegación	15,00%	7,00%	2,00%	4,17%
Todo Riesgo Operativo	15,00%	9,00%	3,00%	4,30%
Autosoneros	17,00%	7,00%	3,00%	4,84%
Motorvehículo	17,00%	7,00%	3,00%	4,84%
Hogar	23,00%	7,00%	4,00%	4,01%
Integral de Comercio	22,00%	5,00%	3,00%	3,00%
Integral Comodoro	9,00%	6,00%	3,00%	4,00%

IMPORTANTE:

- Las presentes comisiones aplican exclusivamente con tarifas sin rebaja (tarifa standard Nación Seguros).
- Las cotizaciones fuera de Contratos Automáticos de Nación Seguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisional.
- Ritos no están alcanzadas por la presente grilla comisional.
- Riesgos en Casaguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisional.
- Las presentes comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la Compañía.
- Las condiciones de Gratías se pactarán al principio de cada campaña. Solo se mantendrá los % de Agencias.



ESQUEMA COMISIONARIO – MASTER
RIESGOS PATRIMONIALES
Versión agosto 2018

Ramo	Productor	Org.	Master
Incendio	23,00%	9,00%	5,00%
Transporte	16,00%	7,00%	3,00%
Responsabilidad Civil	16,00%	7,00%	3,00%
Robo	14,00%	7,00%	3,00%
Seguro Técnico	14,00%	8,00%	3,00%
Casación	19,00%	9,00%	3,00%
Gravito			
Embarcaciones de Placer	16,00%	7,00%	3,00%
Casos Comerciales	15,00%	7,00%	3,00%
Riesgos Varios	13,00%	8,00%	3,00%
Navegación	15,00%	7,00%	3,00%
Todo Riesgo Operativo	15,00%	9,00%	3,00%
Automóviles	17,00%	7,00%	3,00%
Motorizado	17,00%	7,00%	3,00%
Hogar	25,00%	7,00%	4,00%
Integral de Comercio	22,00%	3,00%	3,00%
Integral Comercio	31,00%	6,00%	3,00%

IMPORTANTE:

- 1- Las presentes comisiones aplican exclusivamente con tarifas sin rebajas (tarifa estándar Nación Seguros).
- 2- Las cotizaciones fuera de Contratos Automáticos de Nación Seguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 3- Flotas no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 4- Negocios en Coaseguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 5- Las presentes comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la Compañía.
- 6- Las condiciones de Gravito se pactarán al principio de cada campaña. Solo se mantendrán los % de Agencias.

gs

ESQUEMA COMISIONARIO – ORGANIZADORES
RIESGOS PATRIMONIALES
Versión agosto 2018

Ramo	Productor	Org.
Incendio	23,00%	9,00%
Transporte	16,00%	7,00%
Responsabilidad Civil	16,00%	7,00%
Robo	14,00%	7,00%
Seguro Técnico	14,00%	8,00%
Casación	19,00%	9,00%
Gravito		
Embarcaciones de Placer	16,00%	7,00%
Casos Comerciales	15,00%	7,00%
Riesgos Varios	15,00%	8,00%
Navegación	15,00%	7,00%
Todo Riesgo Operativo	15,00%	9,00%
Automóviles	17,00%	7,00%
Motorizado	17,00%	7,00%
Hogar	25,00%	7,00%
Integral de Comercio	22,00%	3,00%
Integral Comercio	31,00%	6,00%

IMPORTANTE:

- 1- Las presentes comisiones aplican exclusivamente con tarifas sin rebajas (tarifa estándar Nación Seguros).
- 2- Las cotizaciones fuera de Contratos Automáticos de Nación Seguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 3- Flotas no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 4- Negocios en Coaseguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 5- Las presentes comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la Compañía.
- 6- Las condiciones de Gravito se pactarán al principio de cada campaña. Solo se mantendrán los % de Agencias.

gs



**ESQUEMA COMISIONARIO – PRODUCTORES
RIESGOS PATRIMONIALES**
Versión agosto 2016

Riesgo	Porcentaje
Incendio	23,00%
Transporte	06,00%
Responsabilidad Civil	10,00%
Robo	14,00%
Seguro Terceros	14,00%
Cautión	09,00%
Ganías	
Embarcaciones de Placa	16,00%
Cargas Comerciales	13,00%
Riesgos Varios	15,00%
Arrendación	13,00%
Todo Riesgo Operativo	15,00%
Asesorios	17,00%
Motorvehículos	09,00%
Hogar	23,00%
Integral de Comercio	23,00%
Integral Comercio	11,00%

IMPORTANTE:

- 1- Las presentes comisiones aplican exclusivamente con tarifas sin rebajas (tarifa standard Nación Seguros).
- 2- Las cotizaciones fuera de Cédulas Automáticas de Nación Seguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 3- Tarifas no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 4- Negocios en Casaseguros, no están alcanzadas por la presente grilla comisionarial.
- 5- Las presentes comisiones pueden ser modificadas en cualquier momento por la Compañía.
- 6- Las condiciones de Ganías se pactarán al privativo de cada campaña. Sólo se mantendrán los % de Agencias.


Nación S. Agrícola
Gerente General
Nación Seguros S.A.
Sucursal Central de Paraná S.A.



Auditoría General de la Nación

6.3.2



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación

Buenos Aires, 8 de abril de 2016.-

Nación Seguros S.A.:
Presente
S _____ D

De nuestra consideración:

Por la presente, comunicamos que, con efectividad a partir del día de la fecha, hemos designado en forma exclusiva a BnBrokers S.A., como Productores-Asesores respecto de nuestro programa de seguros locales y coberturas mundiales.

Correspondientemente BnBrokers S.A. queda facultado para negociar directamente con cualquier aseguradora / reaseguradora local e internacional todo lo atinente a dicho programa de seguros / reaseguros. Ello abarca tareas de relevamiento, análisis, ampliaciones, contrataciones de coberturas, modificaciones, anulaciones y toda otra gestión que resulte necesaria para lograr un mejoramiento de nuestro programa de seguros. A su vez, dicho Productor-Asesor podrá recabar todo dato relacionado con tasas de prima, inspecciones, siniestros, retenciones y toda otra información que pudiera corresponder.

Sin otro particular, saludamos a Uds. Muy atentamente.


FEDERICO CIAPPA
DIRECTOR GENERAL
PREC. CIVIL, ADMINISTRATIVO, CONSUMO
Y CÁMARA DE COMERCIO DE LA NACION


ING. FLORENCIA ROMANO
Secretaría Administrativa
de Cámara de Diputados de la Nación

Firma Certificada en acta de certificación de firmas
N.º 101/2016 Bs. As. 08/04/16 Conae





Auditoría General de la Nación



ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



F 012449534

1 Buenos Aires, B de Abril de 2016 . En mi carácter de escriban

2 TITULAR del Registro Notarial 510

3 CERTIFICO: Que las firmas que obran en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número -154- del LIBRO

6 número -12- , eson postas en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican

8 Florencia ROMANO, D.N.I 32.019.925, y Federico CIAPPA, D.N.I

9 23.006.268, a quienes identifico en los términos del Artículo 306, inciso b)

10 del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento;

11 quienes INTERVIENEN: la primera en su carácter de Secretaria Adminis-

12 trativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, según surge de

13 la Resolución Presidencial número 6332-D-15, de fecha 4 de diciembre de

14 2015, y el último en su carácter de Director General Administrativo Contable

15 dependiente de la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de

16 Diputados de la Nación, según surge de las Resoluciones Presidenciales

17 números 1838/14 y 1210/15 de fechas 16 de diciembre de 2014 y 18 de

18 diciembre de 2015, respectivamente; las que en originales tengo a la vista,

19 manifestando ambos requirentes que sus cargos se encuentran plenamente

20 vigentes.- El documento que se adjunta consiste en Nota para Nación Se-

21 guros S.A.-

22

23

24

25



ANEXO I

CONVENIO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO VOLUNTARIO DEL PERSONAL MILITAR, AGENTES CIVILES Y DOCENTES DEL EJÉRCITO ARGENTINO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio de 2013, entre el EJÉRCITO ARGENTINO, CUIT N° 30-54060051-6, con domicilio en Avopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, Teniente General Don LUIS ALBERTO POZZI, DNI 5.262.422, conforme a las facultades otorgadas por Decreto N° 181 del 18 de enero de 1985 por una parte, en adelante el "Ejército Argentino" y por la otra NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856118-5 con domicilio legal en San Martín 913 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por JUAN IGNACIO FORLON, DNI 25.026.059, en su carácter de Presidente, en adelante "Entidad Aseguradora", convienen en celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°.- OBJETO

Se celebra el presente convenio a fin de que el Ejército Argentino conste los seguros colectivos de vida optativos que se enuncian a continuación a los cuales adherirá su personal en forma voluntaria, y aflicción los descuentos correspondientes a las primas de las pólizas de seguro contratadas voluntariamente por su personal.

A. PÓLIZA DE SEGURO 1.285- SEGURO DE VIDA COLECTIVO VOLUNTARIO PARA EL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD Y RETIRO, PERSONAL CIVIL Y DOCENTES EN ACTIVIDAD Y JUBILADOS, Y DE SUS RESPECTIVOS CONYUGES O CONVIVIENTES EN APARENTE MATRIMONIO Y CLERO CASTRENSE.

La presente póliza se contrata sin exigencia de requisitos médicos y sin período de carencia y/o condición alguna para su aseguramiento, con exclusión de la muerte por suicidio con una carencia de un (1) año desde el ingreso a póliza.

1. RIESGOS A CUBRIR DURANTE LAS 24 HORAS

- a. Muerte por cualquier causa, incluyendo el homicidio (en tanto el actor no forme parte de la empresa criminal), sin límite de edad y lugar de ocurrencia.
b. Pago adicional por Incapacidad Parcial Permanente como consecuencia de accidente, sin pérdida del Capital asegurado.
c. Incapacidad Total y Permanente por accidente con pérdida del capital asegurado.
d. Pago Adicional por Muerte a consecuencia de accidente, equivalente al 120 % de la cobertura básica por fallecimiento, extendiéndose a cubrir el homicidio no derivado de dolo o rito con participación activa del asegurado.
e. Pago Adicional por Muerte a consecuencia de accidente, equivalente al 200 % del capital asegurado correspondiente a la cobertura básica por fallecimiento, cuando

Handwritten signatures and initials at the bottom of the first page.



la misma fuese ocasionada por accidente ocurrido en medio de transporte público de pasajeros, siendo suficiente para la comprobación del carácter de pasajero que ello surja de las actuaciones policiales o judiciales que se instruyeren en la oportunidad, y sin necesidad de verificación de la habilitación del vehículo como transporte de pasajeros, ya que la comprobación de dicha situación será fuera del alcance del asegurado.

- f. El riesgo de incapacidad total y permanente por accidente, el pago adicional por Incapacidad Total o Parcial Permanente como consecuencia de accidente y el pago adicional por muerte accidental en calidad de pasajero en transporte público, serán cubiertos hasta que el asegurado cumpla los 65 años de edad, tanto para el titular como su cónyuge o conviviente en aparente matrimonio.
g. También se considerarán para el pago de las indemnizaciones adicionales, cualquier accidente ocurrido en actos del servicio, de acuerdo con la normativa militar vigente.
h. Anticipo del 50% del capital asegurado por enfermedades graves sin incluir trasplantes, en caso de diagnóstico de enfermedades terminales que se indican en el ANEXO I.
i. Indemnización adicional por pérdidas anatómicas o funcionales parciales o totales y permanentes derivadas de accidentes hasta los 65 años, según ANEXO II.
j. Pensión por fallecimiento como consecuencia de accidente o por incapacidad total y permanente por accidente, hasta los SESENTA Y CINCO (65) años de edad, equivalente a un CUARENTA POR CIENTO (40%) del Haber Mensual del Soldado Voluntario, que incluye todos los conceptos remunerativos, por el término de DIECIOCHO (18) meses, a abonar en un solo pago conjuntamente con el capital que corresponde pagar por la cobertura básica por muerte o incapacidad total y permanente que contempla la póliza.
k. La presunción de fallecimiento fundada en sentencia judicial, será suficiente para el pago de la respectiva indemnización.
l. Cobertura sin costo alguno por los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente por accidente o incapacidad parcial y permanente por accidente el personal de delegaciones extranjeras y a sus cónyuges que concurren como invitados o participantes de cualquier evento organizado por el Ejército Argentino dentro del territorio nacional, filiales del capital asegurado individual según las jerarquías, en los mismos valores establecidos para las jerarquías locales.

2. EXCLUSIONES:

Las únicas exclusiones a los riesgos cubiertos serán:

- a. Los derivados de guerra que no comprende a la Nación Argentina. En el caso de guerra que la comprenda, las obligaciones, tanto de la aseguradora como de los asegurados, se regirán por las normas que se dictan para tal emergencia. El per-

Handwritten signatures and initials at the bottom of the second page.



Auditoría General de la Nación



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUCIONALES DE 1853

Gerente General

sonal que se encuentra destinado en Misiones de Paz o Misiones Oficiales en el Exterior, no estará incluido en el alcance de este punto.

- b. Los derivados de Terremotos, epidemias y otras catástrofes declaradas como tales por el Estado Nacional.
 - c. Los que provengan de la participación de los asegurados en empresa criminal o por aplicación de legítima pena de muerte.
3. En caso de fallecimiento o divorcio del cónyuge y celebración de nuevo matrimonio, podrá incorporarse al nuevo cónyuge a la póliza, en las mismas condiciones que el primero.
4. En la cobertura que brinda esta póliza podrán ser incorporados también los convivientes en aparente matrimonio. Cuando resultase necesario acreditar la convivencia en aparente matrimonio no se requerirán otros medios de prueba que aquellos que establece el Decreto 186/93.
5. Los capitales a cobrar serán iguales tanto para el titular como para su cónyuge.
6. Capitales máximos por tramos de edades a asegurar:

Franja Etaria	Porcentaje	Suma Asegurada
Hasta 55 años	100,00 %	\$ 120.000,00
De 55 a 59 años	62,50 %	\$ 75.000,00
De 60 a 64 años	62,50 %	\$ 75.000,00
De 65 a 69 años	23,49 %	\$ 28.195,00
De 70 a 79 años	15,62 %	\$ 18.750,00
Mayores de 80 años	7,81 %	\$ 9.375,00

7. El procedimiento que se establece para determinar los capitales a asegurar, para el personal en actividad, es por la jerarquía actual del asegurado, modificándose ese capital en forma automática, acorde a la jerarquía o categoría que sucesivamente alcance el asegurado, no obstante lo señalado, la Entidad Aseguradora podrá autorizar a que los asegurados que se encuentren en la franja etaria hasta 55 años pueda solicitar el incremento del capital que posee hasta un máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00-), cumpliendo con los requisitos médicos que correspondieren, dándole validez a los exámenes que el Ejecuto realiza a su personal con motivo de los exámenes anuales periódicos y/o de ascensos.

a. Personal Militar, Agentes Civiles, Docentes y Clero Castrense:

PERSONAL -FRANJA ETARIA	HASTA 55 AÑOS	DE 55 a 59 AÑOS	DE 60 a 64 AÑOS
JERARQUIAS/CATEGORIAS	SUMA ASEG	SUMA ASEG	SUMA ASEG
TTE GRL Y GRL DIV	120.000,00	75.000,00	75.000,00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUCIONALES DE 1853

Gerente General

DPE RR Y CAN	105.000,00	55.625,00	55.625,00
TCE L Y MY	90.000,00	56.250,00	56.250,00

CAF Y TTE VRO	75.000,00	46.875,00	46.875,00
TTE - SUBT - CAD ULTIMO CURSO	80.000,00	37.500,00	37.500,00
SUBOF MY Y SUBOF PR	75.000,00	46.875,00	46.875,00
SARG AY Y SARG TRO	60.000,00	37.500,00	37.500,00
SARG Y CPO TRO	45.000,00	28.125,00	28.125,00
CRD, VOL Y ASP ULTIMO CURSO	30.000,00	18.750,00	18.750,00
CAD -ASP - SMV	15.000,00	10.000,00	10.000,00
CATEGORIAS 20 A 30	80.000,00	56.250,00	56.250,00
CATEGORIAS 21 A 25	75.000,00	46.875,00	46.875,00
CATEGORIAS 18 A 20	85.000,00	37.500,00	37.500,00
CATEGORIAS 11 A 15	45.000,00	28.125,00	28.125,00
CATEGORIAS 1 A 10	30.000,00	18.750,00	18.750,00
SIN DISTINCION DE CATEGORIAS	105.000,00	37.500,00	37.500,00
CAPELLAN MAYOR 6001	105.000,00	55.625,00	55.625,00
CAPELLAN CASTRENSE 9902/9204	90.000,00	56.250,00	56.250,00
CAPELLAN AUXILIAR 9206	75.000,00	46.875,00	46.875,00
CAPELLAN AUXILIAR 9203, 9205, 9207	60.000,00	37.500,00	37.500,00
7101, 7102, 7201, 7301, 7302, 7303, 7304, 7401, 7402, 7403, 7404, 7501, 7502	90.000,00	56.250,00	56.250,00
7202, 7211, 7212, 7213, 7214, 7304, 7311, 7404, 7411, 7511, 7512	60.000,00	37.500,00	37.500,00
7221, 7222, 7241, 7342, 7351, 7351, 7355, 7328, 7327, 7331, 7332, 7343, 7344, 7345, 7351, 7423, 7425, 7426, 7427, 7431, 743, 2, 7443, 7444, 7445, 7451, 7513, 7514, 7515	30.000,00	18.750,00	18.750,00

8. Prima Mensual:

- a. Será la resultante para poder mantener los importes señalados en los cuadros de Capitales.
- b. Serán integradas en forma mensual y conjunta por descuento de haberes directo al personal tomador, salvo en el caso del personal civil jubilado que la integración será bimestral en razón que perciben haberes a través del Fondo Compensador mediante este modalidad.
- c. Será diferenciado por edades de acuerdo a los siguientes grupos:
 - Hasta 59 años. \$ 0,46 por cada mil pesos
 - Entre 60 y 64 años. \$ 0,70 por cada mil pesos
 - Entre 65 y 69 años. \$ 1,98 por cada mil pesos

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

República Argentina

SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA EJERCITO

• Entre 70 y 79 años \$ 3,00 por cada mil pesos
• Más de 80 años. \$ 3,50 por cada mil pesos

B. PÓLIZA DE SEGURO 1256. SEGURO DE VIDA COLECTIVO VOLUNTARIO DE AMPARO FAMILIAR PARA EL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD Y RETIRO, PERSONAL CIVIL Y DOCENTES EN ACTIVIDAD

La presente póliza se contrata sin exigencia de requisitos médicos y sin período de carencia y/o condición alguna para su aseguramiento, con exclusión de la muerte por suicidio con una carencia de un (1) año desde el ingreso a póliza.

RIESGOS A CUBRIR:

- El mismo comprendido al titular, su cónyuge o conviviente en aparente matrimonio e hijos, entendiéndose por hijo al hijo o extra matrimonial, al adoptado en forma legal, al hijastro y al menor entregado en guarda o tenencia concedida por autoridad competente o resolución judicial.
- Los hijos adquirirán calidad de asegurados, a partir del momento del nacimiento con vida y hasta alcanzar los 21 años de edad, siempre que sean de estado civil soltero, no estableciéndose límite máximo de edad para el aseguramiento de hijos incapacitados a cargo del asegurado titular.

Se dejó aclarado que se mantienen las condiciones del endoso optativo para evitar la edad de 21 a 29 años con el mismo costo anterior.

Cuando resultase necesario acreditar la convivencia en aparente matrimonio no se requerirán otros medios de prueba que aquellos que establece el Decreto 169/99.

- En el caso de titulares solteros y sin hijos, comprenderá a los padres menores de 70 años a la fecha de ingreso del asegurado titular al seguro, y continuarán asegurados aunque superen los 70 años de edad mientras no se modifique la situación familiar del titular, es decir, que el mismo siga siendo soltero y sin hijos.
- Riesgos a cubrir durante las 24 horas:
 - Muerte por cualquier causa, incluyendo el homicidio (siempre que el actor no forme parte de la empresa criminal), sin límite de edad y lugar de ocurrencia.
 - Renta diaria por internación de PESOS CIENTO (\$ 100,00) diarios por cada día de internación en un centro asistencial a consecuencia de un accidente, a partir del décimo día de internación y por un período máximo de NOVENTA (90) días.
- Exclusiones

Las únicas exclusiones a los riesgos cubiertos serán:

- Los derivados de guerra que no comprende a la Nación Argentina. En el caso de guerra que la comprenda, las obligaciones, tanto de la aseguradora como

[Handwritten signatures]

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

República Argentina

SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA EJERCITO

de los asegurados, se regirán por las normas que para las emergencias dictan las autoridades nacionales. El personal que se encuentre destinado en Misiones de Paz o Misiones Oficiales en el Exterro, no estará incluido en el alcance de este punto.

- Los derivados de Terremotos, epidemias y otras catástrofes declaradas como tales por el Estado Nacional.
- Los que provengan de la participación de los asegurados en empresa criminal o por aplicación de legítima pena de muerte.

B. Régimen de capitales a asegurar y primas a cotizar:

SEGURO DE VIDA COLECTIVO VOLUNTARIO DE AMPARO FAMILIAR		
FRANJA ETARIA	CAPITAL	PRIMA
HASTA 54 AÑOS	24.000,00	49,20
IGUAL O MAS DE 54 AÑOS	3.750,00	10,80

Las primas serán diferenciadas por edades de acuerdo a los siguientes grupos:

- Hasta 54 años. \$ 2,05 por cada mil pesos
- Desde 55 años. \$ 2,88 por cada mil pesos

Se destaca que el capital asegurado para los padres de los asegurados solteros indicados en el punto 3, será reducido en un 50%.

C. PÓLIZA DE SEGURO Nro 1258. SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA EJERCITO MILITAR, CIVIL, CLERO CASTRENSE DESIGNADO PARA INTEGRAR DOTACIONES QUE CUMPLEN MISIONES DE PAZ Y HUMANITARIAS.

La presente cobertura de póliza se contrata sin exigencia de requisitos médicos y sin período de carencia y/o condición alguna para su aseguramiento.

- El mismo comprenderá al personal de la Fuerza Ejército designado para integrar dotaciones que cumplen misiones de paz y humanitarias derivadas de tratados efectuados con organismos reconocidos internacionalmente, en cualquier territorio extranjero que se encuentre bajo la protección de los mencionados organismos, o de tratados efectuados con países con los que se mantienen relaciones bilaterales.

Se brindará cobertura desde la fecha de embarque para salir del país hasta el regreso al territorio nacional durante las 24 horas del día.

- Riesgos a cubrir:
 - Muerte por cualquier causa.
 - Incapacidad total y permanente por accidente.
 - Incapacidad parcial y permanente por accidente.

[Handwritten signatures]



Auditoría General de la Nación

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLADA GENERAL CONSTITUYENTE

Ejército Argentino

3. Capital asegurado: FIECOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) uniforme para todos el personal militar y civil en actividad designados en Misiones de Paz y Humanitarias por el Ejército Argentino.

4. Pago de primas: Sin Costo y a cargo de la Entidad Aseguradora.

Artículo 2º.- La Entidad Aseguradora se compromete a efectuar el aseguramiento de la totalidad del personal de la Fuerza Ejercito en actividad, que voluntariamente opte por su contratación, como así también mantener la continuidad del personal retirado y/o jubilado que optare por la continuidad del mismo, como así también a los cónyuges o conviviente en aperturá matrimonio de aquellos que optaren por su aseguramiento.

Artículo 3º.- El contrato será por un periodo de TRES (3) años, computables desde el 01 de abril de 2013 hasta el 31 marzo 2016, con opción, por parte del Ejército Argentino, a prorrogar su vigencia por un periodo de UN (1) año más, quien comunicará tal decisión a la entidad aseguradora con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a la fecha de vencimiento del contrato.

Artículo 4º.- La Entidad Aseguradora acepta la incorporación de todo personal en actividad y sus cónyuges que deseen adherirse a los seguros, sin requisitos médicos y sin periodo de carencia y/o condición alguna.

Artículo 5º.- La Entidad Aseguradora deberá disponer de un equipo de promoción con capacidad de esclarecer diligentemente al personal de todas las guarniciones del país, sobre las características, ventajas y beneficios de las coberturas ofrecidas.

Artículo 6º.- La Entidad Aseguradora deberá aceptar como válida, al día de la celebración del convenio, la designación de beneficiarios de aquel personal cuya documentación obra en los archivos de la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO (CGE), y hasta tanto haya comunicación fehaciente de su modificación.

Artículo 7º.- La Entidad Aseguradora deberá proponer el método o forma de designación de beneficiarios de aquel personal que no lo hubiese hecho, como así también, en el caso de futuras incorporaciones, sujeto a la aprobación del Ejército Argentino.

Artículo 8º.- La Entidad Aseguradora deberá implementar el cobro de primas en forma directa a los asegurados que, por cualquier causa, la CGE no puede efectuarle las retenciones (Ejemplo: personal que se dá de baja y no percibe beneficio de retiro o jubilación, y desea continuar asegurado).

Artículo 9º.- El pago de los siniestros estará a cargo de la Entidad Aseguradora, y la percepción por parte de los beneficiarios deberá ser mediante giro postal, cheque y /o, depósito en Caja de Ahorro, o través de instituciones bancarias o filiales de la Entidad Aseguradora, en los lugares más cercanos a sus domicilios.

Artículo 10.- Los capitales a percibir por los beneficiarios en todo el país, serán los establecidos en las Condiciones de Póliza, sin sufrir ningún tipo de descuento, cualquiera sea el método adoptado por la Entidad Aseguradora para efectivizar la indemnización.

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLADA GENERAL CONSTITUYENTE

Ejército Argentino

Artículo 11.- El pago de las indemnizaciones deberá cumplimentarse en un lapso que no supere los QUINCE (15) días corridos, desde el momento de la entrega fehaciente de la documentación necesaria para el trámite por parte del Departamento Gestión de Personal (Dpto. Gto. Pers.) de la CGE o bien se registró a lo prescripto en los Artículos N° 12 y 13 del presente convenio.

Artículo 12.- Cuando la Entidad Aseguradora, por causas imputables a la misma no pague las indemnizaciones dentro del plazo establecido más CINCO (5) días de gracia hábiles, se le retendrá el importe resultante de las primas a pagar mensualmente, sin perjuicio del pago por parte de dicha compañía de la multa correspondiente.

Artículo 13.- Para el pago de primas, la Entidad Aseguradora deberá conceder un periodo de gracia de CUARENTA (40) días corridos, dentro del cual la póliza conservará su pleno vigor. Las primas, a los asegurados, les serán descontadas por mes adelantado.

Artículo 14.- La CGE proporcionará, mensualmente y por cada una de las pólizas contratadas, un listado nominal de los asegurados, en los que se indicará la relación practicada, efectuándose la rendición de cuentas respectiva ante la entidad aseguradora en base a dicha información.

Artículo 15.- La Entidad Aseguradora deberá proveer sin cargo, todos los formularios necesarios para los dichos trámites que correspondan ser cumplimentados en relación con el seguro.

Artículo 16.- Los formularios señalados en el inciso anterior deberán ser entregados a la CGE a su solo requerimiento.

Artículo 17.- La Entidad Aseguradora deberá hacerse cargo de los gastos que demande la difusión de las modificaciones a las actuales condiciones de póliza, como así también toda aquella comunicación que debe hacerse al personal respecto a los seguros que los ampara, sea a través de medios escritos (adepa en recibo de haberes para el personal retirado, pensionado y jubilados, folletería para el personal en general) o medios de comunicación electrónica (página WCE).

Artículo 18.- El Ejército Argentino a través del Organismo designado para tal efecto, se reserva el derecho de facilitar a la Entidad Aseguradora, en los aspectos jurídicos, económicos y contables relacionados con la suscripción del presente Convenio, mientras el mismo se encuentre en vigencia y hasta TREINTA (30) días hábiles posteriores a su vencimiento.

Artículo 19.- La CGE percibirá en concepto de gastos administrativos de gestión, el importe correspondiente que resultará de aplicar al monto total de las primas abonadas, la alícuota de 3,5 % (Tres con cincuenta por ciento).

Artículo 20.- La contratación de los seguros objeto del presente convenio se hará en forma directa entre la Entidad Aseguradora y el Ejército Argentino, es decir, sin participación de intermediario alguno.



"2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

Ejército Argentino

Artículo 21.- No se contemplará en este convenio, participación en las utilidades de la Entidad Aseguradora.

Artículo 22.- La Entidad Aseguradora deberá remitir un modelo de las Condiciones Generales y Particulares de Póliza, que regirán para cada seguro, dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente convenio.

Artículo 23.- El Ejército Argentino no se responsabiliza de renunciadas de asegurados que, eventualmente puedan producirse a partir de la firma del convenio, por tratarse de seguros optativos y voluntarios, ya sea a uno, varios o a la totalidad de los mismos.

Artículo 24.- La Entidad Aseguradora dispondrá de elementos de consulta y asesoramiento en los aspectos vinculados con el aseguramiento del personal, a través del organismo que el Ejército Argentino determine.

Artículo 25.- La redacción de las condiciones de póliza deberá contener la totalidad de los riesgos cubiertos, especificaciones, fecha de inicio y finalización y condiciones generales requeridas en el artículo 1º del presente convenio. La Entidad Aseguradora deberá remitir las pólizas debidamente foliadas a la CGE en un lapso no mayor de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de vigencia.

Artículo 26.- Cuando el contratante no designe beneficiario o por cualquier causa la designación se haga ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a los herederos legales, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Seguros Nº 17.416.

Artículo 27.- La Entidad Aseguradora no aplicará ningún plazo de caducidad ni de prescripción para la recepción de denuncias de siniestros por muerte de los seguros indicados ni por cualquiera del resto de los riesgos cubiertos (Ejemplo: incapacidad parcial y permanente por accidente).

Artículo 28.- Sin perjuicio del plazo de vigencia indicado en el punto Artículo 3, ambas partes podrán renovar la póliza sin indicación de causa, al vencimiento de cada aniversario y en cualquier momento después de cumplido el primer año de contrato, debiendo ambas partes notificarlo con un preaviso no menor de CIENTO OCHENTA (180) días, todo ello sin reclamo alguno. Ello no extingue a la Entidad Aseguradora de la prestación del servicio durante ese lapso, ni de las obligaciones incumplidas a esa fecha y que surgen del presente contrato.

En caso de incumplimiento de la Entidad Aseguradora, en cualquier momento de la ejecución del convenio, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo, el Ejército Argentino podrá rescindir, debiendo afrontar la Entidad Aseguradora, además con la pérdida de la garantía correspondiente, los daños y perjuicios que la rescisión hubiere provocado.

Artículo 29.- Los asegurados que se encuentren tramitando el otorgamiento del retiro, jubilación o pensión se considerarán asegurados durante el período que demande dicha tramitación. Obtenido el beneficio por parte del asegurado, la CGE procederá al alta del descuento mensual de primas y a la retención que corresponde por el período transcurrido. Si ocurriera el fallecimiento de un asegurado que se encuentra tramitando su retiro, jubilación o pensión, la aseguradora reconocerá la indemnización pertinente, deduciendo de ese importe las primas por el período transcurrido.

"2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

Ejército Argentino

Artículo 30.- En principio, el convenio no podrá ser transferido, ni cedido por la Entidad Aseguradora sin la previa autorización del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO. Si así no se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho, por culpa de la Entidad Aseguradora y sin perjuicio de ser responsable la entidad aseguradora por los daños y perjuicios que ocasionen con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

Artículo 31.- La Entidad Aseguradora se obliga a cumplir con exclusión y excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, contractuales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales - que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal, que contrata o preste servicios a su favor a tal efecto, como así también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria 24.760 en tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO cuando a su solo juicio y en cualquier oportunidad se lo requiera, la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultando expresamente, al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, para que en su nombre y representación, puedan solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes, los informes que estime correspondar, con relación al cumplimiento mencionado.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo precedente, hará posible a la Entidad Aseguradora de la sanción de rescisión contractual, la que operará a sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la mera comunicación de la voluntad del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO al respecto, notificada de manera fehaciente.

Artículo 32.- MODALIDAD DE PAGO

Los compromisos de pagos que surgen por la prestación del servicio de seguro (indemnizaciones a beneficiarios, objeto del contrato, alcuotas y descuentos de primas serán expresados en pesos por la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precio, variación de costos o reposición de deudas.

1. Pagos a cargo del Ejército Argentino:
 - a. Plazo para el pago a la Entidad Aseguradora de los descuentos de primas en los haberes de los asegurados, dentro del cual la póliza conserva su pleno vigor:
 - 1) Personal Militar en Actividad y Retiro y Personal Docente, Agentes civiles y Clero en actividad, dentro de los QUINCE (15) días de haberse percibido el descuento.
 - 2) Personal Docente, Civil y Clero jubilado: se descuentan bimestralmente y se cancelan dentro de los QUINCE (15) días de haberse percibido el descuento.
2. Pagos a cargo de la Entidad Aseguradora a los beneficiarios:



Auditoría General de la Nación

2011 - AÑO DEL INCENTIVO DE LA ASAMBLÉA GENERAL CONSTITUCIONAL DE 1954

Ejército Argentino

II

a. Plazo para el pago de las indemnizaciones a los beneficiarios.

- 1) El pago deberá cumplirse en un lapso que no supere los QUINCE (15) días corridos, desde el momento de la entrega fehaciente de la documentación necesaria para el trámite, por parte del Dpto. Ofic. Pers. de la Comandaría General del Ejército.
- 2) El término de tiempo fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación u otros trámites a cumplir, imputables al beneficiario, lo que deberá ser gestionado ante el Dpto. Ofic. Pers. de la Comandaría General del Ejército.
- 3) Cuando causas de fuerza mayor debidamente justificada no permitan cumplir con los plazos mencionados en el Art. 31.- 2. a. 1), la Entidad Aseguradora deberá informar fehacientemente a la Comandaría General del Ejército y disponer de un lapso de hasta CUARENTA (40) días corridos para la cancelación del pago.

b. Plazo para el pago del canon mensual

La Comandaría General del Ejército deberá rendir mensualmente la totalidad de los descuentos recaudados en concepto de primas de los seguros contratados por su personal a la Entidad Aseguradora. Una vez percibidos las primas por parte de la Entidad Aseguradora, esta procederá a abonar al Ejército Argentino dentro del plazo de DIEZ (10) días, el importe correspondiente a la alícuota mensual fijada en el artículo N° 19, mediante cheque.

Artículo 33.- MULTAS

a. MULTA POR FALTA DE PAGO DEL EJÉRCITO

La Entidad Aseguradora podrá requerir el pago de intereses por mora en el pago desde la fecha establecida contractualmente hasta la fecha de pago efectivo.

1. La liquidación de los intereses se efectuará al aplicar una tasa de interés mensual promedio ponderado por depósito en Caja de Ahorro Corrientes que determina y publica el Banco Central de la República Argentina.
2. Para obtener la liquidación de los intereses, la entidad aseguradora interpondrá la solicitud correspondiente ante la CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO, dentro de los TREINTA (30) días corridos.
3. Venido dicho plazo perderá todo derecho a reclamar.

b. MULTA POR MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO

Corresponderá la aplicación de una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) del valor de lo siniestrado, fuera del término originario del convenio por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

11

2011 - AÑO DEL INCENTIVO DE LA ASAMBLÉA GENERAL CONSTITUCIONAL DE 1954

Ejército Argentino

II

Los cargos que se efectúan a la entidad aseguradora recaerán sobre las primas pendientes de pago.

Artículo 34.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por ambas partes, deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesare su efecto, en forma fehaciente. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Las penalidades establecidas en el presente convenio, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por la contraparte.

Artículo 35.- CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Aseguradora se compromete a mantener la Confidencialidad de la base de datos del personal, que el Ejército Argentino le entregue para el tratamiento de los seguros en cuestión, obligándose a su devolución en caso de rescisión o finalización de las formalidades del convenio. La falta de cumplimiento motivará la rescisión del convenio de pleno derecho, reservándose el Ejército Argentino las facultades de accionar judicialmente por los daños y perjuicios ocasionados, como así también iniciar las acciones penales respectivas.

Artículo 36.- RESCISIÓN SIN CULPA DE LAS PARTES

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resultare debidamente acreditado por la Entidad Aseguradora.

Artículo 37.- OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD.

La Entidad Aseguradora se encuentra obligada a mantener indemne al Ejército Argentino, de toda demanda, recurso, reclamo o pretensión resarcitoria, compensatoria o de reembolso de cualquier tercero como consecuencia del servicio que cumplimentara. En tal sentido, de producirse dicha demanda, recurso, reclamo o pretensión, la Entidad Aseguradora deberá satisfacer -a su costa- el objeto de la demanda, recurso, reclamo o pretensión efectuados a su respecto.

Artículo 38.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el convenio serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Especificaciones Técnicas de las pólizas vigentes.
2. El convenio.

12



Artículo 39.- CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS

Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio a través del consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, el se tratará de una reclamación pecuniaria de cualquier naturaleza o causa, se aplicará el mecanismo previsto en la Ley Nº 19.963 Régimen de Resolución de los Conflictos Interadministrativos y su reglamentación (B.O. 05/12/1972) y sus modificaciones.

Artículo 40.- FUJACIÓN DE DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto se informe a la otra parte la constitución de uno nuevo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezado.

Handwritten signatures and official stamps of the Auditoría General de la Nación and the relevant authority.



Apéndice 1 al ANEXO 1

PAGO ANTICIPADO DEL 50 % DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES SIN INCLUIR TRASPLANTES

1. RIESGO CUBIERTO:

La Compañía concederá el beneficio que acuerda esta Cláusula, cuando el asegurado padezca exclusivamente alguna de las enfermedades descritas en 3. del presente Apéndice.

2. RIESGO NO CUBIERTO:

La Entidad Aseguradora no pagará la indemnización cuando la enfermedad del Asegurado sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- a. Tentativa de suicidio voluntario del Asegurado.
- b. Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Asegurado o en caso de accidente, si es provocado por dolo o culpa grave del Asegurado.
- c. Por duelo o riña, salvo que se trate de legítima defensa, empresa o acto criminal.
- d. Rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo. Excepto cuando el asegurado participe como miembro de las fuerzas armadas.
- e. Abuso del alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes.
- f. Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- g. Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por ascensiones aéreas o aladeltismo. (Excepto Pilotos de Ejército habilitados)
- h. Por la participación en viajes y prácticas deportivas submarinas o subacuáticas. (Excepto Buzos de Ejército habilitados)
- i. Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en juegos hípicas, o cualquier otra prueba análoga. (Excepto personal militar en representación del Ejército para eventos competitivos y o de pruebas de vehículos militares).

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.



Auditoría General de la Nación



2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1853



- j. Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica.
- k. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de perros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motociclismo u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o como exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.
- l. Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.
- m. El cáncer ocasionado por cualquier tumor de la piel (excepto melanomas malignos), cáncer in situ no invasivo.
- n. Cualquier enfermedad que no esté específicamente definida en este Apéndice.
- o. Las demás exclusiones que se especifican en la respectiva enfermedad, en el punto 3. del presente Apéndice.

3. ENFERMEDADES CUBIERTAS

a. CÁNCER

Presencia de tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal, incluyendo Leucemia (excepto leucemia miélica crónica), Linfomas y la Enfermedad de Hodgkin (linfogranulomatosis), pero se excluyen cánceres no invasivos in situ, tumores en la presencia de cualquier virus de inmunodeficiencia humana y cualquier cáncer de piel con excepción del melanoma maligno.

b. INFARTO DEL MIOCARDIO

Necrosis del miocardio a consecuencia de hipoxia aguda. A efectos de esta cláusula debe existir:

- 1) Historia de dolores de pecho (angor).
- 2) Alteraciones recientes del Electrocardiograma confirmatorias.
- 3) Enzimas Cardíacas elevadas.
- 4) Estudio radiológico del músculo cardíaco o ecocardiograma que confirme la lesión miocárdica.

2



2017 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1853



c. APOPLEJÍA

Accidente cerebro vascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes, más de 48 horas. A efectos de esta Cláusula deberá existir:

- 1) Destrucción del tejido cerebral causado por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracranial, comprobable tomográficamente.
- 2) Pruebas de disfunción neurológica permanente, no reversibles.
- 3) Tomografía Computada o Resonancia Magnética Nuclear cerebral, con o sin contraste.

Estas pruebas deberán ser efectuadas por un médico especialista en neurología después de transcurridas seis semanas como mínimo del accidente cerebro vascular. La Compañía no abonará el beneficio que acuerda esta Cláusula hasta no conocer el resultado de dichas pruebas.

Se excluyen los accidentes vasculares isquémicos transitorios y los lentamente reversibles.

d. OPERACIÓN DE "BY - PASS"

Afecciones de las arterias coronarias tratadas con la operación denominada "By - Pass" o "Puente Coronario" por indicación de un médico especialista y justificada por el resultado de una angiografía para corregir una estenosis u oclusión en las arterias coronarias. Se excluyen la angioplastia, tratamientos por láser y toda otra técnica que no requiera la apertura quirúrgica del tórax, así como operaciones de válvulas, operación por tumoración intracardíaca, alteración congénita u otra intervención que no sea específicamente un By - Pass aorta coronario o coronario mamario o ambos a la vez.

El beneficio que acuerda esta Cláusula, será abonado por la Compañía al Asegurado después de haberse efectuado la operación.

e. INSUFICIENCIA RENAL

El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones que haga necesario efectuar por lo menos una vez por semana diálisis o un trasplante de riñón. La necesidad de diálisis regular deberá ser certificada por un informe neurológico.

El beneficio será abonado por la Compañía al Asegurado, comprobado el efectivo tratamiento de diálisis.

f. PARÁLISIS

3



Pérdida completa y permanente del uso y movimiento de por lo menos de miembros, brazos y/o piernas, debido a parálisis. Un médico especializado deberá realizar el diagnóstico y determinar que la pérdida del uso y movimiento de los miembros es permanente.

Para obtener por esta enfermedad el beneficio que acuerda la presente Cláusula, la parálisis deberá ser continua y permanente por lo menos por DOCE (12) meses consecutivos desde el inicio de la parálisis, por lo que el Asegurado deberá continuar con el pago de las extra-primas correspondientes. Se requiere evidencia documentada del accidente o enfermedad que causó la parálisis.

g. DISTROFIA MUSCULAR

Enfermedad hereditaria caracterizada por la pérdida progresiva de los músculos. Un médico debe realizar el diagnóstico, basado principalmente en los síntomas clínicos y en la historia genética del paciente (genético/historia familiar o estudio cromosómico). El informe de cualquier biopsia muscular o electromiografía no constituirá por sí mismo el diagnóstico.

h. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Enfermedad marcada por la degeneración de tejido neuronal endurecido en el cerebro o en la médula espinal manifestado por la parálisis parcial o completa, parestesias y/o neuritis óptica. Se caracteriza por episodios de exacerbación y remisión, el diagnóstico se fundamenta por la historia y los análisis físicos del fluido cerebro - espinal, un ataque prematuro o un episodio aislado de Esclerosis Múltiple no es Esclerosis Múltiple a los fines de esta Cláusula.

En ningún caso, la Compañía pagará un beneficio si el primer episodio ocurrió con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Cláusula.

4. BENEFICIO

Comprobado el padecimiento de la enfermedad, la Compañía, abonará al Asegurado una proporción del capital asegurado por muerte, dentro del plazo estipulado en el Artículo 49, 2do Párrafo de la Ley Nro 17.418. El beneficio máximo previsto será el porcentaje de capital asegurado por muerte hasta el límite estipulado para esta Cláusula en el Certificado Individual.

Este beneficio será aplicable solamente a aquellas enfermedades diagnosticadas por primera vez después de la fecha de comienzo de la póliza o de vigencia inicial del certificado individual. Ningún beneficio se abonará si la enferme-



dad en cuestión ha sido diagnosticada o si se ha recibido tratamiento por dicha enfermedad antes de las fechas anteriormente mencionadas.

Efectuada la diagnosis de la enfermedad cubierta por esta Cláusula, el capital asegurado por muerte no podrá aumentarse posteriormente por ninguna causa, incluso en el caso de incrementos masivos para todo el resto del grupo asegurado.

El porcentaje máximo del capital asegurado a abonar será del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

5. CARÁCTER DEL BENEFICIO

Este beneficio es complementario y constituye un anticipo de la indemnización prevista en caso de muerte del Asegurado. El monto indemnizado en virtud de esta Cláusula será deducido del capital asegurado a pagarse al fallecimiento del Asegurado. A partir del momento en que el asegurado haya percibido el beneficio que concede esta Cláusula, la cobertura que otorga la misma cesará, no teniendo vigencia en las futuras renovaciones, si hubiere, del seguro principal.

Director General (JOSÉ ALBERTO POZZI)
JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DEL EJERCITO



Auditoría General de la Nación



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLÉA GENERAL CONSTITUCIONAL

Apéndice 2 al ANEXO I

INDENIZACIONES FUNCIONALES POR PÉRDIDAS ANATÓMICAS Y/O FUNCIONALES PARCIALES, TOTALES Y PERMANENTES DERIVADAS DE ACCIDENTES HASTA LOS 65 AÑOS.

1. RIESGO CUBERTO:

Si el Asegurado sufre un accidente que le ocasiona alguna de las pérdidas anatómicas y/o funcionales que taxativamente se indican a continuación, la aseguradora abonará al asegurado una indemnización adicional equivalente al porcentaje de capital asegurado que en cada caso se detalla, este beneficio no invalida la cobertura de riesgo por muerte, que mantiene su total vigencia:

TOTAL	%	
- Estado absoluto e incurable de alienación mental, que no permita al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100	
- Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	100	
PARCIAL	%	
1. CABEZA		
a. Sordera Total e incurable de los dos oídos	50	
b. Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40	
c. Sordera total e incurable de un oído	15	
d. Ablación de la mandíbula inferior	50	
		DER IZQ
2. MIEMBROS SUPERIORES		
a. Pérdida de un brazo	65	52
b. Pérdida total de una mano	60	48
c. Fractura no consolidada de un brazo (pseudoartrosis)	45	30
d. Anquilosis del hombro en posición no funcional	30	24
e. Anquilosis del hombro en posición funcional	25	20
f. Anquilosis del codo en posición no funcional	25	20
g. Anquilosis del codo en posición funcional	20	16
h. Anquilosis de muñeca en posición no funcional	20	16

[Handwritten signatures]



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLÉA GENERAL CONSTITUCIONAL

l. Anquilosis de muñeca en posición funcional	15	12
j. Pérdida total del pulgar	10	14
k. Pérdida total del índice	14	11
l. Pérdida total del dedo medio	9	7
m. Pérdida total del dedo anular o meñique	8	6
Cuando se trate de un asegurado zurdos, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados en este cuadro.		
3. MIEMBROS INFERIORES		
a. Pérdida Total de una pierna	55	
b. Pérdida total de un pie	40	
c. Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35	
d. Fractura no consolidada de una pierna (seudo artrosis total)	30	
e. Fractura no consolidada de una rótula	20	
f. Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	40	
g. Anquilosis de cadera en posición no funcional	20	
h. Anquilosis de cadera en posición funcional	30	
i. Anquilosis de rodilla en posición no funcional	15	
j. Anquilosis de rodilla en posición funcional	15	
k. Anquilosis de empeño (garganta del pie) en posición no funcional	15	
l. Anquilosis del empeño (garganta del pie) en posición funcional	8	
m. Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos 5 cm	15	
n. Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos 3 cm		
o. Pérdida total del dedo gordo del pie	8	
p. Pérdida total de otro dedo del pie	4	

[Handwritten signatures]

Dr. Juan Ignacio Kallian
Presidente
del Consejo de
Administración

[Signature]

Toronto General LUIS ALBERTO POZZI
Jefe del Servicio de Gestión del Riesgo



Auditoría General de la Nación

Re: COTIZACION RC CONSTRUCCION - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - CUIT 30534213332
Diaz Juan Hector para: **Vanessa Soledad Benitez** 09/05/2016 10:34 a.m.
 Enviado por: **Romina Noelia Nosal**

----- Revisado por Romina Noelia Nosal/NACION SEGUROS/AR con fecha 09/05/2016 10:34 a.m. -----

De: **Bloqueos Nacion/NACION SEGUROS/AR**
 Para: **Pablo Lafosse/NACION SEGUROS/AR@NACION SEGUROS**
 Fecha: 05/05/2016 09:55 a.m.
 Asunto: **Re: Re: COTIZACION RC CONSTRUCCION - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - CUIT 30534213332**
 Enviado por: **Romina Noelia Nosal**

Pablo, por favor necesito realices el formulario de designación y adjuntes todo al bloqueo.

Gracias,
 Saludos.

Pablo Lafosse Romi, Con este caso hay que hacer lo mismo q... 04/05/2016 09:22:37 p.m.

De: **Pablo Lafosse/NACION SEGUROS/AR**
 Para: **Bloqueos Nacion/NACION SEGUROS/AR@NACION SEGUROS**
 CC: **Vanessa Soledad Benitez/NACION SEGUROS/AR@NACION SEGUROS, Luis Figueroa/NACION SEGUROS/AR@NACION SEGUROS**
 Fecha: 04/05/2016 09:22 p.m.
 Asunto: **Re: COTIZACION RC CONSTRUCCION - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - CUIT 30534213332**

Romi,

Con este caso hay que hacer lo mismo que con lo de la Municipalidad de 3 de Febrero.

Adjunto nota autorizando el cambio.

Soledad, recuerda que para este caso hay que cargar el pedido de extensión solicitando los cambios referidos en el mail adjunto.

[anexo HCD NOTA 1 .pdf almirado por Romina Noelia Nosal/NACION SEGUROS/AR] [anexo HCD NOTA 2 .pdf almirado por Romina Noelia Nosal/NACION SEGUROS/AR]

Saludos,

Pablo Lafosse
 Analista Sr.
 Gerencia Comercial

NACION SEGUROS S.A.
 San Martín 313 Piso 2 (C2304AAQ) CABA
 (011) 410-9900 ext 23346
 pablo.lafosse@nacionseguros.com.ar
 www.nacionseguros.com.ar

Imprima sólo si es necesario. Cuidemos entre todos el medio ambiente.

----- Revisado por Pablo Lafosse/NACION SEGUROS/AR con fecha 04/05/2016 09:17 p.m. -----

De: **Luis Figueroa/NACION SEGUROS/AR**
 Para: **Pablo Lafosse/NACION SEGUROS/AR@NACION SEGUROS**
 Fecha: 04/05/2016 03:39 p.m.
 Asunto: **COTIZACION RC CONSTRUCCION - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - CUIT 30534213332**

Pablo, por favor subí el pedido para cotizar la cuenta del asunto de acuerdo a los datos suministrados en los adjuntos.
 Hay que bloquear la cuenta a favor de:

BRI BROKERS SA 57403
BRI BROKERS SA 57404

Cotizar con comisión 23%.
 Se solicita vigencia por un año ya que la duración de la obra es de 24 meses.
 Favor de presupuestar 3 alternativas de suma asegurada, a saber:

- a) \$ 1.000.000
- b) \$ 3.000.000
- c) \$ 5.000.000

Gracias!

Luis Figueroa
 Gerente Sr. Negocio
 Gerencia Comercial

NACION SEGUROS S.A.
 San Martín 313 Piso 2 (C2304AAQ) CABA
 (011) 410-9900 ext 1309 - Mail (011) 23-822-4038
 lfigueroa@nacionseguros.com.ar
 www.nacionseguros.com.ar

Imprima sólo si es necesario. Cuidemos entre todos el medio ambiente.

----- Revisado por Luis Figueroa/NACION SEGUROS/AR con fecha 04/05/2016 03:33 p.m. -----

De: **"Manuela Engelbrecht" <manuela.engelbrecht@bri-brokers.com.ar>**
 Para: **<lafosse@nacionseguros.com.ar>**
 Fecha: 02/05/2016 02:50 p.m.
 Asunto: **COTIZACION RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCION - CAMARA DE DIPUTADOS**

Buenos tardes Luis, mi nombre es Manuela y me encargo dentro de Bri entre otras cosas de responsabilidad civil, y solicito cotizar el siguiente seguro de RC Construcción me informan que el seguro que necesitan es porque están cambiando la habilitación del edificio y la suma asegurada es de \$ 16.250.000, y es por la cláusula de no repetición, para que no demanden al Gobierno de la Ciudad ante cualquier siniestro.

Espero que con esto te pueda continuar con el trámite y asegurar la obra. El Beneficiario de la Póliza es: H. Cámara de Diputados de la Nación - Av. Rivadavia 1984 CABA (1033) C.U.I.T. 30-53421333-2. Quedo al aguardo de la cotización, muchas gracias.



Auditoría General de la Nación

Manuela Engelbrecht
Gerente Comercial
Calle 430 Pcia. 1124 2º P. (C1123AA) Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: +54 11 4816 3010 (línea) Fax: +54 11 4816 3075 - info@gerencias.com.ar
 [facebook](#) 

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.
www.avast.com



Auditoría General de la Nación

RV: pendientes AGN

Rodriguez Gabriel Oscar <GRODRIGUEZ@nacion-seguros.com.ar>

MA 27/11/2019 15:24

Para: PATRICIA ARRANCA <paranma@agn.gov.ar>

CC: Al Lela Rosa <LALA@nacion-seguros.com.ar>

2 archivos adjuntos (862 KB)

UNC UF COM 179 MARCELO MILLAN.pdf; envioje.pdf

Patricia,

Te reenvió el mail del Gerente de Área Comercial con las respuestas de algunos pendientes que oportunamente nos comunicaste.

El lunes cuando nos veamos te voy a entregar más documentación de las otras gerencias.

Me llamó la atención que ninguna de las gerencias (Comercial, Inversiones, Técnica y Administración) estaban al tanto de los pendientes de la auditoría y que tampoco tuvieron oportunidad de realizar un descargo. Me comunicaron que los referentes de las mismas están a tu disposición para las aclaraciones que estimes conveniente, en especial, a lo referido a los faltantes que nos informaste en la reunión que mantuvimos el 07/11/19.

Saludos cordiales.

Gabriel G. Rodriguez
Autor Interio Trile

NACION SEGUROS S.A.
San Martín 913 (1004) CABA
(011) 4219-9900 int 1259
grodrigue@nacion-seguros.com.ar
www.nacion-seguros.com.ar

De: Caruso Sergio Fabian <SCARUSO@nacion-seguros.com.ar>
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 17:44
Para: Rodriguez Gabriel Oscar <GRODRIGUEZ@nacion-seguros.com.ar>
Asunto: RE: pendientes AGN

Ninguno de esos organismos, a saber:

Universidad Nacional de la Plata
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Universidad Nacional del Nordeste

INCAA
Ministerio de Salud
Ejército Argentino

tienen intermediarios, de manera que no existe ni carta de designación ni poder asociado. El único caso que sí tiene es:

Universidad Nacional de Cuyo

y te adjunto carta de designación y poder del firmante, con fecha de designación por parte del organismo 19/04/2012 y ratificación el 25/09/2014.

Cualquier otra información, avísame.

Saludos,

Sergio Caruso
Gerente de Área Comercial

NACION SEGUROS S.A.
San Martín 913 Pto 2do. (108440) CABA
(011) 4219-9900 int 1259
scarus@nacion-seguros.com.ar
www.nacion-seguros.com.ar



De: Rodriguez Gabriel Oscar <GRODRIGUEZ@nacion-seguros.com.ar>
Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2019 08:56 p.m.
Para: Caruso Sergio Fabian <SCARUSO@nacion-seguros.com.ar>
Asunto: RE: pendientes AGN

Julio 2016 a diciembre 2017

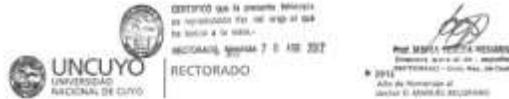
Enviado desde mi teléfono móvil

From: Caruso Sergio Fabian <SCARUSO@nacion-seguros.com.ar>
Sent: Tuesday, November 12, 2019 8:34:07 PM
To: Rodriguez Gabriel Oscar <GRODRIGUEZ@nacion-seguros.com.ar>
Subject: RE: pendientes AGN

Una más, me recordás el periodo analizado?



Auditoría General de la Nación



MENDOZA, 19 ABR 2012

VOTO:

El Expediente REC/0125/10/2011, desde la Dirección de Seguros, dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, informa sobre la propuesta de Seguros de Vida Colectivos de la Compañía Aseguradora Nación Seguros.

CONSIDERANDO:

Que Nación Seguros hace llegar oficialmente a la Universidad Nacional de Cuyo una propuesta sobre las coberturas de los siguientes seguros: Seguro de Vida Colectivo optativo (Dular, viaje y opción mayor), Seguro de Seguro Colectivo de Accidentes Personales y Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Decreto 1567/1974.

Que, a tal efecto, se llevó a cabo un estudio comparativo sobre coberturas y costo mensual de los seguros contratados y los que actualmente se encuentran contratados con la Caja de Seguros S.A.

Que, analizada la planilla comparativa, se observó mejor oferta y cobertura por Nación Seguros.

Que Nación Seguros informó, además, ser la única Compañía Aseguradora con participación Estatal Mayoritaria, razón por la cual se le puede contratar en forma directa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, en Dictamen N° 425/2011, informa la vigencia del Decreto Nacional 1044/2001, Artículo 25, inciso d) Puntos 8 y 9, modificado por el Decreto Nacional 204/2004, del que surge que no existe obligación legal a contratar a Nación Seguros en forma directa.

Que, de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas con la Caja de Seguros S.A., la Universidad puede suscribir el contrato en forma unilateral, decisión que ya se ha sido comunicada en forma fehaciente mediante Carta Documento N° 14703321, fechada el 28 de marzo de 2012, que se encuentra agregada en f. 14 del expediente de referencia.

Que dicha notificación fue efectuada por el Dr. Alejandro F. JORRE de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Rectorado, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Cuyo según las instrucciones expresas de la autoridad universitaria (Poder inscripto bajo el número 12845, f. 260262, T° 123 M del Registro Público de Mandatos Generales de Mendoza).

Que, en cuanto a la resolución del Seguro de Vida Colectivo optativo (Dular, viaje y opción mayor), Póliza N° 5090-9901625-01, rige su Artículo 14 que dice: [...] Además de otras causas de rescisión previstas en las presentes condiciones, podrán resolverse esta póliza, tanto la Caja al vencimiento de cada anualidad, como el Contratante, después del primer período de seguro, mediante aviso por escrito con una anticipación no menor de un (1) mes a la fecha en que la resolución deba operar. En estos casos, la Caja procederá a la devolución de la parte proporcional de primas correspondientes a los períodos posteriores a la fecha de rescisión o al cobro de primas adeudadas si así correspondiera [...]

Que, con relación al Seguro de Seguro Colectivo optativo Póliza N° 5090-2475062-01, se es aplicación lo establecido en el Artículo 16 de la misma, cuyo texto es igual al mencionado Artículo 14 de la Póliza citada precedentemente.

Que la resolución del Seguro Colectivo de Accidentes Personales Póliza N° 5090-0404761-01 está prevista en su Artículo 26, que dice: [...] Artículo 26 Rescisión Unilateral: Sin perjuicio de los demás causas de rescisión y caducidad ya previstas, cualquiera de las partes tiene derecho a resolver el presente contrato sin avisar (caso). Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dar un preaviso no menor a quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la resolución se producirá a partir de la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión [...]

Res. N° 948



MENDOZA, 19 ABR 2012

VOTO:

Que, en cuanto al Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Póliza N° 5090-0150134-01, su Artículo 4° Contratación del Seguro establece: [...] Las pólizas de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto 1567/1974, suscritas por las entidades, serán tomadas por los empleadores en cualquier entidad aseguradora pública o privada [...]

Que, a la vez, en vista de las presentes actuaciones, se cuenta con la aprobación de la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios del Rectorado de esta Universidad para que se efectúe el cambio de contratación de compañía aseguradora, por considerar la propuesta de Nación Seguros la más beneficiosa para esta Casa de Estudios y su personal.

Que, si bien la resolución del presente caso en atribución del Consejo Superior en el marco del Artículo 21 inciso g) del Estatuto Universitario, razones de urgencia obligan a tomar una decisión adelantada del Consejo Superior.

Por ello, atento a lo expuesto, los informes favorables producidos al respecto, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 425/2011, lo establecido en el Decreto Nacional 1044/2001, Artículo 25, inciso d) Puntos 8 y 9, modificado por el Decreto Nacional 204/2004,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

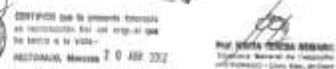
ARTICULO 1°.- Ratificar la rescisión de los siguientes contratos de seguros con la Caja de Seguros S.A., a partir del 18081914 (10) de abril de 2012, comunicada a la mencionada Empresa mediante Carta Documento N° 14703321, fechada el 28 de marzo de 2012, por el Dr. Alejandro F. JORRE de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Rectorado, en el número y representación de la Universidad Nacional de Cuyo según Poder Inscripto bajo el número 12845, f. 260262, T° 123 M del Registro Público de Mandatos Generales de Mendoza, resolución que tiene su fundamento en los artículos de las pólizas que en cada caso se indican:

- Seguro de Vida Colectivo optativo (Dular, viaje y opción mayor): Artículo 14 de la Póliza N° 5090-9901625-01.
- Seguro de Seguro Colectivo optativo: Artículo 16 de la Póliza N° 5090-2475062-01.
- Seguro Colectivo de Accidentes Personales: Artículo 26 de la Póliza N° 5090-0404761-01.
- Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Decreto N° 1567/1974: Artículo 4° de la Póliza N° 5090-0150134-01.

ARTICULO 2°.- Contratar, a partir del 18081914 (10) de mayo de 2012, a NACIÓN SEGUROS los seguros que se mencionan e continuación, según las cláusulas y condiciones establecidas en los anexos detallados en cada caso y que forman parte de la presente resolución:

- Seguro de Vida Colectivo optativo (Dular, viaje y opción mayor): ANEXO I con EPICO (6) Hojas.
- Seguro Colectivo de Accidentes Personales: ANEXO II con DOS (2) Hojas.
- Seguro de Seguro Colectivo optativo: ANEXO III con DOS (2) Hojas.
- Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Decreto n° 1567/1974.

Res. N° 948





Auditoría General de la Nación



RECTORADO

2012
Vice Rectorado de
Rector Dr. MANUEL BELLAIR

- 3 -

ARTICULO 3º.- Realizar el traspaso de todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo asegurado en las pólizas mencionadas en el artículo primero de la presente norma, descontadas en los haberes de la siguiente manera:

Seguro de Vida Colectivo optativo (titular, cónyuge y nación mayor): Póliza N° 5090-9901625-01 Cod. 776, 778 y 779.

Seguro de Sepelio Colectivo optativo: Póliza 5090-2475962-01 Cod. 777.

Seguro Colectivo de Accidentes Personales: Póliza n° 5290-9404761-01 Cod. 775.

Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Decreto n° 1967/1974. Póliza 5090-0150134-01. Se paga por formulario de la ANP 931.

ARTICULO 4º. Autorizar a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios del Rectorado de esta Universidad, a realizar los siguientes descuentos del total de la recaudación en concepto de retención por gastos administrativos, en los seguros que se mencionan a continuación:

Descuento del CMCD (3) por ciento en:

Seguro de Vida Colectivo optativo (titular, cónyuge y nación mayor): Póliza N° 5090-9901625-01 Cod. 776, 778 y 779.

Seguro de Sepelio Colectivo optativo: Póliza 5090-2475962-01 Cod. 777.

Descuento del TNES (3) por ciento en:

Seguro Colectivo de Accidentes Personales: Póliza n° 5290-9404761-01 Cod. 775.

ARTICULO 5º.- Establecer que la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, Económica y de Servicios del Rectorado de esta Universidad, deberá depositar mensualmente, en la cuenta habilitada a tal fin por Nación Seguros N° 4020964 Suc. 8080 CBU 01155555-2000004630964, Banco de la Nación Argentina, los importes descontados al personal de la Universidad en los siguientes códigos del libro de haberes: 775, 776, 777, 778 y 779.

ARTICULO 6º.- Establecer que Seguros Nación deberá proceder a la notificación, de forma fehaciente, del cambio de agente asegurador a todos los asegurados que posean seguros optativos, a fin de que los mismos manifiesten su conformidad de mantener dichos seguros.

ARTICULO 7º.- Comunicarse e inscribirse en el libro de resoluciones.

Miguel Ángel MACLAIR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. María Gabriela MARTÍNEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 948

MANAMON
Aseguradora Nación Seguros (Comentari)

CERTIFICADO que la presente Norma de contenido fue del seguro de vida de la vida.

RECTORADO, Mendoza 8 de Mayo de 2012
PROF. MARIA GABRIELA MARTINEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



RECTORADO
Centro Universitario de
Mendoza, Mendoza, Argentina
C/21 de Mayo 4501/5011-5012
teléfono: 0322-4411111

2012
Vice Rectorado de
Rector Dr. MANUEL BELLAIR

Mendoza, 09 de mayo de 2012.

Señores
Nación Seguros SA
Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente designamos a la Organización Hewittqst, a través de su Productor Javier Antonio Cole, Matrícula N° 62511, para atender a todas las pólizas de seguros vigentes y futuras a contratar en Nación Seguros y la Universidad Nacional de Cuyo.

La misma deberá cumplir en un todo lo establecido por la Ley 24557 de Riesgos del Trabajo, Ley 23587 de higiene y seguridad y los Decretos y Resoluciones dictadas a e dictarse, destinados a completar la legislación preventiva en vigor, al efecto presentará 48 hs antes de la iniciación de la actividad mínima del personal a la Dirección de Administración de Seguros de la U.N.Cuyo informando atas y bajas que se vayan produciendo durante el desarrollo de la actividad, como también la constancia de pago de ANP a el correspondiente subseguro.

Asimismo en cumplimiento de la Resolución General 1980 del 2010 de la Administración Federal de Ingresos Públicos en su Art. 23 Bis: " Los empleadores que reciban servicios de trabajadores que se encuentren en relación de dependencia con otro responsable - Artículo 28 a 31 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744 y sus modificaciones", deberá solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva de servicios en su establecimiento, copia del acuse de recibo que respalde el alta en el "registro" emitido por este Organismo, gestionada por el empleador principal.

En otro particular, le saludo muy atentamente.

MANUEL B. BELLAIR
Vice Rector
Universidad Nacional de Cuyo

NACION SEGUROS
NACIONAL MENDOZA
3 MAY 2012
INDICADO
SUJETO A REVISIÓN



Auditoría General de la Nación



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



SGAEPN
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



CGA
COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ARGENTINA



DGP
DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL



P214
Unidad Ejecutiva de
Asesoría y Estudios
de Recursos Humanos
del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas

Medina 25 de octubre del 2014

SEÑORES:
NACION SEGUROS

Por la presente se autoriza al Sr. Javier Antonio Cota y a su equipo, a continuar realizando el trabajo de verificación y designación de beneficiarios al personal de la Universidad Nacional de Cuyo:

POLIZA 5023 - SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO - UNC
POLIZA 4961 - ACCIDENTES PERSONALES - UNC
POLIZA 4963 - SEGURO DE VIDA COLECTIVO - MENORES DE 64 AÑOS - UNC
POLIZA 4964 - SEGURO DE VIDA COLECTIVO - MAYORES DE 64 AÑOS - UNC
POLIZA 5713 - MODULOS - UNC
POLIZA 5900 - AMPARO FAMILIAR - UNC

Los mismos deberán cumplimentarse en su todo lo estipulado por la Ley 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley 19597 de Higiene y Seguridad y de los Decretos y Resoluciones dictadas o a dictarse, destinados a complementar la legislación preventiva en vigor, el efecto presentará 48 hs. antes de la iniciación de la actividad o antes del personal a la Dirección de Administración de Seguros de la UNCuyo, informando altas y bajas que se vayan produciendo durante el desarrollo de la actividad, como también la constancia de pago de ART o seguros de Accidentes Personales.

Asimismo se cumplimentará de la Resolución General 2908 del 2010 de la Administración de Ingresos Públicos en su art. 2º que dice: "Los empleadores que realicen servicios de intermediación que se encuentren en relación de dependencia con otro responsable - Artículos 28 a 31 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 y sus modificaciones, deberán solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva del servicio en su establecimiento, copia del acuse de recibo que respalda el en el "Regimen" emitido por este Organismo, gestionada por el empleado principal.

Sin otro particular, saludo atentamente,

NACION SEGUROS
BOULEVARD 1460-13A
14 SEP 2014
7
NOTIFICADO
SUJETO A REVISIÓN



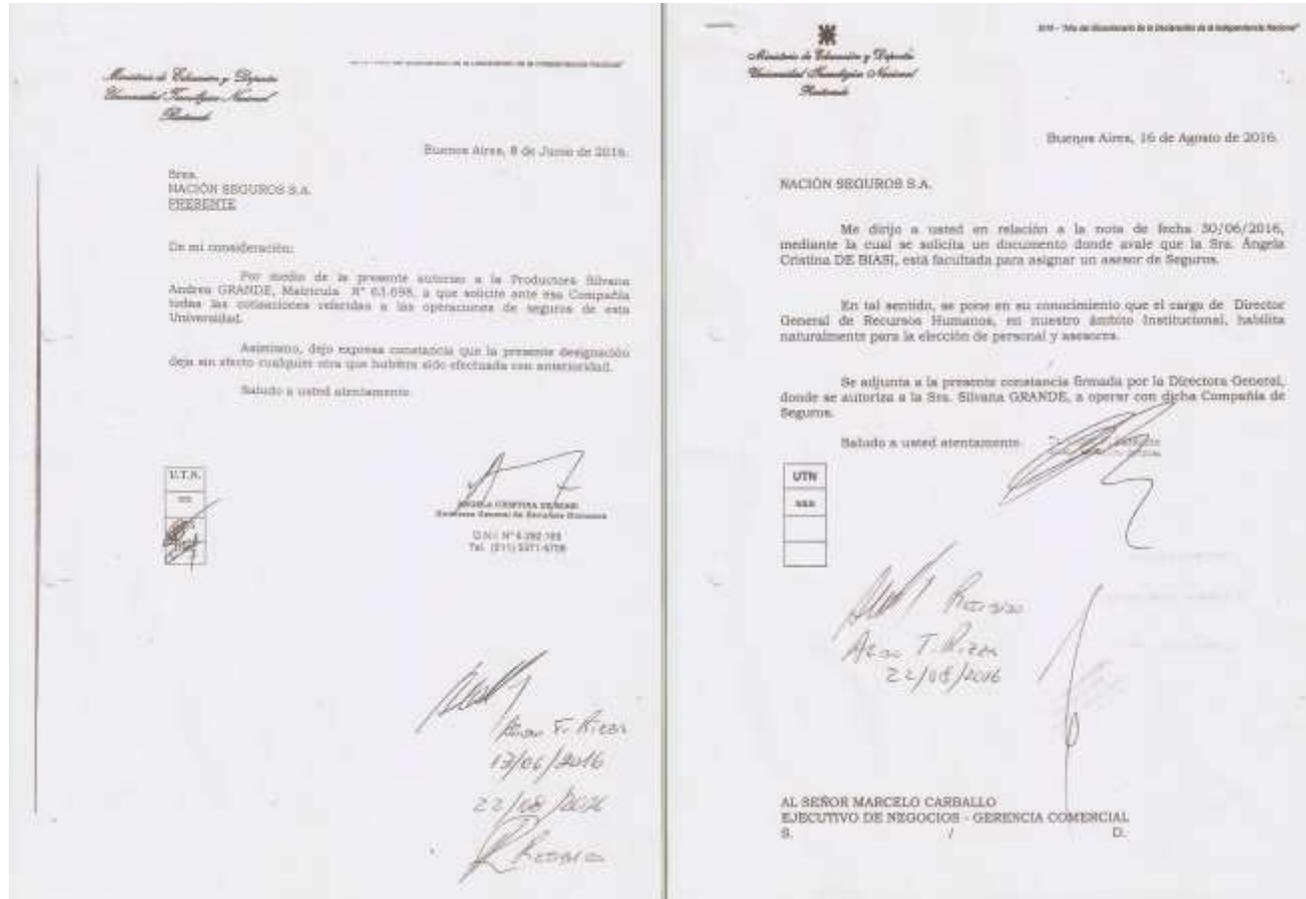
GABRIEL LIMÓNIZ
Jefe de Unidad de Recursos
Humanos
Nación Seguros S.A.



Darío S. Pérez
Jefe de Unidad de Recursos
Humanos
Nación Seguros S.A.



Auditoría General de la Nación





Auditoría General de la Nación



REGISTRADO
 OFICIO A FOLIOS
 1076 DEPARTAMENTO
 Trámites del Personal

Buenos Aires, 30 de Julio de 2018

VISTO la Resolución del Recurso N° 1101/07, y

CONSIDERANDO:

Que correspondió designarse a la señora DE BIASI, Ángela Cristina, personal del Docente de este Recurso, de acuerdo a las funciones devadas a cada uno de los objetivos y acciones correspondientes.

Que el mismo período ha estado a disposición que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reasignar a la señora DE BIASI, Ángela Cristina (D.N.I. 6.292.189 - según D.T.B. N° 13861) en la categoría "1" del Aprobamiento Adicionalmente de la Planta Permanente del Personal de Docente de este Establecimiento, con funciones de Directora General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION DEL RECURSO N° 1792/07

SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA



D. GARCÍA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Jueves, 30 de Julio de 2018

Sra.
Silvana Grande
PRESENTE

Ref. intermediación en OSEP

De nuestra consideración:

En esta oportunidad nos dirigimos a Ud. en respuesta a la nota que nos hicieron llegar, emitida por la UTN, y firmada por la Directora General de Recursos Humanos - Sra. Ángela Cristina De Biasi -, mediante la cual se la solicita a elegir las cotizaciones de seguros correspondientes a dicha institución.

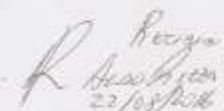
A los fines de dar curso a la misma, solicitamos acompañe la documentación que a continuación se detalla:

- Designación que acredite el carácter de la firmante de la nota, Sra. Ángela Cristina De Biasi. El documento, además, deberá señalar que la nombrada tiene facultades suficientes para designar un sector de seguros, en representación de la institución.

En otro particular y quedando a disposición áreas cualquier inquietud, la salud atentamente



Mercedes Cufre
Vicedirectora Regional
Gerencia Comercial
Nacion Seguros S.A.



R. Basch
22/08/2018

Nacion Seguros S.A. - Calle Uruguay 114 - C1080AAJ - CABA - TEL: (011) 4388-9900



Auditoría General de la Nación

Organismo	Suma de MONTO LIQUIDADO
EJERCITO ARGENTINO	296,27
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO - EJERCITO ARGEN	100,97
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES	10.647,62
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION	3.291,41
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	15.400,56
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTID	2.369,25
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE - UNNE	772,10
Total general	32.878,17

Monto liquidado para 18 meses sin incluir Canal BNA ni vendedor Nación Seguros/Leasing/Servicios SA
No se incluyó UN Cuyo ya que se adjunta carta de designación (enviada también el 27-11-19)



Auditoría General de la Nación

6.3.3

regresar a inicio

[En el archivado] Re: Altas intermedias
CAROLINA TELLO ROSAS

para:
mcoستا
23/04/2019 11:05 a.m.

cc:
SCaruso
Ocultar detalles

De: "CAROLINA TELLO ROSAS" <ctellorosas@agn.gov.ar>
Para: "mcoستا@nacion-seguros.com.ar"
cc: "SCaruso@nacion-seguros.com.ar"

Seguridad:
Para garantizar la privacidad, se ha impedido la descarga de las imágenes procedentes de codos remotos. Mostrar imágenes
Historial: Este mensaje ha sido remitido.
Archivar: Este mensaje se está viendo desde el archivado.

0 Attachment

[HB3PPE6h.png](#) [ZR181BPf.png](#)

Buen día Angeles,
Recibi los archivos pdf de altas solicitados.

Muchas gracias.

Cora, Carolina Tello Rosas

*** Maria A Costa ***
mcoستا@nacion-seguros.com.ar 22/04/19 17:48 ***
Carolina, buenas tardes, tengo los archivos de altas solicitados, pero no pasan por mail por el peso yudi. Te lleve un pen-drive pero ya se retrasó.

Podrás pasar mañana buscar la información?

Gracias.

Sal.

Maria Angeles Costa
Dpto. de Departamento Gestión SIA y Lit.
Sistema de Atención al Cliente

NACION SEGUROS S.A.
San Martín 113 Pta 2 (CABA) CABA
(011) 4529-9910
Línea 1370
(011) 15-16-9910
mcoستا@nacion-seguros.com.ar
www.nacion-seguros.com.ar

Hacé de tu mundo un lugar más seguro.
Impresión solo si es necesario

"CAROLINA TELLO ROSAS" - 23/04/2019 10:09:52 a.m. -> Hola Angeles, buen día. Ayer no me funcionaba el email de AGN. Te envío el anexo de la muestra

De: "CAROLINA TELLO ROSAS" <ctellorosas@agn.gov.ar>
Para: "mcoستا@nacion-seguros.com.ar"

File:///C:/Users/mcoستا/AppData/Local/Temp/otomEABBAC/...web5529.htm 25/01/2021

regresar a inicio

Fecha: 17/04/2019 10:09 a.m.
Asunto: Altas intermedias

Hola Angeles, buen día.

Ayer no me funcionaba el email de AGN. Te envío el anexo de la muestra de altas que fue enviado por foto.

Saludos.

Cora, Carolina Tello Rosas (Ver archivo anexo: MUESTRA ALTAS PAZ.stx)

[Ver Seguros](#)

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y para el uso exclusivo por parte del titular de la dirección de correo electrónico a la que está dirigido, por lo que su contenido no debe ser copiado, enviado, revelado o utilizado en cualquier forma no autorizada expresamente por el emisor. En caso de que Ud. no sea el destinatario especificado en este mensaje o persona debidamente autorizada por el mismo, por favor informe tal situación reenviando el mensaje y/o sus anexos a su autor.

File:///C:/Users/mcoستا/AppData/Local/Temp/otomEABBAC/...web5529.htm 25/01/2021



Auditoría General de la Nación

6.4.5

i 356/2017

 Nación Seguros

Memorandum

Para:	Unidad de Compras y Servicios	De:	Gerencia de Área Legales – Departamento de Asesoramiento Jurídico
CC:		Fecha:	08/08/17

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIA VEHICULAR. CONVENIOS ESPECIALES. FORMALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN | S.O.S. S.A.

Se solicita la opinión legal de la Gerencia de Área Legales respecto a la necesidad de enviar carta documento a la firma S.O.S. S.A. para que, en el marco de la Licitación Pública N° 0010/2016, se formalice la adjudicación del Renglón 3 correspondiente a los servicios de servicios de asistencia mecánica especial para camiones, aprobada mediante resolución de Directorio N° 597, pto. séptimo, de fecha 28 de octubre de 2016.

En los antecedentes remitidos, obra comunicación de adjudicación efectuada por la Unidad de Compras y Servicios mediante correo electrónico a la firma S.O.S. S.A. el día 17 de noviembre de 2016, junto con la correspondiente confirmación de recepción por parte de dicha firma, en fecha 22 de noviembre de 2016, por igual medio.

En relación a la idoneidad del medio utilizado para comunicar resoluciones de Nación Seguros S.A., se destaca que la Oficina Nacional de Contrataciones ha expresado que la nueva legislación abandona el concepto de notificación fehaciente para referirse a la notificación válida (...). En este sentido, señaló que son válidas las notificaciones realizadas por correo electrónico (...) que se envíen a las direcciones de correo electrónico informados por el interesado, oferente, adjudicatario o cocontratante en las actuaciones (Dictamen ONC N° 53/13; 236/295; Dictamen PTN N° 75/15 y otros).

A mayor abundamiento, y en concordancia con lo hasta aquí expuesto, el dictamen de la PTN 178:18 sostuvo que: *"Cuando la Administración confecciona sus pliegos de condiciones, lo hace de manera unilateral y exclusiva, y la circunstancia de que los licitantes, al formular sus ofertas, deben hacerlo con estricta sujeción a esos pliegos - excepto en lo que hace a la cotización - son los extremos que otorgan al contrato administrativo ese carácter de contrato de adhesión que la doctrina en general reconoce". En el mismo orden de ideas en doctrina se ha señalado que el contrato a celebrar entre la Administración y el oferente forma parte del pliego y que en tanto este ha sido elaborado unilateralmente por la Administración, se trata de un contrato de adhesión". (Cfr. FARRANDO, op. cit, p. 242).*

En razón de todo lo expuesto, toda vez que la "notificación de adjudicación" es válida para producir el perfeccionamiento del contrato, dado el tiempo transcurrido, no se advierte necesaria la formalización de la misma mediante carta documento. Sin perjuicio de ello, esta Gerencia recomienda tener en cuenta que con independencia de los medios utilizados para comunicar la adjudicación, la contratación debe ser formalizada por



350/2017



Nación Seguros

Memorándum

contrato propiamente dicho, orden de compra o carta documento, dentro de los 20 hábiles días de perfeccionada conforme lo previsto en la cláusula 9) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin mayores observaciones, quedamos a su disposición por cualquier consulta y/o aclaración que estimen pertinente.

Lorena Vanesa Llanos
Abogada
Depto. Asesoramiento Jurídico
Gerencia de Área Legales
Nación Seguros S.A

Gr. Pablo Daniel González
Abogado
Tº 20 77 227 CPACP
Tº 20 77 282 CASI



6.4.10



Manual de Procedimiento de Detección y Tratamiento de la Necesidad de Compra

Acta de Directorio N°: 656- Punto Tercero (Seguros)- 09/12/2019
630- Punto Tercero (Retiro)- 09/12/2019
125- Punto 2 (Reaseguros)- 09/12/2019
Versión Número: 01



ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
4. POLÍTICAS	3
5. CADENA DE VALOR AÑADIDO	3
6. DISEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES	4
7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	4
8. PROCEDIMIENTO	5
9. DIAGRAMA DEL PROCESO	11
10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	12
11. SISTEMAS DE APLICACIÓN	12
12. RIESGOS DEL PROCESO	12
13. CONTROLES DEL PROCESO	12
14. INDICADORES DEL PROCESO	13
15. ANEXOS	14



1. OBJETIVO

Realizar la detección de la necesidad de compra para la ejecución del tratamiento de la misma.

2. ALCANCE

Comprende todas las actividades necesarias para el tratamiento de la necesidad de compra desde su detección hasta la necesidad de la determinación de la modalidad de contratación.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- * Este Procedimiento deberá efectuarse en el marco de lo definido y establecido en el Régimen de Contrataciones vigente.
- * Para el caso de adquisición de bienes y/o servicios informáticos, los requerimientos técnicos deberán contemplar la intervención del área de Sistemas que tendrá a consideración los estándares tecnológicos vigentes según la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI). Cuando se traten de adquisiciones de gran envergadura, la Jefatura de Sistemas y Procesos podrá, de considerarlo necesario, elevar el análisis de su adquisición a consideración del Comité de Sistemas y Procesos.
- * Para los gastos extraordinarios resultantes del mantenimiento de las unidades de negocio, se aplicarán los lineamientos generales establecidos en la Política de compra por gastos extraordinarios en Unidades de Negocio.

4. POLÍTICAS

Nombre	Descripción
Régimen de Contrataciones	Régimen de Contrataciones

5. CADENA DE VALOR AÑADIDO



6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES

En el presente Manual se describen tareas y procedimientos en los cuales participan las siguientes áreas y/o funcionarios:

DUEÑO DEL PROCESO:
Jefe de Compras

PARTICIPANTES:

- Analista de Planificación y Demanda
- Aprobador de solicitud de compra
- Comprador
- Jefe de Compras
- Solicitantes de Compras
- Supervisor de Compras

7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Actividad	Secretaría de Compras	Comprador	Analista de Planificación y Demanda	Analista de Necesidad de Compra	Jefe de Compras	Supervisor de Compras
1. Identificar tipo de Adquisición	■	I				
2. Verificar vigencia de las contrataciones	■	■				
3. Continuar con la contratación	■	■				
4. Analizar Renovación del bien y/o servicio	■	■				
5. Considerar Evaluación del Proveedor Actual	■	■				
6. Corregir/crear Requerimiento Técnico	■	I				
7. Ingresar solicitud de compra	■	I		■		
8. Derivar Requerimiento Técnico	■	I				
9. Verificar Requerimiento Técnico	I	■				
10. Modificar Requerimiento Técnico	■	I				



Actividad	Solicitudes de Compra	Comprar	Análisis de Pujiaciones y Ofertas	Aprobado de Sublevar de Compra	Adjudica Compra	Supervisor de Compra
11. Cumplimentar Requerimiento Técnico		R			I	I
12. Ajustar Requerimiento Técnico		R				
13. Determinar derivación o OVT		R	I			
14. Confeccionar Requerimiento Técnico OVT	R	I	I			
15. Emitir RT OVT	I		R			
16. Recibir dictamen Técnico de OVT	I	I	R			
17. Emitir Memorandum Observaciones OVT		I	R			
18. Ajustar documentación OVT		R				
19. Seleccionar Ofertas	I	R	I		I	I
20. Solicitar modificación de Requerimiento Técnico OVT	I	I	R		I	I
21. Declinar discontinuidad del bien y/o servicio	R	I				

Referencias:

R	Es quien completa la tarea (el "ejecutor"). La responsabilidad puede ser compartida.
A	Es quien responde por el responsable (el "dueño"), solo puede existir una "A" por tarea.
C	Es quien debe ser consultado para obtener el input necesario para realizar la tarea, ya que tiene información o capacidad necesarias para completarla.
I	Es quien debe estar informado de la realización de la tarea.

8. PROCEDIMIENTO

EVENTO: Necesidad de identificar el tipo de adquisición correspondiente a la Necesidad de Compra

8.1 Identificar tipo de Adquisición

Responsable: Solicitantes de Compra

	Descripción y Detallamiento de la Necesidad de Compra	Página 3 de 34
--	---	----------------

Informado: Comprador

Identifica si la adquisición de bienes y/o servicios corresponde a una renovación o a una nueva contratación.

EVENTO: Adquisición de bienes y/o servicios por Renovación

8.2 Verificar vigencia de las contrataciones

Responsable: Comprador / Solicitantes de Compra

Verifica periódicamente, en el Tablero de vencimientos, la vigencia de las contrataciones identificando aquellas que están por vencerse.

Documentos Entrantes:

SCA (Acuerdo de Servicio); Tablero de vencimientos
Tablero de vencimiento

Sistema de Aplicación utilizado:

PeopleSoft Finanzas

EVENTO: Contratación Vigente

8.3 Continuar con la contratación

Responsable: Comprador / Solicitantes de Compra

Continúa con la contratación vigente del bien y/o servicio.

EVENTO: Contratación por vencerse

8.4 Analizar Renovación del bien y/o servicio

Responsable: Comprador / Solicitantes de Compra

Acuerda si se procede a la renovación o no de la contratación por el bien y/o servicio.

EVENTO: Renovación del bien y/o servicio Acordado

8.5 Considerar Evaluación del Proveedor Actual

Responsable: Comprador / Solicitantes de Compra

Considera la inclusión, o no, del proveedor actual en el proceso de contratación, en función del resultado de la última Evaluación del Proveedor.

Documentos Entrantes:

Planilla Calificación del Proveedor

EVENTO: Adquisición de bienes y/o servicios por Renovación del Proveedor Actual o Nueva Contratación

8.6 Confeccionar Requerimiento Técnico

Responsable: Solicitantes de Compra

Informado: Comprador

Confecciona el Requerimiento Técnico conforme lo indicado en el Régimen de Contrataciones

Documentos Salientes:

	Descripción y Detallamiento de la Necesidad de Compra	Página 8 de 34
--	---	----------------



Manual de Procedimiento 

Requerimiento Técnico

8.7 Ingresar Solicitud de Compra
 Responsable: Solicitantes de Compras
 Aprobador: Aprobador de Solicitud de Compra
 Informado: Comprobar

ingresa en el sistema, la solicitud de compra con los datos correspondientes a esa instancia, incluyendo el monto estimado de la contratación.

Sistema de Aplicación utilizado:
 Peoplesoft Finanzas

8.8 Derivar Requerimiento Técnico
 Responsable: Solicitantes de Compras
 Informado: Comprobar

Deriva el requerimiento técnico para su verificación.

Documentos salientes:
 Correo electrónico
 Requerimiento Técnico

8.9 Verificar Requerimiento Técnico
 Responsable: Comprobar
 Informado: Solicitantes de Compras

Controla que el requerimiento técnico contenga definido los elementos claves de forma clara y precisa, según lo especificado en el régimen de contrataciones vigente.

Documentos entrantes:
 Correo electrónico
 Requerimiento Técnico

EVENTO: Requerimiento Técnico Observado

8.10 Modificar Requerimiento Técnico
 Responsable: Solicitantes de Compras
 Informado: Comprobar

Modifica el requerimiento técnico observado.

Documentos salientes:
 Requerimiento Técnico

EVENTO: Requerimiento Técnico Aprobado

8.11 Complementar Requerimiento Técnico
 Responsable: Comprobar
 Informado: Jefe de Compras / Supervisor de Compras

	Dirección y Tratamiento de la Necesidad de Compra	Página 7 de 34
--	---	----------------

Manual de Procedimiento 

Complementa el requerimiento técnico con las condiciones generales de contratación, definidas en el régimen de contrataciones, según la naturaleza del negocio.

Documentos salientes:
 Requerimiento Técnico

Sistema de Aplicación utilizado:
 Peoplesoft Finanzas

8.12 Adjuntar Requerimiento Técnico
 Responsable: Comprobar

Adjunta a la solicitud de compra el requerimiento técnico.

Documentos Entrantes:
 Requerimiento Técnico

Sistema de Aplicación utilizado:
 Peoplesoft Finanzas

8.13 Determinar derivación a ONTI
 Responsable: Comprobar
 Informado: Analista de Planificación y Demanda

Determina si corresponde, o no, la derivación a la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) por la adquisición de bienes y/o servicios informáticos por nueva contratación.

EVENTO: Corresponde realizar presentación a ONTI

8.14 Conferenciar Requerimiento Técnico ONTI
 Responsable: Solicitantes de Compras
 Informado: Analista de Planificación y Demanda / Comprobar

Conferencia el RTC respectivo a través de la Web ONTI.

Sistema de aplicación utilizado:
 Web ONTI

8.15 Enviar RT ONTI
 Responsable: Analista de Planificación y Demanda
 Informado: Solicitantes de Compras

Envía el Requerimiento Técnico y el Requerimiento Técnico ONTI formulado a través de la Web de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información de forma personal (a través del área de logística) junto con una nota de ingreso a dicha entidad, la cual deberá ser sellada e ingresado luego a la compañía.

Documentos salientes:
 Nota de ingreso ONTI
 Requerimiento Técnico
 Requerimiento Técnico ONTI

	Dirección y Tratamiento de la Necesidad de Compra	Página 8 de 34
--	---	----------------



8.16 Recibir Dictamen Técnico de ONTI

Responsable: Analista de Planificación y Demanda
Informado: Comprador / Solicitantes de Compra

Recibe el Dictamen Técnico de ONTI, verificando si el mismo posee observaciones a tener en cuenta o si por el contrario está ok para seguir el curso del cual se elevó en el requerimiento técnico.

Documentos Entrantes:

Dictamen Técnico ONTI

EVENTO: Dictamen de ONTI con recomendaciones y/o observaciones que no impliquen una nueva revisión

8.17 Emitir Memorandum Observaciones ONTI

Responsable: Analista de Planificación y Demanda
Informado: Comprador

Emitir Memorandum Observaciones ONTI con la resolución al respecto de los mismos.

Documentos Salientes:

Correo electrónico
Memorandum observaciones ONTI

EVENTO: Dictamen de ONTI sin observaciones o con recomendaciones que no impliquen una nueva revisión.

8.18 Ajustar documentación ONTI

Responsable: Comprador

Adjunta a la solicitud cargada en el sistema la nota de ingreso a ONTI y el Dictamen respectivo. De haberse recibido recomendaciones por parte de ONTI, adjunta también el Memorandum recibido.

Documentos Entrantes:

Correo electrónico
Dictamen Técnico ONTI
Memorandum observaciones ONTI
Nota de ingreso ONTI

Sistema de aplicación utilizado:

ProcesosFinanzas

EVENTO: Documentación ONTI adjuntada al sistema o ante la no correspondencia de presentación a ONTI

8.19 Seleccionar Ofertantes

Responsable: Comprador

Informado: Analista de Planificación y Demanda / Jefe de Compra / Solicitantes de Compra / Supervisor de Compra

Selecciona Ofertantes según la modalidad de contratación más conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones vigente.

EVENTO: Dictamen de ONTI con observaciones que impliquen una nueva revisión

8.20 Solicitar modificación de Requerimiento Técnico ONTI

Responsable: Analista de Planificación y Demanda

Detección y Tratamiento de la Necesidad de Compra

Página 9 de 24

Informado: Comprador / Jefe de Compra / Solicitantes de Compra / Supervisor de Compra

Solicita la modificación según las observaciones recibidas.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

EVENTO: Renovación del bien y/o servicio Discontinuada

8.21 Gestionar discontinuidad del bien y/o servicio

Responsable: Solicitantes de Compra
Informado: Comprador

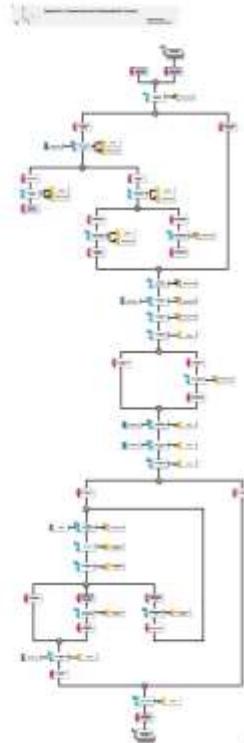
Gestiona la discontinuidad del bien y/o servicio por la no renovación del mismo.

Detección y Tratamiento de la Necesidad de Compra

Página 10 de 24



9. DIAGRAMA DEL PROCESO



Detección y Tratamiento de la Necesidad de Congreso

Página 11 de 14

10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Nombre	Descripción
Dictamen Técnico ONTI	Corresponde al Dictamen que emite la ONTI en respuesta a la validación del requerimiento técnico recibido
Memorandum observaciones ONTI	Documento detallando resolución respecto a las observaciones realizadas por ONTI
Nota de Ingreso ONTI	Nota de recepción / salida de ONTI
Planilla Calificación del Proveedor	Es una planilla que completará el área usuaria en la cual se dejará registrada la calificación del proveedor
Requerimiento Técnico	Documento con las especificaciones técnicas de lo que se requiere adquirir o contratar
Requerimiento Técnico ONTI	Corresponde a un requerimiento Técnico alineado con lo establecido por la oficina nacional de Tecnología de la Información
SLA (Acuerdo de Servicio)- Tablero de vencimientos	Se establece que la Unidad de Congreso y Servicios se reúne en forma trimestral con el área usuaria para analizar el tablero de vencimientos
Tablero de vencimientos	Documento donde se registran las contrataciones de bienes y servicios el cual se utiliza para verificar los vencimientos de los mismos para su renovación

11. SISTEMAS DE APLICACIÓN

Nombre	Descripción
Procesosoft Finanzas	Sistema Administrativo Contable
Web ONTI	Página de la ONTI a través de la cual debe confeccionarse el requerimiento técnico o enviar a dicho organismo

12. RIESGOS DEL PROCESO

Nombre	Descripción
T.1.1.1.	Incumplimiento de normativo interno
T.1.1.2.	Incumplimiento de plazos o de responsabilidades
T.1.1.3.	Difusión errores de proceso / sistemas
T.1.1.4.	Error humano en tareas que ocasionen potenciales pérdidas económicas.
T.2.1.	Incumplimiento en la obligación de informar

13. CONTROLES DEL PROCESO

Nombre	Descripción	Objetivo del control
Controlar la continuidad de los servicios acordados en los contratos	Garantizar la continuidad de las prestaciones de los servicios contratados.	Evitar la discontinuidad de la prestación de los servicios por la finalización del contrato y que corresponden su renovación.
Verificación de la presentación del	verificar que se cumple con la	Cumplir con la normativa externa

Detección y Tratamiento de la Necesidad de Congreso

Página 12 de 14



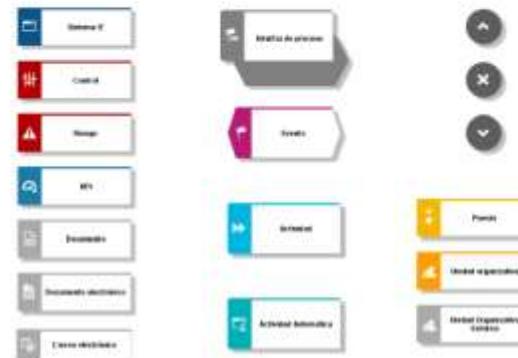
Nombre	Descripción	Objetivo del control
Requerimiento Técnico ante la ONTI	presentación ante la ONTI, en los casos que así correspondiera	vigente
Verificar la administración de los vencimientos de los contratos	Controlar que se administran correctamente los vencimientos de los contratos vigentes	Ordenar la correcta administración de los servicios contratados por la Compañía
Verificar la cumplimiento de los parámetros definido en el Régimen de Contrataciones vigente.	Comprobar que los compras realizadas se adecuan a lo definido en el Régimen de Contrataciones	Evitar que se realicen compras por fuera de los parámetros definidos por la Compañía.
Verificar la evaluación del proveedor	Validar que para los proveedores se haya realizado la evaluación correspondiente al servicio brindado a la Compañía.	Evitar la contratación de proveedores con mala calificación.

14. INDICADORES DEL PROCESO

Nombre	Objetivo	Cálculo	Responsable	Frecuencia	Valor calculado
Tiempo máximo de confección de RTC	Poder medir la trazabilidad de la contratación desde que se origina la solicitud	Fecha finalización de confección - fecha de inicio de confección / 72 hs hábiles	Área Usuarios	Por cada solicitud de compra	
Tiempo máximo de confección de RTE	Poder medir la trazabilidad de la contratación desde que se origina la solicitud	Fecha finalización de confección - fecha de inicio de confección / 60 hs hábiles	Área Usuarios	Por cada solicitud de compra	
Tiempo máximo de cumplimiento y control RTC	poder medir la trazabilidad de la contratación desde que se origina la misma	Fecha finalización de revisión de RT - fecha inicio de revisión de RT / 72 hs hábiles	Compras	Por cada solicitud de compra	
Tiempo máximo de cumplimiento y control RTE	poder medir la trazabilidad de la contratación desde que se origina la misma	Fecha finalización de revisión de RT - fecha inicio de revisión de RT / 60 hs hábiles	Compras	Por cada solicitud de compra	
Tiempo máximo recepción Dictamen ONTI	poder medir la trazabilidad de la contratación desde que se origina la misma	Fecha recepción Dictamen ONTI - fecha envío RT a ONTI / a máxima: 30 días corridos	ONTI	Por cada nueva contratación	

15. ANEXOS

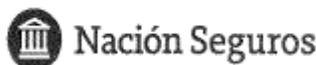
La iconografía utilizada en este tipo de modelo es:





6.4.11

Orden de Compra N° NVIDA-0000014094



Ref: NVIDA-0000014094	17/02/2017	1 - 31/05/2017	Pág 1
Condición Pago	Cond Flete	Mét Env	
10 DFF	DESTINO	TERRESTRE	
		Moneda	Peso

30-67956116-5
San Martín 913
Capital Federal CF 1004
Argentina

CORA DIR S.A (3067338016)
P.JIND.SUR-RUTA 3-KM 0.6 0
SAN LUIS SL 5700
Argentina

Envío: San Martín 913 Piso 5º
Capital Federal CF 1004
Argentina

Lin-Env	Art/Descr	F.Ent.	Cantidad	UM	Precio	Monto	%	IVA	Total c/IVA
1- 1	000172 PC	17/02/2017	230.00	UN	8,120.36	1,867,682.80	10.50	196,106.69	2,063,789.49
Corresponde a la adquisición de 230 (doscientos treinta) equipos PC con garantía integral (partes, mano de obra y reemplazo inmediato de partes dañadas) on-site por 3 (tres) años. En un todo de acuerdo a Condiciones Generales, Particulares y Técnicas Licitación Pública 0011/2016.									
2- 1	000173 MONITOR	17/02/2017	230.00	UN	1,776.33	408,555.90			
Adquisición de 230 (doscientos treinta) Monitores LCD con garantía integral (partes, mano de obra y reemplazo inmediato de partes dañadas) on-site por 3 (tres) años.									
En un todo de acuerdo a Condiciones Generales, Particulares y Técnicas Licitación Pública 0011/2016.									
Impgt Total Ped						2,304,878.47		281,903.43	2,586,781.90
En un todo de acuerdo con Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, Propuesta técnica y económica presentada en fecha 23 de enero 2017 y aclaraciones, todo lo cual forma parte de la presente contratación, adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 0011/2016.									
Los 230 (doscientos treinta) equipos PC con monitor LCD deberán ser entregados de la siguiente manera:									
- 1 PC con monitor LCD, entrega dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la fecha de adjudicación.									
- Entregas semanales de 20 (veinte) PC con monitor, hasta completar el total adjudicado									
Garantía de Hardware, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad del equipamiento, de conformidad con el acta que se suscribirá entre las partes.									
Penalizaciones:									
En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del adjudicatario, Nación Seguros S.A. se reserva la facultad de sancionar al proveedor con las multas que se detallan en esta cláusula.									
Las penalidades a aplicar serán notificadas fehacientemente al adjudicatario y de no haber oposición al respecto en el plazo de 3 (tres) días hábiles de recibida la notificación, la multa se descontará de la o las facturas que Nación Seguros S.A. debiera abonar por la prestación de los servicios a cargo del Adjudicatario y que se encontrara o encontraran pendientes de pago, o en caso que no hubiera facturas pendientes y/o créditos disponibles, el importe de la o las penalizaciones deberá ser abonado directamente por el adjudicatario dentro del plazo de los 3 (tres) días hábiles de notificado a tal fin por Nación Seguros S.A. en las oficinas de este último. En última instancia, y ante la imposibilidad de proceder en el marco de las modalidades precedentes, Nación Seguros S.A. estará en condiciones de afectar la garantía de adjudicación.									
Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior el adjudicatario quedará constituido en mora sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos estipulados y obligado al pago de la multa aplicada.									

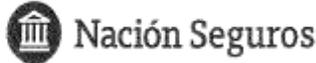
Firma Autorizada

 Gustavo Wina
 Gerente General
 Nación Seguros S.A
 Nación Seguros de Retiro S



Auditoría General de la Nación

Orden de Compra N° NVIDA-0000014094



Ref.: NVIDA-0000014094	17/02/2017 1 - 31/05/2017	Pág	2
Condición Pago	Cond Flete	Mét Env	TERRESTRE
30 DFF	DESTINO	Moneda	Peso

30-67856116-6
 San Martín 913
 Capital Federal CF 1004
 Argentina

CORA DIR S.A (3067338016)
 P.IND.SUR-RUTA 3-KM 0.6 0
 SAN LUIS SL 5700
 Argentina

Envío: San Martín 913 Piso 5°
 Capital Federal CF 1004
 Argentina

Lin-Env	Art/Descr	F.Ent.	Cantidad	UM	Precio	Monto	%	IVA	Total c/IVA
<p>La aplicación de las penalidades no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones acordadas en el presente pliego, encontrándose éste obligado a corregir en el menor tiempo posible los desperfectos detectados en la ejecución del servicio estipulado, sin que ello pueda dar derecho a reclamos de ningún tipo.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, Nación Seguros S.A. se reserva el derecho de promover las pertinentes acciones judiciales por el cobro de las penalidades aquí previstas y/o por los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione por el incumplimiento parcial y/o total del contrato respectivo.</p> <p>Penalidad por incumplimiento de los plazos estipulados para el servicio de garantía El retraso por parte de la adjudicataria en el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación/reemplazo acordados, se sancionará con una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por mil) por cada hora hábil de retraso, la cual será aplicada sobre el total adjudicado.</p> <p>Penalidad por incumplimiento de los plazos de entrega El retraso por parte de la adjudicataria en el cumplimiento de los tiempos máximos de entrega, se sancionará con una multa equivalente al 2 % (dos por mil) por día de retraso, la cual será aplicada sobre el total adjudicado.</p> <p>En la facturación se deberá indicar número de orden de compra en la factura</p> <p>Forma de pago Transferencia bancaria.</p> <p>Para consultar sobre pagos y retenciones puede comunicarse al 4319-9900 (opción 1) de lunes a viernes de 8 a 20 hs o por mail centrodeatencioncliente@nacion-seguros.com.ar</p> <p>Las retenciones estarán disponibles a partir de los 10 días hábiles siguientes al depósito bancario. Estos pueden solicitarse al sector de Atención al cliente, por teléfono o por mail.</p>									

Juan Daniel Ambrojo
 Juan Daniel Ambrojo
 Contratos y Licitaciones
 Nación Seguros S.A.
 Nación Seguros de Retiro S.A.

María Soledad...
 Cdra. María Soledad S.
 Jefe de Compras
 Nación Seguros S.A.

María Fomaria
 Cdra. María Fomaria
 Gerente de Área Administración y Riesgos
 Nación Seguros S.A.
 Firma Autorizada



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>	
Empleador:	CUIT: 20-45281723-9
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
<small>Datos del Empleador</small>	
Apellido y nombre: DARI NACUNDO MAXIMILIANO	
CUIL: 20-54842146-8	
Fecha Inicio: 03/02/2017	Fecha Cese:
Otra Social: 203001 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ	
Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba	
Situación de Revista: 42 - EMPLEADO EVENTUAL EN CU (049.040.06.0.020.789.037803)	
ACT. vigente: 50272 - SALARIO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJADOR	Regimen: SPA
Contrato: 062012	Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 580 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS	
Convenio colectivo: 026496 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTRAS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTRAS	
Categoría: 201303 - ADMINISTRATIVO - GRUPO I	Puesto: 4190 - OTRAS OFICINAS
Retrib. pactada: \$13300,18	Max. Lij.: 1 - MES
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1595. CABA PASAJE 1945. CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 749.00 - DISTRIBUCION Y DOTACION DE PERSONAL	
<small>Acta</small>	
Clave: CA 89555767550211307	
Fecha - hora de envío: 03/02/2017 - 15:17:00 hs.	<small>Para empleador a falta de sellado</small>
Fecha de impresión: 03/02/2017	
Fecha de alta automática	
<small>Talón para el empleador (Original)</small>	

apex 1/143

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>	
Empleador:	CUIT: 20-45281723-9
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
<small>Datos del Empleador</small>	
Apellido y nombre: DARI NACUNDO MAXIMILIANO	
CUIL: 20-54842146-8	
Fecha Inicio: 03/02/2017	Fecha Cese:
Otra Social: 203001 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ	
Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba	
Situación de Revista: 42 - EMPLEADO EVENTUAL EN CU (049.040.06.0.020.789.037803)	
ACT. vigente: 50272 - SALARIO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJADOR	Regimen: SPA
Contrato: 062012	Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 580 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS	
Convenio colectivo: 026496 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTRAS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTRAS	
Categoría: 201303 - ADMINISTRATIVO - GRUPO I	Puesto: 4190 - OTRAS OFICINAS
Retrib. pactada: \$13300,18	Max. Lij.: 1 - MES
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1595. CABA PASAJE 1945. CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 749.00 - DISTRIBUCION Y DOTACION DE PERSONAL	
<small>Acta</small>	
Clave: CA 89555767550211307	
Fecha - hora de envío: 03/02/2017 - 15:17:00 hs.	<small>Para empleador a falta de sellado</small>
Número de registro de envío: 1712453330	
Fecha de impresión: 03/02/2017	
Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página www.afip.gov.ar y consultar el sistema - Actores en Línea - para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, de jubilación y de otros) respecto al sistema de OAFIP.	
<small>Talón para el empleado (Duplicado)</small>	

apex 1/143



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Alta		
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado</small>		
Empleador:		CUIT: 33432417036
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA		
Datos del Empleado		
Apellido y nombre: LOPEZ MAYNA ANYELÉN		
CUIL: 2732048006		
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:	Otra Social: 202901 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba		Situación de Revista: 42 - Empleado eventual en EU (para uso de la ESE) (sin contrato)
ART. vigente: 30272 - GALENO ADEGUADORA DE RECURSOS DEL TRABAJO S.A.	Regimen: SPA	
Contrato: 062012	Agrupamiento: 00	
Tipo servicio: 886 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS		
Código interno: 02486 - GRUPO 1 - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ONAS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ONAS		
Categoría: 30103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros ofonistas	
Retrib. pactada: \$1026,16	Mod. Lit.: 1 - 000	
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1898 C06 P066 1541 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		
Actividad económica: 74100 - OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL		
Nota		
Clase: CA 75627707703645547		
Fecha - hora de envío: 03/02/2017 - 10:20:11 hs		<small>Firma empleador / fecha de notificación</small>
Fecha de impresión: 03/02/2017		
Fecha de alta referencial		
Folio para el empleador (Original)		

apn 1 de 1

Simplificación Registral		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Alta		
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado</small>		
Empleador:		CUIT: 33432417036
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA		
Datos del Empleado		
Apellido y nombre: LOPEZ MAYNA ANYELÉN		
CUIL: 2732048006		
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:	Otra Social: 202901 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba		Situación de Revista: 42 - Empleado eventual en EU (para uso de la ESE) (sin contrato)
ART. vigente: 30272 - GALENO ADEGUADORA DE RECURSOS DEL TRABAJO S.A.	Regimen: SPA	
Contrato: 062012	Agrupamiento: 00	
Tipo servicio: 886 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS		
Código interno: 02486 - GRUPO 1 - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ONAS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ONAS		
Categoría: 30103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros ofonistas	
Retrib. pactada: \$1026,16	Mod. Lit.: 1 - 000	
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1898 C06 P066 1541 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		
Actividad económica: 74100 - OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL		
Nota		
Clase: CA 75627707703645547		
Fecha - hora de envío: 03/02/2017 - 10:20:11 hs		<small>Firma empleador / fecha de notificación</small>
Número de registro de trámite: 07124023096		
Fecha de impresión: 03/02/2017		
Con la clave fiscal de pago ingresar a la página www.afp.gub.ar y consultar el sistema - Agente en Línea - para conocer la situación personal de la persona que opera, o bien acudir al help desk ubicado en los puntos de la AFP.		
Folio para el empleador (Duplicado)		

apn 1 de 1



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador, duplicado para el empleado.	
Empleador:	CUIT: 33-63241723-9
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
Datos del Empleado	
Apellido y nombre: LUISAN SANTIAGO NICOLAS	
CUIL: 20-3911293-1	
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:
Otra Social: 00001 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS SEGUROS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ	
Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba	Situación de Revista: 42 - Empleado eventual en CU (para uso de la ESS) mes completo
ACT. Afiliado: 30272 - GALENO ASESURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJADOR SA	Regimen: SPA
Contrato: 06202	Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 330 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS	
Convenio colectivo: 02496 - SERVICIOS - SINDICATO DE SERVICIOS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS Y OTROS) SINDICATO DE SERVICIOS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS Y OTROS)	
Categoría: 30103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros oficios
Retrib. pactada: \$1033,16	Mod. Lij.: 1 - MES
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1890 Cod Postal 1245 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 74910 - OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL	
Acta	
Clave: CA 0202076481612769	
Fecha - hora de envío: 03/02/2017 - 16:17:00.76	Firma empleador a través de notario
Fecha de impresión: 03/02/2017	
Fecha de alta telefónica	
Tabla para el empleador (Original)	

Apex 1/4/3

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador, duplicado para el empleado.	
Empleador:	CUIT: 33-63241723-9
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
Datos del Empleado	
Apellido y nombre: LUISAN SANTIAGO NICOLAS	
CUIL: 20-3911293-1	
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:
Otra Social: 00001 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS SEGUROS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ	
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba	Situación de Revista: 42 - Empleado eventual en CU (para uso de la ESS) mes completo
ACT. Afiliado: 30272 - GALENO ASESURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJADOR SA	Regimen: SPA
Contrato: 06202	Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 330 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS	
Convenio colectivo: 02496 - SERVICIOS - SINDICATO DE SERVICIOS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS Y OTROS) SINDICATO DE SERVICIOS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS Y OTROS)	
Categoría: 30103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros oficios
Retrib. pactada: \$1033,16	Mod. Lij.: 1 - MES
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1890 Cod Postal 1245 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 74910 - OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL	
Acta	
Clave: CA 0202076481612769	
Fecha - hora de envío: 03/02/2017 - 16:17:00.76	Firma empleador a través de notario
Número de registro de firma: 47124603030	
Fecha de impresión: 03/02/2017	
Con la clave fiscal se podrá ingresar a la página web de AFIP y consultar el estado - Afiliado en línea - para conocer su situación personal en el sistema de alta telefónica, sus datos y fecha de cese de actividad en el sistema de alta telefónica.	
Tabla para el empleado (Empleado)	

Apex 1/4/3



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Aifa	
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>	
Empleador	CUIT: 2040241723-0
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
<small>Clasificación Empleados</small>	
Apellido y nombre: OLIVERA MARCELA GABRIELA	
CUIL: 27-20279651-2	
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:
<small>Obra Social: 02001 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, FONDOS DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ</small>	
<small>Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba</small>	
<small>Situación de Revista: 42 - Empleado: averiguado en su propio uso de la ESTE (NO OPERATIVO)</small>	
ART vigente: 5072 - SALINO ASESURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	Regimen: OPA
Contrato: 052012	Agrupamiento: NO
<small>Tipo servicio: 500 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS</small>	
<small>Gobierno o entidad: 024796 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS) - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS)</small>	
Categoría: 02103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros ofonistas
Retrib. pactada: \$1320,76	Mod. Uq: 1 - MEO
<small>Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1888 C/DE PASA 1246, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES</small>	
<small>Actividad económica: 749102 - OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL</small>	
Aifa	
Clave: CA 2686075a1675d12963	
Fecha - hora de envío: 23/02/2017 - 18:17:30 hs.	<small>Para empleador y todo de notificación</small>
Fecha de impresión: 23/02/2017	
Fecha de alta definitivo	
Tallón para el empleador (Original)	

Alpina 1 de 2

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Aifa	
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>	
Empleador	CUIT: 2040241723-0
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
<small>Clasificación Empleados</small>	
Apellido y nombre: OLIVERA MARCELA GABRIELA	
CUIL: 27-20279651-2	
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:
<small>Obra Social: 02001 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, FONDOS DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ</small>	
<small>Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba</small>	
<small>Situación de Revista: 42 - Empleado: averiguado en su propio uso de la ESTE (NO OPERATIVO)</small>	
ART vigente: 5072 - SALINO ASESURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	Regimen: OPA
Contrato: 052012	Agrupamiento: NO
<small>Tipo servicio: 500 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS</small>	
<small>Gobierno o entidad: 024796 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS) - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS)</small>	
Categoría: 02103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros ofonistas
Retrib. pactada: \$1320,76	Mod. Uq: 1 - MEO
<small>Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1888 C/DE PASA 1246, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES</small>	
<small>Actividad económica: 749102 - OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL</small>	
Aifa	
Clave: CA 2686075a1675d12963	
Fecha - hora de envío: 23/02/2017 - 18:17:30 hs.	<small>Para empleador y todo de notificación</small>
Fecha de impresión: 23/02/2017	
Número de registro de estado: 07124023226	
Fecha de impresión: 23/02/2017	
<small>Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página para afiliar y consultar el sistema - Apósele en Línea - para conocer su situación personal en la SEGURIDAD SOCIAL (Situación, CUIL, CUIT y Puesto de Trabajo) consultando en los servicios de la APP.</small>	
Tallón para el empleado (Duplicado)	

Alpina 2 de 2



Auditoría General de la Nación

 Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR Alta	
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado</small>	
Empleador: CUIT: 33-40247234	
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
Datos del Empleado	
Apellido y nombre: SERAFIO ROSA ADELA DEL PILAR	
CUIL: 23-33198724	
Fecha Inicio: 26/02/07	Fecha Cese:
<small>Otro Social: 00981 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CARTALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ.</small>	
Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba	
<small>Situación de Reserva: 42 - Ejemplar emitido en CU (para uso de la ECE) (no otorga)</small>	
ART vigente: 0072 - SALNO ASESURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	Regimen: 024
Contrato: 00202	Agrupamiento: 90
Tipo servicio: 330 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS	
<small>Gobierno objetivo: 02436 - SERVICIOS - SINDICATO DE SERVIDORES DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVIDORES Y OTROS) - SINDICATO DE SERVIDORES DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVIDORES Y OTROS)</small>	
Categoría: 00100 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros oficios
Retiro pactado: \$1026,41	Mod. Lic.: 1 - MED
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1898 Cdad. Posta 1346, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 749100 - OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL	
No	
Clave: CA 88559734402023308	
Fecha - hora de envío: 20020217 - 15:17:00.74	<small>Fecha impresión y hora de emisión:</small>
Fecha de impresión: 20020217	
Fecha de alta definitiva:	
Talón para el empleador (Original)	

afip 1/01

 Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR Alta	
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado</small>	
Empleador: CUIT: 33-40247234	
Nombre y apellido o Denominación: REST PERSONAL EVENTUAL SA	
Datos del Empleado	
Apellido y nombre: SERAFIO ROSA ADELA DEL PILAR	
CUIL: 23-33198724	
Fecha Inicio: 26/02/07	Fecha Cese:
<small>Otro Social: 00981 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CARTALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ.</small>	
Modalidad de contrato: 214 - Nuevo periodo de prueba	
<small>Situación de Reserva: 42 - Ejemplar emitido en CU (para uso de la ECE) (no otorga)</small>	
ART vigente: 0072 - SALNO ASESURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	Regimen: 024
Contrato: 00202	Agrupamiento: 90
Tipo servicio: 330 - SERVICIOS COMUNES DISCONTINUOS	
<small>Gobierno objetivo: 02436 - SERVICIOS - SINDICATO DE SERVIDORES DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVIDORES Y OTROS) - SINDICATO DE SERVIDORES DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SERVIDORES Y OTROS)</small>	
Categoría: 00100 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4190 - Otros oficios
Retiro pactado: \$1026,41	Mod. Lic.: 1 - MED
Domicilio de explotación: CORRIENTES AV. 1898 Cdad. Posta 1346, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 749100 - OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL	
No	
Clave: CA 88559734402023308	
Fecha - hora de envío: 20020217 - 15:17:00.74	<small>Fecha impresión y hora de emisión:</small>
Fecha de impresión: 20020217	
Número de registro de envío: 17124803030	
Fecha de impresión: 20020217	
<small>Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página www.afip.gub.ar y consultar el sistema - Aplica en Línea - para conocer su situación personal en la seguridad social contributiva, sus datos e historial de servicios percibidos en los sistemas de la AFIP.</small>	
Talón para el empleado (Duplicado)	

afip 1/01



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador, duplicado para el empleado.	
Código:	CUIT: 34-47981-9-8
Nombre y apellido o Denominación: NACIÓN SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
Datos del Trabajador	
Apellido y nombre: DARI FACLINDO MARCELINO	
CUIL: 20-3404148-8	
Fecha Inicio: 08/03/17	Fecha Cese:
Causa: Bajas: 00901 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS REASEGUROS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJECIA	
Modalidad de contrato: 132 - Empleo Servicio Especial en Usura DTD (S)	Situación de Renta: 01 - Activo
ART vigente: 0090 - LA REDUNDA ASESURADORA DE RIESGOS DE VEJECIA S.A.	Régimen: 004
Contributo: 07004	Agrupamiento: 00
Tipo servicio: 00 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	
Comentarios: 00490 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS)	
Categoría: 20100 - ADMINISTRATIVO - (GRUPO I)	Puesto: 410 - Otro afines
Rent. pactado: \$ 1000,16	Mod. Lij: 1 - MEN
Dirección de explotación: SAN MARTIN 813 8 Cof. Postal 1004, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 00100 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	
Firma	
Canc. CA 89987776810227768	
Fecha - hora de emisión: 2017-03-03 - 17:35:52 (v)	Fecha emisión y hora de retención:
Fecha de impresión: 09/03/17	
Código de esta constancia:	
Firma para el empleador (Opcional)	

489119-2

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador, duplicado para el empleado.	
Código:	CUIT: 34-47981-9-8
Nombre y apellido o Denominación: NACIÓN SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
Datos del Trabajador	
Apellido y nombre: DARI FACLINDO MARCELINO	
CUIL: 20-3404148-8	
Fecha Inicio: 08/03/17	Fecha Cese:
Causa: Bajas: 00901 - O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS REASEGUROS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJECIA	
Modalidad de contrato: 132 - Empleo Servicio Especial en Usura DTD (S)	Situación de Renta: 01 - Activo
ART vigente: 0090 - LA REDUNDA ASESURADORA DE RIESGOS DE VEJECIA S.A.	Régimen: 004
Contributo: 07004	Agrupamiento: 00
Tipo servicio: 00 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	
Comentarios: 00490 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS)	
Categoría: 20100 - ADMINISTRATIVO - (GRUPO I)	Puesto: 410 - Otro afines
Rent. pactado: \$ 1000,16	Mod. Lij: 1 - MEN
Dirección de explotación: SAN MARTIN 813 8 Cof. Postal 1004, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 00100 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	
Firma	
Canc. CA 89987776810227768	
Fecha - hora de emisión: 2017-03-03 - 17:35:52 (v)	Fecha emisión y hora de retención:
Fecha de impresión: 09/03/17	
Código de esta constancia:	
Firma para el empleador (Opcional)	

489119-2



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador, duplicado para el empleado	
Identificación	CUIL: 264788119-6
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
Apellido y nombre: LOPEZ MAYRA ANIVELIN	
CUIL: 274224920-6	
Fecha Inicio: 20120217	Fecha Cese:
Caja Social: 20081 - O.E. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS REASEGUROS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJECIA	
Modalidad de contrato: 102 - Empresa Servida Prevalente en Usura OTD	
Situación de Rolista: 01 - Activo	
ART. regim: 0489 - LA SEGUNDA ASSEURADORA DE RISSOR DE TOSCANO S.A.	Regimen: SPA
Contrib: 01004	Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 303 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	
Descripción objetivo: 00496 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS) - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS)	
Categoría: 01103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO1	Puesto: 410 - Otro clasificado
Rolista, puntaje: 01030.10	Mod. Lic.: 1 - 000
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 810 8 Dos. Pabell 109A, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 81103 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	
CUIL	
Clave: CA 788192661192621976	
Fecha - hora de envío: 2017-02-03 - 17:30:44 hs.	Fecha depósito y hora de notificación:
Fecha de impresión: 20170217	
Número de identificación de trámite: 011940121827	
Fecha de impresión: 20170217	
<small>Con el IPSE Fiscal UO, podrá ingresar a la página www.afip.gov.ar y consultar el sistema - Agente en Línea - para verificar su situación personal en la información actualizada, para saber a través de internet, cuando se le otorga el rol de trabajador de la UO.</small>	
Toma para el empleador (Original)	

afip 1/16

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador, duplicado para el empleado	
Identificación	CUIL: 264788119-6
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
Apellido y nombre: LOPEZ MAYRA ANIVELIN	
CUIL: 274224920-6	
Fecha Inicio: 20120217	Fecha Cese:
Caja Social: 20081 - O.E. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS REASEGUROS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJECIA	
Modalidad de contrato: 102 - Empresa Servida Prevalente en Usura OTD	
Situación de Rolista: 01 - Activo	
ART. regim: 0489 - LA SEGUNDA ASSEURADORA DE RISSOR DE TOSCANO S.A.	Regimen: SPA
Contrib: 01004	Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 303 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	
Descripción objetivo: 00496 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS) - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA (ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS)	
Categoría: 01103 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO1	Puesto: 410 - Otro clasificado
Rolista, puntaje: 01030.10	Mod. Lic.: 1 - 000
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 810 8 Dos. Pabell 109A, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 81103 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	
CUIL	
Clave: CA 788192661192621976	
Fecha - hora de envío: 2017-02-03 - 17:30:44 hs.	Fecha depósito y hora de notificación:
Fecha de impresión: 20170217	
Número de identificación de trámite: 011940121827	
Fecha de impresión: 20170217	
<small>Con el IPSE Fiscal UO, podrá ingresar a la página www.afip.gov.ar y consultar el sistema - Agente en Línea - para verificar su situación personal en la información actualizada, para saber a través de internet, cuando se le otorga el rol de trabajador de la UO.</small>	
Toma para el empleador (Original)	

afip 1/16



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Aita		
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado</small>		
Categoría: CU1 36-61981-16-6		
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA		
Datos del Empleado		
Apellido y nombre: LUBAN ANTONIO NICOLAS		
CUIL: 31-9811923-1		
Fecha Inicio: 04/03/17	Fecha Cese:	Causa Real: 00001 - O.B.D.E LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, RECURSOS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ
Modalidad de contrato: 100 - Empleo Servicio Especial en Usado DTD (7)		Situación de Revista: 01 - Activo
ART vigente: 8069 - LA SEGUNDA ASSEURADORA DE RIESGOS DE ENFERMEDAD		Regimen: SPA
Contrato: 01004		Agrupación: NO
Tipo servicio: 001 - SERVICIOS COMUNES CONTRIBU		
Convenio colectivo: 80496 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS		
Categoría: 01123 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4161 - Otro oficio	
Recib. período: \$1339.16	Mod. Lq.: 1 - MES	
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 813 8 Cde. Piedad 1364, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		
Actividad económica: 80130 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA		
Aita		
Clave: CA 88443726147238864		
Fecha - hora de envío: 2017-02-02 - 17:38:44 hs.		
<small>Firma empleador o fecha de cesación</small>		
Fecha de impresión: 04/03/17		
Fecha de alta automática		
<small>Fecha para el empleador (Manual)</small>		

88887 814

Simplificación Registral		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Aita		
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado</small>		
Categoría: CU1 36-61981-16-6		
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA		
Datos del Empleado		
Apellido y nombre: LUBAN ANTONIO NICOLAS		
CUIL: 31-9811923-1		
Fecha Inicio: 04/03/17	Fecha Cese:	Causa Real: 00001 - O.B.D.E LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, RECURSOS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ
Modalidad de contrato: 100 - Empleo Servicio Especial en Usado DTD (7)		Situación de Revista: 01 - Activo
ART vigente: 8069 - LA SEGUNDA ASSEURADORA DE RIESGOS DE ENFERMEDAD		Regimen: SPA
Contrato: 01004		Agrupación: NO
Tipo servicio: 001 - SERVICIOS COMUNES CONTRIBU		
Convenio colectivo: 80496 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS		
Categoría: 01123 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I	Puesto: 4161 - Otro oficio	
Recib. período: \$1 339.16	Mod. Lq.: 1 - MES	
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 813 8 Cde. Piedad 1364, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		
Actividad económica: 80130 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA		
Aita		
Clave: CA 88443726147238864		
Fecha - hora de envío: 2017-02-02 - 17:38:44 hs.		
<small>Firma empleador o fecha de cesación</small>		
Fecha de impresión: 04/03/17		
Número de registro de trámite: 01124510340		
<small>Con tu clave fiscal (C. 2008) ingresar a la página www.afip.gov.ar a consultar el sistema - Acceso en Línea - para conocer su situación personal en la actividad social, laboral, de salud y de otros de interés personal en el sistema de AFIP</small>		
<small>Fecha para el empleador (Manual)</small>		

88887 814



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Alta		
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>		
Creador:		CUIL: 36-4789116-6
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA		
<small>Datos del Empleado</small>		
Apellido y nombre: OSLINA MARIELA SARRONA		
CUIL: 27-2617981-3		
Fecha Inicio: 05/03/17	Fecha Cese:	Causa Social: 00001 - G.B. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, RECURSOS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ
Modalidad de contrato: 102 - Contrato Servicio Eventual en Usos de DTD		Situación de Rol: 01 - Activo
ART vigente: 00008 - LA SEGUNDA ASURADORA DE RIESGOS DE VIDA S.A.		Regimen: SPA
Contrato: 07000		Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTRAJE		
Convenio colectivo: 00000 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS		
Categoría: 00100 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I		Puesto: 4100 - Otro diversos
Rol: 00000 - 18	Mod. Lic: 1 - MES	
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 810 8 Cde. Pabellón 100A, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		
Actividad económica: 80120 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA		
Nota		
Clave: CA 07000700107000000		
Fecha - hora de envío: 2017-03-03 - 17:38:44 hs.		<small>Forma original y fecha de emisión</small>
Fecha de impresión: 05/03/17		
Forma original y fecha de emisión		
Forma original y fecha de emisión		

0000164

Simplificación Registral		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Alta		
<small>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</small>		
Creador:		CUIL: 36-4789116-6
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA		
<small>Datos del Empleado</small>		
Apellido y nombre: OSLINA MARIELA SARRONA		
CUIL: 27-2617981-3		
Fecha Inicio: 05/03/17	Fecha Cese:	Causa Social: 00001 - G.B. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, RECURSOS CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ
Modalidad de contrato: 102 - Contrato Servicio Eventual en Usos de DTD		Situación de Rol: 01 - Activo
ART vigente: 00008 - LA SEGUNDA ASURADORA DE RIESGOS DE VIDA S.A.		Regimen: SPA
Contrato: 07000		Agrupamiento: NO
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTRAJE		
Convenio colectivo: 00000 - SEGUROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - SINDICATO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS		
Categoría: 00100 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO I		Puesto: 4100 - Otro diversos
Rol: 00000 - 18	Mod. Lic: 1 - MES	
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 810 8 Cde. Pabellón 100A, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		
Actividad económica: 80120 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA		
Nota		
Clave: CA 07000700107000000		
Fecha - hora de envío: 2017-03-03 - 17:38:44 hs.		<small>Forma original y fecha de emisión</small>
Fecha de impresión: 05/03/17		
Forma original y fecha de emisión		
Forma original y fecha de emisión		

0000164



Auditoría General de la Nación

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador. Aprobado para el empleado.	
Compañía:	CUIT: 204788116-6
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
Apellido y nombre: SEYRADO ROSA ADILA DEL PILAR	
CUIL: 20-20189279-4	
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:
Corte Social: 00001 - O.B. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS (REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ)	
Modalidad de contrato: 102 - Servicios Servicios Especial en Usuario OTTO	Situación de Registro: 01 - Activo
ART vigente: 5089 - LA SEGUROS ASESURADORA DE RIESGOS DE TRUENO S.A.	Regimen: SPA
Categoría: 01004	Aprobación: NO
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	
Convenio colectivo: 00000 - SEGUROS - BRANQUEO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - BRANQUEO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS	
Categoría: 01003 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO 1	Puesto: 4100 - Otros vendedores
Perfil: particular: 01003.10	Mód. Lij: 1 - MED
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 913 5 Cor. Pabellón, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 01120 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	
Firma	
Ciudad: CA 20000748000001487	
Fecha - hora de envío: 09/02/2017 - 17:02:50 hs.	Firma empleador y fecha de calificación
Fecha de impresión: 09/02/2017	
Firma para el empleador (Código QR)	
Firma para el empleado (Código QR)	

Simplificación Registral	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR	
Alta	
Original para el empleador. Aprobado para el empleado.	
Compañía:	CUIT: 204788116-6
Nombre y apellido o Denominación: NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
Apellido y nombre: SEYRADO ROSA ADILA DEL PILAR	
CUIL: 20-20189279-4	
Fecha Inicio: 06/02/2017	Fecha Cese:
Corte Social: 00001 - O.B. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS (REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VEJEZ)	
Modalidad de contrato: 102 - Servicios Servicios Especial en Usuario OTTO	Situación de Registro: 01 - Activo
ART vigente: 5089 - LA SEGUROS ASESURADORA DE RIESGOS DE TRUENO S.A.	Regimen: SPA
Categoría: 01004	Aprobación: NO
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS	
Convenio colectivo: 00000 - SEGUROS - BRANQUEO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS - BRANQUEO DE SEGUROS DE LA REP. ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS Y OTROS	
Categoría: 01003 - ADMINISTRATIVOS - GRUPO 1	Puesto: 4100 - Otros vendedores
Perfil: particular: 01003.10	Mód. Lij: 1 - MED
Domicilio de explotación: SAN MARTIN 913 5 Cor. Pabellón, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	
Actividad económica: 01120 - SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	
Firma	
Ciudad: CA 20000748000001487	
Fecha - hora de envío: 09/02/2017 - 17:02:50 hs.	Firma empleador y fecha de calificación
Fecha de impresión: 09/02/2017	
Firma para el empleador (Código QR)	
Firma para el empleado (Código QR)	



REQUERIMIENTO TÉCNICO

OBJETO

El presente requerimiento técnico corresponde a la contratación de personal eventual para llevar adelante tareas de Data Entry por el periodo de 1 (un) mes.

CONSIDERACIONES GENERALES

a) Conocimiento de las Condiciones de la contratación

La sola presentación de la Oferta por parte de las empresas cotizantes implicará el total conocimiento y aceptación de las bases y condiciones de esta contratación. Así como también de todo otro dato y circunstancia que surja de la documentación que Nación ponga a disposición de los Oferentes para su consulta. Por tal motivo, ningún proveedor podrá con posterioridad a su presentación, invocar o sufrir errores en que pudo haber incurrido al formular su Oferta, dada o desconocimiento de los términos de la contratación, como del contenido de estas condiciones.

b) Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la adjudicación que efectúe Nación dentro del plazo de perfeccionamiento de la Oferta y su posterior comunicación al interesado dentro de los diez (10) días de acordada, mediante Orden de Compra o en su defecto, por notificación fehaciente, constituyendo dicha comunicación, siempre que reciba dentro de los veinte (20) días de su expedición, la orden para cumplimiento del contrato en las condiciones estipuladas.

c) Jurisdicción

Los Tribunales Nacionales en el fuero Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán competentes para dirimir los eventuales conflictos entre las partes.

CONDICIONES PARTICULARES

a) Plazo de Cumplimiento

El plazo de ejecución de las tareas contratadas es de 1 (un) mes a partir desde el día del ingreso.

b) Forma de Pago



Las facturas serán abonadas dentro de los quince (15) días de la aprobación de la factura por parte de la compañía receptora.

3) Confidencialidad de la información

Toda la información que la empresa Nación ponga a disposición de los interesados a los efectos de cotizar el servicio objeto de esta contratación reviste carácter confidencial, debiendo el Oferente mantener absoluta reserva y la obligación de utilizarla en forma apropiada. La parte que incumpla este deber quedará obligada a reparar el daño inferido y, si además ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento.

4) Documentación a presentar junto con la cotización

Formulario de Alta de proveedor Nación Seguros S.A. (no es necesario que este firmado por Escritura Pública ni Certificada la firma por el Banco). En el mismo no se debe omitir completar dirección de correo electrónico para el envío de los certificados de retenciones impositivas. Adjunto como Anexo II.

5) Documentación a presentar junto con la adjudicación

Una vez que notifique la adjudicación y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el proveedor deberá presentar:

Requerimiento firmado,

Fotocopia certificada del Contrato Social o Acta de Constitución, Estatutos, y demás instrumentos legales que acrediten la personería del representante del oferente en la presente Licitación.

Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP.

Último estado contable presentado en la Inspección General de Justicia - IGJ.

Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

DDJJ de pago de aportes y contribuciones (F. 031, A.F.I.P.) de las obligaciones previsionales cuyo vencimiento hubiere ocurrido inmediatamente antes de la presentación de la oferta.

Contratación de CBU emitida por el banco. En la misma se debe detallar: Número de CUIT, número del titular o razón social y número de CBU. No se aceptarán comprobantes emitidos por cajeros o print de pantalla del Home Banking.



Nación Seguros

En caso de estar exento de algún impuesto (Ganancias, Ingresos Brutos, IVA), enviar el comprobante correspondiente.
Compromiso de confidencialidad, adjunto como anexo III, el cual debe estar firmado y acompañado de copia del poder del firmante o en su defecto certificado ante Escribano Público.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Servicio deberá comprender la provisión de 5 (cinco) Recursos Eventuales, para llevar a cabo tareas de data entry.
La jornada laboral será de 8 horas totales incluyendo 1 (una) de almuerzo y el horario a cumplir será de lunes a viernes de 9:30 hs. a 17:30 hs.
El servicio deberá ser brindado on-site en las oficinas de Nación Seguros sito en San Martín 913, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Remuneración bruta: \$ 21.250,71. Categoría Empleado Grupo I, del convenio de Seguros.

a) Perfil requerido:

El perfil de los recursos será el siguiente:
Edad: Entre 18 y 30 años.
Sexo: Indistinto.
Experiencia comprobable como data Entry mínima de 2 (dos) años.
Estudios: secundario completo.
Excelente manejo de herramientas informáticas.

b) Fecha general de contratación:

Todos los recursos deberán comenzar a trabajar el día 7 de febrero de 2017, en el horario y lugar antes mencionado.
El adjudicado deberá presentar los candidatos el día 5 de febrero, en un horario a pactar, donde se llevará a cabo una entrevista con la intención de conocer los recursos seleccionados.
En caso de producirse una baja, o ausencia superior a 48 hs de algún recurso el oferente se compromete a incorporar un reemplazo en el menor tiempo posible.

Nación Seguros

No obstante lo antes mencionado, los días hábiles, en que, algún recurso no preste el servicio objeto de contratación, por cualquier motivo (por ejemplo, incluyendo pero no limitado a: enfermedad, etc.) deberán ser descontados de la facturación mensual, usando el valor diario a descontar, el especificado conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del día a descontar} = \text{Costo mensual por recurso} / \text{Cantidad de días hábiles del mes.}$$



Auditoría General de la Nación



ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN

Descripción	Costo (en IVA)
Costo por cada siniestro	\$ 30437,40 mensual
Costo total por 3 Siniestros	\$ 392287,04 mensual
Costo por día por retraso (en caso que sea necesario extender la contratación algunos días extra)	\$ 1281,91

Sol Martín 913 (CI) DINAAM C.A.B.A. S.A. Argentina
011-4333-9800 - www.nacionseguros.com.ar



ANEXO II FORMULARIO DE ALTA A PROVEEDORES

Sol Martín 913 (CI) DINAAM C.A.B.A. S.A. Argentina
011-4333-9800 - www.nacionseguros.com.ar



Auditoría General de la Nación

Nación Seguros

siempre se encuentre o no identificada como "confidencial". Asimismo, entendiéndose que "Autorizados" serán aquellos directores, gerentes, dependientes y/o contratistas de las partes que tengan acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

[.....] se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda información suministrada o a suministrar por NACIÓN SEGUROS S.A., ya sea clasificada como secreta y confidencial o no, y toda otra información y datos que sean novedosos para [.....] o que sean de conocimiento general relacionados con el negocio de NACIÓN SEGUROS S.A., sus productos o servicios, asegurables y asegurados, intemas, métodos de comercialización, estrategias comerciales, planes futuros y/o cualquier otra información relacionada con NACIÓN SEGUROS S.A. que sea necesaria para el cumplimiento de la prestación del servicio (incluyendo, entre otras, descubrimientos, escritos, ideas, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, bocetos, gráficos, diagramas, modelos, ejemplos, discos, diques, CD, programas de computación, nombres de clientes, información técnica, financiera y sobre el manejo del negocio, nombres de potenciales clientes o socios, negocios propuestos, informes, planes y proyecciones de mercado, papeles de trabajo, compilaciones, estudios comparativos u otros estudios o documentos). La estimación precedente no tiene carácter taxativo.

No habrá efecto alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público o cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada legítimamente por el propietario o cuando la misma haya sido prevista legalmente a [.....] por un tercero, quien a su vez no haya infringido deber de confidencialidad alguno.

B. PLAZO DE DURACION DEL COMPROMISO

El carácter secreto de la información proporcionada o a proporcionarse por NACIÓN SEGUROS S.A. a [.....], así como su obligación de mantener la confidencialidad es perpetuo a partir de la firma del presente, y perdurará más allá de la extinción del servicio por decisión de cualquiera de las partes.

C. DERECHO DE PROPIEDAD

La información referida en el punto A. es de propiedad de NACIÓN SEGUROS S.A. quien autoriza a [.....] a usarla a los fines del cumplimiento de la prestación de servicio.

[.....], en ningún caso, podrá reproducir o copiar la información mencionada, divulgarla, cederla o facilitar su uso a terceros, difundirla o divulgarla en forma alguna, alterarla o modificarla, ni en su totalidad ni en parte alguna.

Nación Seguros

[.....] no tendrá derecho de comercializar o sublicenciar bajo forma alguna, los documentos, manuales, programas o procesos de cómputo ni ninguna información prevista en este Compromiso.

[.....] deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a la protección de los derechos de propiedad de NACIÓN SEGUROS S.A. sobre la información objeto del presente.

D. CONDICIONES DE UTILIZACION DE LA INFORMACION

[.....] se compromete a utilizar la información objeto del presente compromiso sólo a los fines expresamente contemplados y a evitar la divulgación de la misma a terceros personas ajenas al presente.

[.....] se obliga a advertir a NACIÓN SEGUROS S.A. de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciera de su información, y/o que fuera descubierta o llegara a su conocimiento por cualquier otro medio.

[.....] tendrá derecho a revelar la información indicada en el punto A sólo cuando ello le sea exigido por autoridad judicial o arbitral acordada por las Partes o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, un poder negare válida y legalmente a proporcionarla. En este respecto,

[.....] deberá notificar inmediatamente por escrito a NACIÓN SEGUROS S.A. a fin de que ésta última arbitre los medios necesarios para proteger su información. En caso que NACIÓN SEGUROS S.A. no pudiera obtener dicho medio de protección, [.....] se compromete a divulgar sólo la porción de la información a la que fuera legalmente compelido.

[.....] deberá asegurar que sus empleados utilicen la Información Confidencial prevista por NACIÓN SEGUROS S.A. al menos con el mismo cuidado con el que utiliza la Información Confidencial de [.....], teniendo en cuenta que en ningún caso podrá ser inferior a un cuidado diligente. Sin perjuicio de lo anterior, [.....] será responsable por cualquier violación a los términos del presente Compromiso por cualquiera de los Autorizados y/o empleados y/o socios contratados y deberá adoptar toda medida necesaria para asegurarse de que las mencionadas personas no divulgan o utilizan Información Confidencial en forma contraria a lo estipulado en el presente Compromiso.

Dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que sea solicitado por NACIÓN SEGUROS S.A. [.....] deberá, a opción de esta última: (i) devolvérle materialmente toda la información recibida, así como también las copias o reproducciones que hubieren realizado de la misma; o (ii) destruir todos los documentos tangibles y todas las copias que se hubieren efectuado.



Nación Seguros

E. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento por parte de [.....] de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicha inobservancia genere, sin perjuicio de las acciones que NACIÓN SEGUROS S.A. pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

[.....] se obliga a mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. de todo reclamo, responsabilidades, costas y gastos que sean demandados por un tercero a NACIÓN SEGUROS S.A. y que hayan sido causados por el incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones de [.....].

F. JURISDICCION

El presente compromiso se regirá, ejecutará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina y sólo producirá efectos respecto de las partes y de sus respectivas sucesoras o afiliadas, empleados y/o asociados. Para el caso de litigio, con relación a lo estipulado en el presente compromiso, las partes se someten al fuero de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Fir [.....]



Auditoría General de la Nación



Staffing | Professional Search & Selection | HR Solutions | Inhouse Services

Titular: NACIÓN SEGUROS SA 00000004809
At. Sr./a: MÓNICA, MARIELA viernes, 27 de enero de 2017
Presente

De nuestra consideración:

El que suscribe, en su calidad de apoderado de REST PERSONAL EVENTUAL S.A., empresa de servicios eventuales con habilitación del NTESS lto. 1141 (en adelante, "Randstad"), con domicilio en AV. CORRIENTES lto. 1896, de la ciudad de CAPITAL FEDERAL, de la provincia de CAPITAL FEDERAL, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de presentarles la siguiente Oferta Irrevocable. De ser aceptada, Randstad prestará a NACIÓN SEGUROS SA (en adelante denominada "la empresa usuaria" y junto con Randstad, "las Partes") el servicio de provisión de personal eventual (en adelante, el "Servicio"), en los términos y condiciones que se indican a continuación.

CONDICIONES DEL SERVICIO
 Los perfiles a cubrir de acuerdo a la demanda serán los que se indican a continuación, siendo aplicable a cada uno de ellos el coeficiente que se detalla como contraprestación a favor de Randstad.

>> Perfiles

Posición a cubrir: DATA ENTRY Cantidad: 6

Convenio colectivo de trabajo: 384/96 / SEGUROS/RAMA ASSEURADORAS NACIONALES

Categoría: OROP 1

Remuneración efectiva: Hora: 113,83 / Mes: 21.250,00

Concepto	Factorable	Coefficiente
VAC	0	1,0007
LICENCIA ACCIDENTE PRIMEROS 90 DIAS	0	1,0007
DESINCULACIONES	0	1,2107
REINTEGRATIVOS	0	1,0007
NO REINTEGRATIVOS	0	1,2107
NO REINTEGRATIVOS CON AP. Y CONT.	0	1,0003
RENTEDERO DE GASTOS	0	1,1500

>> Condición de Pago
 30 DIAS FECHA DE FACTURA.

>> Alcance del Servicio

Servicio incluye

Servicio no incluye

www.randstad.com.ar | 1-800-1000000000



Staffing | Professional Search & Selection | HR Solutions | Inhouse Services

- SUELDOS
- CARGAS SOCIALES
- CONTRIBUCIONES SOCIALES
- FERIADOS NACIONALES
- SAC
- VAC NO GOZADAS
- LICENCIA DISPENSADO
- LICENCIAS VARIAS
- CARGAS SOCIALES IMPRODUCTIVAS
- CARGO POR GESTION
- IMPUESTO AL DEBITO CREDITO
- INGRESOS BRUTOS
- IMPUESTOS MUNICIPALES
- SERVICIO ESTABILIZANTE PARA CLIENTES Y COLABORADORES
- RECIBO DE SUELDO DIGITAL PARA COLABORADORES
- DECRETO 814/01 B

- 407 DECRETO 762/2014
- VAC
- LICENCIA ACCIDENTE PRIMEROS 90 DIAS
- DESINCULACIONES
- FERIADOS DIA DEL GABO Y ESTABLECIDOS POR DECRETO
- CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS
- JORNADA DE TRABAJO
- CUALES PROFESIONALES
- INGRESOS EN GENERAL

>> Cláusulas Generales

1) **DECRETO 814/01 y OTROS SERVICIOS**
 El costo del servicio incluye los alcances del decreto 814/01, los que se mantendrán mientras esté vigente su aplicación. Los conceptos NO incluidos en las condiciones del servicio podrán ser administrados por Randstad y refacturados a la empresa usuaria.

2) **CONDICIONES DE PAGO**
 Randstad facturará los Servicios en forma mensual a mes vencido, con fecha coincidente con el último día hábil del mes facturado, debiendo abonarse los mismos del plazo estipulado en las Condiciones del servicio.
 El no pago en término del canon presupuestario mensual dará derecho a Randstad a percibir un interés moratorio igual a la tasa de descuento de documentos a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, capitalizable mensualmente, y/o tomar de referencia una tasa del 2% mensual.

3) **REALISTE DE COSTOS**
 El precio (coeficiente) del presente presupuesto se encontrará sujeto a los reajustes que implique la asunción de mayores costos que deba reportar Randstad como consecuencia de incrementos en las variables tenidas en cuenta al momento de efectuar la presente propuesta, los que serán trasladados a la empresa usuaria en su justa incidencia con el objeto de mantener el equilibrio de las prestaciones originariamente pactadas.

4) **CORRECCIÓN DE PREVISIONES ESTADÍSTICAS POR EFECTO DE INCREMENTOS SALARIALES**
 (Esta cláusula aplica exclusivamente para los servicios donde el coeficiente remunerativo incluye la previsión de Sueldo Anual Complementario (SAC), Vacaciones (VAC) o Indemnizaciones a cargo de Randstad).

www.randstad.com.ar | 1-800-1000000000



En caso de verificarse una diferencia real entre la liquidación de SAC y/o VAC al personal previsto y la previsión estadística que realiza Randstad en esta cotización (9,5% ó 6,1% de la remuneración bruta facturable, respectivamente), la misma podrá ser refacturada a la empresa usuaria conjuntamente con la facturación de servicios de Junio y Diciembre del mismo año para el SAC y en Mayo del año siguiente para VAC, adjuntando siempre a la facturación el detalle del cálculo respectivo. Coeficientes de facturación (contemplan C.C.S. y/o Impuesto):
 Empresas encuadradas Decreto 814/01, Art. 2do. Inc. A: 1,5917
 Empresas encuadradas Decreto 814/01, Art. 2do. Inc. B: 1,5445
 Asimismo, y con el objeto de mantener debidamente cubierta a la empresa usuaria, los eventuales ajustes sobre conceptos indemnizatorios generados por efecto de incrementos otorgados durante la vigencia de la relación de empleo o por variables no previstas en el marco de las estipulaciones de la Ley de Contrato de Trabajo 16.744 serán facturados en forma anual a un coeficiente diferencial.

5) CONVENIO COLECTIVO APLICABLE
 El/los CCT detallados en la presente han sido informado/s oportunamente por la empresa usuaria.

6) HORAS EXTRAS Y REMUNERACIONES DEL PERSONAL
 La empresa usuaria deberá instrumentar las medidas necesarias para que el personal dependiente de Randstad cumpla con los límites establecidos en el Decreto 484/00.
 Previo a la asignación del personal eventual y a los fines de cumplimentar con lo establecido en la Resolución 752/2012 del MTSS, la empresa usuaria deberá presentar a Randstad el formulario previsto en el Anexo I de la mencionada Resolución.

7) COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO
 De acuerdo a lo establecido por el Decreto 762/14, la cobertura de riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) del personal eventual afectado al servicio estará a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (en adelante "ART") de la empresa usuaria. En tal sentido, la empresa usuaria deberá dar de alta en su nómina al personal eventual previsto por Randstad para su debida cobertura por parte de su ART.

8) RESOLUCIÓN AFP Nro. 2988/2010
 A fin de cumplir con lo establecido en la Resolución 2988/2010 de AFP (Registro de Altos y Bajos) y sus modificaciones, la empresa usuaria deberá informar a Randstad, al momento de realizarse cada incorporación, el código del puesto a desempeñar, aplicable para cada una de las posiciones presupuestadas.

9) RESPONSABILIDAD
 Randstad será responsable frente a los eventuales reclamos que pudieran iniciar su empleado contra la empresa usuaria por causas relacionadas con sueldo, cargas sociales y previsionales, aportes sindicales (de corresponder), indemnización por antigüedad (art. 245 LCT), indemnización sustitutiva de preaviso (art. 232 LCT), seguro de vida obligatorio (Decreto 1507/74), sueldo anual complementario, feriados nacionales, vacaciones, licencia variada (que comprende enfermedad, maternidad, accidente -primeros diez días-). La responsabilidad asumida incluye los costos y costas procesales correspondientes a la parte demandante. La presente responsabilidad se asume sin



perjuicio de la posterior facturación de aquellos conceptos abonados por Randstad y en los que comercialmente se hubiera pactado su traslado a la empresa usuaria.
 La responsabilidad asumida en la presente cláusula por Randstad no se entenderá a: i) reclamos originados con motivo de relaciones previsionales, que pudieran haber mantenido la empresa usuaria y los dependientes de Randstad con anterioridad a la fecha de inicio de nuestra relación, ii) los reclamos que se produzcan por causas imputables a la empresa usuaria, y iii) honorarios y demás costas devengadas por asistencia letrada en representación de la empresa usuaria, quedando establecido que Randstad facturará los mismos a la empresa usuaria en el evento de su ocurrencia. Dado que los colaboradores se desempeñan bajo supervisión, control y vigilancia de la empresa usuaria, Randstad no asumirá responsabilidad ni responderá por los daños inmediatos, mediatos y remotos, directos o indirectos, compensatorios o moratorios, ni por el daño emergente o lucro cesante que eventualmente pudiera incurrirse por la usuaria o un tercero. En este sentido, y a modo enunciativo, se establece que Randstad no será responsable por daños ocasionados a bienes de la usuaria y/o terceros, daños al medio ambiente, manejo de dinero u otros valores encomendados a los trabajadores, o cualquier otro daño o perjuicio que pudiera producirse, con prescindencia de la culpa, dolo o responsabilidad objetiva que le pueda resultar directamente imputable a los trabajadores asignados a la prestación del servicio.
 La responsabilidad extrac contractual asumida por Randstad frente a la empresa usuaria y/o tercero se limitará al importe de las coberturas de responsabilidad civil contratadas por Randstad a dichos efectos.

10) CONFIDENCIALIDAD
 Las Partes deberán mantener en estricta confidencialidad todos los documentos, datos, sistemas, productos e información que obtengan de la otra Parte (en adelante la "Información Confidencial"), ya sea en forma escrita, oral o por cualquier otro medio. Las Partes deberán abstenerse de divulgar a terceros personas la Información Confidencial que les fuera revelada por la otra Parte, o a la que accedan como consecuencia de la vinculación con la otra Parte, o por la ejecución de la presente, ni la utilizarán para ningún propósito ni de ningún modo distinto de los contemplados en la presente oferta.

11) PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
 En consonancia con sus valores y principios empresariales, Randstad asegura el cumplimiento de la normativa y disposiciones referidas a la prohibición del trabajo infantil.

12) VIGENCIA DE LA OFERTA
 Los términos y condiciones contenidos en la presente propuesta se mantendrán irrevocables por el término de sesenta (60) días y se considerarán aceptados por la empresa usuaria con el pago de la primera factura emitida con posterioridad a la fecha de firma de la misma y/o cuando se permita el ingreso de nuestro personal a su establecimiento para la prestación del servicio, lo que ocurre primero.

13) COMUNICACIONES AL COLABORADOR
 La empresa usuaria deberá abstenerse de realizar cualquier notificación directa o indirecta a los recursos asignados por Randstad en virtud de la presente contratación.



14) TERMINACIÓN

Luego de transcurrido treinta (30) días de la aceptación de la presente oferta, tanto Randstad como la empresa usuaria podrán rescindir el vínculo en cualquier momento, debiendo comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con una anticipación no inferior a sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de la parte a la que se notifica la rescisión.

15) CESIÓN

Randstad podrá ceder y/o transferir los derechos y obligaciones emergentes de la presente propuesta.

16) IMPUESTOS

La presente oferta no incluye el IVA ni Impuesto de Sellos.

17) LEY Y JURISDICCIÓN

Una vez aceptada la presente oferta, la misma se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a la vinculación jurídica derivada de la aceptación de esta propuesta, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, será sometida exclusivamente ante los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(En otro particular, salúdame a Ud. muy atentamente)





Auditoría General de la Nación



**Manual de Procedimiento de Ajuste de
Siniestros Automotores - Daños Parciales**

Acta de Directorio N° 654 - Punto dos
Vigente a partir del: 25/10/2019

Versión Número: 00

Manual de Procedimiento



INDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
4. POLÍTICAS	3
5. CADENA DE VALOR AÑADIDO	3
6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES	3
7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	4
8. PROCEDIMIENTO	4
9. DIAGRAMA DEL PROCESO	7
10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	8
11. SISTEMAS DE APLICACIÓN	8
12. RIESGOS DEL PROCESO	8
13. CONTROLES DEL PROCESO	8
14. INDICADORES DEL PROCESO	8
15. ANEXOS	10



Auditoría General de la Nación

1. OBJETIVO

Realizar el ajuste necesario para la determinación del monto a liquidar en siniestros Automotores - Daños Parciales.

2. ALCANCE

Comprende todos los Siniestros de Automotores - Daños Parciales desde la coordinación de la inspección con el reclamante hasta el informe de la documentación necesaria para el pago.

3. DISPOSICIONES GENERALES

No aplica.

4. POLÍTICAS

No aplica.

5. CADENA DE VALOR AÑADIDO



6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES

Ajuste de Siniestros Automotores - Daños Parciales	Página 3 de 33
--	----------------

En el presente Manual se describen tareas y procedimientos en los cuales participan las siguientes áreas y/o funcionarios:

DUEÑO DEL PROCESO:

Gerente de Siniestros

PARTICIPANTES:

- Ajustador Externo
- Analista de Daños Parciales
- Cliente

7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Actividad	Analista de Daños Parciales	Ajustador Externo	Cliente
1. Coordinar inspección con el reclamante	R		I
2. Validar precios	R		
3. Asignar ajustador externo	R	I	
4. Recibir informe de daños	R	I	
5. Suscribir proveedor de reparaciones	R		
6. Definir monto de siniestro	R		
7. Ajustar siniestro	R	I	
8. Informar documentación necesaria para el pago	R		I

Referencias

R	Es quien completa la tarea (el "ejecutor"). La responsabilidad puede ser compartida.
A	Es quien responde por el resultado (el "dueño"). Solo puede existir una "A" por tarea.
C	Es quien debe ser consultado para obtener el input necesario para realizar la tarea, ya que tiene información o capacidades necesarias para completarla.
I	Es quien debe estar informado de la realización de la tarea.

8. PROCEDIMIENTO

EVENTO: Análisis de Siniestros Automotores - Daños parciales realizado.

Ajuste de Siniestros Automotores - Daños Parciales	Página 4 de 33
--	----------------



8.1 Coordinar inspección con el reclamante

Responsable: Analista de Daños Parciales

Informado: Cliente

Contacto telefónicamente o por correo electrónico al reclamante para coordinar la realización de la inspección en el taller elegido por éste, o solicita la documentación para realizar el reintegro.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

EVENTO: Necesidad de reintegrar gastos de reparación.

8.2 Validar precios

Responsable: Analista de Daños Parciales

Valida con proveedores o través de páginas de internet, los costos de los repuestos y si corresponde la mano de obra, presentados por el Asegurado.

En base a la información verificada, determina el monto a indemnizar.

Sistema de Aplicación utilizado:

Web Externa

EVENTO: Necesidad de reparar daños.

8.3 Asignar ajustador externo

Responsable: Analista de Daños Parciales

Informado: Ajustador Externo

Designa al Ajustador Externo y lo registra en el Sistema.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

8.4 Recibir informe de daños

Responsable: Analista de Daños Parciales

Recibe el informe de daños por parte del ajustador externo donde indica los valores de mano de obra acordados con el taller y el inicio de la licitación de los repuestos, excepto cuando se trate de concesionarios oficiales donde ocurren valor por el total.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

Orión

8.5 Seleccionar proveedor de repuestos

Responsable: Analista de Daños Parciales

El analista selecciona al proveedor de repuestos según tiempo de entrega, distancia, disponibilidad y costo. Coordina la entrega de repuestos en el taller elegido por el asegurado donde se reparará el vehículo siniestrado y en el que el Ajustador dejó previamente la orden de trabajo por la mano de obra acordada.

Documentos Salientes:

Orden de Reparación

8.6 Definir tratamiento de siniestro

Responsable: Analista de Daños Parciales

A partir del análisis del ajustador, determina si se continuará con la gestión del siniestro o bien en caso de destrucción total, deriva la gestión al sector correspondiente para su tratamiento (en este caso el Ajustador Externo no deja orden de reparación).

EVENTO: Necesidad de continuar con la gestión del siniestro, validación de precios realizados.

8.7 Ajustar reserva

Responsable: Analista de Daños Parciales

En función al informe de cotización de daños ajusta la reserva del siniestro en el sistema.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

Orión

8.8 Informar documentación necesaria para el pago

Responsable: Analista de Daños Parciales

Informado: Cliente

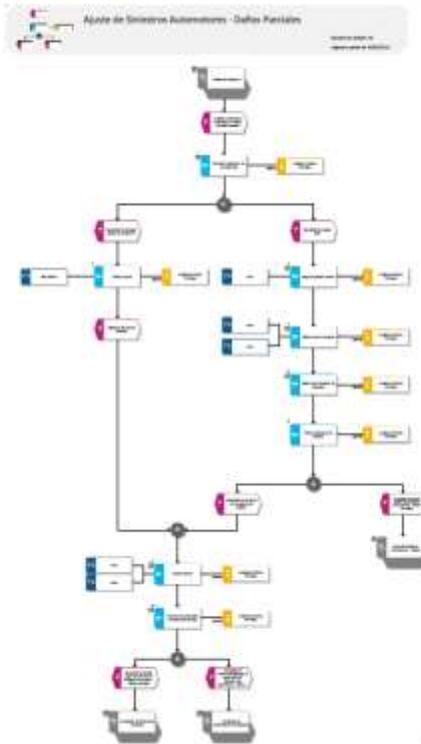
Envía al asegurado la documentación necesaria a presentar en la compañía a los efectos de iniciar el circuito de pago (Recibo de intervención, Formulario LIF y Documentación bancaria).

Documentos Salientes:

Correo electrónico



9. DIAGRAMA DEL PROCESO



Ajuste de Sistemas Automáticos - Daños Parciales Página 7 de 10

10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Reserva	Descripción
Orden de Reparación	Detalle de valores de mano de obra y repuestos acordado con el Taller.

11. SISTEMAS DE APLICACIÓN

Reserva	Descripción
CRM	Sistema de Administración de Políticas.
Orión	Sistema de compra de repuestos de siniestros.
Web Externa	Página de Internet con información estadística pública relevante para el proceso.

12. RIESGOS DEL PROCESO

Nombre	Descripción
7.1.1.2.	Incumplimiento de normativa externa.
7.2.2.	Inexactitud de informes externos (con generación de pérdidas).
7.2.5.	Falta de verificación de la ocurrencia real de los hechos.
7.1.6.	Error humano en tasas que ocasionen potenciales pérdidas económicas.

13. CONTROLES DEL PROCESO

Reserva	Descripción	Objetivo del Control
Reservas acorde a la normativa externa.	* Verificar que la reserva inicial registrada en el sistema sea coincidente con la asignada por norma interna y externa aplicable.	Que se constituya la correspondiente reserva de siniestros.
Validación del Cálculo de Reservas.	* Verificar que la reserva se actualice de acuerdo a los novedades del caso.	Que se constituya la correspondiente reserva de siniestros.
Verificación de la aplicación de los montos presentados en los informes de Inspección.	* Verificar en el sistema utilizado por la Compañía, que en caso que correspondiera, se realicen las inspecciones correspondientes de acuerdo al procedimiento aprobado para tal fin. * Verificar el cumplimiento de los plazos de respuesta.	Que en caso de corresponder, se dé intervención a peritos especializados o estudios liquidadores conforme los lineamientos establecidos por la empresa.
Verificación de la exactitud de los hechos denunciados.	* Verificar en el sistema utilizado por la Compañía, que en caso que correspondiera, se realicen las inspecciones correspondientes de acuerdo al procedimiento aprobado para tal fin.	Que en caso de corresponder, se dé intervención a peritos especializados o estudios liquidadores conforme los lineamientos establecidos por la empresa.

Ajuste de Sistemas Automáticos - Daños Parciales Página 8 de 10



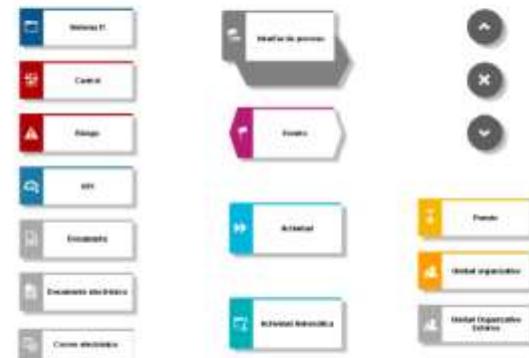
Nombre	Descripción	Objetivo del Control
	* Verificar el cumplimiento de los planes de resarcimiento.	

14. INDICADORES DEL PROCESO

No aplica.

15. ANEXOS

La iconografía utilizada en este tipo de modelo es:





Auditoría General de la Nación



Manual de Procedimiento de Ajuste de Siniestros Automotores - Totales

Acta de Directorio N° 654 - Punto dos
Vigente a partir del: 25/10/2019

Versión Número: 00

Manual de Procedimiento



ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
4. POLÍTICAS	3
5. CADENA DE VALOR AÑADIDO	3
6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES	4
7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	4
8. PROCESAMIENTO	5
9. DIAGRAMA DEL PROCESO	9
10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	10
11. SISTEMAS DE APLICACIÓN	10
12. RIESGOS DEL PROCESO	10
13. CONTROLES DEL PROCESO	10
14. INDICADORES DEL PROCESO	11
15. ANEXOS	12



1. OBJETIVO

Realizar los ajustes necesarios para la determinación del monto a pagar por siniestros Automotores - Totales.

2. ALCANCE

Comprende todos los Siniestros Automotores - Totales desde la identificación del tipo de siniestro hasta la calificación de la documentación para el pago según el acuerdo alcanzado.

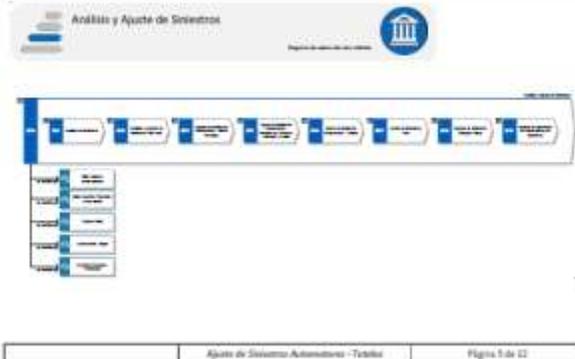
3. DISPOSICIONES GENERALES

No aplica.

4. POLÍTICAS

Nombre	Descripción
Políticas de Siniestros	Documento que establece los puntos generales que deberán cumplimentarse para la gestión de Siniestros.

5. CADENA DE VALOR AÑADIDO



Ajuste de Siniestros Automotores - Totales Página 5 de 12

6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES

En el presente Manual se describen tareas y procedimientos en los cuales participan las siguientes áreas y/o funcionarios:

DUEÑO DEL PROCESO:
Gerente de Siniestros

PARTICIPANTES:

- Ajustador Externo
- Analista de Daños Totales
- Cliente
- Gestor

7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Actividad	Analista de Daños Totales	Cliente	Gestor	Ajustador Externo
1. Identificar tipo de Siniestro Total	X			
2. Coordinar inspección con el reclamante	X	X		
3. Asignar ajustador externo interviniente	X	X		X
4. Recibir informe de daños	X			X
5. Ajustar Reserva	X			
6. Determinar tratamiento del Siniestro	X			
7. Computar costos	X			
8. Seleccionar mejor oferta	X	X	X	
9. Solicitar documentación de Soje por Robo Total	X	X	X	
10. Recibir documentación de Soje	X	X	X	
11. Recibir resultado de validación de documentación	X		X	
12. Otorgar valor del vehículo	X	X		
13. Realizar oferta de indemnización	X	X		
14. Analizar solicitud de recomposición	X			
15. Solicitar documentación	X	X		

Ajuste de Siniestros Automotores - Totales Página 6 de 12



Actividad	Analista de Daños Totales	Cliente	Gestor	Ajustador Externo
para el pago				

Referencias

R	Es quien completa la tarea (el "ejecutor"). La responsabilidad puede ser compartida.
A	Es quien responde por el responsable (el "dueño"). Solo puede existir una "A" por tarea.
C	Es quien debe ser consultado para obtener el input necesario para realizar la tarea, ya que tiene información o capacidades necesarias para completarla.
I	Es quien debe estar informado de la realización de la tarea.

8. PROCEDIMIENTO

EVENTO: Análisis de Siniestros Automotores - Totales realizados.

8.1 Identificar tipo de Siniestro Total

Responsable: Analista de Daños Totales

El siniestro puede ser por robo o destrucción total.

EVENTO: Destrucción total.

8.2 Coordinar inspección con el reclamante

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Cliente

Contacto telefónico o por correo electrónico al reclamante para coordinar la realización de la inspección en el taller elegido por éste.

Documentos Salientes:

Correo electrónico.

8.3 Asignar ajustador externo interviniente

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Ajustador Externo / Cliente

El analista del Sector Control de Prestadores, determina al ajustador externo que realizará la pericia y lo registra en el sistema.

El analista a cargo del siniestro envía carta a documento al reclamante informando al ajustador y solicitando documentación adicional.

Documentos Salientes:

Carta Documento

	Ajuste de Siniestros Automotores - Totales	Página 5 de 12
--	--	----------------

8.4 Recibir informe de daños

Responsable: Analista de Daños Totales

Recibir el informe de daños del Ajustador Externo, registra su recepción en el sistema.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

Orión

8.5 Ajustar Reserva

Responsable: Analista de Daños Totales

Ajusta la reserva en función a lo indicado en el informe.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

8.6 Determinar tratamiento del Siniestro

Responsable: Analista de Daños Totales

A partir del análisis del ajustador, determina si se continuará con la gestión del siniestro o bien, se procederá al rechazo del mismo. En los casos que la póliza cuente con cobertura de daños parciales y no encuadre en la definición como destrucción total, lo deriva al sector de Daños Parciales para su tratamiento.

EVENTO: Necesidad de continuar con la gestión del Siniestro Automotor - Totales.

8.7 Computar restos

Responsable: Analista de Daños Totales

Determina el tipo de baja a realizar (con recupero de piezas, definitivo o con alta de motor) y realiza la consulta de restos, para lo cual envía las fotografías del vehículo a los desarmadores a través de correo electrónico.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

8.8 Seleccionar mejor oferente

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Cliente / Gestor

Recibir las propuestas de los desarmadores, y le adjudica el mejor oferente.

Le informa al asegurado mediante correo electrónico.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

EVENTO: Necesidad de solicitar la documentación de baja.

8.9 Solicitar documentación de baja por Robo Total

Responsable: Analista de Daños Totales

	Ajuste de Siniestros Automotores - Totales	Página 6 de 12
--	--	----------------



Informado: Cliente / Gestor

Contacta telefónicamente o por correo electrónico al reclamante para solicitar la documentación de baja del vehículo e informa el Gestor sugiriendo -cuando a criterio del reclamante realizar el trámite mediante el servicio ofrecido por la Compañía-.

Queda a la espera de la recepción de la documentación para continuar con la gestión.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

8.10 Recibir documentación de baja

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Gestor

Recibe la documentación de baja y la remite al Gestor de la Compañía para su validación, excepto en los casos en que la misma haya sido enviada por el Gestor propuesta al Reclamante.

Sistema de Aplicación utilizado:

Thuban

8.11 Recibe resultado de validación de documentación

Responsable: Analista de Daños Totales

Recibe resultado de validación de documentación por parte del Gestor de la compañía

Documentos Entrantes:

Correo electrónico

EVENTO: Documentación Correcta

8.12 Cotizar valor del vehículo

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Cliente

Busca cotizaciones del valor del vehículo siniestrado en el mercado y obtiene el monto a ofrecer al reclamante. Informa el monto al reclamante.

Sistema de Aplicación utilizado:

Web Externa

EVENTO: Indemnización o Reintegro de Siniestros Totales a ofrecer.

8.13 Realizar oferta de indemnización

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Cliente

Realiza la oferta del monto a indemnizar al cliente. La misma puede ser aceptada o rechazada.

Documentos Salientes:

Correo electrónico

EVENTO: Ofrecimiento rechazado.

	Ajuste de Siniestros Automáticos - Totales	Página 7 de 12
--	--	----------------

8.14 Analizar solicitud de reconsideración

Responsable: Analista de Daños Totales

Cuando el asegurado rechaza el ofrecimiento y solicita su revisión, evalúa la rectificación o ratificación del monto reclamado por el asegurado para lo cual obtiene distintas cotizaciones y/o fundamentos que justifiquen la reconsideración.

Documentos Entrantes:

Correo electrónico

Sistema de Aplicación utilizado:

Web Externa

EVENTO: Ofrecimiento aceptado.

8.15 Solicitar documentación para el pago

Responsable: Analista de Daños Totales

Informado: Cliente

Envía al asegurado la documentación necesaria a presentar en la compañía a los efectos de iniciar el trámite de pago (nota de ocupación, recibo de indemnización, formulario IIF y documentación bancaria). Las firmas del recibo de indemnización y formulario F23 (cesión de derechos) deben estar certificadas por Escribano Público - cuando se trate de destrucción total la certificación puede realizarse por Enrolado Bancario.

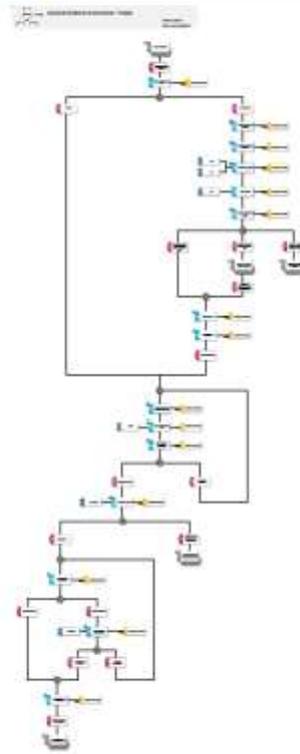
Documentos Salientes:

Correo electrónico

	Ajuste de Siniestros Automáticos - Totales	Página 8 de 12
--	--	----------------



9. DIAGRAMA DEL PROCESO



Ajete de Sistema Automático - Tareas Página 9 de 12

10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Nombre	Descripción
Carta Documento	Instrumento mediante el cual se deja constancia de que el contenido de la carta fue comunicado al destinatario por el remitente.

11. SISTEMAS DE APLICACIÓN

Nombre	Descripción
SGM	Sistema de Administración de Pólizas.
Orión	Sistema de control de repuestos de siniestros.
Thuban	Sistema de Digitalización y Búsqueda Documental.
Web Externa	Página de Internet con información estadística pública relevante para el proceso.

12. RIESGOS DEL PROCESO

Nombre	Descripción
7.1.1B.	Incumplimiento formal.
7.2.2.	Inexactitud de informes externos (con generación de pérdidas).
7.2.5.	Falta de verificación de la ocurrencia real de los hechos.
7.4.6.	Error humano en tareas que ocasionan potenciales pérdidas económicas.

13. CONTROLES DEL PROCESO

Nombre	Descripción	Opciones del Control
Registro de los antecedentes del transcurso del Siniestro, Mediación y/o Juicio	<ul style="list-style-type: none"> * Verificar que la documentación cumple con los requisitos establecidos por la Compañía y que, en caso de defectos, se archiven mediante carta documento y se suspenden los plazos. * Verificar que la conformidad del asegurado y/o tercero por la/s reparación/es realizadas se encuentre documentado/s de manera fehaciente. * Verificar que se encuentre el acuerdo digitalizado firmado de la Mediación y/o Juicio. * Verificar la existencia de documentación de respaldo para los pagos realizados. * Verificar que los expedientes se encuentren digitalizados. 	Que, en caso de corresponder, se cuente con un expediente (físico o virtual) que reúna en forma detallada la totalidad de la documentación necesaria.
Validación del Cálculo de Reservas	* Verificar que la reserva se actualice	Que se constituya la correspondiente

Ajete de Sistema Automático - Tareas Página 10 de 12



Auditoría General de la Nación



Manual de Procedimiento de Análisis y Ajuste de Siniestros Fast Track

Acta de Directorio N° 654 - Punto dos
Vigente a partir del: 25/10/2019

Versión Número: 00

Manual de Procedimiento



ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCES	3
3. DISPOSICIONES GENERALES	3
4. POLÍTICAS	3
5. CADENA DE VALOR AÑADIDO	3
6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES	4
7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES	4
8. PROCEDIMIENTO	3
9. DIAGRAMA DEL PROCESO	7
10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	8
11. SISTEMAS DE APLICACIÓN	8
12. RIESGOS DEL PROCESO	8
13. CONTROLES DEL PROCESO	8
14. INDICADORES DEL PROCESO	8
15. ANEXOS	8



1. OBJETIVO

Realizar el análisis Fact track de cobertura técnica, financiera y control de fraude de Sinistros, para determinar su aceptación o rechazo.

2. ALCANCE

Comprende los Sinistros Automotores para los cuales se determina tratamiento Fact Track, desde que se verifica la cobertura financiera, hasta que se deriva al proveedor para su reparación.

3. DISPOSICIONES GENERALES

* Los siniestros que a criterio de la Gerencia de siniestros amerite un tratamiento expeditivo (Denominado Fact Track) serán gestionado por la Gerencia del servicio al cliente (CCC) o Proveedor externo.

4. POLÍTICAS

Nombre	Descripción
Políticas de Sinistros	Documento que establece las pautas generales que deberán cumplimentarse para la gestión de Sinistros.

5. CADENA DE VALOR AÑADIDO



Análisis y Ajuste de Sinistros Fact Track Página 3 de 9

6. DUEÑO DEL PROCESO Y PARTICIPANTES

En el presente Manual se describen tareas y procedimientos en los cuales participan las siguientes áreas y/o funcionarios:

DUEÑO DEL PROCESO:
Gerente de Sinistros

PARTICIPANTES:

- Analista Atención a Sinistros Servicios al Cliente
- Proveedor
- Supervisor de Daños Parciales C.A.B.A. y OBA
- Supervisor de Daños Parciales Interior
- Supervisor de Daños Parciales Organismos Públicos

7. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Actividad	Analista Atención a Sinistros Servicios al Cliente	Proveedor	Supervisor de Daños Parciales C.A.B.A. y OBA	Supervisor de Daños Parciales Interior	Supervisor de Daños Parciales Organismos Públicos
1. Verificar cobertura financiera	B				
2. Analizar cobertura técnica y temporal	B				
3. Analizar indicios de fraude	B				
4. Derivar o proveer para reparación	B	I			
6. Registrar derivación para análisis	B		I	I	I

Referencias:

- B** Es quien completa la tarea (el "ejecutor"). La responsabilidad puede ser compartida.
- A** Es quien responde por el responsable (el "dueño"). Solo puede existir una "A" por tarea.
- C** Es quien debe ser consultado para obtener el input necesario para realizar la tarea, ya que tiene información o capacidades necesarias para completarla.

Análisis y Ajuste de Sinistros Fact Track Página 4 de 9



■	Es quien completa la tarea (el "ejecutor"). La responsabilidad puede ser compartida.
■	Es quien debe estar informado de la realización de la tarea.

8. PROCEDIMIENTO

EVENTO: Denuncia de Siniestros Fast track registrada y asignada.

8.1 Verificar cobertura financiera

Responsable: Analista Atención a Siniestros Servicios al Cliente

Verifica los datos ingresado en sistema y analiza si el evento denunciado cuenta con cobertura financiera a partir de la información de cobranzas.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

EVENTO: Cobertura financiera existente.

8.2 Analizar cobertura técnica y temporal

Responsable: Analista Atención a Siniestros Servicios al Cliente

Determina a partir del análisis de alcance de la cobertura de la póliza afectado por el siniestro, si cuenta con cobertura técnica o si existen riesgos no cubiertos y/o causas de exclusión, como así también si la denuncia fue realizada en los plazos definidos por la Compañía.

EVENTO: Siniestro con cobertura técnica y temporal.

8.3 Analizar indicios de fraude

Responsable: Analista Atención a Siniestros Servicios al Cliente

Analiza si presenta indicios de fraude, completando el formulario del sistema y evaluando otros indicios no incluidos en el listado a completar.

Cuando en el análisis se detectan indicios de fraude, deriva la gestión al Sector de Fraude para que continúe con la gestión del mismo.

Si por el contrario no se encuentran indicios de fraude, continúa con la gestión de análisis del siniestro.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

Sofía

EVENTO: Siniestro sin indicios de fraude.

8.4 Derivar a proveedor para reposición

Responsable: Analista Atención a Siniestros Servicios al Cliente

Informado: Proveedor

Asigna proveedor según la localidad y disponibilidad del repuesto, generándose la derivación a través del Sistema.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

8.5 Emitir orden de reposición

Automáticamente el sistema envía la orden de reposición al proveedor designado, quien luego se pondrá en contacto con el asegurado para realizar la reposición.

Sistema de Aplicación utilizado:

GLM

EVENTO: Siniestro sin cobertura.

8.6 Registrar derivación para análisis

Responsable: Analista Atención a Siniestros Servicios al Cliente

Informado: Supervisor de Daños Partiales C.A.R.A. y G.R.A. / Supervisor de Daños Partiales Interior / Supervisor de Daños Partiales Organismos Públicos

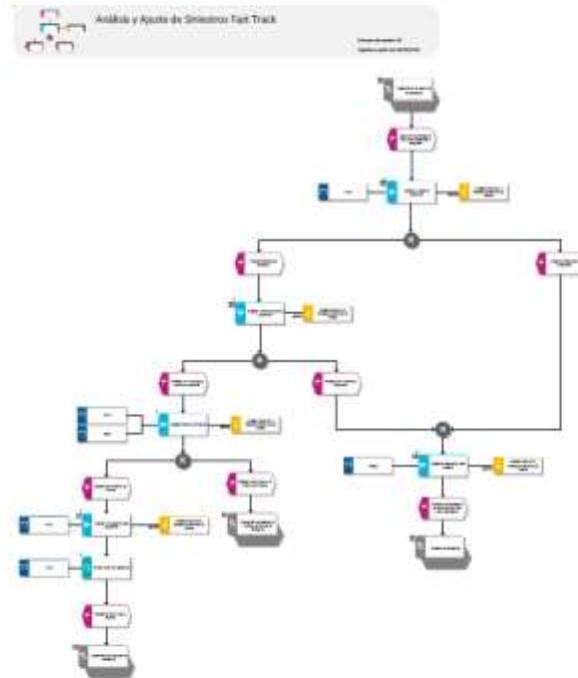
Registra en el Sistema los datos de la denuncia, incluyendo la fecha de la recepción de la misma.

Sistema de Aplicación utilizado:

Debel



9. DIAGRAMA DEL PROCESO



10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

No aplica.

11. SISTEMAS DE APLICACIÓN

Nombre	Descripción
SIM	Sistema de Administración de Pólizas
Siebel	Sistema de Relacionamento de Clientes - CRM
Solia	Sistema que consolida la información de siniestros denunciados en las Compañías de Seguros asociadas.

12. RIESGOS DEL PROCESO

Nombre	Descripción
Potenciales pérdidas económicas para la Compañía.	* Saneamiento no acorde al tipo de siniestro. * Aprovechar el monto estimado a abonar.

13. CONTROLES DEL PROCESO

Nombre	Descripción	Objetivo del Control
Validación de Cobertura Financiera	* Verificar que a la fecha de ocurrencia del siniestro la póliza se encuentre vigente. * Verificar que a la fecha de ocurrencia del siniestro, la póliza cuente con cobertura financiera.	Que se verifique que a la fecha de ocurrencia del siniestro existe cobertura financiera.
Validación de Cobertura Técnica	* Verificar que a la fecha de ocurrencia del siniestro la póliza se encuentre vigente. * Verificar que los montos del siniestro se encuentren cubiertos por la póliza suscrita por el asegurado (cobertura técnica).	Que se verifique que a la fecha de ocurrencia del siniestro existe cobertura técnica.

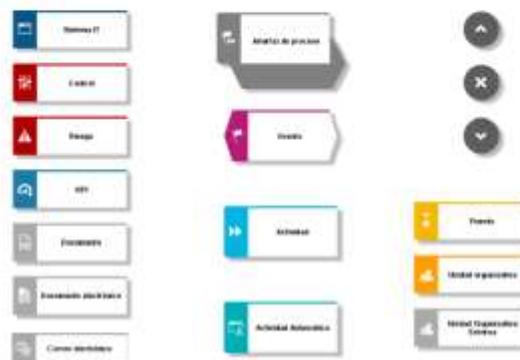
14. INDICADORES DEL PROCESO

No aplica.

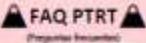


15. ANEXOS

La iconografía utilizada en este tipo de modelo es:







FAQ PTRT
(Preguntas Frecuentes)

1. ¿Cuáles son las modalidades de entrenamiento?

- En PTRT puedes entrenar de manera presencial o a distancia (de manera general o personalizada).

2. ¿Cuáles son las sedes presenciales del equipo?

- Contamos con 7 puntos de encuentro:
 - ➔ Martínez (Paraná y Juan Díaz de Solís)
 - ➔ Ramos Mejía (Plaza Alsina)
 - ➔ Palermo (Museo Sívori)
 - ➔ Puerto Madero (Plaza Micaela Bastidas)
 - ➔ Castelar (Amaefeo y Cardozo, Plaza de los Españoles)
 - ➔ Saavedra (Parque General Paz)
 - ➔ Ituzaingó – Montaña de la Cruz (Av. Presidente Perón y Cura Brochero)

3. ¿Qué incluye el entrenamiento?

- ➔ **GENERAL PRESENCIAL:**
 - Guía y orientación del entrenador en las sedes durante el horario oficial.
 - Planes de entrenamiento diseñados por objetivos generales del equipo.
 - Acceso al grupo de Whatsapp para despejar las dudas.
 - Acceso a grupo de Facebook exclusivo para miembros del team, donde podrás descargar planes de entrenamiento, información, descuentos y diversos tópicos como "Viajes" "Clasificados", entre otros.
- ➔ **GENERAL DISTANCIA:**
 - Planes de entrenamiento diseñados por objetivos generales del equipo.
 - Acceso al grupo de Whatsapp para despejar las dudas.
 - Acceso a grupo de Facebook exclusivo para miembros del Team, donde podrás descargar planes de entrenamiento, información, descuentos y diversos tópicos como "Viajes" "Clasificados", entre otros.
 - Acceso a la sede de forma eventual.
- ➔ **DISTANCIA PERSONALIZADO:**
 - Plan de entrenamiento personalizado.
 - Seguimiento individual realizado por un entrenador o monitor del staff.
 - Acceso a la sede de forma eventual.
 - Acceso a redes sociales internas del equipo (whatsapp, facebook)

4. ¿Puedo asistir a varias sedes?

5. ¿Cuál es el arancel?

- Presenciales \$1.200
- Distancia General \$1400
- Distancia personalizado \$2.000

6. ¿Cuáles son los medios de pago?

Es una cuenta de Mercado Pago

- ☑️ CVU: 000000100043981506064
- ☑️ Alias: shopptrt.mp
- ☑️ Rapi/Pago Fácil 43981 50606
- ☑️ Enviar dinero/Transferencia amigos.

Se abona del 1 al 5 del mes.

7. ¿Dónde descargo los planes de entrenamiento?

- Los planes se descargan del siguiente link:
<https://www.facebook.com/groups/32543230530848/?ref=share>

8. ¿Puedo asistir previo al horario del comienzo de la clase?

- Si, aunque fuera del horario las sedes no cuentan con el apoyo, guía o respuesta de dudas por parte de los entrenadores.

9. ¿Cómo me genero mi alta/baja del equipo?

- Para generar un alta/baja debes contactar al entrenador de la sede. Ellos se encargaran de gestionar el acceso a los grupos de whatsapp y/o facebook.

10. ¿Quiénes se consideran alumnos activos?

- Alumno activo es aquel que cuenta con su arancel al día. De esta manera puedes acceder a todos los servicios e información volcada en los medios de difusión disponibles.

11. ¿En caso de NO asistir debo pagar mi arancel?

- Está evento del pago el alumno que comunico su decisión al entrenador y se dio de baja de los grupos dentro de los 5 días hábiles del mes corriente.





Pauluzak TRT es un equipo de formación de corredores amateurs como profesionales que buscan alcanzar objetivos en el mundo de las carreras de trail, montaña y calle. Bajo la dirección técnica de Ezequiel Pauluzak en conjunto con su staff de entrenadores, conformado por profesores de educación física y preparadores físicos deportivos.

Nuestro director deportivo está formado en las ciencias de la actividad física y el deporte, cuenta en su formación con el título de profesor nacional de educación física, preparador físico deportivo, entrenador IAAF y coach en entrenamiento funcional. Su experiencia como corredor de élite con su formación profesional lo ha ubicado en la actualidad como uno de los máximos exponentes de la disciplina.

Te invitamos a vivir la experiencia Pauluzak Trail Running Team #PTRT.

Una experiencia única en materia de entrenamiento deportivo para los deportistas aficionados. Vas a vivir, a sentir, la experiencia de un deportista profesional aplicada al mundo amateur. Consideramos los mayores cuidados, recursos y principios del entrenamiento deportivo para acompañar a lo largo de los procesos de mejora y aprendizaje de todo practicante de la actividad física y el deporte independientemente de su nivel físico deportivo.

Nuestros corredores entrenan durante todo el año para participar en diversas carreras de trail y calle. El equipo se distingue por su espíritu aventurero.

Si tu intención es correr en ambientes naturales, tengas o no experiencia, adaptamos el entrenamiento de manera tal que la ciudad no sea un impedimento para poder lograrlo. Nuestra propuesta comprende tanto el entrenamiento en llano como aquellos adaptados a las carreras de trail, donde predominan los fondos con desnivel, los circuitos técnicos, simulacros de carreras con las verdaderas características, sensaciones y exigencias de una prueba.

Durante el período de preparación de carreras realizamos los mencionados simulacros, en donde ponemos a prueba la resistencia psicofísica. Esto te permitirá llegar correctamente preparado, otorgándote la confianza necesaria para afrontarlas y superarlas.

Modalidad a distancia

Dentro de nuestras modalidades de entrenamiento contamos con el apoyo a distancia, planes exclusivos e individuales para que todos puedan experimentar en cualquier parte del país y del mundo sin importar la distancia.

El entrenamiento a distancia nace con el objetivo de brindar a los corredores de distintos puntos del país la posibilidad de formar parte de nuestro equipo, sea cual sea su lugar de residencia.

Sumarte a nuestro equipo te permita tener los mismos beneficios de los corredores presenciales, con descuentos a carreras, productos y sorteos de material deportivo brindado por los patrocinadores.

Dentro de la misma modalidad los corredores pueden optar por 2 tipos de aranceles que se verá reflejado en el tipo de entrenamiento que reciben. Una de las posibilidades es elegir el plan general de carrera que se actualiza mes a mes en el equipo, que es un plan puntual marcado por la carrera por participar. Esta opción tiene el valor de costo presencial, actualmente en \$1.400.

La segunda posibilidad es ser parte del equipo con un plan plenamente personalizado, seguido día a día y exclusivo para cada alumno. El costo en este caso es de \$2.000 mensuales y abarca un plan de 4 semanas de entrenamiento.

Ambas posibilidades te acercan a ser parte de nuestro equipo. Te esperamos para comenzar.

Sentirte parte del equipo y superar tus objetivos es nuestro gran desafío.

Sede Maribou

Lunes y jueves 19 hs, Paraná y Juan Díaz de Solís.

Sede Palermo

Martes y jueves 19hs, Museo Sivori.

Sede Ituzarini

Lunes y miércoles 19hs, Montaña de la cruz.

Sede Castelar

Martes y jueves 19 30 hs, Plaza de los españoles.

Sede Ramos Mejía

Martes y jueves 19 hs, Plaza Alsina.

Sede Saavedra



Martes y jueves 19 hs, Parque General Paz.

Sede Pto. Madero

Lunes y jueves 19 hs, Parque Micaela Bastidas (Julieta Lanteri y Encarnación Ezcurra)

Preparación Física

Sede Castelar, martes y jueves 19:30 hs.

Sede Saavedra, martes y jueves 19 hs.

Sede Ramos Mejía, martes y jueves 19 hs.

Sede Pto. Madero lunes y jueves 19 hs.

El anarcil mensual de los entrenamientos presenciales es de \$1.200, es un anarcil único y libre para el acceso de todas las sedes (Incluye preparación física). Los planes a distancia tienen un valor de \$1.400 o \$2.000 mensuales (según opción).

Se debe presentar certificado médico de aptitud física. Cualquier consulta no dudes en comunicarte. ¡Te esperamos!

SUMATE! #PTRT





Políticas de Siniestros

OBJETIVO	1
DUEÑO Y PARTICIPANTES DEL PROCESO	2
PLAZO DE DENUNCIA DE SINIESTROS	2
POLÍTICA DE RESERVAS INICIALES	2
PAGOS DE SINIESTROS, MEDIACIONES, JUICIOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN	2
POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN- BAREMO	3
TERCEROS	4
PLAZOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS	4
DERIVACIONES A AJUSTADORES EXTERNOS Y ESTUDIOS JURÍDICOS O REPRESENTACIONES LEGALES DEL BNA (JULL)	4
AUDITORÍA DE PERICIAS	5
POLÍTICA DE GRACIABLES	5
PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE SINIESTROS	5

OBJETIVO

Establecer las pautas generales que deberán cumplimentarse para la gestión de siniestros, como así también las consideraciones para el pago y para el cálculo de reservas iniciales.

DUEÑO Y PARTICIPANTES DEL PROCESO

Dueño: Gerencia Siniestros.

PLAZO DE DENUNCIA DE SINIESTROS

El plazo para la recepción de las denuncias definido por la Compañía en función a la habitualidad del mercado es de 30 días corridos desde la ocurrencia del hecho, excepto en los casos en los que surge del análisis del siniestro la intención por parte del Asegurado de generar un perjuicio a Nación Seguros. En estos casos se aplicará el plazo definido en la Ley N° 17.418.

POLÍTICA DE RESERVAS INICIALES

SINIESTROS ADMINISTRATIVOS

A efectos de constituir las reservas iniciales sobre siniestros administrativos, se definirán las mismas en función a los pagos del último año aperturados por motivo de reserva sobre el total de los reclamos recibidos. Siniestros calculará el promedio de los últimos 12 meses de pagos por motivo de reserva, excluyendo los pagos considerados punta.

Una vez realizado el cálculo será revisado por el Área de Administración y Finanzas, responsable del cálculo de IBNR.

El cálculo acordado entre ambas áreas será el monto inicial de reserva para cada uno de los mismos. El análisis de reservas quedará sujeto a una revisión anual.

MEDIACIONES Y JUICIOS

La reserva inicial mínima para las Mediaciones y Juicios será la definida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y su actualización dependerá del análisis del Abogado a cargo del caso, autorizado por su superior.

PAGOS DE SINIESTROS, MEDIACIONES, JUICIOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN

NIVELES DE AUTORIZACIÓN

Los niveles de autorización se definirán en función a un análisis de siniestros del periodo, tomando como base la cantidad de liquidaciones que autoriza cada nivel jerárquico. Dicho análisis tendrá una revisión semestral.

La Gerencia de Área Siniestros tendrá la potestad de definir los montos para cada nivel de autorización, los cuales serán elevados a Gerencia General para su aprobación e informados a la Auditoría Interna.

La escala de autorizantes por montos, será definida a nivel de:

- Analista Jr
- Analista Semi Sr



- Analista Sr
- Supervisor
- Jefe
- Gerente Departamental
- Gerente de Área
- Gerente General

El analista/tramitador del siniestro deberá solicitar la aprobación del siniestro ajustado / liquidado por él al nivel inmediatamente superior en la escala, a efectos de garantizar el control cruzado de la tramitación; esto implica que ningún analista puede aprobar el pago o resolución de un siniestro en el cual sea responsable de la tramitación.

Los montos a definir dentro de los niveles de autorización considerarán el resultado del pago acumulado por siniestro, los cuales incluyen todo importe y gastos vinculados al mismo, por lo que cualquier importe que supere el límite fijado deberá ser autorizado por el superior inmediato.

HONORARIOS DE PROVEEDORES ASOCIADOS LA GESTIÓN DE SINIESTROS

Los honorarios y gastos asociados al siniestro como así también los montos preautorizados para la negociación con el Reclamante, se definirán en función a un análisis en base a los costos de mercado y tasa de inflación. Dicho análisis tendrá una revisión semestral.

La Gerencia de Área Siniestros tendrá la potestad de la definición y actualización de honorarios, los cuales serán elevados a Gerencia General para su aprobación.

POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN- BAREMO

El Baremo se utilizará al momento de efectuar el cálculo de la indemnización y liquidación del siniestro para casos de lesiones y muertes denunciadas por asegurados y/o beneficiarios para la cobertura de Responsabilidad Civil, independientemente de la rama en la que se encuentre incluida. En virtud del porcentaje de incapacidad, la edad y demás características del individuo lesionado, se podrá reconocer por cada punto de incapacidad hasta los montos a definir por Baremo.

El Baremo se definirá en base a montos de sentencias, estableciendo topes de negociación de acuerdo a porcentajes según la instancia en que sea negociado el caso:

- Siniestros administrativos 50% sobre el baremo
- Mediaciones 60% sobre el baremo
- Juicios 100% sobre el baremo

Se toman como referencia para el cálculo las fórmulas utilizadas en el Baremo.

Las excepciones a los porcentajes de negociación serán autorizadas de acuerdo a los niveles definidos en el apartado "Pagos de Siniestros, Mediaciones, Juicios y Órdenes de Reposición" de esta Política.

Version: 01	Fecha Vigencia: 03/10/2018	Página: 1 de 1
Descripción Documento: "Transferencia de Proceso"		
Aprobado: Área de Siniestros nº 014 - Punto Segundo		

TERCEROS

Se intentará interceptar a los Terceros involucrados en hechos denunciados por los Asegurados, aún en los casos en que dichos Terceros no hayan efectuado el reclamo, pero se considere conveniente en base a la responsabilidad del asegurado en el hecho, los datos con que se cuenten y el análisis económico del caso.

PLAZOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS

Los plazos para el pago efectivo de la indemnización varían en función al beneficiario/ tipo de reclamante.

- Asegurado: 72 horas.
- Terceros –incluye honorarios–: 15 días corridos
- Mediaciones: 30 días corridos.
- Juicios
 - Cierre por negociación: 30 días corridos.
 - Cierre por sentencia: cumplimiento del plazo legal.
- Proveedores: los pagos se realizarán en función a la fecha de ingreso de las facturas a la Compañía de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Facturas recibidas del 1 al 15: se abonarán el día 7 del mes siguiente o hábil posterior.
 - Facturas ingresadas del 16 al último día del mes: se abonarán el día 22 del mes siguiente o hábil posterior.
- Negocios facultativos con cláusula de pago simultáneo: se hará efectivo el pago dentro de los 72hs en los cuales los fondos hayan llegado a las cuentas de Nación Seguros.

Todos los plazos podrán ser modificados en aquellos casos en que resulte más beneficioso para la Compañía con la aprobación de acuerdo a los niveles de autorización definidos en la presente Política.

Los plazos mencionados corren desde la fecha en la cual se acuerde el monto a indemnizar, o fecha de la recepción de factura para el caso de los proveedores -dicho plazo queda suspendido cuando por razones atribuibles al proveedor no fuese posible efectuar el pago-

DERIVACIONES A AJUSTADORES EXTERNOS Y ESTUDIOS JURIDICOS O REPRESENTACIONES LEGALES

DEL RNA (RRL)

Los Siniestros administrativos, Mediaciones o Juicios tendrán tratamiento externo en los siguientes casos:

- Siniestros Automotor daños propios: de acuerdo al tipo de siniestro serán derivados a Ajustadores externos para que realicen las pericias correspondientes que podrán ser fotográficas o presenciales.
- Siniestros de Riesgos Varios: de acuerdo a la magnitud del hecho, la rama involucrada, la complejidad y la zona involucrada, como así también casos que el Supervisor determine su derivación.
- Terceros Lesiones: se derivarán todos los casos por zona de cobertura. Si por la magnitud del hecho, falta de Ajustadores en la zona y por posibilidades de negociación, el Supervisor podrá determinar su tratamiento interno.

Version: 01	Fecha Vigencia: 03/10/2018	Página: 1 de 1
Descripción Documento: "Transferencia de Proceso"		
Aprobado: Área de Siniestros nº 014 - Punto Segundo		



- Terceros Cosas: de acuerdo a la disponibilidad y tiempos de gestión de los Ajustadores de la Compañía, el Supervisor podrá determinar su tratamiento interno. Cuando se derive a Ajustadores externos, la demarcación se realizará por zona de cobertura.
- Mediaciones y juicios: todas las citaciones a Audiencias de Mediación y Juicios serán derivados a Estudios Jurídicos Externos o Representaciones Legales del BNA. El Jefe del Departamento Mediaciones y el Supervisor del Departamento Legales Sinistros podrán determinar tratamiento interno en aquellos casos en que la magnitud lo amerite o en las zonas en que no hay Estudios Jurídicos Externos o RRL para derivar las gestiones.

Cuando se trate de pólizas que cuentan con Reaseguro Facultativo, la determinación del tratamiento se realiza de acuerdo a las condiciones indicadas en la Póliza respectiva o en el Slip de Cobertura consultando para ello al área de Reaseguro. Cuando en las condiciones de Póliza/Slip de cobertura no se encuentre especificado, el tratamiento será definido por el responsable de siniestros de acuerdo a la magnitud del mismo.

AUDITORÍA DE PERICIAS

Mensualmente el Departamento Control de Prestadores realizará un control de las pericias mecánicas, realizado mediante fotos, de manera presencial y control de precios para siniestros Fast Track. En cuanto a las Mediaciones y Juicios, trimestralmente el Abogado a cargo del caso, solicitará al Letrado a cargo del expediente la actualización del estado procesal de la causa.

POLÍTICA DE GRACIABLES

La reapertura de Sinistros se realizará a solicitud de la Gerencia Comercial. Si el siniestro es de hasta \$200.000.- de indemnización se dará curso a la liquidación del mismo. Cuando el monto sea mayor a \$200.001.- deberán ser autorizados por el Gerente General.

PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE SINISTROS

Los plazos para la prescripción de siniestros serán los estipulados en la normativa externa, mientras que los plazos para su finalización serán:

- Para siniestros de Responsabilidad Civil- Lesiones y Cosas: 180 (ciento ochenta) días.
- Para siniestros Automotor Fast track y Daños Parciales: 120 (ciento veinte) días.
- Para siniestros de Combinado Familiar: 120 (ciento veinte) días.

Revisión de Control
 MONITOR: Actualización de apartado "Plazo para el pago de siniestros" en el que se modificaron los plazos de los pagos y se actualizaron los textos de pago de factura a proveedores de siniestros.
 Versión: 03 Actualización de la Política de Sinistros en el marco del Proyecto Transformación de Procesos.

Versión: 03	Fecha Vigencia: 18/10/2018	Página: 1 de 1
Español - Proyecto "Transformación de Procesos" / Aseguradora - Área de Sinistros nº 016 - Punto Seguro		



Auditoría General de la Nación

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE NACIÓN SEGUROS S.A. Y NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.	
TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I - REGIMEN GENERAL	4
ARTÍCULO 1 - OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2 - EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS GENERALES.....	5
ARTÍCULO 4 - NORMATIVA APLICABLE.....	5
ARTÍCULO 5 - CÓMPUTO DE PLAZOS.....	6
ARTÍCULO 6 - NOTIFICACIONES.....	6
ARTÍCULO 7 - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DE COMPRA.....	7
ARTÍCULO 8 - PLAN DE CONTRATACIONES.....	7
TÍTULO II - PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I - ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
ARTÍCULO 9 - REGLA GENERAL.....	8
ARTÍCULO 10 - LICITACIÓN PÚBLICA.....	8
ARTÍCULO 17 - MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.....	13
ARTÍCULO 18 - PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO.....	13
CAPÍTULO II - PLIEGOS Y ESPECIFICACIONES	13
ARTÍCULO 19 - PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.....	13
ARTÍCULO 20 - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	13
ARTÍCULO 21 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	14
ARTÍCULO 22 - OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.....	15
CAPÍTULO III - PUBLICIDAD	15
ARTÍCULO 23 - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	15
ARTÍCULO 24 - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.....	16
CAPÍTULO IV - VISTA, CONSULTAS Y COMUNICACIONES	16
ARTÍCULO 25 - VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.....	16
ARTÍCULO 26 - CONSULTAS.....	16
ARTÍCULO 27 - ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.....	17
CAPÍTULO V - OFERTAS	17

Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

ARTÍCULO 28 - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	17
ARTÍCULO 29 - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.....	18
ARTÍCULO 30 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	18
ARTÍCULO 31 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS.....	18
ARTÍCULO 32 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.....	18
ARTÍCULO 33 - OFERTAS ALTERNATIVAS.....	19
ARTÍCULO 34 - OFERTAS VARIANTES.....	19
ARTÍCULO 35 - COTIZACIONES.....	20
ARTÍCULO 36 - APERTURA DE LAS OFERTAS.....	20
ARTÍCULO 37 - VISTA DE LAS OFERTAS.....	20
CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	21
ARTÍCULO 38 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.....	21
ARTÍCULO 39 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.....	21
ARTÍCULO 40 - PAUTAS PARA LA INELIGIBILIDAD.....	22
ARTÍCULO 41 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.....	22
ARTÍCULO 42 - DESEMPEÑO DE OFERTAS.....	23
CAPÍTULO VII - ADJUDICACIÓN	23
ARTÍCULO 43 - CRITERIO DE SELECCIÓN.....	23
ARTÍCULO 44 - NOTIFICACIÓN.....	23
ARTÍCULO 45 - PERFECCIONAMIENTO.....	24
ARTÍCULO 46 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. PRELACIÓN.....	24
TÍTULO III - GARANTÍAS	24
ARTÍCULO 47 - CLASES DE GARANTÍAS.....	24
ARTÍCULO 48 - MONEDA DE LA GARANTÍA.....	25
ARTÍCULO 49 - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.....	25
ARTÍCULO 50 - TIPOS DE GARANTÍAS.....	25
ARTÍCULO 51 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES.....	26
TÍTULO IV - EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE CONTRATO	26
CAPÍTULO I - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	26
ARTÍCULO 52 - ENTREGA.....	26
ARTÍCULO 53 - RECEPCIÓN.....	26
ARTÍCULO 54 - PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.....	26

Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.



Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 55 – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.....	27
CAPÍTULO II - FACTURACIÓN Y PAGO.....	27
ARTÍCULO 56 - FACTURACIÓN.....	27
ARTÍCULO 57 - RECHAZO.....	27
ARTÍCULO 58 – PLAZO DE PAGO.....	27
ARTÍCULO 59 – OPCIONES A FAVOR DE NACIÓN SEGUROS S.A.....	28
ARTÍCULO 60 – RENEGOCIACIÓN.....	28
CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN ANTIOPADA.....	29
ARTÍCULO 61 - RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.....	29
ARTÍCULO 62 - RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR.....	29
TÍTULO V - PENALIDADES.....	30
ARTÍCULO 63 - PENALIDADES Y SANCIONES.....	30
ARTÍCULO 64 - APLICACIÓN DE SANCIONES.....	30
ARTÍCULO 65 - CONSECUENCIAS.....	30
ARTÍCULO 66 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	31
TÍTULO VI - CONTRATACIONES EN PARTICULAR.....	31
CAPÍTULO I - CONTRATACIONES INFORMÁTICAS.....	31
ARTÍCULO 67 – BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.....	31
CAPÍTULO II - OBRAS.....	31
ARTÍCULO 68 – DISPOSICIONES GENERALES.....	31
ARTÍCULO 69 – SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.....	32
ARTÍCULO 70 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	32
ARTÍCULO 71 – MODIFICACIONES AL PROYECTO DE OBRA.....	32
ARTÍCULO 72 – SUSPENSIÓN DE LA OBRA.....	33
ARTÍCULO 73 – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	33
CAPÍTULO III - LOCACIÓN DE INMUEBLES.....	33
ARTÍCULO 74 - NORMAS DE APLICACIÓN.....	33
ARTÍCULO 75 - VALOR LOCATIVO.....	34
ARTÍCULO 76 - RENOVACIÓN DE LOCACIONES.....	34
CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES.....	34
ARTÍCULO 77 – CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.....	34

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

REGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 1 - OBJETO

Todas las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes, en propiedad o para su uso y goce, con o sin opción, suministro, servicios u obras, y todas aquellas que no se encuentren expresamente excluidas, cuya finalidad sea contribuir al eficiente desarrollo de NACIÓN SEGUROS S.A. y NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A. (en adelante, NACIÓN SEGUROS), y siempre que representen una erogación a favor de terceros, quedarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 2 - EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ¹

Quedarán excluidas de las disposiciones del presente Régimen:

- Todos los gastos y compras menores que efectúen las distintas áreas de NACIÓN SEGUROS, a través del Fondo Fije.
- Las contrataciones de intermediarios: Brokers, Organizadores, Productores Independientes, Agentes Institucionales, Agencias y similares; los convenios de representación para la atención de siniestros con Compañías de Seguros extranjeras y las contrataciones con Compañías Coaseguradoras y Reaseguradoras.
- Los convenios de cobranzas celebrados con los prestadores de los servicios especificados en el artículo 14 de la Resolución 429/2000 del Ministerio de Economía, y aquellos que se celebren con Productores de Seguros.
- Las compras y contrataciones que tengan por objeto la reparación y/o reposición de bienes en caso de siniestro: repuestos, cristales, unidades Dim, electricistas, plomeros, cerrajeros y similares.²

¹ Régimen anterior: aprobado el 25/01/2010. Artículos 2 – Exclusiones – y 3 – Fondo Fije. Compras menores –

² Se exceptúa el Capítulo V sobre Régimen especial de Compras y contrataciones por revelar mayormente condiciones operativas que hacen a la pericia de las áreas involucradas. Aquellos acuerdos que se celebren a fin de brindar prestaciones de trato sucesivo serán tratados a la luz del presente Régimen.



e) La adquisición de pasajes, tanto dentro como fuera del país, para el traslado de miembros directivos, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran.

f) La contratación de Abogados y/o Estudios Jurídicos para representación judicial a NACIÓN SEGUROS.

g) Contratos cotidianos de escasa cuantía celebrados habitualmente para el desarrollo de la actividad diaria de NACIÓN SEGUROS (ejemplo, remisas, motomensajería, tarjetas de presentación, etcétera).

La formalización y administración de las contrataciones aquí enunciadas se efectuará en forma descentralizada bajo la responsabilidad de la gerencia contratante.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS GENERALES³

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado.
- Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- Transparencia en los procedimientos.
- Publicidad y difusión de las actuaciones.
- Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de los principios que anteceden.

ARTÍCULO 4 - NORMATIVA APLICABLE

Las contrataciones comprendidas en artículo 1° del presente Régimen, se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el pliego de bases y condiciones, por

³ Incorporado a los efectos de contar expresamente los principios esenciales que habrán de cumplirse en el marco de cualquier procedimiento de selección.

el contrato, orden de compra o notificación fehaciente según correspondiera, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de derecho privado en cuanto fuere pertinente.

No resultan aplicables las normas contenidas en el Decreto N° 1021/2001 sobre el Régimen de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016, Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, ni sus respectivas reglamentaciones, como así también se excluye la aplicación de toda otra norma de derecho público que se oponga al presente régimen.

ARTÍCULO 5 - CÓMPUTO DE PLAZOS⁴

Todos los plazos establecidos en el presente régimen se computarán en días hábiles, salvo que el pliego de bases y condiciones prevea el cómputo en días corridos.

En los casos en que el plazo se fije en días, se contará a partir de un día determinado, queda ésta excluido del cómputo, correspondiendo comenzar al día siguiente. Lo mismo aplica para los plazos fijados en horas.

Aquellos plazos que hayan sido determinados en meses o años, se computarán fecha a fecha.

ARTÍCULO 6 - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre NACIÓN SEGUROS y los interesados, oferentes o contratantes, podrán realizarse válidamente por los medios que se detallan a continuación:

- Presentación de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y/o en cualquier otro medio de difusión masiva, incluyendo diarios de circulación nacional;
- Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal;
- Carta Documento;
- Correo electrónico;

⁴ Régimen anterior: Artículo 5 - Cómputo de plazos - Se canceló con el fin de eliminar la referencia al Código de Fidei, sin perjuicio de haber respetado la modalidad de cómputo prevista en dicha norma.



Auditoría General de la Nación

f) Web institucional de NACIÓN SEGUROS.

ARTÍCULO 7 - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DE COMPRA⁴

Corresponderá a la Unidad de Compras y Servicios la gestión de todos los requerimientos de compras y/o contrataciones, incluyendo la ejecución del plan anual de contrataciones y exceptuando las exclusiones expresamente previstas en el presente régimen.

Sin perjuicio de las prerrogativas aquí establecidas, en los reglamentos anexo, los pliegos de bases y condiciones y en la restante documentación contractual, dicha Unidad quedará facultada para:

- Determinar el procedimiento de selección que resulte aplicable considerando el valor presupuestado y la existencia de sustitutos en el mercado;
- Impulsar convocatorias en un todo de acuerdo con los procedimientos de selección previstos y en concordancia con los niveles de autorización permitidos;
- Elaborar contratos, órdenes de compra y pliego de bases y condiciones particulares correspondientes, considerando la naturaleza de la contratación de que se trate;
- Recomendar desistimaciones de ofertas, la adjudicación, la declaración de que el llamado ha resultado desierto o fracasado e incluso la determinación de dejar sin efecto el procedimiento;
- Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos;
- Aplicar a los cocontratantes las sanciones o penalidades previstas en el contrato, orden de compra y/o pliego de bases y condiciones particulares de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen.

A excepción de lo previsto en los apartados a y b, se requerirá intervención previa de la Gerencia Departamental de Legales y Cumplimiento.

ARTÍCULO 8 - PLAN DE CONTRATACIONES⁵

⁴ Régimen anterior: Artículo 5.

⁵ Es importante destacar que la presente incorporación tiene por objeto contribuir en un procedimiento de contratación más previsible y eficiente. Se incluye en el Artículo 7 la obligación de la Unidad de Compras y

Gerencia de Legales y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

7

Corresponderá a cada área requirente formular su plan anual de contrataciones con el objeto de lograr una adecuada y eficiente aplicación de los recursos. La autoridad encargada de la gestión de compra, centralizará la información resultante de los planes anuales de contrataciones y procederá a difundirlo en la web institucional.

TÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CAPÍTULO I SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9 - REGLA GENERAL⁶

La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 1° de esta normativa, se hará, por regla general, previo cómputo del mercado, cualquiera sea el monto presunto del contrato y el procedimiento de selección que resultare aplicable. En todos los casos deberá utilizarse el procedimiento que mejor contribuya al logro de la finalidad pretendida y aquel que, por su economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos, sea más apropiado para los intereses de NACIÓN SEGUROS.

ARTÍCULO 10 - LICITACIÓN PÚBLICA⁸

Procederá el llamado a Licitación Pública cuando el procedimiento de selección del cocontratante esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. Será aplicable siempre que el monto estimado de la contratación sea igual o superior al mínimo que a tales efectos determine la política vigente al momento de llevar a cabo la convocatoria.

Servicio de ejemplar al plan anual. El ímpulse de las contrataciones no contempladas en el plan corresponderá al área requirente exclusivamente.

⁶ Régimen anterior: Artículo 4.

⁸ Régimen anterior: Artículo 22 - Licitación Pública - Se eliminan los importes en el cuerpo de la normativa a fin de agilizar la actualización de los valores mínimos que determinan el tipo de procedimiento aplicable.

Gerencia de Legales y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

8



ARTÍCULO 11 – CLASES DE LICITACIONES PÚBLICAS⁹

Las Licitaciones Públicas podrán ser nacionales o internacionales.

Serán nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes con domicilio o sede principal de sus negocios en el país. Serán internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, se extiendan a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter aquellos cuya sede principal de los negocios tenga asiento en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

ARTÍCULO 12 – CONCURSO PRIVADO¹⁰

Procede la realización de un concurso privado cuando el llamado esté dirigido a proveedores específicos y el importe del contrato no supere el monto máximo determinado por la política vigente, conforme con las características y condiciones que se establezcan en el presente régimen. El llamado estará dirigido a un mínimo de tres (3) prestadores de reconocida trayectoria en el rubro, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios a contratar existan razones debidamente fundadas que impidan el cumplimiento de este recaudo.

Cualquiera sea el caso, tratándose de proveedores seleccionados en procedimientos anteriores, sólo podrán ser participados en la medida que hubieran cumplimentado, en debido tiempo y forma, la contratación adjudicada.

ARTÍCULO 13 – CONTRATACIÓN DIRECTA¹¹

Las contrataciones directas podrán ser por compra abreviada o por adjudicación simple.

⁹ Incorporado a los efectos de ampliar el espectro de oferentes a nivel territorial. Por consiguiente, cuando resulte necesario hacer extensiva la convocatoria a postores oferentes del exterior que no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

¹⁰ Régimen anterior: Artículo 11 - Concurso de Precios - Por definición, en el marco de un Concurso de Precios, la selección de la oferta será determinada en función al precio o valoración presentada. Así, se advierte oportuno adaptar la actual calificación a un procedimiento de selección que permita seleccionar la oferta "más conveniente", habiendo establecido un adecuado mecanismo de ponderación. Bajo la figura de un Concurso Privado, la selección del contratista será definida en función a la capacidad técnica, científica, económica-financiera, cultural o artística.

¹¹ Corresponde regular específicamente los tipos de procedimientos que forman parte de una contratación directa, esta es, la Compra Abreviada y la Adjudicación Simple. Ello así, a fin de delimitar con mayor precisión el Régimen anterior, estableciendo en forma clara los supuestos a los que resultan aplicables y los casos que formarán parte de cada procedimiento.

Las contrataciones por compra abreviada serán aquellas en las que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación y cuando el monto presunto de la contratación sea igual o inferior a lo previsto por la política vigente para este tipo de procedimientos.

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas al objeto del contrato o con el sujeto contratante, NACIÓN SEGUROS no pueda contratar sino con persona determinada.

En el caso de compras menores a los montos establecidos para las contrataciones directas por compra abreviada, la Unidad de Compras y Servicios utilizará en forma sistemática la base de proveedores habituales para la contratación de bienes o servicios de consumo habitual. Dicha base será revisada y actualizada en forma semestral, conforme a las pautas que regulan dicha operatoria.

ARTÍCULO 14 – CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA¹²

En el caso de contrataciones cuyo monto presunto se encuentre dentro de los parámetros previstos en la política vigente para este tipo de procedimientos, la selección de la oferta se realizará sobre la base de por lo menos tres (3) propuestas formuladas por empresas del rubro, salvo imposibilidad debidamente fundada por el área requerente que deberá quedar documentada haciendo constar expresamente tal circunstancia y las causas que la motivaran.

ARTÍCULO 15 – CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE¹³

¹² Régimen anterior: Artículo 10 - Contratación Directa -

¹³ Régimen anterior: Artículo 11 - Contrataciones Directas por Excepción - Se eliminan los siguientes casos, según correspondía: a) Contrataciones en países extranjeros. El presente régimen contempla expresamente la contratación internacional mediante Licitación Pública. Lo expuesto, no limita la aplicación de otros supuestos de excepción, en caso de corresponder; b) Única renovación, deviene obsoleto siendo aplicable lo previsto en el actual inciso a) e d); c) Servicios públicos para la actividad aseguradora, IDEM. Asimismo, actualmente estos servicios son contratados mediante procedimientos de selección con compra de mercado.



Auditoría General de la Nación

A instancia del área requirente, se podrá adjudicar directamente a un proveedor, prescindiendo de la concurrencia, la puja u oposición de oferentes, únicamente en los supuestos aquí expresamente previstos:

- a) Cuando razones de justificada urgencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de licitación o concurso en tiempo oportuno, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por la requirente en las respectivas actuaciones. Se considerarán razones de urgencia a las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de NACIÓN SEGUROS.
- b) En el supuesto que una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasados, se deberá efectuar un nuevo procedimiento de selección, revisando previamente los Pliegos de Bases y Condiciones. La modificación de los pliegos procede únicamente en aquellos casos en los que pueda presumirse razonablemente que la declaración de desierto o fracasado se hubiere producido por un defecto en las especificaciones técnicas que lo integran. Si éste segundo procedimiento también resultare desierto o fracasado, podrá aplicarse la modalidad prevista en este inciso.
- c) La adquisición de bienes, suministros y/o servicios cuya provisión fuera exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes. La exclusividad deberá quedar documentada mediante informe técnico, elaborado por la requirente, que acredite la inexistencia de sustitutos convenientes. En los casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la cita de las mismas. La marca no constituirá causal de exclusividad.
- d) La contratación en alquiler o compra de inmuebles con destino al funcionamiento de servicios de NACIÓN SEGUROS en lugares previamente delimitados.
- e) Toda otra adquisición o servicio que por sus modalidades o naturaleza de la contratación revistan carácter excepcional.
- f) Las obras y/o servicios (científicos, técnicos o artísticos, etcétera) cuya ejecución deba confiarse a empresas o personas especializadas. Se considerará satisfecha la condición de único proveedor cuando su especialidad o idoneidad sean

Gerencia de Legales y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

11

características determinantes para el cumplimiento de la prestación y la necesidad se encuentre debidamente fundada por la requirente, acompañando los antecedentes que acrediten la notoria capacidad, científica, técnica o artística de la empresa o persona a la que se le encomiende la ejecución de la obra/servicio.

- g) Toda adquisición de bienes o servicios adicionales a existentes que, por razones técnicas, deban adquirirse de los mismos prestatarios, contratistas o fabricantes, de sus representantes o distribuidores exclusivos, siempre y cuando no existan sustitutos convenientes.
- h) Cuando por razones confidenciales, las contrataciones no deban tomar carácter público, a fin de no exponer las estrategias de la NACIÓN SEGUROS. Dicha circunstancia deberá ser invocada previamente por el responsable de área solicitante; dicha facultad es excepcional.
- i) Las contrataciones que se celebren con Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también con empresas o sociedades en las que tenga participación el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 15 - MODALIDADES

Podrán realizarse contrataciones utilizando las siguientes modalidades:

- a) Llave en mano: cuando se estime conveniente concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
- b) Orden de compra abierta: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares no se pudiere prefiar con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega.
- c) Precio máximo: cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares se indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos.
- d) Acuerdo marco: cuando a petición de uno o más áreas requirentes, y por razones debidamente fundadas, se seleccione a un proveedor para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes.

Gerencia de Legales y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

12



ARTÍCULO 17 – MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El monto de la contratación será estimado por el área requirente y será el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección. A tales efectos se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, y se aplicará la escala que indique la política vigente al momento de impulsar la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 18 – PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

No se podrán fraccionar las contrataciones con la finalidad de eludir los montos fijados para cada procedimiento de selección o los respectivos niveles de autorización. Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

**CAPÍTULO II
PLIEGOS Y ESPECIFICACIONES**

ARTÍCULO 19 – PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales será aprobado por la Gerencia de Legales y Cumplimiento de NACIÓN SEGUROS, y será de utilización obligatoria para el área contratante.

ARTÍCULO 20 - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los pliegos de bases y condiciones particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección, por la unidad encargada de la gestión de compra, sobre la base de los pedidos efectuados por las áreas requirentes. Deberá contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares aplicables al tipo de contratación de que se trate y los requisitos mínimos que indicará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo expuesto, la unidad encargada de la gestión de compra podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos.

En todos los casos, los pliegos de bases y condiciones, deberán ser aprobados por la Gerencia de Legales y Cumplimiento de NACIÓN SEGUROS.

ARTÍCULO 21 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¹⁴

Las especificaciones técnicas serán elaboradas por las áreas requirentes de manera tal que permitan el acceso al procedimiento de selección en condiciones de igualdad de los oferentes y no tengan por efecto la creación de obstáculos injustificados a la concurrencia o a la puja de ofertas.

Deberán consignar en forma clara y precisa:

- a) Las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación;
- b) Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados;
- c) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- d) Plazos de vigencia o de entrega;
- e) Supuesto pasible de sanción y alcances de las penalidades aplicables;
- f) Forma de cotización requerida – cuadro de cotización, moneda, renglones, etcétera -;
- g) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.

Las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización, permitiendo evaluar la utilidad de los bienes o servicios ofertados para satisfacer las necesidades de las áreas requirentes y adjudicar el contrato.

Salvo casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación, debidamente fundadas por el área



Auditoría General de la Nación

requerente, no podrá pedirse marca determinada. En los casos en que no se acrediten estas situaciones especiales e igualmente se mencionara una marca en particular en las especificaciones, será al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no podrán proponerse artículos similares de otras marcas.

ARTÍCULO 22 – OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifique, el área solicitante, previa conformidad de la autoridad encargada de la gestión de compra, podrá prever un plazo previo a la publicación de la convocatoria de hasta VEINTE (20) días, para que los interesados formulen observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

A tales efectos, el mencionado proyecto de Pliego será publicado por la requerente en el sitio web institucional, por el término de DOS (2) días, y se cursará consulta al menos a TRES (3) proveedores, distribuidores o prestatarios de reconocida trayectoria en el rubro comercial correspondiente.

CAPÍTULO III PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23 – PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial y en UN (1) diario de mayor circulación, por el término de DOS (2) días. Además, en todos los casos, la unidad encargada de la gestión de compra difundirá el llamado en el sitio institucional de NACIÓN SEGUROS S.A., desde el día en que se le comience a dar publicidad.

Durante el término de publicación de la convocatoria, se podrán enviar comunicaciones a proveedores de NACIÓN SEGUROS S.A. e incluso a asociaciones que nucleen prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.

ARTÍCULO 24 – PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones internacionales se deberá efectuar mediante la utilización de los medios de publicidad y difusión establecidos en el artículo precedente, con una antelación que no será menor a CUARENTA (40) días corridos a la celebración del acto de apertura.

Además la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de UN (1) aviso en el sitio de internet de las Naciones Unidas denominado UN Development Business, o en el que en el futuro lo reemplace, o en el sitio de internet del Banco Mundial denominado Dó Market, o en el que en el futuro lo reemplaza, indistintamente, por el término de DOS (2) días, con la misma antelación prevista en el párrafo precedente.

CAPÍTULO IV VISTA, CONSULTAS Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 25 – VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones en el sitio web de NACIÓN SEGUROS o, personalmente en sus oficinas. La compra del pliego podrá realizarse personalmente en el domicilio de NACIÓN SEGUROS o por cualquier medio de comunicación digital, previo pago mediante transferencia bancaria. Cualquiera sea el caso, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

ARTÍCULO 26 – CONSULTAS

Las consultas al pliego de bases y condiciones deberán efectuarse por escrito, en soporte papel, en el domicilio de NACIÓN SEGUROS o en el lugar que expresamente se indique, mediante sobre cerrado, o en soporte digital, en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el llamado correspondiente.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.



ARTÍCULO 27 - ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
La unidad encargada de la gestión de compra podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirá como parte integrante de la contratación además de difundirlas en el sitio de internet de NACIÓN SEGUROS.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma unidad de gestión de compra o por el Área requirente, según sea la naturaleza de la rectificación. Las circulares modificatorias deberán ser difundidas en el sitio web oficial de NACIÓN SEGUROS y comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la unidad de gestión de compras y deberán ser difundidas en el sitio web oficial de NACIÓN SEGUROS y comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado el pliego, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de las ofertas.

**CAPITULO V
OFERTAS**

ARTÍCULO 28 - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que NACIÓN SEGUROS determine en la respectiva convocatoria.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenta, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 29 - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA ²⁸
La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Se entenderá por aspectos esenciales de las ofertas, aquellas condiciones que versen sobre el precio, la calidad, y/o la cantidad, sin que esta enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 30 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. Dicho plazo o el que eventualmente se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicialmente determinado, de manera sucesiva, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo que correspondiera.

ARTÍCULO 31 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS
Las ofertas deberán cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 32 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
A excepción de las contrataciones directas por compra abreviada, todos los oferentes que participen de los procedimientos de selección convocados por NACIÓN SEGUROS, deberán acompañar a sus ofertas "Declaración Jurada de Intereses", en la que deberán declarar si las autoridades de NACIÓN SEGUROS o miembros del Directorio del Banco de la Nación Argentina S.A., se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad;
- b) Sociedad o comunidad;
- c) Pliego pendiente;

²⁸ Véase antes: Artículo 88 - Invariabilidad de Precios. Requiere.
Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A, Nación Seguros de Retiro S.A. 18



Auditoría General de la Nación

- d) Ser deudor o acreedor;
- e) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre las autoridades alcanzadas y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas, o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Cuando de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada sugiera la existencia de alguno de los supuestos previstos precedentemente, la unidad encargada de la gestión de compra deberá remitir una copia a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento.

La "Declaración Jurada de Intereses" integrará el registro correspondiente.

ARTÍCULO 33 - OFERTAS ALTERNATIVAS

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

NACIÓN SEGUROS podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 34 - OFERTAS VARIANTES

Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

NACIÓN SEGUROS sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en

39

Gerencia de Logos y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 35 - COTIZACIONES

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional.

En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, el pliego de bases y condiciones particulares deberá determinar el tipo de cambio que se aplicará al realizar el cálculo del monto del desembolso.

ARTÍCULO 36 - APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de los representantes de la Unidad de Compras y Servicios y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuere inhóbil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 37 - VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia la cual será entregada en soporte digital o enviada por correo electrónico.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

30

Gerencia de Logos y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.



CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 38 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si contuviera condicionamientos.
- b) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, emendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales a juicio de Nación Seguros.
- f) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, en caso de corresponder.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 39 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a NACIÓN SEGUROS la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea impedida de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos, la unidad a cargo de la gestión de compras deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como máximo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 40 - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Deberá desestimarse la oferta, cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.
- b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- c) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 41 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

La unidad encargada de la gestión de compra podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la



Auditoría General de la Nación

destinación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 42 - DESEMPATE DE OFERTAS

Existirá igualdad de ofertas cuando la diferencia entre ellas no supere el cinco por ciento (5%). En estos casos, se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, por escrito y dentro del término de TRES (3) días. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos para este requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, la adjudicación recaerá en la propuesta que, a criterio debidamente fundado de la requirente, ofrezca elementos de mejor funcionalidad, calidad y/o confiabilidad.

CAPÍTULO VII ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 43 - CRITERIO DE SELECCIÓN

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para NACIÓN SEGUROS, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

ARTÍCULO 44 - NOTIFICACIÓN

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro del plazo de mantenimiento de oferta y en el término de SIETE (7) días contados

Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

23

desde el dictado de la resolución respectiva. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La presente comunicación dirigida al oferente que ha resultado adjudicado en el procedimiento de selección de que se trate, será la orden para cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 45 - PERFECCIONAMIENTO

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la adjudicación, de confirmarse la recepción de la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determinen los Pliegos de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 46 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. PRELACIÓN

Los documentos que rijan la convocatoria o los que integran el contrato, serán recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- El pliego de bases y condiciones particulares y sus especificaciones técnicas;
- La oferta;
- La adjudicación;
- Contrato, orden de compra o notificación fehaciente, según sea el caso

TÍTULO III GARANTÍAS

ARTÍCULO 47 - CLASES DE GARANTÍAS ³⁶

Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías, según corresponde:
a) De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones públicas cuyo importe estimado sea

³⁶ Régimen anterior: Artículo 23 - Monto de la garantía - y Artículo 27 - Independencia de la garantía -

Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

24



variable, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, determinado por la unidad encargada de la gestión de compras en el pliego de bases y condiciones particulares.

- b) **De cumplimiento del contrato:** quince por ciento (15%) del monto total del contrato.
- c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

Las garantías deberán constituirse individualmente para cada procedimiento de selección en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios.

ARTÍCULO 48 - MONEDA DE LA GARANTÍA

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 49 - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere el valor previsto para las constataciones directas por computa abreviada.
- b) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- c) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Cuando expresamente se establezca en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 50 - TIPOS DE GARANTÍAS

Las formas en que podrán constituirse estas garantías serán determinadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que autorice la Gerencia de Legales y Cumplimiento de NACIÓN SEGUROS:

ARTÍCULO 51 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES

NACIÓN SEGUROS no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

TITULO IV EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE CONTRATO CAPITULO I CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTÍCULO 52 - ENTREGA

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el respectivo procedimiento, así como en los que integran la orden de compra o contrato.

ARTÍCULO 53 - RECEPCIÓN

Los bienes y/o servicios se recibirán con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que NACIÓN SEGUROS le fija al efecto. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 54 - PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido:



Auditoría General de la Nación

dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si NACIÓN SEGUROS no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 55 – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

Questa prohíbe la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de NACIÓN SEGUROS. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, NACIÓN SEGUROS podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 56 – FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 57 – RECHAZO

La factura no observada dentro del término de DIEZ (10) días de su recepción se presume aceptada en todo su contenido.

ARTÍCULO 58 – PLAZO DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

CAPÍTULO III

Gerencia de Legales y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

17

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 59 – OPCIONES A FAVOR DE NACIÓN SEGUROS S.A.

NACIÓN SEGUROS tendrá derecho a, en las mismas condiciones y precios pactados:

- a) Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un veinte por ciento (20%) el monto total adjudicado. En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrán exceder dicho porcentaje, correspondiendo solicitar la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso estas ampliaciones o disminuciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.
- b) Prorrogar contratos cuando así lo prevean los pliegos de bases y condiciones particulares, por una única vez y por un plazo igual o menor al acordado en un inicio. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieran variado, la unidad encargada de la gestión de compra, formulará propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 60 – RENEGOCIACIÓN¹⁷

Los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios podrán ser objeto de renegociación de los precios adjudicados, siempre que se encuentre debilmente acreditada la relación de causalidad existente entre circunstancias externas y sobrevinientes y la afectación, de modo decisivo, en el equilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato, en perjuicio del proveedor o de NACIÓN SEGUROS.

¹⁷ Las bases que delimitarán su aplicación, se encontrarán previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares considerando la naturaleza de la contratación de que se trate.

Gerencia de Legales y Cumplimiento. Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

18



Una vez presentada la solicitud, NACIÓN SEGUROS tendrá un plazo de VEINTE (20) días hábiles para expedirse en forma expresa. De resultar favorable a la renegotiación solicitada, los nuevos precios serán comunicados por algunos de los medios establecidos, continuando vigente la difusión de los precios adjudicados inicialmente o la petición fuera rechazada.

CAPÍTULO IV EXTINCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 61 - RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO

NACIÓN SEGUROS podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna ninguna de las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 62 - RESOLUCIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que se hubieran realizado, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, NACIÓN SEGUROS podrá declarar resuelto el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optare por la aceptación de la prestación en forma estemporánea.

Si el cocontratante no cumpliera con el contrato NACIÓN SEGUROS quedará habilitada a adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que NACIÓN SEGUROS hiciera en estos casos.

TÍTULO V PENALIDADES

ARTÍCULO 63 - PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad al tiempo de su determinación.
3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

ARTÍCULO 64 - APLICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones serán aplicadas por la unidad encargada de la gestión de compra, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, previa conformidad del área requerente y de la Gerencia de Legal y Cumplimiento de NACIÓN SEGUROS. Deberá vetarse por la razonabilidad de la medida aplicada, correspondiendo se fije teniendo en consideración circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTÍCULO 65 - CONSECUENCIAS

La aplicación de una sanción, no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas.



Auditoría General de la Nación

pero no podrán adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 66 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por NACIÓN SEGUROS y de tal gravedad que coloquen al contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento NACIÓN SEGUROS dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

TÍTULO VI: CONTRATACIONES EN PARTICULAR CAPÍTULO I CONTRATACIONES INFORMÁTICAS ¹⁶

ARTÍCULO 67 – BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las especificaciones técnicas correspondientes a la adquisición de bienes o a la contratación de servicios informáticos serán elaboradas por el área de sistemas de NACIÓN SEGUROS o cuyos efectos, podrán valerse de los Estándares Tecnológicos vigentes, aprobados por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, al momento de efectuar la respectiva solicitud.

CAPÍTULO II OBRAS

ARTÍCULO 68 – DISPOSICIONES GENERALES

¹⁶ Sustituye Anexo II, Manual de Procedimientos, Capítulos Abastecimiento de Bienes y Servicios, Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, del 01/02/2011.

Los procedimientos de selección que tengan por objeto toda construcción o trabajo tendiente a realizar una obra, material o intelectual, se regirán en lo particular, por las disposiciones del presente Capítulo, sin perjuicio de la aplicación supletoria del derecho de fondo.

ARTÍCULO 69 – SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones de obras se harán sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- Por unidad de medida;
- Por ajuste alzado;
- Por coste y costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada.

ARTÍCULO 70 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final. Cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo a NACIÓN SEGUROS antes de iniciar el trabajo.

Será también responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos patentados.

ARTÍCULO 71 – MODIFICACIONES AL PROYECTO DE OBRA

El contratista se conformará con las modificaciones en los trabajos, que le fuesen ordenados NACIÓN SEGUROS, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato:

Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justifica haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras:



reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 47, inciso a).

No podrá el contratista por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato, y si lo hiciera no le será abonado, a menos de que presente orden escrita que para ello le hubiere sido dada por funcionario autorizado, en cuyo caso el pago deberá disponerse por autoridad competente.

ARTÍCULO 72 - SUSPENSIÓN DE LA OBRA

Si por cualquier otra causa, se juzgare necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender acta del resultado.

En ese caso, el contratista sólo tendrá derecho a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán ser debidamente acreditados.

ARTÍCULO 73 - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente, por NACIÓN SEGUROS.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado. No se cancelará la fianza al contratista hasta que no se apruebe la recepción definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corran por su cuenta.

CAPÍTULO III LOCACIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 74 - NORMAS DE APLICACIÓN

Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

33

La locación de inmuebles por parte NACIÓN SEGUROS se regirá por el presente Régimen, por las estipulaciones del respectivo contrato de locación y por las cláusulas del pliego único de bases y condiciones generales, del pliego de bases y condiciones particulares, en caso de corresponder.

En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente el régimen general de locaciones previsto en las leyes de fondo.

ARTÍCULO 75 - VALOR LOCATIVO

En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá agregarse al expediente, un informe referente al valor locativo de aquél, elaborado por el área requerida valiéndose de tasaciones oficiales, inmobiliarias o todo elemento que permita una valoración adecuada de los precios propuestos.

ARTÍCULO 76 - RENOVACIÓN DE LOCACIONES

Si la oferta del actual locador no es superior en más un VEINTE POR CIENTO (20 %) a los valores de mercado y la existencia de razones de funcionamiento que tornaran inconveniente el desplazamiento de los servicios, se podrá decidir la adjudicación a su favor utilizando el procedimiento de contratación directa previsto en el inciso d) del artículo 25 del presente Régimen de Contrataciones.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 77 - CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Respecto de todas las contrataciones efectuadas por NACIÓN SEGUROS en miras al cumplimiento efectivo y eficiente de la actividad aseguradora, deberá contar con el compromiso expreso de oferentes o contratantes, de respetar y permitir el ejercicio de las funciones de controlador de la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme las disposiciones de la Ley 20.091, reglamentada por Resolución 38.708, o las que en el futuro las reemplacen.

Gerencia de Legales y Cumplimiento, Nación Seguros S.A. Nación Seguros de Retiro S.A.

34



Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 78 – MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. PROCEDIMIENTO.

El monto estimado del contrato será, por regla general, el criterio adoptado para determinar el tipo de procedimiento de selección, considerando las opciones de prórroga y respetando la escala que determine la política vigente, anexo al presente régimen.

Los valores allí indicados serán actualizados anualmente, previa intervención del Directorio de NACIÓN SEGUROS.

Sin perjuicio de ello, y con independencia del valor estimado de la contratación, cuando existan razones fundadas que permitan inferir la ineficiencia o mayor onerosidad de aplicar la regla general aquí prevista, podrá la autoridad encargada de la gestión de compra adoptar el procedimiento que considere adecuado a los fines perseguidos, sin más trámite.

ARTÍCULO 79 – NIVELES DE AUTORIZACIÓN

La política en materia de contrataciones, determinará los niveles de autorización requeridos para su respectiva aprobación, considerando el importe del contrato, el tipo de procedimiento o, en su caso, la naturaleza del objeto.

ARTÍCULO 80 – FIRMA DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA

Las contrataciones celebradas en el marco del presente Régimen de Contrataciones requerirán la firma de al menos UN (1) apoderado con facultades al efecto.

ANEXO I – POLÍTICA DE CONTRATACIONES

Procedimiento	Monto	Nivel de Aprobación
Contratación Directa por consulta abreviada o adjudicación simple	Hasta \$3.927.000 (*)	Gerente a cargo del área encargada de la gestión de compra
Concurso Privado o Contratación directa por adjudicación simple	Más de \$3.927.000 Hasta \$8.157.000	Gerente General
Licitación pública o contratación directa por adjudicación simple	Mayor a \$8.157.000	Directorio

(*) Actualizado mediante Acta de Directorio Nación Seguros S.A. N° 438, punto novena, 28/02/2020 y Acta de Directorio Nación Seguros de Retiro S.A. N° 612, punto cuarto, 28/02/2020.



Auditoría General de la Nación

6.4.16

Buscar un Valor

Criterios de Búsqueda

Unidad Negocio: = ▼ NVIDA

ID Pedido: Comienza por ▼ 0000014477

ID Set Contrato: Comienza por ▼

ID Contrato: Comienza por ▼

N° Partida: = ▼

Fecha Pedido: = ▼

Estado Pedido: = ▼

Nombre Corto Proveedor: Comienza por ▼

ID Proveedor: Comienza por ▼

Comprador: Comienza por ▼

Nombre Comprador: Comienza por ▼

Tipo Pedido: = ▼

Referencia Pedido: Comienza por ▼

ID Artículo: Comienza por ▼

Mayús/Minús

Buscar Borrar Búsqueda Básica Guardar Criterios Búsqueda

Resultados Búsqueda

Ver Todo

Unidad Negocio	ID Pedido	ID Set Contrato	ID Contrato	N° Partida	Fecha Pedido	Estado Pedido	Nombre Corto Proveedor	ID Proveedor	Nombre 1	Comprador	Tipo Pedido	Referencia Pedido
NVIDA	0000014477	NVIDA	(en blanco)	0	10/10/2017	Finalizado	ARMANDO DI-001	2013887208	ARMANDO.DIEGO.RAFUEL.DRACITI		General	Arg_Relevamiento_Sucursales



Anexo III – Análisis de los comentarios

HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	ANÁLISIS DE LA OPINIÓN CON FUNDAMENTO
<p>6.1. Política y Procedimiento de Inversiones</p> <p>Las omisiones que se producen en el armado de legajos no producen efectos adversos. Las operaciones se encontraban concluidas satisfactoriamente.</p> <p>Se observó en los legajos de compra de instrumentos financieros algunas omisiones, tales como falta de extracto bancario, falta de correo electrónico de la mesa de inversiones, minuta actualizada del Sistema de Inversiones, o comprobante definitivo que ratifique la operación. En las actas del CI revisadas, no se mencionó ningún desvío ni ninguna medida de</p>	<p>1. Según el manual de procedimiento de Ejecución y registro de inversiones vigente, aprobado oportunamente por los respectivos directorios de las compañías (Nacion Seguros Acta directorio N° 657, Nacion Retiro Acta de directorio N° 611 y Nacion Reaseguros Acta de directorio N° 126), no contempla el armado y utilización del legajo de inversiones.</p> <p>2. Actualmente, se analiza el resultado real del mes (en AR\$ y tasa) vs. el presupuesto vigente y factores de ajuste de la cartera (Fx, CER, tasa variable)</p>	<p>El hallazgo corresponde ser mantenido en forma parcial.</p> <p>En cuanto al punto 1., considerando los números de acta de directorio mencionada, y que la revisión efectuada por esta AGN contempló hasta el Acta 624 del 06/12/2017, surge que dicho manual es posterior al período objeto de la auditoría. Se verificará su cumplimiento en futuros informes de auditoría.</p> <p>Con relación al punto 2., el propio organismo refiere al análisis que actualmente realiza, sin referir ni aportar evidencia en contrario a lo</p>



Auditoría General de la Nación

<p>regularización. Sin embargo, respecto del punto relativo a la aprobación de licitaciones primarias y control de estrategias, se observa que en aquellos meses en que se producen desvíos a las estrategias establecidas el mes anterior (ej. agosto/septiembre-2016), no se detalla en las actas la justificación de las mismas.</p> <p>Del análisis de la rentabilidad de la cartera correspondiente al año 2017, se obtuvo una tasa del 25,14%, tasa efectiva anual (TEA). De acuerdo a los cálculos realizados por nuestro equipo se constató que la BADLAR del año fue 20,64%, que con el spread de 300 BP daría una tasa de 23,64% nominal anual, llevada a tasa efectiva arrojaría un valor de 26,37% efectiva anual, tasa a la que deberían haber llegado para cumplir las metas planeadas.</p>	<p>3. Se dio por cumplido con un % de aprobación del 95,33% (TEA 25,14% vs. 26,37%)</p>	<p>señalado en el informe, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.</p> <p>Respecto al punto 3., se levanta el hallazgo efectuado.</p>
---	---	---



<p>6.2. Suscripción de Riesgos de Seguros</p> <p>No hay una centralización de la documentación ni normalización de los criterios de suscripción y retención de los riesgos.</p> <p>Dependiendo de si la suscripción y/o renovación se hace por sucursal, Nación Leasing S.A., bróker u otro canal, es la información que se solicita y/o exige para proceder al análisis del riesgo y la suscripción. En líneas generales si el riesgo cumple con las condiciones y límites de suscripción del contrato automático de reaseguro del ramo correspondiente, la suscripción es prácticamente automática. Si excede los límites o no cumple con las condiciones, se analiza que vaya por negociación facultativa o a retención de la compañía. En estos casos debería haber un análisis del riesgo a suscribir, pero dicha tarea no se evidenció o es llevado a cabo por Nación</p>	<p>Creo que en este punto hay un error de interpretación por parte de la AGN cuando se refiere al análisis de los riesgos como facultativos cuando existen casos que superan lo definido como de suscripción automática.</p> <p>En su momento se comentó que aquellos riesgos que superan los límites de sumas o poseen características que difieren de lo habilitado en el cotizador web, por ejemplo viviendas transitorias, se ven en casa matriz y el canal de ingreso para darle tratamiento es el Siebel. Esto no hace al riesgo facultativo, sino que continúan bajo el contrato automático, simplemente tenemos la precaución de analizar con mayor detenimiento aquellos casos que consideramos que presentan mayor exposición, por suma, o por tipo de ocupación.</p>	<p>El hallazgo se mantiene debido a que el mismo se refiere a los ramos gestionados por el área Comercial, en tanto que el descargo realizado por el área Técnica, refiere a la gestión que realiza dicho sector sobre los ramos de su incumbencia.</p>
--	---	---



<p>Reaseguros S.A. que le presta apoyo administrativo/técnico a NS S.A.</p> <p>Suscripciones Gerencia Comercial</p> <p>6.2.1) Se observó inexistencia de Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo e inexistencia de Política de Niveles de Autorización para el período auditado, en los ramos: Aeronavegación, Robo y Riesgos similares y Sepelio.</p>	<p>La normativa interna vigente y actualizada que responde las observaciones formuladas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Política de Suscripción y Retención de Riesgos - versión 01- fecha de vigencia 29/05/2019- Acta de Directorio N° 647.• Manual de Suscripción de Aeronavegación - versión 00 - fecha de vigencia 03/05/2019: la cual contempla los niveles de autorización de la suscripción para el ramo pertinente.• Manual de Suscripción Robo - versión 00 - fecha de vigencia 03/05/2019: la cual contempla los niveles de autorización de la suscripción para el ramo pertinente.	<p>El hallazgo se mantiene.</p> <p>La normativa mencionada por el auditado refiere a períodos posteriores al ejercicio bajo análisis, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.</p>
---	--	---



Auditoría General de la Nación

6.2.2) Casa de la Moneda S.E.-Panamericana, seguro de Incendio.

No se cumple con la política de Suscripción y Retención de Riesgo para el plan aprobado por la SSN para el ramo en cuestión, y se aplica parcialmente la normativa interna de Políticas de Suscripción y Retención de riesgos-ramo incendio.

Se observa:

- Inexistencia de Inspección actualizada al momento de la renovación. Según Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo-Ramo Incendio.

- Manual de Suscripción Sepelio - versión 00 - fecha de vigencia 02/07/2019: la cual contempla los niveles de autorización de la suscripción para el ramo pertinente.

La normativa sobre inspecciones y Niveles de Autorización fue modificada. La póliza incluía límite de indemnización para encuadrarse dentro del contrato automático. Se adjunta la documentación.

El hallazgo se mantiene.

La documentación aportada es posterior al período auditado.

No se responde a la falta de inspección actualizada, la falta de autorización ni al pedido formal de ampliación del límite del contrato automático de reaseguro.



Auditoría General de la Nación

Se establece que Riesgos Industriales Categoría B a menos de 100 km de C.A.B.A. y con sumas aseguradas mayores a USD 400.000.- deben ser inspeccionadas.

- Inexistencia de autorización según Normativa sobre Niveles de Autorización – Ramo Incendio. No se evidencia autorización por parte del Gerente o el coordinador.

- Inexistencia de pedido formal para ampliar el límite de suscripción del Contrato Automático de Reaseguro para el Ramo Incendio – Todo Riesgo Operativo, se chequeó si existía algún Negocio Facultativo que lo respalde, no hallando ningún resultado.

6.2.3) Transener S.A. Estación Transformadora Ezeiza, seguro Técnico.

La normativa sobre inspecciones fue modificada. Se adjunta la documentación.

El hallazgo se mantiene.



Auditoría General de la Nación

Inexistencia de Inspección actualizada al momento de la suscripción. Según Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo se establece que Riesgos Industriales Categoría C a menos de 100 km de C.A.B.A. deben ser inspeccionados.

6.2.4) En cinco casos del ramo incendio, se observó falta de inspección tal cual lo exige la normativa. Si bien la Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo establece que la Gerencia de Área Suscripción, ramo incendio, se reservará el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento, aún en los casos en que se exceptue la Inspección Previa, la misma normativa establece según el riesgo sea Ordinario o Industrial que se realice una inspección en determinados casos y eventualmente se establezca una cláusula de mejoras.

La normativa sobre inspecciones fue modificada. Se adjunta la documentación en la evidencia del punto 6.2.2

La documentación aportada es posterior al período auditado, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.

No se responde a la falta de inspección actualizada.

El hallazgo se mantiene.

La documentación aportada es posterior al período auditado, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.

No se responde a la falta de inspección.



Auditoría General de la Nación

Para estos casos en la Presentación (propuesta al asegurado) se establece que el riesgo requiere inspección y eventualmente Cláusula de Mejoras. La misma no se realizó dado que es una formalidad poner esa exigencia, pero no una obligación, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales.

6.2.5) En 29 casos de seguros técnicos, sobre 35 totales, se observó falta de inspección: La Normativa sobre Política de Suscripción y Retención de Riesgo establece que la Gerencia de Área Suscripción, ramo seguro técnico, se reservará el derecho de realizar inspecciones en cualquier momento, aún en los casos en que se exceptuó la Inspección Previa.

Para los casos bajo análisis, en las Presentaciones del detalle de la cobertura enviada a los solicitantes, se establece que el riesgo requiere

La normativa sobre inspecciones fue modificada. Se adjuntó la documentación en la evidencia del punto 6.2.3

El hallazgo se mantiene.

La documentación aportada es posterior al período auditado, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.

No se responde a la falta de inspección.



Auditoría General de la Nación

inspección favorable. La misma no se realizó dado que la compañía se reserva el derecho de realizar inspección en los casos que crea necesario, de acuerdo a la relación costo beneficio, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos. La falta de inspección podría derivar en la posible cobertura de un riesgo que, de haber mediado la revisión correspondiente, hubiera sido rechazada.

6.2.6) En dos casos no se cuenta con Presentación formal para la Renovación. Dicha información se encuentra en poder de la sucursal.

La observación se encuentra solucionada.

Hasta el 31-08-2017 se encontraba centralizada la emisión de algunas ramas de seguros en las UN, quienes eran responsables de resguardar la documentación de respaldo original en la UN y/o de remitirla a Casa Central para su guarda externa.

A partir de 1-9-2017, según lo establecido en el TdeI N° 203 (se adjunta en Anexo I) se centralizó la emisión de pólizas nuevas y renovaciones en la

El hallazgo se mantiene.

El auditado, en su descargo, remite un correo electrónico y no una norma en particular al respecto que permita verificar en forma efectiva un cambio del procedimiento, ni aporta nueva evidencia sobre los casos observados.



6.2.7) En cinco casos falta Formulario de Solicitud de Seguro Técnico o correo electrónico conteniendo los datos mínimos para cotizar. El sector manifiesta que se trata de renovaciones con lo cual contaban con los datos mínimos para cotizar, según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos.

Subgerencia Emisión Patrimoniales de Seguro Técnico (equipo de Contratista/Agrícola Individual y Flota hasta 5 unidades en pesos).

Por ello, a partir de la fecha arriba indicada (1-9-2017), el área de Operaciones/Emisión es la responsable de controlar que los trámites de emisiones, renovaciones y endosos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Actualmente las pólizas se renuevan automáticamente por lo que ya no requerimos documentación al cliente.

El hallazgo se mantiene.

Al momento del período auditado la normativa determinaba la solicitud de dicha información. Además, si bien el descargo indica cuál es el tratamiento actual, no se indica a partir de cuándo, ni se remite documentación de respaldo.

El cumplimiento de la nueva normativa referida, será materia de control en futuras auditorías.



Auditoría General de la Nación

6.2.8) AUSA S.A. – Viaducto Tren Línea San Martín:

Para la póliza en cuestión no se evidencia estrategia de reaseguro (negocio facultativo), que complemente al Contrato Automático de Reaseguro del CAR-EAR (Seguro Técnico) para el cumplimiento de los límites máximos de retención.

Tampoco autorización del responsable (Gerente de Área) según Normativa sobre Niveles de Autorización ni Licitación de Cotización, ni solicitud de inspección.

El sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos, responde que en la póliza se detalla el límite de indemnización de U\$S 20.000.000. Sin embargo, se observa que la retención máxima de suma asegurada es de U\$S 1.000.000, según su política de retención y suscripción de riesgos presentada ante la SSN, y el

La póliza se limitó a USD 20.000.000. No se requería contrato facultativo.

Se mantiene el hallazgo.

El hallazgo hace referencia a valores de Sumas Aseguradas del riesgo retenidas, no a valores de Indemnización. Mantiene la misma respuesta del correo electrónico "Interno AGN Auditoría Suscripción - Seguro Técnico" de fecha 25/06/2019 punto 5). Tampoco se responde a la autorización del responsable (Gerencia del Área).



Auditoría General de la Nación

límite de suscripción del contrato automático de reaseguro era de U\$S 50.000.000, por lo que existe un exceso de retención -por no contar con un negocio facultativo- de U\$S 162.526.952.

En el frente de póliza dice "Obra Trabajos Preliminares". Se nos explicó en la reunión con el sector que la realidad es que no había un riesgo expuesto todavía para asegurar y que era una estrategia por un requerimiento de un reaseguro.

Luego se emitieron otras pólizas donde efectivamente comenzó la cobertura del riesgo y en donde sí existe Negocio Facultativo que complementa al Contrato Automático (F1366, F1367 y F1368, Pólizas 54.418, 54.419 y 54.420).

6.2.9) Renovaciones a través de Nación Leasing S.A.: No hay documentación entregada que

Nacion Leasing SA, cambió de razón social por BICE Leasing SA, quién luego fue absorbida por

El hallazgo se mantiene.



Auditoría General de la Nación

<p>evidencie el cumplimiento del procedimiento de suscripción de riesgo.</p> <p>Según respuesta del sector de Suscripción Líneas Industriales – Seguros Técnicos, Nación Leasing S.A., se renueva a través de un Lote enviado desde el sector de back office comercial a suscripción, indicando cuales son las pólizas que deben renovarse.</p> <p>En cuanto al convenio entre Nación Leasing S.A y NS S.A., se establece que Nación Leasing como agente institorio en lo relativo a la suscripción de seguros generales sigue en un todo a los manuales de suscripción de productos, tarifas aprobadas, formularios, etc. de NS S.A. No se pudo constatar la documentación.</p> <p>6.2.10) En dos casos de Responsabilidad Civil, no se evidencia Formulario de Solicitud de Seguro RC</p>	<p>BICE (Banco de Inversión y Comercio Exterior).</p> <p>Es correcto que las renovaciones se efectuan por lotes, de acuerdo a los listados que se envian con 45 días de anticipación, respondiendo ellos cuáles renuevan y cuáles no. Cumplen con las normas de suscripción de la Cía de acuerdo con los manuales y fichas técnicas que se encuentran en el anexo III de la carta oferta del 24/05/2019.</p> <p>Indicar los casos mencionados para poder dar una respuesta.</p>	<p>El auditado, no solo reconoce lo referido a la renovación por lotes, sino que, las normas de suscripción de la compañía, manuales y fichas técnicas refieren a un período posterior al que se encuentra bajo análisis, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.</p> <p>El hallazgo se mantiene.</p>
---	---	---



o correo electrónico conteniendo los datos mínimos para cotizar (pólizas 10.393 y 12.551).

El sector de Suscripción Líneas Industriales adjunta para una de ellas captura de pantalla donde se solicita a través del sistema Moebius (sistema de gestión de pólizas de NS S.A.) el pedido de renovación de la póliza en cuestión, pero no contiene los datos básicos necesarios para dar formalidad al procedimiento.

Suscripciones Gerencia Técnica. Combinado Familiar

6.2.11) No se obtuvo respuesta a nuestro cuestionario relativo a cuestiones sobre la aplicación de la normativa interna. Para un caso no Retail (no estandarizado), único con antecedentes por exceder los límites de los contratos automáticos, no se pudo observar algunos de los

Para dar curso a la emisión de un contrato cumplimentamos todos estos pasos. Contamos con aprobación tanto del cuadro tarifario como de los niveles de autoridad. Los datos que indican son requeridos al momento de suscribir, si ingresa por Siebel, el resto es automático por Web.

Los casos referidos integraron la muestra solicitada oportunamente, y al momento de la realización de las tareas, fueron requeridos al sector.

El hallazgo se mantiene.

De la documentación adjuntada, no se evidencia la vigencia del cuadro tarifario, siendo además que el manual de suscripción es posterior al período auditado, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.



Auditoría General de la Nación

requerimientos expuestos en la normativa interna para la suscripción del riesgo en cuestión. Se consultó sobre los requisitos exigidos por la normativa interna aplicable a combinado familiar:

- ¿Se presentó Formulario “Estructura de Negocio”?
- ¿Se presentó “Armador” en formato Excel conteniendo la cotización?
- ¿Existe algún detalle de cobertura donde se evidencie si la modalidad es a prorrata, o a primer riesgo absoluto?
- ¿Qué tipo de propiedad es la asegurada? ¿Casa o Departamento PB? O ¿Departamento 1º piso y superiores, vivienda en Barrios Cerrados y Countries?

Además de ello, el auditado no dió respuesta al cuestionario solicitado en correo electrónico al sector de fecha 26/06/2019 "Re: Consulta caso Comb Fam EVICOM".



Auditoría General de la Nación

<ul style="list-style-type: none">• ¿Se realizó la Inspección Obligatoria por superar los \$80.000? - /\$95.000.- en la cobertura de Robo?• ¿Se evidenció que cumpla con las medidas mínimas de seguridad para la cobertura de Robo? ¿O se indemnizará al 70% en caso de siniestro si no se cumplía con dichas medidas?• ¿Existe Cuadro Tarifario aprobado para el período de suscripción de dicha póliza?• ¿Existe Normativa Niveles de Autorización Versión 00 (Vigencia anterior al 21/12/2016)? <p>6.2.12) No tuvimos acceso a metas, objetivos, indicadores de gestión relativos a la Suscripción y Retención de Riesgos.</p> <p>La falta de metas, objetivos y elaboración de indicadores de gestión propios puede producir un</p>	<p>Este punto no se ha requerido oportunamente, pero si contamos con objetivos claramente definidos respecto de metas, presupuesto, siniestralidad, etc.</p>	<p>El hallazgo se mantiene.</p> <p>Se consultó mediante cuestionario al sector, habiéndosele dejado copia escrita del mismo.</p>
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>desconocimiento del rumbo de las acciones o políticas a llevar a cabo por la compañía en cuanto a cómo suscribir y retener riesgos. Esto puede generar pérdida de oportunidades de reducir la siniestralidad, reducir la cesión de riesgos, mejorar la tarificación, mejorar el resultado técnico de los ramos.</p>		<p>No se evidenció dicha información en su contestación formal que obra en los legajos de auditoría.</p>
<p>6.3. Pago de Comisiones a intermediarios</p> <p>6.3.1) No existe una grilla comisionaria única que se utilice para todos los casos de comisiones liquidadas establecidas, sino que el memorándum tiene excepciones. Ej.: flotas de automotores, negocios no retails o automáticos, negocios en coaseguros.</p> <p>La comisión al Productor, Organizador y Master que se liquida surge del acuerdo comercial efectuado. Es variable según cada caso particular.</p>	<p>Se adjunta el acta de directorio número 343, donde se determinaron los máximos de comisiones que pueden pagarse por ramo sin tomar en cuenta el canal, es el máximo por ramo que permite el negocio. Posteriormente, el 24-08-2016, se estableció la grilla comisionaria unificada para PYME (Productores), con firma de Susana Agustín (Gta Gral) y Sergio Caruso (Gte Comercial), en la cual se determinó un porcentaje máximo para toda la cadena, el cuál puede modificarse entre las</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>El auditado, en su descargo, remite una grilla comisionaria para PyMEs, sin quedar justificado lo señalado respecto a las excepciones y topes de línea superados que se pagan al Productor cuando se trate de un organismo público, sin encontrarse justificadamente un tratamiento diferenciado.</p>



En algunos casos se les otorga el porcentaje de comisión correspondiente a la sumatoria del tope de línea del ramo del Memorándum (gerente Comercial) hasta el máximo aprobado por el Directorio.

Se observa que cuando el asegurado es un organismo público, la comisión al productor corresponde al tope de línea de ramo, y en algunos casos incluso es mayor.

6.3.2) Dentro del Canal Jefatura Pymes se observó que de los 12 Organismos de la APN que poseen intermediarios, en siete casos no se entregó la nota de Designación de Intermediarios. (1. Universidad Nacional de la Plata, 2. Instituto Nacional de Cine y Artes audiovisuales, 3. Ministerio de Salud de la Nación, 4. Universidad Nacional de Tierra del Fuego, 5. Ejército Argentino, 6. Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y 7. Universidad

distintas figuras, sin superar el máximo establecido para la cadena.

Analizando la base de liquidaciones oportunamente entregada, efectuamos las siguientes aclaraciones:

1) los números de pólizas que se encuentran duplicadas corresponden a los pagos parciales realizados en función de la cobranza, a efecto del análisis se deben tomar como una sola póliza.

Se modifica el hallazgo.

De la respuesta brindada surge que:

Punto 1) Es una aclaración.

Punto 2) No se ha tomado el ramo caución en los casos seleccionados justamente por dicho motivo, para que sea el organismo público en calidad de asegurado y no de tomador.



Auditoría General de la Nación

Nacional de Cuyo). Se detallan los 12 intermediarios en el anexo I.

Dentro del canal Organismos Públicos se observaron dos casos de asegurados de la APN que poseen intermediarios: "la Cámara de Diputados de la Nación" y la "Universidad Tecnológica Nacional (UTN)". Tuvimos a la vista comprobantes de designación de intermediarios firmados por Cámara de Diputados y la UTN

Según lo manifestado en las reuniones con las jefaturas de la Gerencia Comercial la razón de poseer intermediarios con la APN es porque el Organismo Público/cliente así lo requiere. Se pagan comisiones a Intermediarios cuando las mismas podrían ser evitadas al poseer un área específica para atender y asesorar a los Organismos Públicos.

2) Respecto a las pólizas de la rama Caución (UNLP y Ejército), el asegurado, no es el tomador de la póliza, por lo tanto el tomador puede elegir el canal de contratación de la misma.

3) Los casos analizados de las pólizas rama Automotor, corresponden a venta retail, por lo tanto no llevan bloqueo ni carta nombramiento, los mismos pueden ingresar al sistema para cualquier canal comercial.

4) Las pólizas de Seguro Técnico listadas no poseen como tomador al INCAA, sino como asegurado. Como tomador de las mismas están diferentes localidades en las cuales el INCAA realizaba diferentes eventos temporarios y asegurando sus equipos técnicos.

5) Con relación a la póliza de Incendio y RC del Ejército Argentino, corresponde a una Licitación.

Punto 3) Se mantiene el hallazgo respecto a los casos mencionados por su calidad de organismo público.

Punto 4) Se acepta la respuesta brindada por NS.

Punto 5) Si bien puede ser licitación, posee intermediario. Se adjunta en descargo carta de designación de la Universidad Nacional de Cuyo, por tal motivo, de los 11 organismos públicos, pasan a ser 5 casos los que no presentaron designación de intermediario.



Auditoría General de la Nación

<p>En anexo al presente, se indican los intermediarios relevados durante la ejecución de los procedimientos</p>	<p>Por otra parte se adjunta el Convenio celebrado sobre las pólizas de seguro de vida colectivo voluntario del personal militar agentes civiles y docentes del Ejército Argentino, en el artículo 19.- se encuentra detallada la condición de percepción de la alícuota del 3,5% sobre las primas abonadas, cabe destacar que este porcentaje aplica exclusivamente para el seguro de vida colectivo voluntario del convenio arriba mencionado.</p> <p>Universidad Nacional de Cuyo, se adjunta carta de designación enviada por la Universidad.</p>	
<p>6.3.3) Hallazgos de forma. En la mayoría (26 casos sobre 27) de los casos el formulario de alta “Alta de productor/ Asesor Actualización de datos”, no se encuentra completo en el título “Uso exclusivo de la compañía” a completar por Nación Seguros (vía de entrega de documentación, esquema comisionario y convenio de cobranzas, o el código</p>	<p>El día 23-04-2019, Angeles Costa entregó un pen drive a Carolina Tello Rosas, dado el tamaño de los archivos y carpetas, en donde se encontraban los legajos solicitados (se adjunta email con confirmación de recepción). En caso de necesitar algún alta de productor o asesor adicional, les</p>	<p>Se mantiene el Hallazgo.</p> <p>No se ha dado respuesta al mismo, pese a haberse solicitado el detalle con posterioridad al pen drive recibido (correo del 24-06-19). Dichos hallazgos se refieren al listado de altas remitido.</p>



Auditoría General de la Nación

del productor). Si bien estos datos no se encuentran en el formulario papel, están cargados en el sistema GLM.

- En varios (13 casos sobre 27) casos no se encuentra completo los datos requeridos (check list) a completar por el Productor u organizador en el Título "documentación requerida" del formulario.

- En tres casos de 27 de la muestra, falta fotocopia del pago de la matrícula de PAS en la SSN. Sin embargo, se verificó que se encuentra registrado el pago de dicha matrícula en la página web de la SSN.

- En tres casos de 27 de la muestra, no se adjunta constancia de inscripción ante la UIF, figurando uno de ellos actualmente como activo y dos de ellos fueron dados de baja en agosto 2017. Sin embargo, esta AGN verificó en la web de la

solicitamos que nos remitan el detalle correspondiente.



Auditoría General de la Nación

UIF que uno de los casos no se encuentra registrado ante dicho organismo, fue dado de baja en el 25/08/17 por Nación Seguros, habiendo sido el alta de fecha 26/08/16, otro caso no corresponde a un sujeto obligado habilitado en el sistema SRO de la UIF y el tercer caso, el que está actualmente activo en NS S.A., se encuentra registrado y habilitado en el sistema SRO de la UIF.

En los legajos físicos de alta de productores, se observan algunos hallazgos de forma en cuanto a los formularios utilizados, en algunos casos incompletos, faltantes de documentación y firmas requeridas, una inscripción errónea y constancias en trámite de productores en la UIF,

en 7 casos, no adjuntándose en el legajo la constancia definitiva de inscripción. Esta AGN verificó en la web de la UIF que en cinco casos no se encuentran inscriptos al 28/08/2019.



<p>6.4. Régimen de compras y Contrataciones de bienes y servicios</p> <p>6.4.1) La base PeopleSoft no garantiza la inclusión de todas las compras y contrataciones realizadas durante el período auditado.</p> <p>La licitación 06/2017, herramienta informática para tramitación de compras de siniestros (CESVI) y su tramitación posterior como compra directa por excepción, no se encuentran registradas en la base de PeopleSoft entregada por la Unidad de Compras y Contrataciones a AGN. La Unidad respondió: <i>"Estuvimos revisando las bases que en su momento enviamos a la AGN, y efectivamente no se encuentra CESVI. Revisando todos los antecedentes, creemos que por algún error la carga de la formalización efectuada en noviembre de 2017, no quedó plasmada en PeopleSoft, sin perjuicio de que la contratación tiene toda la</i></p>	<p>Auditoría pudo constatar el cumplimiento de todas las formalidades requeridas en esta contratación. Encontrándose su expte completo. La falta de registración en el sistema P. Soft se debió a un error administrativo. Si bien no se registró en el Sistema P. Soft, la Unidad de Compras y Servicios contaba con registración interna sobre fecha de vencimiento y monto de la misma a fin de notificación del mismo al área usuaria respectiva, y/o a quien lo requiriese. En renovación subsiguiente se emitió OC NVIDA N°14704, de fecha 15 de marzo 2018.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo</p> <p>El propio auditado reconoce que la falta de registración en el sistema PeopleSoft se debió a un error administrativo, no evidenciándose control alguno que impida la ocurrencia de un nuevo error.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p><i>documentación respaldatoria y pasó por todas las aprobaciones pertinentes."</i></p>		
<p>6.4.2) La licitación 5/2017 no se encuentra registrada en el sistema administrativo contable PeopleSoft. Al contrastar las licitaciones publicadas en la página web de NS S.A. contra la base administrativo-contable PeopleSoft Compras, se visualiza que no se encuentra registrada la licitación en cuestión. La contratación fue tramitada íntegramente por la Unidad de Compras por lo que debe quedar asentado el procedimiento.</p>	<p>En relación a Licitación Pública N°0005/2017 Servicio de Sepelio, tomador Gendarmería Nacional, no se registró en el sistema P.Soft, ya que este servicio se liquida como un siniestro y corre por el sistema de administración de pólizas. En la actualidad, este servicio se registra en el sistema P. Soft para un control interno de nuestra Unidad. La carga de la OC se realiza a modo informativo a fin de tener correlato del procedimiento y control de vencimiento. La misma se carga a monto neutro (\$0,01) ya que las facturas no pueden ser atribuidas al sistema P. Soft, en el cuerpo de la Orden de compra se detallan las condiciones claves de la contratación.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El auditado reconoce que en la actualidad se carga en el sistema mencionado para un control interno.</p>
<p>6.4.3) No se visualiza la nueva garantía de adjudicación. Se observa incumplimiento de la</p>	<p>La Norma en su Artículo 11ª Contratación Directa por Excepción, Inciso J, que es por el cual El</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

cláusula 7 del contrato y art. 26 del régimen de compras y contrataciones.

El Directorio decidió realizar la contratación de servicio de alojamiento de servidores mediante una compra directa por ser una renovación y quedar incluida dentro las excepciones expuestas en manual de procedimientos, art. 11, inc. j.: (mantenimiento de oferta económica y renovación en virtud de la naturaleza de la contratación), con Telecom, proveedor del servicio desde 2009 (U\$S 400.000 por 36 meses). Suscripto el nuevo contrato, Los artículos 24 inc. 2 y 26 del Régimen de Contrataciones versión 10, vigencia 06/07/2016-24/01/2018 establecen: "Todos los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir la siguientes garantías: (...) 2) de adjudicación: Quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación." y "Las garantías a las que se refieren los artículos precedentes, deberán constituirse

Directorio aprueba la mencionada contratación, no obliga a la solicitud de una Garantía de Adjudicación.

El Artículo 24^a – Monto de las Garantías, al que hace referencia, tiene como Principio General lo indicado en el Artículo 19^a a saber: Para las contrataciones mediante los sistemas de Licitación Pública o concurso de precios, se observan las normas que se establecen seguidamente y que adaptadas al caso concreto de la respectiva convocatoria, constituirán los lineamientos generales de los correspondientes pliegos de bases y condiciones (...)

Mismo Principio General aplica para el Artículo 26^a de Régimen mencionado en las observaciones. No obstante a lo antes mencionado, cabe aclarar que, atendiendo que la renovación se encontraba regida por el Pliego de Bases y Condiciones de la

Independientemente de lo manifestado por el auditado, de la normativa vigente surge claramente la obligatoriedad de presentar la garantía "[...] para cada contratación en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios, con independencia de otras licitaciones o contrataciones en que intervengan[...]".

Adicionalmente, e incluso aunque la garantía se encontrase vigente luego de 8 años de otorgada, la misma fue emitida contemplando taxativamente su correspondencia con la Licitación anterior, y no con la presente Contratación Directa.



Auditoría General de la Nación

individualmente para cada contratación en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios, con independencia de otras licitaciones o contrataciones en que intervengan". Asimismo, la cláusula 7 del contrato indica que el proveedor debe suscribir una garantía del 10 % en cumplimiento de las obligaciones asumidas. En 2009 la contratación se realizó mediante un procedimiento de licitación. Se suscribió garantía de adjudicación que garantiza taxativamente dicho instrumento. Para la contratación del 2017, el Directorio por Acta 602, decidió la contratación directa por conformidad con el proveedor y por mantener los términos económicos (el contrato es en dólares).

La Unidad de Compras y Contrataciones consideró que "[...] siendo un prestador que data del 2009 contamos con la póliza de adjudicación del período

contracción original, se mantuvo la Garantía de Adjudicación presentada oportunamente hasta tanto se cumpla totalmente con las obligaciones allí asumidas.



Auditoría General de la Nación

inicial del contrato". De acuerdo a esto, el auditado considera que una póliza del 2009 puede garantizar un contrato nuevo del 2017 sin previa aceptación del asegurador. Se observa la ausencia de la garantía de cumplimiento del contrato que, dada la individualidad de las garantías entre los contratos de 2009-2017, generaría que si NS S.A. tuviese que ejecutarla no podría porque no está garantizado el contrato 2017.

6.4.4) Sobre la muestra de auditoría de compras y contrataciones compuesta de: 116 compras directas, 10 compras directas de excepción, 20 concursos de precios y 16 licitaciones, se observa suscripción de garantía de adjudicación tardía en los expedientes 14.170, 13.753, 14.442, 14.443, 14.573, 13.907, 13.924, 13.980, 13.963, 14.463 y 13.728.

La norma en su Artículo 27° - Integración de la Garantía. (...) En la Adjudicación: El Adjudicatario integrará la garantía de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) de recibida la comunicación de la Empresa notificando la adjudicación de la contratación y no pudiendo ser posterior a la firma del contrato.

Asimismo, tomando como ejemplo el pliego de la Licitación Pública 012-2016, de la cual surge la

El hallazgo se mantiene.

Lo manifestado por el auditado no resulta suficiente para rebatir el hallazgo, ni se aporta evidencia que amerite la revisión de lo expuesto, considerándose incluso que las manifestaciones vertidas refieren a diversas cuestiones de trámite, pero que nada tienen que ver con lo observado.

Dicha observación, se refiere a una compra directa y que, si bien lo estipula el art. 11 de la Norma



El Régimen de Contrataciones indica que la suscripción de la garantía de adjudicación no puede realizarse en fecha posterior a la formalización del contrato. De la contrastación entre las órdenes de compras, instrumento válido para formalizar una compra, y las pólizas de garantía de adjudicación, se observa que los casos fueron suscriptos con fecha posterior a la formalización contraviniendo al Régimen.

OC 14170 , en las condiciones Generales Artículo 17^a PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: La contratación se perfeccionará con la adjudicación que efectúe Nación Seguros S.A. dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y su posterior comunicación al interesado dentro de los 7 (siete) días hábiles de acordada, mediante orden de compra o en su defecto, por notificación fehaciente, constituyendo dicha comunicación, siempre que reciba dentro de los 20 (veinte) días hábiles de su expedición, la orden para cumplimentar la contratación en las condiciones estipuladas.

Las contrataciones aquí observadas fueron perfeccionadas mediante Orden de Compra, obrando estas, como medio de notificación de

Contratación Directa por Excepción, no obliga a la solicitud de una garantía de Adjudicación, se debe considerar que la misma constituyó una "renovación regida por el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación original", por lo que, siendo una renovación de un trámite primigenio, debió haberse respetado el tratamiento correspondiente, por cuanto "las garantías deberán constituirse individualmente".



Auditoría General de la Nación

<p>6.4.5) Sobre la muestra de auditoría de Compras y Contrataciones, de 16 licitaciones, no se</p>	<p>adjudicación, sin haberse confeccionado un contrato.</p> <p>Las Garantías fueron integradas en su totalidad. Es importante mencionar, que hasta que el proveedor no presenta la/s garantía/s solicitadas en el Pliego y/o el compromiso de Confidencialidad, y se le confirma a la Usuaría la recepción correcta de la documentación y se scanea la misma, el proveedor no comienza a prestar los servicios para los que fue contratado.</p> <p>En relación al plazo de los 5 días que tiene el proveedor para presentar la garantía, una vez cumplido este plazo si haber presentado la documentación solicitada, se comienza a efectuar los reclamos para que la pronta presentación de la misma.</p> <p>La notificación, la garantía de adjudicación y el compromiso de confidencialidad en los</p>	<p>El hallazgo se mantiene.</p>
--	---	---------------------------------



Auditoría General de la Nación

visualizaron los actos de formalización de la contratación en los expedientes N° 791 y 789.

Luego de la adjudicación de una compra o contratación, deben formalizarse los términos a través de los instrumentos válidos: orden de compra, contrato o carta documento. De la vista de ambos expedientes se observa que no existe contrato, orden de compra o carta documento que formalice la contratación. La Unidad de Compras envía consulta al sector Jurídicos que, si bien valida al correo electrónico como medio de notificación, recomienda formalizar mediante alguna de las tres opciones anteriores. Se observa ausencia de formalización que exprese la aceptación del adjudicatario a las condiciones detalladas en los pliegos de bases y condiciones.

expedientes 791 y 789 conformaron la formalización contractual. Conforme emisión de Dictamen por parte de Gerencia de Legales, la notificación de adjudicación es válida para producir el perfeccionamiento del contrato. En el mencionado dictamen surge, conforme documentación remitida por la Unidad de Compras y Servicios, que las firmas adjudicatarias confirmaron recepción notificación respectiva. La recomendación del área jurídica de perfeccionar la contratación mediante OC, Contrato o Carta Documento en casos subsiguientes, fue considerada en los procedimientos de selección posteriores, mediante emisión de OC NVIDA N°14733 (de fecha 06/04/2018 - SOS S.A), y OC NVIDA N°14674 (de fecha 01/03/2018 - Suartec S.A). Se adjunta Dictamen Legales Expte 791 a modo referencial.

La falta de evidencia suficiente, tanto al momento de realizarse la auditoría como en oportunidad del descargo, en que no fue remitida por el auditado, impide su levantamiento.

Incluso, el propio auditado reconoce que dichos elementos fueron considerados "en los procedimientos de selección posteriores"



Auditoría General de la Nación

6.4.6) Se observa alta vulnerabilidad del sistema CESVI, respecto de los casos registrados en el mismo.

Sobre la muestra de Compras de Repuestos de 92 casos, no fue posible visualizar ciertos registros en el sistema CESVI habiéndose accedido previamente a alguno de ellos y para los que se requirió una consulta posterior. El sector respondió que los casos no tenían un grabado total final de la operación y que por ello no podían ser visualizados. Son siniestros de 2016-2017. Para realizar el seguimiento de los casos se ingresa con usuario y contraseña a CESVI. En 16 casos, tres que ya habían sido consultados previamente, la lista desplegable se mostraba en blanco. Se le consultó al sector el motivo y si era posible el ingreso. El sector respondió que los casos no tenían un "grabado total" y que por eso no podían

El usuario asignado al auditor en el sistema CESVI para llevar adelante la auditoria fue de solo consulta, por ello no fue posible visualizarlos. Este tipo de usuarios solamente puede acceder a los casos finalizados. No obstante, la visualización no genera riesgo, ni vulnerabilidad (no hay riesgo de modificación de datos). Al completar por el usuario de gestión el "grabado Total" y pasar a estado "finalizado", el caso pudo ser visualizado sin inconveniente. La respuesta brindada por el sector es la correcta, los casos que el usuario asignado al auditor pudo visualizar son debido a que en el momento que lo hizo se encontraban finalizados, luego se re abrieron para completar alguna gestión, y es allí donde ya no pudo verlos.

Se mantiene el hallazgo.

Independientemente de la explicación que el auditado brinda respecto a la observación primigenia, surge de su propia respuesta que un expediente con estado "finalizado", puede posteriormente ser reabierto y modificado para "completar alguna gestión", lo que implica, aunque desde otra perspectiva, que el sistema efectivamente posee determinadas vulnerabilidades que pueden afectar no solo su trámite, sino también su posterior control.



visualizarse. Procedieron a cerrarlos (grabado total) y se los pudo consultar, aun así, la explicación no resulta satisfactoria dado que algunos casos ya habían sido vistos con anterioridad.

6.4.7) Con respecto a la muestra para compras de repuestos de 92 casos, se observaron facturas mal confeccionadas.

Las facturas de dos siniestros no discriminan el importe de los repuestos del de la mano de obra. Adicionalmente en uno de ellos, se observó una diferencia entre la factura y las órdenes de compra y reparación.

Si bien el monto puede no encontrarse discriminado en la factura, al ser coincidente el total facturado con el que surge de la orden de reparación, la factura es aprobada para su pago. El control para aprobación de la factura se realiza contra la orden de reparación emitidas por la Compañía. La confección y descripción de la factura es propia de cada proveedor y no genera riesgo alguno para la Compañía. Respecto del caso que menciona la existencia de diferencia, al no identificar el número de siniestro, no se puede dar devolución al respecto. Asimismo, tampoco indica a qué se refiere con "factura mal confeccionada".

Si bien se mantiene el hallazgo, se adecúa la redacción del mismo.



Auditoría General de la Nación

<p>6.4.8) Se observa incongruencia en las fechas de dos facturas, sobre los 92 casos de la muestra, (fecha anterior la de mayor valor) y ausencia de realización de una nueva compulsión a los fines de obtener menores costos.</p> <p>En un siniestro se compró, entre otros repuestos, un cristal trasero por \$2.490. Luego se decidió cancelarlo, y en otra orden de compra posterior vuelve a comprárselo al mismo proveedor, que actualizó los precios, y lo cobró a \$4.700. La decisión de cancelar y volver a comprar el repuesto al mismo proveedor generó un aumento de costos ya que el cristal terminó saliendo un 88,7% más.</p>	<p>La orden se genera en el momento en que el asegurado decide llevar su vehículo a reparar. Si luego decide suspender el turno y no fijar una nueva fecha, no hay manera de obligarlo a que complete el proceso de reparación en el tiempo en que la Compañía disponga. Sólo deberá hacerlo dentro del plazo que la Ley le otorga para ejercer su derecho. El repuesto se paga al valor correspondiente al momento de la compra efectiva. Al no suministrar datos de la factura que presentó incongruencia, no es posible dar devolución al respecto.</p>	<p>En base a la explicación brindada por el auditado, resultando coincidente el valor final de la factura con la sumatoria de las OC referidas al siniestro N° 359287, corresponde levantar el hallazgo.</p>
<p>Análisis de la gestión</p> <p>6.4.9) Planificación</p> <p>No se observa que el área tenga una planificación anual sobre compra de los bienes y servicios que</p>	<p>Mediante el Régimen de contrataciones actualizado en abril de 2019, se dispuso la implementación de un Plan Anual de</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Las manifestaciones efectuadas por el auditado refieren a períodos posteriores al ejercicio bajo</p>



<p>requerirá la empresa para funcionar ni la presencia de indicadores que sirvan para evaluar el cumplimiento de la estrategia y funcionamiento del área.</p>	<p>contrataciones, el cual para el año 2020 fue publicado en la web. Por otra parte, respecto a indicadores de gestión, los mismos fueron incorporados en la actualización de los procesos mediante el Acta de Directorio N°: 656- Punto Tercero (Seguros)- 09/12/2019 en el cual sin incorporaron indicadores de riesgos y de tiempos de gestión. A su vez, el área tiene determinados objetivos generales de los cuales derivan los objetivos de los compradores que llevan adelante las funciones del área.</p>	<p>análisis, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.</p> <p>Se adecua la numeración en el informe por 6.4.8.</p>
<p>6.4.10) Gestión Integral de Riesgos</p> <p>No se obtuvo evidencia de que la Unidad tenga una política de identificación, evaluación, mitigación y control de los riesgos que puedan afectar al proceso de compras y contrataciones.</p>	<p>Con la aprobación del nuevo proceso de compras mediante el acta 656 de directorio en diciembre de 2019, se implementaron indicadores de riesgos.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Las manifestaciones efectuadas por el auditado refieren a períodos posteriores al ejercicio bajo análisis, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.</p> <p>Se adecua la numeración en el informe por 6.4.9.</p>



Auditoría General de la Nación

6.4.11) Costos

a. Respecto del proceso de compras llevado a cabo por la Unidad de Compras y Contrataciones, no se obtuvo evidencia de que la Unidad o el Área realizaran evaluación respecto de la reducción de costos. En distintas comunicaciones la Gerencia de Siniestros informó: "En los informes de gestión de la Gerencia de Administración y Finanzas bimestrales se presenta reducción de costos por contrataciones de gran cuantía" No se dio acceso a estos informes de gestión.

a-Los informes de gestión fueron presentados oportunamente.

Se mantiene el hallazgo.

De la respuesta brindada por el auditado, surge en forma precisa que la implementación fue con posterioridad al período auditado, por lo que su cumplimiento será materia de control en futuras auditorías.

Se adecua la numeración en el informe por 6.4.10.



b. Respecto de las compras para reparación de los siniestros, se solicitó la evaluación de la utilización de la herramienta de gestión CESVI ORIÓN, dado que su contratación tuvo como objetivos la disminución de costos y la mejora en los tiempos, pero no existen reportes al respecto. No se cuenta con informes que evalúen el desempeño de la herramienta de gestión para reducir costos y tiempos de tramitación en beneficio de NS S.A., La herramienta CESVI GESTIÓN genera información sobre costo medio (sin ajuste por inflación) para medir a Nación Seguros frente a un sector del mercado, sin embargo, no hay informes de gestión internos que cuantifiquen y analicen los ahorros generados por la herramienta. No se puede analizar el desempeño ni la evolución/ reducción del gasto producido por las compras y contrataciones de la Compañía.

b- La herramienta de gestión Orion-Cesvi es una plataforma que permite que distintos prestadores de la red coticen los repuestos que se necesitan para una reparación automotor. Es utilizada también para cargar los informes de inspección, que luego son almacenados en el sistema de digitalización de la Compañía. Posee además un módulo estadístico que permite comparar distintas variables contra aquellas aseguradoras que también utilizan y cargan sus datos en la misma herramienta. Su objetivo principal (tal como surge del pliego de contratación) es brindar transparencia en las compras, ya que no permite seleccionar proveedor, sino que se adjudica a quien ofrece las mejores condiciones. Ofrece una red de prestadores a la que sería imposible acceder en caso de gestionar las compras de manera manual a través de una compulsa de precios. Los reportes estadísticos son



utilizados para medir principalmente el costo medio de mano de obra y repuestos, índice que se reporta a la Gerencia General, e incluso su evolución es analizada en el Comité de Siniestros conformado por la Alta Dirección de la Compañía. Tanto el costo como los tiempos de reparación son analizados y forman parte del reporte mensual que se eleva a la Gerencia General, pero no se estiman desde la herramienta de gestión para la compra de repuestos, sino desde el sistema de gestión de la Compañía. Sin perjuicio de lo cual, es importante aclarar que la herramienta CESVI-Orion es una herramienta que se utiliza para realizar compras de manera transparente, no implica de ningún modo una tercerización de las compras. Por último, cabe aclarar que actualmente no es utilizada, ya que fue reemplazada por el sistema "Valua", quien resultó adjudicatario de la licitación realizada para el periodo 2020-2021.



c. En la contratación 14.094, licitación pública para equipos informáticos, se visualiza una diferencia de \$-28.443,66 entre la cotización y la base entregada por NS S.A. a AGN. El precio cotizado por la empresa en el acto de apertura de ofertas era por un total de \$2.304.682,36. Cada equipo costaba \$8.120,36 y cada monitor \$1.900,00. En el expediente se visualizan dos órdenes de compras bajo el mismo 14.094: en 1) equipo: \$8.120,00 y monitor \$1.776,33 y la suma total \$2.304.878,47 y 2) equipo: \$8.120,36 y monitor \$1.900,00 y la suma total por \$2.304.682,80. En la base provista a AGN se expresa que se pagó el total de \$2.276.238,70 (Diferencia con cotización por \$28.443,66). Sin respuesta de parte del sector.

c- Al momento de cotizar se paso el precio sin IVA, pero ese precio tiene incluido los Impuestos Internos. Como los monitores son fabricados en TDF, en la factura debe ir discriminado el impuesto interno (que es el 7,009 % sobre la base imponible).

Cuando Nación Seguros emitió la OC N° 14094, tomo como base para el cálculo del IVA el precio que paso el oferente (Base imponible + Impuesto Interno) pero el IVA no puede ser calculado sobre otro impuesto.

A partir de lo antedicho por pedido del proveedor se modificó la OC. De eso se desprende una leve disminución del precio final. Se adjunta la Orden de compra definitiva.



Auditoría General de la Nación

d. Contratación de personal eventual, para realizar una tarea específica. En el expediente 14.068 se contrata a través de una consultora (Rest Personal Eventual S.A.) a cinco agentes por un mes. El salario percibido por los mismos es en total de \$67.695,8 y la operación total salió \$192.287,04, es decir, casi el triple, no se ve desagregado cuánto es honorarios y cuánto son los aportes y contribuciones. Tampoco se tuvo a la vista la constancia de pago de aportes ni los recibos de los agentes. Se observa que a partir de la decisión de tercerizar la contratación el costo se incrementó significativamente.

d-Respecto a este punto en primer término volvemos a adjuntar la información aportada oportunamente, en donde se detallan los coeficientes a aplicar sobre cada sueldo los cuales tenían la característica de ser coeficientes cerrados, según lo solicitado por el área usuaria. Esta modalidad de contratación permite que el costo no varíe en el caso que suceda cualquier modificación en la prestación del personal asignado, ya sea renuncia vacaciones, etc.

Respecto a la comparación de monetaria que se detalla en este punto tenemos el interrogante de lo que representan los \$67.695,80 mencionados. Dado que los sueldos son de \$21.250,71 cada uno, que aplicado el coeficiente del oferente pasan a tener un costo final de \$38457,40 y que se contrataron 5 agentes, siendo la contratación total de \$192.287,04.



6.4.12) Tiempo de Gestión

La Unidad cuenta desde 2017 con una tabla para medir el tiempo de tramitación de las compulsas directas entre requerimiento de compra y emisión de orden de compra. No se observa que se realice ningún procedimiento de análisis o cotejo posterior que dé utilidad a la información recolectada.

Respecto a la documentación adjuntamos las altas respectivas en afip y ponemos nuevamente a disposición el legajo que lo tenemos en formato físico. En todo caso que desde auditoria lo consideren necesario, enviaremos a alguien para digitalizarlo y aportar toda la información que se precise.

En respuesta a la observación realizada, la información resultante del análisis de dicha tabla sirvió para establecer y diagramar procesos, definiendo en conjuntos con los sectores solicitantes los plazos de tiempo que incumbe cada instancia dentro de los procedimientos de selección. A su vez se implementó dentro de sistema People Soft una mejora denominada "actividades de solicitud" donde se encuentran listados todas las instancias definidas en el proceso de compras, la cual es visible tanto para el sector

Se mantiene el hallazgo.

Si bien de la respuesta indicada parecería que el auditado realiza un procedimiento de análisis posterior, ello no fue evidenciado durante las tareas, ni se remitió en la presente instancia evidencia alguna, más allá de lo expresado, que permita validar lo manifestado, por lo que la revisión de la existencia y cumplimiento de dichos proceso y plazos comprenderá materia de control en futuras auditorías.



6.4.13) Integridad

No se visualizan acciones de control interno en el proceso respecto de la integridad y la prevención del conflicto de intereses entre los proveedores e integrantes de la compañía. Si bien existen algunas acciones, tales como que al dar de alta a un proveedor se le solicita, en caso de ser persona jurídica, estatutos e información tributaria y en algunos expedientes se ha observado la utilización de sistemas de información financiera, no se detectó ningún mecanismo de cotejo o solicitud a los proveedores respecto al compromiso de mantener una buena conducta. Tampoco ningún sistema que controle a los proveedores que ya se

solicitante como para la Unidad de Compras, pudiendo acceder a la información de los tiempos e instancias en las cuales se encuentra cada procedimiento de selección.

En respuesta a la observación, de acuerdo a lo detallado en el artículo 24 "DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES" del régimen de contrataciones, proceso de Compras en su versión 11 con fecha de vigencia 25-11-2018 cita que:

"Los oferentes que participen de un procedimiento de Concurso de precios, Licitación o Contratación directa por excepción, deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", en la que deberán declarar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto de las autoridades de la Compañía o miembros del Directorio de BNA:

Se adecua la numeración en el informe por 6.4.11.

Se mantiene el hallazgo.

Tal cual en forma expresa relata el auditado, la Declaración Jurada que manifiesta haber implementado, es posterior al período bajo análisis, por lo que su cumplimiento efectivo será materia de control en futuras auditorías.

Se adecua la numeración en el informe por 6.4.12.



Auditoría General de la Nación

encuentran autorizados para contratar. La Unidad respondió que: "No se utiliza un software de supervisión interna"

- parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad,
- sociedad o comunidad,
- pleito pendiente,
- ser deudor o acreedor,
- amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre las autoridades alcanzadas y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una



6.4.14) Transparencia

La actual política de publicación contempla únicamente la publicación del llamado a licitación pública. Se recomienda, en virtud de los nuevos Lineamientos para empresas públicas, generar una política de publicación integral respecto de la

influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Cuando de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada surgiere la existencia de alguno de los supuestos precedentemente mencionados, la Unidad de Compras y Servicios deberá remitir una copia de la “Declaración Jurada de Intereses” recibida a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento. La “Declaración Jurada de Intereses” integrará el registro correspondiente.

Desde la implementación del Plan Anual de contrataciones se tomó la política de ampliar el rango de contrataciones que se publican en la web, incluyendo a las licitaciones y todos los concursos privados. <https://www.nacion-seguros.com.ar/compras-y-licitaciones/>

Se mantiene el hallazgo.

Las publicaciones en la web mencionada en el descargo, no resultan integrales toda vez que no incluyen un seguimiento de la licitación, plazos, resultados, etc.

Asimismo, efectuada la consulta en la web indicada, surge que solamente se encuentran



publicación del llamado y de los resultados para todos los tipos de contrataciones.

6.4.15) Control Interno del proceso llevado a cabo en CESVI:

No hay ningún instructivo de cómo realizar un control interno, se realizan en base al conocimiento del perito. El sector de auditoría no cuenta con ningún lineamiento ni instructivo sobre cómo llevar a cabo el control.

Respecto de la normativa específica, el Régimen de Contrataciones contempla en el Capítulo V al Régimen Especial de Compras y Contrataciones que regula las compras y contrataciones afectadas directamente a la operatoria de seguros

La normativa interna vigente y actualizada que responde las observaciones formuladas son las siguientes:

- Régimen de Contrataciones - fecha de vigencia 28/02/2020 - Acta de Directorio N° 658 : en su artículo 2 determina la exclusión del ámbito de aplicación a las compras y contrataciones que tengan por objeto la reparación y/o reposición de bienes en caso de siniestro: repuestos, cristales, unidades 0km, electricistas, plomeros, cerrajeros y similares, quedando suprimido el Capítulo V sobre Régimen especial de Compras y

publicados trámites posteriores a febrero 2020, y no los respectivos al período auditado.

El cumplimiento de lo normado constituirá materia de control de futuras auditorías.

Se adecua la numeración en el informe por 6.4.13.

Se mantiene el hallazgo.

Toda la normativa detallada por el auditado en su respuesta es posterior al período auditado, por lo que su cumplimiento efectivo será materia de control en futuras auditorías.

Se adecua la numeración en el informe por 6.4.14.



Auditoría General de la Nación

patrimoniales necesaria para la atención de siniestros. Dicho Capítulo se encuentra desactualizado y su funcionalidad, en lo atinente a la provisión de repuestos de automóviles, ha sido reemplazada por el Instructivo que los analistas utilizan que no se encuentra normativizado. Este documento tiene como objetivo parametrizar las tareas de los analistas y de los peritos para garantizar una gestión asegurando los mejores costos y el menor tiempo.

Dentro del sector de Control de Prestadores, en donde trabajan los analistas que realizan las compulsa en CESVI, se realizan controles internos de evaluación y seguimiento de las compras de los siniestros. Los controles que se hacen pueden ser presenciales o mediante fotos. En ambos casos se hace una bajada del sistema y se

contrataciones afectadas directamente a la operatoria de seguros patrimoniales necesaria para la atención de siniestros, por revestir mayormente condiciones operativas que hacen a la política de las áreas de siniestros involucradas.

- Política de Siniestros - versión 01 - fecha de vigencia 25/10/2019 - Acta de Directorio N° 654: refiere a la auditoría de pericias a través del Departamento Control de Prestadores para un control de las pericias mecánicas (por fotos o presencial) y control de precios para siniestros fast track.
- Procedimiento de Ajuste de Siniestros Automotor Daños Parciales - versión 00 - fecha de vigencia 25/10/2019 - Acta de Directorio N° 654: contempla la operatoria para la reposición/ reparación, compulsa y verificación del gasto originado en la reposición del daño con el fin de realizar el ajuste



Auditoría General de la Nación

<p>seleccionan los casos que podrían ser auditados. También los analistas informan de casos que le resultan sospechosos. En las presenciales un perito interno visita los talleres, hace un relevamiento de lo peritado y en caso de encontrar alguna diferencia, basada en su conocimiento, negocia la reparación, sustitución, descuento de piezas, etc. En las pericias fotográficas, se negocia vía telefónica bajo los mismos</p>	<p>necesario para la determinación del monto a liquidar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de Ajuste de Siniestros Automotor - Totales - versión 00 - fecha de vigencia 25/10/2019 - Acta de Directorio N°654: contempla ajustes necesarios para la determinación del monto a pagar por siniestros automotores -totales y la compulsa de restos.• Análisis y Ajuste de Siniestros Fast Track- versión 00 - fecha de vigencia 25/10/2019 - Acta de Directorio N° 654: contempla el análisis y la derivación para la gestión de reposición fast track a un proveedor externo.	
<p>6.4.16) Formal:</p> <p>El expediente 14.477 fue tramitado como compra directa y la orden de compra fue generada pero no emitida. La contratación es por servicios</p>	<p>En respuesta a la observación, se informa que con en el mes de febrero de 2018 luego de la confirmación del sector solicitante, se procedió a finalizar la OC 14477 generada en el sistema</p>	<p>Se mantiene el hallazgo.</p> <p>Al momento de la revisión efectuada por AGN (17/09/19), la baja no se encontraba registrada.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>profesionales para un estudio de arquitectos. Se realizó todo el proceso, pero finalmente NS S.A. decidió no realizar la transacción y no se registró la baja.</p>	<p>People Soft, se adjunta print de pantalla del estado de la misma en dicho sistema.</p>	<p>Por otra parte, si bien el auditado aporta una captura de pantalla, de la misma no surge la información que permita verificar la fecha en que la transacción de cierre fue realizada.</p> <p>Se adecua la numeración en el informe por 6.4.15.</p>
---	---	---